BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 29 de marzo de 1950 — Número 16.606

NO PAGARAN DERECHO ALGUNO LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS REGULARES

FIJAN PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 27. — Bs. As., 1º|3|50.

En mérito a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Nº 33.405|44, ratificado por Ley Nº 12.922, cuya vigencia se declaró por Decreto número 3.066|49,

El Director General de la Dirección Nacional Inmobiliaria,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar el día 10 de mayo próximo, como fecha de vencimiento para el pago del primer semestre de la contribución inmobiliaria del año actual, correspondiente a inmuebles situados en la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Arístides J. M. Corti.

DICTANSE NORMAS SOBRE SUSPENSION DE COBRO DE ARANCELES

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.401. — Bs. As., 25|3|50.

VISTO: El Decreto Nº 29.337, de 22 de noviembre de 1949, por el que se dispone la suspensión del cobro de todos los aranceles que perciben de los alumnos, las Universidades de la República y que el mismo decreto establece en su artículo 1º que por el Ministerio de Educación se propondrá al Poder Ejecutivo las normas a que se ajustará la aplicación del referido decreto, sujetándose al principio de que todos los estudiantes que transiten por la Universidad Argentina serán becados del Estado y que esa condición de becado sólo podrá perderse por causas bien definidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los estudiantes que ingresen y cursen regularmente carreras en las Universidades Nacionales no abonarán derecho alguno de matrícula, enseñanza o exámenes.

Art. 2º — Los ciudadanos argentinos que revaliden títulos universitarios otorgados en el extranjero, abonarán un derecho de $ 3.000.— (tres mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Quedan exceptuados de la precedente disposición los argentinos que cursaren en el extranjero becados por el Gobierno de la Nación o de las Provincias.

Art. 4º — Por el otorgamiento de diplomas se abonará un derecho de $ 200.— (doscientos pesos moneda nacional).

Art. 5º — Cuando un estudiante resultare aplazado en una asignatura para repetir el examen abonará $ 30.— (treinta pesos moneda nacional).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich. — Alfredo Gómez Morales

NORMA PARA CALCULAR DERECHOS ADUANEROS "AD VALOREM"

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº R. V. 333. - Bs. As. 16|3|50.

VISTA la nota de la Dirección Nacional de Aduanas en la que, con motivo de las nuevas disposiciones adoptadas en materia de cambios por el Poder Ejecutivo, señala la conveniencia de modificar las resoluciones vigentes en lo que se refiere a los tipos de cambio que deben tomarse a efectos de determinar el valor de las mercaderías que pagan derechos aduaneros "ad valorem"; y no existiendo inconveniente en proveer como se pide,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Déjase sin efecto las resoluciones de junio 2 de 1942 (R. V. Nº 278) y junio 23 ppdo. (R. V. Nº 632). Para determinar el valor en depósito de las mercaderías que pagan derechos aduaneros "ad valorem" se tomará como base el tipo de cambio, del certificado de despacho a plaza a otorgar de acuerdo con el permiso previo concedido por el Banco Central de la República Argentina, vigente el día de presentación del despacho o de la formalización de las copias de factura a depósito.

Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

EN EL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS DEBERA PRODUCIRSE EL INFORME MEDICO SOBRE INMIGRANTES ENFERMOS

DEROGANSE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR DECRETO 19.168|49

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.363. — Bs. As., 25|3|50

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Migraciones y lo aconsejado por el Ministerio de Asuntos Técnicos, y CONSIDERANDO: Que la aplicación del Decreto Nº 19.168|49, ha originado dificultades de diverso orden, que en la práctica han traído como consecuencia resultados contrarios a los elevados propósito que inspiran su estructura normativa; Que la permanencia del inmigrante en el lugar de su alojamiento, es prolongada por las distintas instancias que integran el trámite dispuesto en dicho decreto, las que vienen a agregarse así a las resultantes de las demás disposiciones que regulan el procedimiento establecido en garantía de los derechos de los administrados; Que como emerge claramente de lo que antecede, ello incide además en la situación espiritual del inmigrante, que ve aumentada su angustia y su incertidumbre a medida que transcurre el tiempo, sin que su situación quede definida; Que resulta, por ello, desvirtuado el sentido humanitario del Decreto Nº 19.168|49; Que desde otro punto de vista, no es conveniente que por razones extramédicas, cuya respetabilidad no está en tela de juicio, se reconozcan excepciones a los principios que sirven de base a la defensa sanitaria de la población del país,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 19.168, de fecha 11 de agosto de 1949.

Art. 2º — En los casos en que aún no mediare informe de la junta médica establecida por el decreto que se deroga, ésta deberá pronunciarse dentro del término de cuarenta y ocho horas.

Art. 3º — En el mismo término, deberán ser resueltos los recursos jerárquicos interpuestos durante la vigencia del citado decreto.

Art. 4º — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto será reiterada a los Consulados de la República en los países donde aún no actúen médicos argentinos en la revisación de inmigrantes y demás personas que deban o deseen viajar al país, la prohibición expresa de la Ley 817 y Decreto Reglamentario con respecto a enfermos infecto contagiosos, en particular tracomatosos, con especial recomendación de la difusión de la misma entre los interesados.

Art. 5º — De igual modo será hecha conocer a los señores Cónsules de la República en el extranjero la conveniencia de que, con el fin de evitar situaciones que no podrán ser resueltas sino conforme al criterio y exigencias que informan la Ley 817 y Decreto Reglamentario, toda persona que desee radicarse en el país, extienda la revisación médica al núcleo familiar que en el futuro ha de trasladarse a la República para reunírsele.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mende. — Ramón Carrillo. — Hipólito J. Paz

El Personal de la Ley Nº. 10.650 Debe Seguir Afiliado a la Dirección de Asistencia y Previsión Para Ferroviarios

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.370. — Bs. As., 25|3|50

VISTO el Decreto Nº 18.484|48, por el cual se crea en el Ministerio de Trabajo y Previsión la Dirección de Obra Social Interna y las modificaciones introducidas al mismo por Decreto Nº 30.752|49, cuyo artículo 3º establece que serán afiliados obligatorios de la misma, todo el personal del citado Ministerio, incluídas las dependencias autárquicas o descentralizadas; y CONSIDERANDO: Que por imperio de las disposiciones contenidas en la Ley número 13.075 el personal de la Sección Ley 10.650, perteneciente al Instituto Nacional de Previsión Social, se halla incluído desde hace tiempo entre los beneficiarios de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, efectuando los aportes correspondientes; Que en tal virtud es de elemental equidad, determinar expresamente a qué organismo asistencial debe incluirse el personal de referencia, a fin de evitar una doble contribución; Por ello y de conformidad con lo expresado por el Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese al personal de la Sección Ley Nº 10.650, dependiente del Instituto Nacional de Previsión Social, de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 18.484|48 (Texto ordenado), debiendo el mismo continuar afiliado a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

José M. Freire

CONCEDESE EL EXEQUATUR A UN CONSUL DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.110. — Bs. As., 22|3|50

VISTA la nota Nº 8|950 de fecha 16 de enero de 1950, de la Embajada del Paraguay, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Francisco Escobar, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

Hónrase al Prócer Venezolano Don Francisco de Miranda

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.588—Bs. As., 28|3|50.

VISTO: Que el día 28 de marzo de 1950 se cumple el bicentenario del nacimiento en Caracas de Francisco de Miranda, iniciador de la libertad americana y a quien la posteridad es deudora de un homenaje definitivo que tenga la magnitud de su devoción a esta causa; y CONSIDERANDO: Que su personalidad destácase con rasgos inconfundibles en la organización de la Gran Familia Americana que vinculó en el viejo mundo a los que más tarde serían los adalides de la gloriosa empresa que abrió en San Lorenzo el General San Martín, y selló Sucre en Ayacucho con la tutela del genio de Bolívar; Que a pesar de su noble empeño por el bien de América y del mundo no escapó a la persecución ni a la injusticia; Que su nombre fué grabado en 1836 en el "Arco de Triunfo de la Estrella" en París, con el de los mariscales que como él comandaron los ejércitos franceses; Que por estos motivos y bajo la sugestión inspiradora del "Año del Libertador General San Martín", corresponde rendir generoso y ferviente homenaje al benemérito Francisco de Miranda, asociándose la República a las honras con que lo recuerda Venezuela, su patria; Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Adhiérese la Nación Argentina a las honras con que los Estados Unidos de Venezuela y América evocan la figura prócer de D. Francisco de Miranda.

Art. 2º — Transmítase al Excmo. Gobierno de Venezuela el texto del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

Concesión Nº 908

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE MANZANAS Y PERAS

FUERON FIJADAS PARA LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 28. — Bs. As., 27|2|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), suscripto por los Representantes Obreros, señores Gerardo Santiago Coria, Miguel Ayudarte y Luis García, y CONSIDERANDO: Que en el mismo se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de manzanas y peras (año 1950) en la Provincia de Tucumán; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosechas de manzanas y peras en la Provincia de Tucumán, año 1950, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 195|49 los obreros ocupados en la cosecha de manzanas y peras a que se refiere la presente resolución cumplirán durante los meses de marzo y abril el siguiente horario: En la mañana de 7 y 15 a 12 horas; en la tarde de 14 a 19 horas, debiendo respetarse las pausas para el desayuno y la colación, establecidas en el artículo 8º del Estatuto del Peón.

Art. 3º — El horario establecido en el artículo 2º deberán cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se le señale. No se computa como trabajo real y efectivo el tiempo que se ocupa en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, picos, arados, etc.) y el que se cumpla en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computará quince minutos por atar y quince minutos por desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo, o se imparta la orden de recoger éstas, esté a una distancia mayor de un (1) kilómetro del lugar del trabajo, el obrero podrá retrasarse a la llegada y adelantarse a la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.) después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción de tiempo a la salida.

Art. 4º — Contratación del personal: La contratación del personal será libre, debiendo ajustarse a las siguientes cláusulas:

a) Al contratar a los obreros los empleadores especificarán concretamente la tarea que deberán realizar y el salario que se les asigne.
b) A los obreros contratados por día se les abonará los salarios por día entero o medio día.

Art. 5º — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono o capataz, pudiendo rechazar a los obreros que a su juicio no fueran competentes para las tareas que se le contrate, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante la Comisión Paritaria Nº 12, sita en calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 (Tucumán).

Art. 6º — Disciplina del personal: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o capataz, y realizar las tareas con diligencia, cuidar de las herramientas y útiles de trabajo que se les confía, velando por su conservación y buen funcionamiento, devolviéndolas al finalizar la jornada sin deterioros, salvo los que se originan por efecto de su uso natural en el trabajo. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones que establece la presente resolución, el patrono tendrá derecho a prescindir de su trabajo.

Art. 7º — Herramientas y útiles de trabajo: Los patronos están obligados a proporcionar las herramientas y útiles de trabajo en perfectas condiciones para su uso.

Art. 8º — Higiene del personal: Los establecimientos dispondrán de agua suficiente y de los elementos necesarios para la higiene de su personal.

Art. 9º — Juego de azar: Quedan terminantemente prohibido los juegos de azar en los lugares de trabajo, aún en los momentos de descanso.

Art. 10. — Portación de armas: Queda terminantemnte prohibida la portación de armas.

Art. 11. — Bebidas alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la permanencia en el establecimiento, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 12. — Clasificación del personal y obligaciones:

1) **Recolectores o cosechadores:**
a) El fruto deber ser desprendido de la planta con el pedúnculo entero y sin ocasionarle machucones, marcas producidas por las uñas o cualquier herida que afecte la calidad del producto.
b) Será colocado dentro del recolector sin que sufra golpes.
c) Al vaciar el recolector en el cajón cosechero, se hará evitando que se golpee el fruto, cuidando además que el mismo no sobresalga del borde superior del cajón.
d) En los movimientos de escalera alrededor del árbol frutal, los cosechadores evitarán por todos los medios, que con la misma o con su cuerpo se perjudique el frutal, rompiendo ramas u otra parte vital del árbol, provocando la caída de los frutos.
e) Cuando por circunstancias del trabajo los cajones debieran quedar a la hora del medio día, en la quinta, el cosechador dejará los mismos a cubierto del sol, ya sea a sombra de los árboles o cubierto con yuyos u otros objetos que lo reparen.
2) **Carreros:** Distribuir los cajones cosechadores vacíos en lugares que se les indique, ayudar a cargar los cajones llenos y conducirlos en el carro hasta el galpón de empaque.
3) **Empacadores, descartadores y alambradores:** Regirán las pertinentes disposiciones de la Resolución C. N. Nº 40|49.

Art. 13. — Accidentes del trabajo: Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nacional Nº 9.688.

Art. 14. — Primeros auxilios: Los empleadores están obligados a tener en lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 15. — Trabajo de familiares: Los patronos, habilitados y familiares, podrán ocuparse de las tareas del establecimiento, ajustándose a la Ley Nº 13.020, que dice: "Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones establecidas para la zona" y en el Decreto Nº 2.509|48, Reglamentario de la Ley, en su artículo 20º que dice: "Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia, para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán:

a) Residir permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas.
b) Ser éstas su único medio de subsistencia."

Art. 16. — Suspensión del trabajo: Las interrupciones o la finalización de las tareas deberán ser comunicadas por la patronal con veinticuatro horas de anticipación.

Igual obligación tiene el obrero cuando desee dejar el trabajo.

Art. 17. — Alojamiento: Cuando los empleadores provean alojamiento de lonas de construcciones económicas de la zona, los mismos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Si se proveyeran carpas, será obligación de los obreros, armar y desarmar las mismas, a la iniciación y finalización de las tareas.

La patronal debe proveer de caballetes, tablones, bancos y un farol para cada diez personas.

Cuando el patrono suministre vivienda no podrá efectuar descuento alguno al obrero por tal concepto.

Art. 18. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por el patrono, la comida deberá hacerse en forma sana y abundante, pudiendo el empleador deducir del salario las cantidades que se indica a continuación:

Para mayores de 18 años, por día $ 2,40
Para menores de 16 a 18 años, por día .... „ 2,15
Para menores de 16 años, por día „ 1,45

III — SALARIOS

Art. 19. — Los obreros de cualquier sexo, percibirán los siguientes salarios para las tareas de recolección y tareas anexas.

a) Cosechadores:
Mayores de 18 años, por día $ 12.00
Menores de 16 a 18 años, por día .... „ 10.00
Menores de 16 años, por día „ 8.00
b) **Carreros:**
Mayores de 18 años, por día $ 12.00
Menores de 16 a 18 años, por día .... „ 10.00
c) **De conformidad a la Resolución C. N. Nº 40|49 las tareas de envasamiento serán remuneradas en la forma siguiente:**
Empacadores, por día ..... $ 22.00
Alambradores, por día ..... „ 18.00
Descartadores, por día .... „ 15.30

Art. 20. — **En los salarios determinados en el artículo anterior no está incluída la comida.**

Art. 21. — **Si las tareas se contrataran a destajo deberán ser sobre la base, que permita en una jornada de labor y con ritmo normal que el trabajador pueda integrar una suma igual a las establecidas por la presente resolución, pero se abonará solamente en la medida del trabajo efectuado.**

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 23. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendo: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en calle Crisóstomo Alvarez 671 (Tucumán), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.00 m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional o Sub-Delegación e Inspectorías.

Art. 27. — De conformidad con lo establecido en el artículo 26º del Decreto Reglamentario Nº 2.509|48, los funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 12, cumplirán funciones de Policía de Trabajo, en la materia de su competencia, coadyuvando con la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 28. — Queda obligada la patronal a colocar copia de la presente resolución en lugar visible por los obreros.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo. Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara.

Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Raúl Dejean del Castillo y Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

POR CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS SE ADQUIRIRAN VIVERES PARA EL EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.052. — Bs. As., 22|3|50

VISTO el Expediente Letra M. de G. Nº 24.171|948 Cde. 6 (D. G. Int.); G. Nº 884|947, Cde. 9 (C. M. G. E.); número 32.449|949 (D. G. A.); Nº 17.138|50 (M. E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que conviene experimentar la adquisición de los principales víveres secos, directamente a los grandes productores o acopiadores en las zonas de producción de los mismos, Que tal adquisición encuadra en las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la Ley de Intendencias Militares Nº 3.305 y del número 23 de su reglamentación (Decreto Nº 27.798|47), Que es conveniente que dicha adquisición se centralice en la Dirección General de Intendencia del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército,

El Presidente de la República Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, a tramitar por "Concurso Privado de Precios", la adquisición a grandes productores o acopiadores de las cantidades de: arroz, arvejas, garbanzos, lentejas, maíz pisado, porotos secos, trigo pelado y yerba mate, que sean necesarios al Ejército en el año 1950.

Art. 2º — Los llamados a "Concurso Privado de Precios", se efectuarán en las fechas que determine la Dirección General de Intendencia, teniendo en cuenta la época de cosecha de cada producto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tomen nota la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Administración del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército; fecho, vuelva a la Dirección General de Intendencia a sus efectos.

PERON
Franklin Lucero

SE DISPUSIERON PROMOCIONES EN EL PERSONAL CIVIL DE LA DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

4.992.—Buenos Aires, 6 de Marzo de 1950

EN LA DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS CON FECHA 1° DE ENERO DE 1950

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION CLASE "I"

Inspectores 3°, Carlos Antonio Botelli (M. 0.450.024), Alfredo Napoleón Ferrari (M. 0.174.023), José Santiago Lavenir (M. 0.008.908) Oscar Emilio Luis Penazzio (M. 0.174.020) y Pierd Balducci (M. 0.008.918). **Oficial Principal**, Ernesto Raúl Thierry (Matríc. 0.038.840). **Oficiales 4°**, Héctor Silvio Campini (M. 0.156.419), Mario Rodolfo Elicagaray (0.190.741), Agustín Luis Méndez (M. 0.488.951). **Oficiales 5°**, Manuel Diego Julio Ramón Isidro Daza (M. 2.024.364), Diógenes Emilio Falconnet (M. 0.476.096), Santiago José Galíndez (M. 2.109.692), Pedro Francisco Benito Juliano (Matrícula 0.775.462), Faustino Vicente Villamayor (M. 0.533.902), Carlos Adriano Zara (M. 0.362.096), Simón Alcides Guiñazú (M. 3.293.422), Alberto Federico Laass (M. 0.160.021), Ernesto Lopardo (M. 0.008.904) y Ernesto José Pastrana (M. 0.190.733). **Oficiales 6°**, Juan Bautista Montesano (M. 0.036.507), Edgardo Luis Pérez Quesada (M. 0.586.086) y Carlos Arturo Julio Vidal (M. 0.107.061). **Oficiales 7°**, Carlos Santiago Conti (Matríc, 2.193.496), Aníbal Ricardo Ferrari M. 0.540.795), Gabriel Enrique Ferreyra (M. 1.055.566), Carlos Monna (Matr. 2.191.443), Guido Santini (Matrícula 2.194.402), Floreal Héctor Schulze (M. 0.381.786), Jorge Eugenio Riva (Matr. 0.376.932), Alejandro Guillermo Beverina (M. 2.767.954), Félix Augusto Massun (M. 0.552.985). **Oficiales 8°**, Osvaldo Ramón Bottelli (M. 0.545.028), Pedro Salvador Burgio (M. 1.487.029), Arturo Angel Estévez (M. 0.072.789), Andrés Mauricio Girard (M. 0.190.772), Eladio Sixto Martínez (M. 0.428.527), Pedro Mariano Maza (M. 2.773.276), Guillermo Dante Nocera (M. 2.168.536), Humberto Nicolás Peñaloza (Matríc. 2.771.345), Luis Alberto Rasines (M. 0.539.613), Francisco Alvaro Valero (M. 0.259.431), Alberto Andrés Castagnola (M. 2.200.359), Juan Pedro Domingorena (M. 1.040.658), Oriol Jorge Martínez (M. 0.130.620), Antonio Oscar Peyrou (M. 0.266.828), Miguel Alberto Reto (M. 0.166.873), Carlos María Urioste (M. 0.258.893). **Oficiales 9°**, Mario Bruno (M. 3.219.056), Aldo Elisei (M. 1.050.990), Miguel Esain (Matr. 0.711.064), Brígido Juan Repettò (Matrícula 2.782.837), Alfredo Domingo Azaro (M. 0.840.787), Stella Elba Genovese de Oeyen (Matrícula 2.545.581), Carlos Raúl Paolini (M. 2.200.141), Francisco José Seiler (M. 0.220.846) y Luis Julián Solano (M. 0.434.149); **Auxiliares Principales**, Carlos Enrique Barrio (M. 0.382.750), Eduardo Ramón Lagos (M. 0.271.969), Antonio Salvador Velázquez (Matrícula 3.692.831), Fermín Francisco Cantero (M. 2.151.547), Alejandro Gerardo Garibaldi (M. 0.130.081), Emilio Quiroga (M. 0.404.649), Mario Edgardo Romero Diaz (M. 0.400.472) y Armando Salazar (M. 0,553.585).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DE LA PRODUCCION CLASE "I":

Oficial 5°, Angel Antonio Arce (Matrícula 1.618.210); **Oficial 6°**, Román Virginio Cassiani (M. 0.859.994); **Oficiales 7°**, Isauro Domingo Frachia (Matrícula 0.149.495) y Oscar Carlos Saporiti (M. 0.858.461); **Oficiales 8°**, Héctor Bloise (M. 0.378.207), Elías Sagalovsky (M. 0.137.452) y Orfilia Muñoz (M. 3.342.263); **Oficiales 9°** Jorge Ignacio Furtado (M. 4.220.456) y Alfredo Domingo Tettamanzi (Matrícula 0.421.511); **Auxiliares Principales**, Alberto Emilio Boñne (Matrícula 0.392.966), Alberto Luis Coco (Matrícula 2.789.195), Rubén Gracia (Matrícula 1.896.672), Carlos Guillermo Manuel Martínez (M.3.856.413), Paulina Quarleri (M. 0.157.928) y Félix Rodrigo (M. 6.451.015)

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO SANITARIO CLASE "I":

Auxiliar Principal, Enrique Pío Didiego (M. 0.126.982).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION CLASE "II":

Oficial 6°, Humberto Juan Valdevilt (M. 1.394.769); **Oficial 9°**, Juan Manuel Santos (M. 0.118.999); **Auxiliar Principal**, Raúl Federico Méndez (Matrícula 0.543.850); **Auxiliares 2°**, Héctor Leonardo Biglino (M. 0.122.371), Dante Guerrero (M. 3.548.165) y Enrique José Langdon (M. 0.140.277); **Auxiliares 3°**, Julio César Cernadas (M. 0.551.963) y Manuel María Gómez (M. 0.855.845); **Auxiliares 4°**, José Manuel Gómez Echeverría (M. 2.247.372), Rodolfo José Maiocco (M. 1.808.954) y Ricardo Zozaya (M. 3.677.057).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DE LA ASESORIA LETRADA CLASE "II":

Oficial 9°, María Estela Alcalde de Guevara (M. 0.275.445); **Auxiliar Principal**, José Atilio Pedrazzini (Matrícula 0.797.589).

Auxiliar 2°, Jorge Evaristo Villar Castillo (M. 0.083.785); Auxiliar 5°, David Segallé (M. 0.239.995).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO SANITARIO CLASE "II"

Auxiliar 3°, Sara Hilda Asti Vera de Samaniego (M. 0.518.686).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DE LA ASESORIA LETRADA CLASE "III"

Auxiliar 3°, Carlos Roberto Osvaldo Ficich (M. 1.047.349).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL DE LA PRODUCCION CLASE "I"

Oficiales 6°, Humberto Victorio Bardiani (M. 0.008.903), Humberto Robustiano Moya (M. 0.008.927), David Sagalovsky (M. 0.008.407); **Oficiales 7°**, Julio Agostinis (M. 0.046.173), Ignacio Baratelli (M. 0.306.952), Félix Esteban Bonneu (M. 0.174.031), Ernesto Santiago Burlando (Matrícula 0.305.504), Bernardo Eduardo Blanch (M. 0.242.676), Carlos Charlante (M. 0.490.436), Carlos Crosetti (Matrícula 0.008.917), Benito Calviño (Matrícula 0.499.819), Pedro Dallanegra (Matrícula 0.018.963), José Farina (Matrícula 0.351.997), Adante Venuto Giacomuzo (M. 2.333.990), Cristián Lutz (M. 0.741.753), Antonio Natalio Domingo Morelli (M. 0.008.902); **Oficiales 8°**, Celestino Ezio Fortunato Bianchini (M. 0.539.237), Manuel Aníbal Barberis (M. 0.724.796), Héctor Buceta (M. 0.037.792), Federico Freysselinard (M. 0.033.298), Roberto Antonio Fanelli (M. 0.792.174), Victorio José Ferrario (M. 0.065.392). Ernesto César Miró (M. 0.789.603), José Quercia (M. 0.453.994) y Alberico Santiago Riccardi (M. 0.174.047); **Oficiales 9°**, Pascual Aiello (M. 0.974.906), Juan Battel (M. 0.466.947), Enrique Moya (M. 2.028.291), Valentino Pascual (M. 1.847.720), Antonio Verola (Matrícula 0.485.179). Humberto Valinoti (Mat. 0.215.431) y Siro José Zaleta (M. 0.136.565); **Auxiliares Principales**, Raúl Pedro Valentín Albertoni (M. 0.235.126), Carlos Félix Braga (Mat. 0.073.591), Hipólito Benigno Brie (M. 0.304.616), Arnoldo Cornelio Rosalio Broeders (M. 1.059.490), Trentino Barbaresi (M. 0.131.708), Virgilio Horacio Castro Quiroga (Matrícula 0.810.604), Agustín Florindo Catáneo (M. 3.918.469), Humberto Casella (M. 0.273.348). Luis Galanti Bertani (M. 0.124.408), José María Dionisio Giménez (M. 0.536.406), Adolfo Gaslini (Matrícula 0.066.049), Ricardo Ernesto Martínez (Matrícula 0.210.426), Benito Alberto Ebilació Mendanha (M. 0.012.688), Alfredo Núñez (M. 1.490.050), Domingo Hilario Pallini (M. 0.491.447), Marcos Quinteros (M. 2.737.707), Oscar Carlos Suita (M. 0.254.434), Francisco Herberto Bertrán Wilson (M. 0.325.166) y Juan Carlos Zone (M. 0.471.468); **Auxiliares 2°**, David Enrique Appezzato (Matrícula 0.500.148), Norberto León Armentano (M. 0.532.908), Juan Carlos Avila (M. 0.490.881), Pedro Agustín Bardoni (M. 0.045.395), Alfredo Alberto Borean (M. 0.385.470), Fernando Camarioli (M. 0.838.210), Osvaldo Modesto Campomane (M. 0.131.773), Eduardo Capdepon (M. 3.318.732), Odón Castro (M. 0.799.964), Ottorino Ciliberti (Matrícula 0.048.101), Walter Rafael Colingwood (M. 0.094.949), Ernesto Couñago (M. 0.553.007), Héctor Daniel Esterlus (M. 0.293.731), Vicente Falasca (M. 0.532.746), Roberto Enrique Fulco (M. 0.431.529), José Joaquín Guarini (M. 0.524.936), Manuel López (Matrícula 0.316.775), Oscar Argentino López (M. 0.092.563), Luis Ignacio Anselmo Ranza (M. 0.004.936), Vicente Rimedio (M. 0.096.118), Enrique Carlos Rovegno (M. 0.377.362), Jorge Angel Narciso Ruilópez (M. 1.908.087), Juan Santagata (M. 0.008.961), Manuel Reynaldo Tschirch (M. 0.022.311), y José Esteban Vian (M. 0.413.804); A **Auxiliares 3°**, Vicente Raimundo Aiello (M. 0.552.383), Roberto Juan Carmelo Bacciarini (M. 0.555.818), Victorio Bagnati (M. 0.534.024), Vicente Domingo Cascelli (M. 3.374.699), Pablo Castellini (M. 0.860.347), Alberto Chacra (M. 0.423.576), Jorge José Chiappe (M. 0.446.364), Santos José De Checchi (M. 0.464.019), Juan Carlos Valentín Fabbri (M. 1.808.278), Antonio Senen Galli (M. 0.129.901), Vicente Antonio Galtieri (M. 0.059.663), Alberto Gil (M. 0.387.943), Luis Roberto González Romero (M. 0.465.259), José Herrera (M. 0.056.741), Rafael Carlos Jimeno (M. 0.442.688), Dik Horace Kirby (M. 0.119.058), Dionisio Llanes (M. 0.277.836), Juan Carlos Luis Martínez Monge (M. 0.266.251), Salvador Naput (M. 2.055.623), Oscar Pereyra (M. 0.271.983), Arturo Raúl Pérez Martínez (M. 0.818.887), Manuel Guillermo Pinto (M. 1.380.806), Luis Armando Possidoni (M. 0.465.273), Horacio Américo Renganeschi (Matrícula 3.605.190), Jerónimo Riboldi (Matrícula 1.735.165), Carlos Alberto Roballos (M. 2.066.694), José Romero (Matrícula 2.013.818), Luis Elías Suárez (M. 0.249.759) y José Tierno (Matrícula 0.341.143); **Auxiliares 4°**, Roberto Octavio Agnoletti (M. 0.126.431), Guerino Juan Barros (M. 0.117.570), Abelardo Bastian (M. 1.847.703), Juan Bellones (M. 0.635.638), Fernando Joaquín Beret Almagro (M. 1.665.756), Antonio Salvador Bonanno (M. 0.152.420), Angel Luis Enrique Bontempi (Matrícula 0.074.699), Enrique Miguel Bosetti (M. 0.122.177), Francisco Cardillo (Matrícula 0.478.755), Abelardo Cattaneo (Matrícula 0.557.490), Alfredo Rafael Antonio Degastaldi (Matrícula 0.077.470), Francisco Rafael Di Matteo (M. 0.820.416), Raúl Lorenzo Di Nardo (M. 1.577.689), Armando Nazareno José Embrioni (M. 0.410.567), Jorge José Fernández (M. 0.419.011), José Francisco (M. 0.241.968), César Aníbal Garay (M. 0.854.342), Augusto Ernesto Freddy Gariboldi (Matrícula 0.433.591), Esteban Leandro Jáuregui (M. 0.431.260), Salvador Lamonaca (Matrícula 0 429.505), Daniel Eugenio Lascano (M. 3.795.747), Miguel Magliano (M. 0.502.439), Luis Mariani (Matrícula 0.927.050), Mario José Márquez (M. 0.091.664) Alfredo Enrique Melillo (M. 0.108.691), Raúl Cecilio Mendanha (M. 0.083.373), Alberto Julio Molina (M. 2.972.327), Francisco Nardi (M. 0.175.393), Ricardo Onel (Matrícula 0.565.025), Miguel Angel Pareja (M. 0.384.854), Oscar Quattropani (M. 1.496.957), Luis Ravizzini (Matrícula 0.127.950), Raúl Oscar Rey (Matrícula 0.403.794), Vicente José Pompeo Scarpati (M. 0.812.399), Angel Senoseti (M. 0.125.711), Eduardo Tallarico (M. 1.148.547), Arturo Alberto Tessi (M. 0.074.054) y Roque Rómulo Zotta (M. 0.562.496). **Auxiliares 5°**, Roque José Jorge Abalsamo (Matrícula 0.564.786), Pablo Enzo Abitabile (M. 0.422.329), Gabriel Tomás Amado (M. 1.812.352), Pedro Luis Armento (M. 0.542.939), José Barbaresi (Matrícula 4.009.283), Francisco Antonio Battista (M. 0.373.620), Jorge Moisés Jaime Bensadón (M. 0.558.456), Natalio Guido Bianchi (M. 0.449.095), José Luis Biondi (M. 1.662.059), Santiago Luis Brandalise (M. 0.433.252), Mario Jorge Brea (M. 0.423.064), Carlos Augusto Buis (M. 0.578.065), Leonardo Pedro Gaspar Bousanti (M. 0.308.798), Marcelino Domingo Caltabiano (Matrícula 0.108.282), Pascual Victorio Cassino (M. 1.175.531), Enrique Ceriani (M. 0.007.994), Biaggio Cicala (Matrícula 0.544.958), Juan Eudosio Colucci (M. 1.129.818), Mario Tulio Corso (Matrícula 0.456.149), Rómulo Alejandro De Simone (M. 1.732.107), Luis Desio (M. 0.109.567), José Angel Diana (Matrícula 0.745.078), Flavio Vicente di Gioia (M. 0.513.407), Jorge Martín Favetto (M. 3.233.169), Armando José Fernández (M. 0.550.786), Juan Fernández Inciarte (M. 1.721.611), Luis Carlos Fiore (M. 0.118.018), Casimiro García Parra (M. 4.211.807), Horacio Garófalo (M. 4.012.683), Juan Vicente Giordano (M. 0.114.377), Juan Carlos Goso (M. 3.228.187), Manuel Guillermo López (M. 3.326.821), Domingo Lupi (M. 0.414.635), Gerónimo Maldonado (M. 0.793.557), Edelmiro Cipriano Montell (M. 0.940.283), Julio Gerardo Mouzo (M. 0.268.457), Juan Carlos Nicolau (M. 4.214.010), Carlos Horacio Ospital (M. 1.736.951), Santiago Nicolás Parodi (M. 0.030.298), Miguel Angel Pérez (M. 4.211.971), Vicente Pugliese (M. 0.560.455), Pablo Abelardo Ramos (M. 0.259.089), Marcelo Antonio Reami (M. 3.243.953), Pablo Ribeiro (M. 0.316.272). Luis Antonio Rocha (M. 0.536.523), Roberto José Rodríguez (M. 0.401.810). Rubén Roberto Rodríguez (M. 0.564.252), Constantino Romero (M. 1.720.457), Francisco Augusto Samouillán (Matr. 3.594.326), Angel Andrés Sánchez (M. 4.007.311), Osvaldo Jorge Sozzi (M. 0.440.479), Roberto Surur (Matrícula 1.665.944), Rodolfo Jorge Thompson (M. 0.836.668), Antonio Alberto Valeije (M. 0.349.339), Basilio Vidal (M. 0.459.981), Ricardo Vitullo (Matrícula 1.669.337) y Osvaldo Narciso Waddle (M. 1.671.702). **Auxiliares 6°**, Alcides Abritta (M. 0.530.451). Alfredo Edmundo Emilio Best (M. 1.676.807), Alfredo Leonardo Beltrocco (Matrícula 4.014.619), Carlos Enrique Bicocchi (M. 1.107.126), Luis Blanco (Matríc. 4.758.899), Juan Carlos Blasco (Matr. 4.473.730), Juan Carlos (M. 0.035.617), Enrique Alberto Oscar Cheli (Matríc. 2.759.627), Jorge Héctor Ciocci (M. 2.000.936), Héctor Pedro Codignotto (M. 4.460.495), Carlos Eduardo de Orelli (M. 1.997.912), Julio Argentino del Pino (M. 4.759.463), Antonio Martín Díaz de Vivar (M. 1.675.264). Orlando Donnari (M. 2.973.752), Humberto Alejandro Emilio Farina (Matr. 4.022.287), Alfredo Ramón Firpo (M. 0.529.597), Mario Funosas (Matrícula 0.550.100), Domingo Germino (Matr. 1.494.885), Alfonso Herrera (Matríc. 0.008.104), Segundo Lucio Huerta (M. 4.461.972), José Horacio Leone (M. 1.499.397), Roberto Horacio Marana (M. 4.456.861), Atilio Maresca (M. 0.384.482), Jorge Mateu(M. 0.420.006). Héctor Jorge Melella (M. 4.457.387), Gerónimo Andrés Pablo Misto (M. 0.210.178), Ernesto Nazarre Basabe (M. 1.103.183), Elio Nedir (M. 3.249.061). Federico Nuguer (M. 4.466.816), Tomás Rodolfo Otaño (M. 0.445.338), Julio Jorge Pérez (M. 4.452.354), Ramón Francisco Pérez (M. 4.009.405), Rafael Tomás Petrignani (M. 0.109.641). Pedro Luis Piñero (M. 0.428.277), Francisco Esteban Rossano (M. 0.506.645). Leandro Salato (M. 0.383.954). Jorge René María Santa Cruz (M. 1.889.372), José Raúl Sanz (M. 1.675.949), Dositeo Trabado (M. 4.323.540), Román Pompeo Verene (M. 0.424.274) y Félix Vigo (Matrícula 1.809.111); **Auxiliares 7°**, Rigoberto Agostinelli (M. 0.550.200), Alberto Cayetano Allegretti (M. 0.149.856), Antonio Alvarez (M. 3.903.749), Julio Ignacio Anguita (M. 4.455.646), Juan Pedro Barbalaci (M. 0.457.543). Héctor Nicolás Cánepa (M. 1.807.308), Pedro Jacinto Carnelli (M. 0.491.868), María Esther Casabonne de Boffano (M. 0.264.677), Maximiliano Guillermo Contreras (M. 2.196.252). Alfredo Salvador Colucci (M. 4.225.994), Pedro Victorio Decaroli (M. 0.142.033), Jorge Osvaldo Fernández (M. 4.008.388), Rómulo Carlos Giuffra (M. 0.411.504),

Lino Santiago Bautista Giustachini (Matrícula 0.800.436), Cayetano Lavalle (M. 4.230.334), Adelqui Luis Mettifogo (M. 3.247.527), Cayetano Milito (M. 1.277.035), Hugo Domingo Montaldo (M. 4.324.855), Luis José Panizza (M. 0.416.913), Luis Otto Papis (M. 2.673.058), Alberto Jorge Parrado (M. 4.051.706), Humberto Enrique Pablo Persegani (M. 2.156.682), Víctor Manuel Pomares (M. 0.443.801), Carlos Alberto Quintana (M. 4.216.750), Héctor Ricardo Gómez (M. 4.019.224), José Osso (M. 4.453.113), Alfredo Isidro Serain (M. 1.669.333), Atilio José Antonio Spinelli (M. 4.463.138), Carlos Alberto Tagliaferro (M. 5.560.133), Miguel Francisco Tedesco (Matrícula 4.460.979), Ricardo Silvio Vercellini (M. 4.323.702) y Enrique Villani (M. 1.357.060); **Oficial 7º**, Enrique Krauss (M. 0.786.526), Héctor Jorge Pintos (Matrícula 0.465.448). **Auxiliares 3º**, Bartolo Rafael Ciallella (M. 0.041.357), Alfredo Hipólito Ortega (M. 0.018.926) y Francisco Still (M. 2.761.224). **Auxiliar 4º**. Horacio Victor Bonifacio Bovitti (M. 0.436.138). **Auxiliares 5º**, Emilio José Martínez (M. 0.360.128) y Antonio Millan (M. 0.400.104). **Auxiliares 6º**, Mario Alberto Francisco Correa (Matrícula 4.450.639), Otorino José di Sciullo (M. 1.414.322), Hugo Ramón Gaffrey (M. 4.451.009), Juan Antonio Gualdoni (M. 0.469.840), Pedro Lago (M. 3.236.460) y Roberto Omar Quaranta (M. 4.009.483). **Auxiliar 7º**, Antonio Greco (M. 0.767.405).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL DE LA PRODUCCION CLASE "II"

Auxiliares 9º, Alberto Francisco Caro (M. 3.350.381), Oscar Osvaldo Dasso (M. 1.813.594), Pedro Alejandro Gimeno (M. 4.323.635), Guillermo José González (M. 5.337.294), Arturo Morone (M. 0.549.599), María Esther Navajas (M. 0.518.685), Alfredo Rafael Nocera (M. 2.196.944), Jorge Antonio Ricci (M. 1.037.261), Miguel Angel Robledo (M. 5.116.869) y Felipe Santiago Tamborini (M. 3.294.677). **Auxiliar 2º**, Isaac Mendel (M. 0.460.753). **Auxiliares 9º**, Juan Antonio Benítez (Matrícula 0.242.187), Francisco Culos (Matrícula 1.045.169), Luis Alberto Varela (M. 1.107.410) y Pedro Santiago Zanardini (M. 0.921.908).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION

CLASE "I"

Oficiales 6º, Pedro Pablo Díaz Montaña (M. 0.008.925) y Roberto Ricardo Rossini (M. 0.450.023). **Oficiales 7º**, Fran Julio Marenco (M. 0.012.162) y Contrano Pasquinelli (M. 0.008.405). **Oficiales 9º**, Domingo Juan Brandalise (M. 0.339.649), Horacio Remember Caggiano (M. 0.119.625), Salvador Nicolás Palladino (M. 0.160.261) y Enrique Stordeur (M. 0.315.434). **Auxiliares Principales**, Víctor Félix Augusto Escaffit (M. 0.068.826), Tomás Eleuterio Francisco Espinosa (M. 0.097.029), Benito Facorro (M. 0.156.069), Alberto Nogues (M. 0.181.775), Juan Olsina (M. 0.103.479) Jorge Rau (M. 0.044.367) y Adolfo Rezzonico (M. 0.330.202); **Auxiliares 2º**, Jerónimo Alvarez (M. 2.566.621), Antonio Romualdo Artaloitia (Matrícula 0.233.716), Luis Marcelo Boffa (Matrícula 0.133.411), Domingo Laureano Cuccioli (M. 0.561.239), Rodolfo Francisco Pascual Di Fonzo (M. 0.405.152), Oscar Alfredo Di Lisio (M. 0.787.327), Fernando Oscar Fulco (M. 0.552.430), Manuel Santiago Moix (M. 0.313.742), Augusto Alberto Paronzini (Matrícula 0.469.883), Alejandro Ruiz (Matrícula 0.083.563), Baltasar Santi (Matrícula 0.014.913) y Eduardo Zotta (M. 0.547.252). **Auxiliares 3º**, Alfredo Ramón Arjanda (M. 0.265.292), Haroldo Italo Argentino Belfiore (Matrícula 0.704.845), Pedro Pablo Antonio Calabrese (M. 0.030.497), Nuncio Armaudo Calvagna (M. 0.581.268), Miguel Angel Ferreyra (M. 2.775.252), Raúl Aníbal Montes de Oca (M. 1.129.510), Alberto Juan Piñeiro Monlao (Matrícula 0.439.847), y Juan José Solimano (M. 0.547.122); **Auxiliares 4º**, Raúl Alma (M. 1.732.199), Víctor Manuel Ben (M. 1.134.887), Ricardo Egidio Ciccardo (M. 0.265.624), Adolfo D'Addino (M. 0.132.292), José María Di Caprio (M. 0.385.083), Héctor Raúl Lahitte (M. 1.481.492), Pablo Teófilo Meeuwes (M. 0.267.934), Julio Hernando Monin (M. 1.672.394); Miguel Angel Mussi (M. 1.673.863), Víctor Papagna (Matrícula 0.398.535), Agustín Pérez Eiroa (M. 0.419.596), Oscar Nilo Podestá (M. 1.732.472), Rodolfo Nicolás Pucciarelli (M. 1.139.472), Alberto Guido Saraceno (M. 0.403.808), Alberto Schamo (M. 0.405.335), y Jorge Osvaldo Suva (M. 1.729.570); **Auxiliares 5º**, Vicente Roberto Arcuri (M. 3.745.185), Andrés Rosario Aprea (M. 0.089.154), Antonio Amendolaggine (M. 0.388.436), Alejandro Avila (M. 3.836.523), Gerardo Bugliot (M. 0.141.704), Fernando Alfredo Torcuato Bruni (Matrícula 1.671.885), Edgardo César Luján Brown (M. 1.240.455), Antonio Adolfo Biondi (M. 0.404.322), Isaac Beraja (M. 1.746.763), Carlos José Juan Balestrini (M. 3.238.864), Manuel Antonio Borzone (M. 1.129.619), Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi (M. 1.801.227), David Bianco (Matrícula 0.401.376), Osvaldo José Bonino (Matrícula 3.744.672), Conrado Vicente Castellanos (M. 2.339.356), Néstor Gil Carranza (M. 2.769.060), Armando Elías Ceconi (M. 3.682.011), Rafael del Rivero (M. 3.677.196), Miguel Angel Díaz Vélez (M. 3.845.185), Miguel Angel Diodati (M. 1.809.557), Alcides Díaz (M. 0.398.456), Edgar Elías Fernández de la Puente (M. 2.180.518), Domingo Roberto Ferranti (Matrícula 0.399.941), Serafín Alfredo Fulco (M. 0.535.391), Rolando Emilio Galíndez (M. 1.121.187), Abel Juan José Giaccardo (M. 1.747.656), Julio Bernardo Gianella (M. 1.136.243), Dogofredo Enrique Gómez (M. 2.399.714), Héctor Grisetti (M. 4.000.432), Augusto Inocencio Heredia (M. 3.151.712), Alfredo Jaime (M. 0.438.329), Oscar Carlos Labate (M. 1.664.162), Efraim Lapiduz (M. 3.679.278), José María Larrán (M. 0.428.328), Clemente Leone (Matrícula 0.444.369), Manuel Mangione (M. 2.193.209), Nicanor Carlos Manese (M. 1.127.041), Juan Carlos Malatesta (M. 0.449.820), Alcides Alfonso Marino (M. 1.123.066), Ricardo Domingo Moauro (M. 0.407.171), Julio César Moretti (M. 1.673.608), Juan Musso (M. 2.172.205), Alberto Agustín Nieto (M. 0.394.244), Néstor Alberto Ochoa (M. 3.689.977), Luis Carlos Panzica (Mat. 1.743.845), Mario Antonio Federico Pascale (M. 0.435.208), José María Pascualetti (M. 3.029.386), Alejandro Pérez Muro (M. 1.124.568), Oscar Osvaldo Andrés Pérez (M. 0.378.565), Pedro Manuel Pérez (M. 1.375.431), Héctor Jorge Prieto Meza (Matrícula 0.436.484), Héctor Domingo Raggi (M. 1.811.750), Alfredo Juan Bernardo Reale (M. 0.126.704), Isidoro Rezoagli (M. 2.171.293), Julio Alberto Rezzano (M. 1.997.452), Antonio Rodríguez (M. 0.542.146), Cristina María Negro de Rodríguez Carranza (Mat. 0.518.738), Francisco Alfonso Russo (M. 3.677.042), Humberto Félix Saíz (M. 2.783.717), Oscar Emir Schinella (M. 1.135.850), Santiago Marcelo Schinella (M. 1.126.526), Aldo Mario Springolo (M. 1.315.686), Eugenio Armando Strazzarino (M. 1.140.098), Ricardo Alberto Strippoli (Matrícula 2.788.021), Lorenzo Tagliafico (Mat. 5.108.095), Claudio Augusto Tourón (M. 0.447.428), Aldo Eugenio Trinadori (M. 4.010.789), Rufino Uzábal (M. 4.010.252), Demades Roque Valente (M. 0.141.057), Juan Jacinto Fernando Valente (M. 0.411.209), Vicente Cataldo Vazzano (M. 3.682.972), Ricardo Velázquez (M. 1.736.664) y Saturnino Villachica (M. 0.437.113); **Auxiliares 6º**, Julio Norberto Arnoni (M. 4.464.242), Arnoldo Mario Bondar (M. 4.003.068), Julio Burrieza (Matrícula 4.454.216), Rafael Carlos Cánepa (M. 0.116.220), Osvaldo Adelqui Carovini (M. 4.013.266), Miguel Casabona (M. 0.146.374), Nicolás Chirico (M. 1.729.719), Jorge Armando Daverio (M. 4.036.690), Ramón Carlos Fernández (M. 3.799.725), Luis José Folatti (M. 4.463.534), Miguel Enrique Garavano (M. 4.772.778), Adolfo Ricardo Gastaud (M. 3.230.844), José Rogelio Garrido (M. 0.420.285), Domingo José Imperatrice (M. 2.187.336), Rubén Amado Llanes (M. 4.015.968), Víctor Mourad (M. 4.011.411), Oscar Eliseo Pedrón (M. 4.001.108), Luis Rago (M. 4.043.011), Ernesto Rafael Ríos (M. 4.766.873), Horacio Raúl Santolia (M. 0.562.478), Oscar Eduardo Seguí (M. 1.315.319) y Salustiano Suárez (M. 3.786.128); **Auxiliares 7º**, Luis María Cerro (M. 4.019.466), Pablo Armando Ferrari (M. 2.309.642), Eduardo Cayetano Foresi (M. 4.014.079), Adrián Gelemur (M. 5.101.202), Julio Alberto Hilger (M. 1.808.208), Luis Federico Rodríguez Ezeurra (Matrícula 1.737.570), Carlos Eduardo Somoza (M. 0.391.831), Aníbal Juan Tolone (M. 5.101.327), Pablo Matías Vázquez (M. 5.275.045), Jorge Casiano Villanueva (M. 4.326.648) y Luis Carlos Zima (M. 4.323.700); **Oficial 7º**, Bernardino Arturo Navarro (M. 0.008.921).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL DE LA ADMINISTRACION — CLASE "I":

Oficial 6º, Santiago De Carli (Matrícula 0.174.044); **Oficial 7º**, Clodomiro Juan Orue (M. 0.450.030); **Oficial 9º**, Máximo Casildo Castiñeira (Matrícula 0.026.851); **Auxiliar Principal**, Alejandro Gerardo Caprara (Matrícula 0.144.580), José Juan Francisco Conforti (Matrícula 0.558.879) y Osvaldo Pablo Preston (Matrícula 0.389.740); **Auxiliar 2º**, Luis Francisco Poli (M. 0.464.596). **Auxiliar 3º**, Amadeo Bartolomé Gazzolo (M. 0.229.804). **Auxiliares 5º**, Pedro D'Amelio (Matríc. 0.080.842), Carlos Roque Eyhartz (M. 0.144.648), Lirio Elbio Pennacchioni (M. 4.005.319) y José Antonio Spinelli (M. 0.175.212). **Auxiliar 7º**, Zunilda Nélida Muller (M. 0.845.854).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL DE LA ADMINISTRACION — CLASE "II"

Oficial 9º, Carlos Vicente Lo Re (Matr. 0.306.953). **Auxiliar Principal**, Ramón José Cancio (M. 0.556.017). **Auxiliares 2º**, Juana Abritta (M. 0.376.292), Blanca Argentina Coronel Suárez de Baldrich (M. 3.400.014), Juan Elena Proehl de Lavezzi (M. 0.023.866), David Luppo (C. I. Nº 1.742.694, Cap. Fed.), Antonio Rosales (M. 0.174.024). **Auxiliares 3º**, Ricardo Luis Brignardelli (M. 0.369.001), Jesús Franco (M. 2.127.058) y Edgardo Romero (Matr. 0.794.006). **Auxiliar 4º**, Edgardo Julio Romero (M. 0.411.669). **Auxiliares 5º**, Guillermo Jorge Brydon (M. 1.661.500), Juan Adrián Alberto Caranci (Matr. 0.246.509), Cayetano Pedro Cincotta (M. 1.092.966), Nelly Blanca Checchi (M. 0.376.375), Roberto Roque Ferrara (M. 0.136.730), Enrique Alejandro Guastavino (M. 0.453.718), Juan Armando Marengo (M. 0.553.934), Oscar Guillermo Preston (M. 1.747.519) y Arturo Tajani (M. 0.247.139). **Auxiliares 6º**, Horacio Luis Castro (M. 4.334.270), Alberto Severiano Herreria (M. 1.734.983), Pablo Jorge López (M. 4.213.091), Edmundo Gregorio Martínez (Matrícula 1.870.862), Ricardo Anacleto Roig (Matrícula 1.924.189), Feliciano Ramón Rojas (M. 1.738.774) y Carlos Alberto Yetman (M. 1.807.609). **Auxiliares 7º**, Ricardo José Arrizabalaga (Matrícula 0.436.927), Héctor Raúl Caricati (Matrícula 4.326.640), Alberto Santiago Castro (M. 4.325.949), Diógenes Arístides Etulain (M. 0.502.963), Alberto José Fernández (M. 4.215.711), Juan Carlos Figueiras (M. 4.326.434), Justo Morillas (M. 0.004.038), José Alberto Orgeira (M. 4.022.036), Martha María Schultz (M. 0.376.293) y Roberto Mario Vellón (M. 0.648.919). **Auxiliares 9º**, Roberto Angel Raggi (M. 4.472.986), Héctor Ramón Godoy (M. 4.458.552), Luis Emiliano Rosello (M. 4.769.950), y María Celia Angela de Bolívar de Slanovic (M. 0.167.946).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL DIBUJANTES — CLASE "II":

Auxiliar 7º, Hermenegildo Outumuro (M. 0.391.369); **Auxiliares 9º**, Isabel Arjanda (M. 0.067.851), Carlos Alberto Costa (M. 5.627.022), Hugo Ernesto Darriba (M. 1.671.114), María Elida Galdós (M. 0.275.464), Fortunata Julia Anadón de Hurtado (Matrícula 0.158.637), Modesto Rubén Monzón (M. 4.767.509), Juan Osso (Matrícula 1.808.498), Olga Elisa Esmeralda Pastorino (M. 7.371.187), Teresa Fernández de Pérez Eiroa (M. 1.316.931) y Adolfo Isaías Silberman (Matrícula 4.045.854).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL — DIBUJANTES COPISTAS — CLASE "III"

Ayudante Mayor, Alberto Luis Dagnino (M. 3.249.923); **Ayudante 1º**, José Gerardo Camino (M. 4.238.473).

EN LA CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL DEL SERVICIO SANITARIO — CLASE "III":

Ayudante Mayor, María Esther Carmen Murga (M. 0.107.512).

SE RECONOCEN CREDITOS POR SERVICIOS O SUMINISTROS CON MOTIVO DEL IV CENSO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.119. — Bs. As., 23|3|50

VISTO los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes por servicios prestados al Estado, con motivo del levantamiento del IV Censo General de la Nación en el año 1947 y CONSIDERANDO: Que dichos créditos debieron ser atendidos con los fondos asignados por la Ley Nº 12.931 para la realización del IV Censo General en las provincias y territorios distribuidos por Decreto número 2.665|47, que contaba con saldo suficiente al cierre del ejercicio 1947, habiéndose tenido conocimiento del gasto fuera del mismo; Que se trata de gastos cuyo pago se encuentra reglamentado por el artículo 1º apartado b) de la Ley número 13.654, que dispone que estas erogaciones serán liquidadas, previo decreto de reconocimiento de legítimo abono, por la Contaduría General de la Nación con la imputación fijada por el Decreto número 30.232|49; Que de lo actuado en cada uno de los expedientes, resulta la efectiva prestación del servicio o suministro reclamado contando los mismos con la conformidad de la Contaduría General de la Nación; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho a percibir el importe de los créditos originados por servicios o suministros prestados con motivo de la realización del IV Censo General de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Expte. Nº 28.125-C-48: A la Compañía de Electricidad de Los Andes S. A. (San Juan) por suministro de energía eléctrica	645.42
Expte. Nº 34.774-B-48: A la firma Pedro Juan Ramírez por provisión de artículos de escritorio	144.95
Expte. Nº 36.094-T-48: A la firma Tamburini Ltda. S. A., por alquiler de local	442.50
Expte. Nº 34.215-S 48: Al señor Juan Carlos Sosa, por servicios prestados	100.—
Expte. Nº 27.928-B-48: Al señor Alfonso Autuori por reintegro de gastos	64.40
Expte. Nº 729-B-48: Al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Río Segundo), ...	146.61
Expte Nº 6.673-C-47: A la señorita Ana Rosa Rossi por reintegro de gastos	815.55
Expte. Nº 11.272-C-48: A la Municipalidad de La Cumbre - Córdoba, por reintegro de gastos	453.50
Expte. Nº 12.691-T-49: Al Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre	8.91
Expte. Nº 12.691-T-49: A la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. de Tucumán, por servicios de comunicaciones	7.36
Total	2.829.20

Art. 2º — El importe de dos mil ochocientos veintinueve pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 2.829,20) a que ascienden los gastos reconocidos por el presente decreto, se atenderán con cargo a la Ley Nº 13.654.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Raúl A. Mende

Acuérdase a un Instituto de Enseñanza la Incorporación a los Estudios Oficiales

ESTA DESTINADO A LA FORMACION DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.933 Buenos Aires, 18 de marzo de 1950

VISTO: El Expediente Nº 240.480, del Departamento de Enseñanza Superior y Artística del Ministerio de Educación, por el que el Instituto del Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica solicita los beneficios de la incorporación a los estudios oficiales para la formación del profesorado secundario y aprobación de sus planes de estudio; y, CONSIDERANDO: Que la entidad fundadora de dicho Instituto del Profesorado, que auna todos los Colegios Católicos de la República, reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento de la alta cultura, como al igual, el progreso, arraigo o intensificación de la enseñanza en el país, concorde con los ideales de la nacionalidad; Que la misma es representante de más de 700 colegios religiosos, muchos de los cuales son seculares establecimientos de la educación argentina; Que los planes de estudios del Instituto cuya adscripción se solicita, se ajustan a las exigencias de un plan armónico de enseñanza superior; Que su función queda garantizada por el organismo patrocinante, de reconocidos antecedentes que son de público y notorio en el país; Que los establecimientos fundados y sostenidos por los Institutos Religiosos en las regiones del Plata, antes y después de la revolución de Mayo, fueron la fuente esencial de la instrucción popular y de la enseñanza universitaria, con eficiente interpretación del espíritu emancipador y de patria; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Instituto del Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica, los beneficios de la incorporación a los estudios oficiales para la formación de profesores de enseñanza secundaria, el que se denominará "Instituto Adscripto del Profesorado, del Consejo Superior de Educación Católica".

Art. 2º — A los efectos de la promoción de sus alumnos, el Instituto mencionado, deberá desarrollar los planes y programas de estudio que corren en planillas anexas al presente decreto.

Art. 3º — El Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística del Ministerio de Educación, tendrá directamente a su cargo la supervisión, vigilancia e inspección de las actividades del Instituto a los efectos requeridos por las leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones administrativas que rigen para los institutos privados que gozan de los beneficios de la incorporación a la enseñanza oficial.

Art. 4º — Déjase establecido que la incorporación que se acuerda por el presente decreto, no entraña para el Instituto el derecho a percibir, ni le faculta para solicitar suma alguna del Estado en concepto de subvención, subsidio, aportes, etc. para el sostenimiento del mismo o pago de sueldos del personal con carácter parcial o total.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

GEOMETRIA ANALITICA Y PROYECTIVA

1). Introducción. Determinantes.
2). Geometría analítica del Plano: relaciones de posición entre puntos y rectas. Distancias, ángulos, áreas. Transformación de coordenadas. Puntos y rectas imaginarias. Representación analítica de curvas planas. La circunferencia y otras curvas particulares.
3). Geometría analítica del espacio: relaciones de posición entre puntos, rectas y planos. Distancias, ángulos, áreas, volúmenes. Transformación de coordenadas. Representación analítica de superficies y de líneas en el espacio.
4). Conceptos fundamentales de geometría proyectiva: elementos impropios. Coordenadas homogéneas de puntos, rectas y planos. Relación doble de cuatro elementos. Proyectividad entre dos formas de primera especie. Involución sobre una forma de primera especie. Proyectividad entre formas de segunda especie. Proyectividad entre dos espacios.
5). Curvas de segundo orden: polaridad definida por la curva. Construcción de cónicas. Teoremas de Pascal, Brianchon y Desargues. Propiedades diametrales. Formas reducidas de las ecuaciones de las cónicas. Propiedades focales de las cónicas. Transformación de una cónica mediante una colineación.
6). Superficies de segundo orden: polaridad definida por una superficie. Rectas de una cuádrica. Generación de cuádricas regladas. Haces y familias de cuádricas. Propiedades diametrales. Ecuaciones reducidas de las cuádricas. Secciones circulares. Cuádricas confocales.

ANALISIS MATEMATICO

PRIMER CURSO

1). La evolución del concepto de número
2). El concepto de número real.
3). Los libros aritméticos de los Elementos de Euclides. El nacimiento del Algebra - Ecuaciones de 2º, 3º y 4º grado. Teoría general de ecuaciones.
4). El proceso infinitesimal en la matemática griega.
5). El método cartesiano, el concepto de función.
6). El cálculo infinitesimal de Leibnitz y Newton.
7). Nociones de derivada e integral indefinida.
8). Noción de integral definida.
9). Series infinitas - Convergencia.
10). Máximos y Mínimos - Concavidad - Curvatura.

FUNDAMENTOS

ANALISIS MATEMATICO 1er. CURSO

Análisis matemático es una designación global que suele comprender a tres materias: Geometría Analítica, Algebra y Cálculo Infinitesimal.

En este curso se tratará de las dos últimas, pues dada la importancia cultural de la primera, se le dedica un curso especial.

El Algebra Elemental se supone ya conocida, sólo faltará agregar los conceptos necesarios de Algebra Superior.

El interés del curso se circunscribe entonces en el cálculo Infinitesimal, que surge de las otras materias mencionadas cuando se agrega a ellas la operación de pasar al límite o sea el proceso infinitesimal, de enorme trascendencia científica y filosófica

Dado el carácter esencialmente cultural de la orientación de este Instituto, será imprescindible abarcar los conceptos en todos sus aspectos, para lo cual resultará indispensable el conocimiento de las dificultades que el pensamiento humano tuvo que vencer para elaborarlos. Esto no significará el desarrollo de toda la historia de la ciencia, pero sí será indispensable explicar la evolución de las ideas.

FISICA PRIMER CURSO

1) — EL FENOMENO FISICO
2) — ALGEBRA VECTORIAL
3) — CINEMATICA DEL PUNTO
4) — CINEMATICA DEL CUERPO RIGIDO
5) — ESTATICA
6) — DINAMICA DEL PUNTO
7) — DINAMICA DE LOS SISTEMAS Y DEL SOLIDO
8) — GRAVITACION UNIVERSAL
9) — DEFORMACIONES ELASTICAS DE LOS SOLIDOS
10) — MECANICA DE LOS FLUIDOS
11) — MOVIMIENTOS VIBRATORIOS Y PROPAGACION DE ONDAS
12) — SONIDO

FUNDAMENTOS

FISICA 1er. CURSO

La materia se dictará teniendo en cuenta, que la orientación profesional del alumno está dirigida fundamentalmente hacia la enseñanza; y que por lo tanto, debe adquirir una sólida base conceptual más que técnica, de tal forma que adquiera una cultura científica "transmisible" y no "aplicable" a un fin inmediato, como puede ser el motivo de una Escuela de Ingeniería.

Para lograr este propósito, debe insistirse sobre los principios y hechos básicos, tratando los distintos puntos del programa en forma intensa pero no extensa; eliminando, si la experiencia lo aconseja, algunos temas con tal de lograr que en el alumno se forme un hábito el pensar propio de las ciencias físicas y no el memorizar detalles o fórmulas vacías de todo contenido si no van acompañadas de un concepto claro sobre la ley que representan.

Por lo tanto, en este primer curso de Física más que enseñar fórmulas y teoremas hay que tratar de disciplinar la adquisición de los primeros conocimientos rigurosos del futuro profesor; para ello, más que extensión hay que buscar profundidad, es decir, profundidad en cuanto a claridad en la concepción del fenómeno, de la ley, del principio, de la teoría; en una palabra, claridad en la concepción de las bases de las ciencias físicas.

PROGRAMA DE INTRODUCCION A LA QUIMICA Y QUIMICA INORGANICA

1 — La Química: concepto y evolución — La Materia y sus propiedades — La energía y sus formas — Las transformaciones de la materia — Leyes de la conservación de la materia y de la energía.
2 — La estructura de la materia — Teorías antiguas y modernas — Constitución del átomo — Peso y número atómico — Concepto de elemento — Valencia y atomicidad — Teorías de la valencia — Tipos de enlace atómico — La Molécula; diferentes clases — Concepto de especie química.
3 — Las combinaciones químicas — Leyes ponderales y volumétricas de las combinaciones — Sustancias puras y mezclas.
4 — Símbolos y fórmulas químicas — Radicales — Ecuaciones químicas — Nomenclatura química — Funciones químicas.
5 — Estados de agregación; moléculas — Estado gaseoso: caracteres generales. Teoría cinética — Leyes del estado gaseoso — Estado líquido: características — Estado crítico — Propiedades aditivas, constitutivas y coligativas de la materia.
6 — Estado sólido; amorfo y cristalino: caracteres — Cristalización — Cristales o Elementos de simetría y cristalográficos — Isomorfismo — Polimorfismo — Isoterismo — Alotropía — Calor atómico y moléculas — Leyes.
7 — Sistemas dispersos. Clasificación — Dispersiones coloidales — Propiedades generales — Difusión, ósmosis y diálisis — Electroforesis — Constitución de la partícula coloidal — Clasificación y preparación de los coloides.
8 — Dispersiones homogéneas (soluciones perfectas) — Clasificación — Concentración: su expresión — Teoría de las soluciones diluídas — Presión osmótica, punto de congelación, tensión de vapor y punto de ebullición de las soluciones — Leyes — Aplicaciones.
9 — Comportamiento de las soluciones frente a la corriente eléctrica — Electrólitos — Teorías que explican su formación — Producto de solubilidad — Propiedades de los electrólitos — Concentración de hidrogeniones e hidroxiliones: p H — Indicadores — Electrólisis: sus leyes.
10 — Mecánica química. Concepto — Velocidad de reacción — Ley de acción de las masas — Clasificaciones de las reacciones químicas — La catálisis: sus clases — Catalizadores — Equilibrios químicos — Desplazamiento del equilibrio; sus causas.
10 — Principio de Le Chatelier — Reglas de las fases.
11 — Termo química — Leyes — Ecuaciones Termoquímicas — Calores de formación, neutralización, etc. — Fotoquímica — Acción de la luz sobre las reacciones químicas — Leyes — Teoría de la acción fotoquímica.
12 — Los cuerpos simples: propiedades — Peso atómico y procedimiento para determinarlo — Volumen atómico — Clasificación de los elementos — Sistema periódico — Metales; propiedades generales — Serie de las tensiones — No metales (metaloides) — Oxidación y reducción — Concepto actual.
13 — Hidrógeno — Estado natural; propiedades, obtención, aplicaciones — Isótopos — Alótropos — Gases nobles — Propiedades y aplicaciones.
14 — Los no metales del grupo VII (Halógenos) — Generalidades — Métodos de preparación — Propiedades — Aplicaciones — Combinaciones de los halógenos con el H (hidrácidos) — Propiedades — Métodos de obtención — Haluros.
15 — No metales del grupo VI — Oxígeno, azufre, selenio y teluro — Generalidades — El oxígeno — Obtención, propiedades, aplicaciones — Oxidos, hidróxidos, oxácidos y oxisales — El ozono.
16 — Azufre - Selenio - Teluro — Modificación alotrópica — Obtención, propiedades, aplicaciones — Combinaciones hidrogenadas de los no metales del grupo VI — Agua — Caracteres y composición — Agua densa — Agua oxigenada — Acido sulfhídrico — Sulfuros.
17 — Combinaciones oxigenadas, oxácidos y oxisales de los halógenos — Generalidades — Oxácidos y oxisales del cloro más importantes — Haluros del azufre, selenio y teluro — Combinaciones oxigenadas del azufre, selenio y teluro — Anhídridos sulfuroso y sulfúrico — Acido sulfúrico — Sulfatos.
18 — No metales del grupo V — Generalidades — Alótropos — Combinaciones hidrogenadas — Amoníaco — Amonio y sales amónicas — Haluros de los elementos de este subgrupo.
19 — Combinaciones oxigenadas del nitrógeno, fósforo, arsénico, antimonio y

bismuto — El Aire — Oxácidos y oxisales del nitrógeno y del fósforo — Sulfuros y sulfosales de los elementos del subgrupo.
20 — Elementos no metálicos del grupo IV: carbono y silicio — Modificaciones alotrópicas — Oxidos y oxácidos — Carbonatos — Silicatos — Vidrios — El boro — Combinaciones más importantes.
21 — Metales del grupo I, subgrupo A: Alcalinos — El sodio y el potasio — Compuestos más importantes de estos elementos — Metales más importantes del grupo I, subgrupo B; Plata, cobre y oro — Combinaciones.
22 — Metales del grupo II, subgrupo A: Alcalino-térreos — Estudio del calcio y de sus principales combinaciones — Berilio y magnesio — Metales del grupo II, subgrupo B: Generalidades y principales combinaciones
23 — Metales del grupo III — Generalidades — Aluminio y sus combinaciones más importantes — Cerámica — Cemento — Los elementos de las tierras raras y los metales del subgrupo B.
24 — Metales del grupo IV — Estudio del estaño y del plomo y de sus principales combinaciones — Generalidades sobre los elementos del grupo V — Metales del grupo VI — Estudio del cromo y de sus principales combinaciones.
25 — Metales del grupo VII — Generalidades — Estudio del manganeso y sus combinaciones — Metales del grupo VIII — Tríada del hierro — Estudio especial de este elemento y sus combinaciones y aleaciones — Cobalto y níquel — Complejos — Familias del rutenio y del platino — Platino y combinaciones más importantes.
26 — Radioactividad — Desintegración de los elementos radioactivos — Radioactividad inducida — Elementos artificiales.

FUNDAMENTOS

QUIMICA

En el desarrollo de este programa, se tenderá principalmente a presentar a los alumnos el panorama actual de esta ciencia, haciendo resaltar las estrechas relaciones existentes entre la Química y las demás ciencias, especialmente la Física.

Por tratarse de un curso para futuros profesores, se insistirá más en el aspecto teorético que en el técnico, ya que aquél contribuye más eficazmente a la formación científica y filosófica del alumno. No obstante, se tratará de mostrar en cada ocasión, el portentoso desarrollo actual de la industria química y su influencia en la medicina, la agricultura, las artes, etc., pues todo ello coadyuva a la formación cultural del futuro profesor.

Las clases teóricas serán complementadas con trabajos prácticos, convenientemente elegidos, tendientes a comprobar las cuestiones teóricas fundamentales, y dotar a los alumnos de los conocimientos indispensables para poder realizar por sí mismos ulteriores trabajos de investigación.

PROGRAMA SINTETICO DE LOGICA

1er. Año

I: LOGICA
II: TEORIA DEL CONOCIMIENTO
III: METODOLOGIA Y EPISTEMOLOGIA

LOGICA:
1) La Lógica en la Historia de la Filosofía. Conceptos. Definición. División.
2) Formas del conocer. Estudio lógico, psicológico y metafísico de las mismas.
3) El silogismo.
4) Los principios lógicos.
5) Teoría del conocimiento. Historia del planteamiento y soluciones del problema crítico.
6) Metodología.
7) Epistemología matemática.
8) Epistemología de las ciencias del espíritu.
9) Epistemología de las ciencias de la Naturaleza.

LOGICA Y EPISTEMOLOGIA

ORIENTACION DE LA MATERIA

El fin del estudio de la Filosofía en el Profesorado de Ciencias, es la formación racional del alumno en orden al conocimiento científico y la capacitación para investigaciones personales científicas.

En el fondo de toda cuestión científico-teórica, hay un problema filosófico. El científico que sólo se ha dedicado a la ciencia, corre el peligro de quedarse en un puro cientificismo, sin horizontes humanos, o, si se quiere generalizar, puede caer en errores que los evitará con un suficiente haber filosófico.

Se pretende, además, con esta materia, dotar a los estudiosos de los hábitos intelectuales de un correcto pensar, en cualquier punto que toque su estudio.

Por todo lo cual, el Profesor de Lógica se dedicará con especial empeño en tocar aquellos puntos que más íntimamente se relacionan con las ciencias, profundizando en la Teoría del conocimiento y en la Epistemología.

LECTURAS OBLIGATORIAS

Además de los libros de consultas aconsejados por el Profesor en clase, para el conocimiento más profundo de los temas del programa, los alumnos deberán leer y comentar oralmente alguno o algunos de los autores clásicos de la bibliografía, previa consulta con el Profesor.

TRABAJOS PRACTICOS

Los alumnos harán una monografía anual de la materia, sobre un tema consultado con el Profesor.

PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO DE CIENCIAS NATURALES

1er. año

ZOOLOGIA: Invertebrados, laboratorio y esquematización	5 horas
ANATOMIA HUMANA SISTEMATICA: (1er. Curso) (descriptiva y topográfica); laboratorio y esquematización	5 „
HISTOLOGIA: Laboratorio, esquematización y especialización de técnica histológica	4 „
BOTANICA: Morfología y biología de las Fanerógamas, laboratorio y esquematización	4 „
FILOSOFIA: Lógica y Epistemología	2 „
	20 Horas

2do. Año

ZOOLOGIA: Vertebrados, laboratorio y esquematización	5 horas
ANATOMIA HUMANA: (2do. Curso) Sistemas nerviosos de los órganos de los sentidos (descriptiva y topográfica); laboratorio y esquematización	4 „
QUIMICA BIOLOGICA Y LABORATORIO	3 „
ANATOMIA Y FISIOLOGIA VEGETAL	5 „
FILOSOFIA: Psicología	2 „
	19 Horas

3er. Año

ZOOLOGIA: General y Anatomía comparada, laboratorio y esquematización	5 horas
FISIOLOGIA: Laboratorio y esquematización	5 „
BOTANICA: Morfología de las Criptógramas y sistemática de los vegetales	5 „
GEOLOGIA, MINERALOGIA Y LABORATORIO	3 „
FILOSOFIA: Metafísica General y Cosmología	2 „
	20 Horas

4to. Año

BIOLOGIA GENERAL Y TRABAJOS PRACTICOS	3 horas
HIGIENE Y LABORATORIO	3 „
PALEONTOLOGIA	3 „
BIOGEOGRAFIA (Fito y Zoogeografía)	3 „
METOLOGIA Y PRACTICA DE LA ENSEÑANZA	5 „
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	3 „
	20 Horas

ZOOLOGIA

INVERTEBRADOS

CLASES TEORICAS:

1 — Objeto, límites e importancia del conocimiento de la Zoología Especial. Teorías antiguas y modernas. Su crítica.
2 — Generalidades: Entidades biológicas; individuos protocelulares; la célula esquemática - su morfofisiología y división.
3 — El animal unicelular (célula autonómica); el animal multicelular (célula tisural). Sistemática. Clasificaciones sintéticas y analíticas
4 — Introducción al conocimiento de la Embriología.
5 — Animales unicelulares: Protozoarios.
6 — Animales de transición: Mesozoos.
7 — Animales multicelulares: Metazoarios.
8 — Espongiarios.
9 — Calenterados.
10 — Equinodermos.
11 — Vermes: Nematelmitos; Lofostomas; Gusanos.
12 — Artrópodos; branquiados y traqueados.
13 — Moluscos.
14 — Procordados: (tipo de transición con los Vertebrados)

CLASES PRACTICAS:

1. Objetivaciones micro y macroscópicas.
2. Disecciones.
3. Fijación del material, conservación en líquidos de colores y organización del archivo.
4. Esquemas y documentación fotográfica.
5. Nociones de técnica histológica.

ANATOMIA HUMANA

Programa Sintético

ANATOMIA: Definición y objeto de la Anatomía. La Anatomía Humana y la Anatomía Comparada.
Concepto integral del cuerpo humano y de la célula, como su unidad básica de constitución.

SISTEMAS ANATOMICOS Sistema locomotor: Osteología, Artrología, Miología
„ cardiovascular
„ respiratorio
„ digestivo y glándulas anexas
„ renal
„ hormonal

PRACTICAS: Mostración y esquematización de huesos del cráneo.
Mostración y esquematización de huesos de la cara.
Mostración y esquematización de columna vertebral y tórax.
Mostración y esquematización de vértebras diferenciadas.
Mostración y esquematización de cintura escapular y huesos de los miembros superiores.
Mostración y esquematización de cintura pelviana y huesos de los miembros inferiores.
Mostración de músculos (cuerpos plásticos).
Mostración y esquematización de tipos de articulaciones: diartrosis, anfiartrosis y sinartrosis.
Mostración de articulaciones escapulohumeral, coxofemoral, del codo, de la rodilla, y otras.
Mostración de corazón de pericardio.
Mostración de laringe, tráquea, bronquios, pulmones y pleuras.
Mostración de faringe, esófago, estómago.
Mostración de intestinos delgado y grueso.
Mostración de hígado y vías biliares.
Mostración de riñón, cálices, pelvis renal, uretra y vejiga.
Las mostraciones se complementarán con dibujo anatómico.

FUNDAMENTOS

ANATOMIA HUMANA

La enseñanza de esta materia importará un doble aspecto: el correspondiente a la ilustración básica que deberá poseer el futuro docente y aquél que habilitarán los conocimientos complementarios, necesarios a su aplicación práctica, en el sentido, por ejemplo, de los primeros auxilios, entre otros.

El método que se utilizará corresponderá al de la ANATOMIA SISTEMATICA, desde todo punto de vista superior, por su condición integral, al lograr, por las fases individualista y tomográfica de las ANATOMIAS DESCRIPTIVA Y TOPOGRAFICA.

Las condiciones especiales de escolaridad y ambiente de los alumnos, motiva la determinación altamente didáctica de recurrir para facilitar la retentiva mnemotécnica, a la profusión de esquemas y cuadros sinópticos complementados con los trabajos prácticos sobre esqueletos articulados, cuerpos plásticos y vísceras naturales.

Se propenderá a formar la conciencia de síntesis como núcleo generador de la personalidad docente, que se habrá de revelar en las monografías arquitecturadas en las clases de seminario.

HISTOLOGIA

PROGRAMA SINTETICO

I. PARTE TEORICA

1) Historia y modernas tendencias de la Histología. Su significación biológica.
2) La célula, como representante físico-químico de la materia diferenciada funcionalmente. Su descripción microanatómica y su interpretación morfofuncional integral. División.
3) Los tejidos y su clasificación.
4) Tejidos conjuntivo, cartilaginoso, óseo y muscular.
5) Tejidos hormonales.
6) Tejidos de los sistemas viscerales (respiratorio, digestivo, cardiovascular, renal, etc.).
7) Tejido nervioso (central, periférico y neurovegetativo).
8) Anatomía microscópica de los órganos de los sentidos.
9) Sangre.
10) Generalidades de Anatomía Patológica.

II. PARTE PRACTICA:

1) Instrumental y condiciones de trabajo.
2) Técnica de fijación, inclusión y cortes.
3) Microscopía.
4) Microfotografía; dibujo microanatómico; esquematización y reconstrucción en el espacio o tridimensionales; citogramas.
5) Química de las coloraciones y de las impregnaciones.
6) Conservación de las piezas y de los micropreparados; organización del Museo.
7) Técnica de las preparaciones histológicas de la Anatomía Patológica.

BOTANICA

PROGRAMA DE MORFOLOGIA Y BIOLOGIA DE LAS FANEROGAMAS

La evolución del cuerpo de la planta

La semilla como primer estado de la planta — Origen de la semilla — Tegumentos: su origen, protección de la semilla — Reservas: su origen, endosperma y perisperma — Distintas clases de sustancias de reservas — Albumen, como concepto fisiológico — Semillas que carecen de albumen.

Embrión: su origen — Gémula, talluelo, radícula — Cotiledones: su forma, su número; dimensiones y posición en el albumen; hipógeos y epígeos — Hipocótile y opicótile — Coleoriza — Posición del embrión; embriones rudimentarios.

Vida latente, su duración — Importancia de la vida latente para la vida de la planta — Germinación — Condiciones de la semilla y condiciones exteriores para la germinación — Distintos modos de la germinación — Funciones de los cotiledones durante y después de la germinación — Colocación de la semilla en el suelo: posición del embrión, posición más favorable — Aparatos para transportar la semilla — Dispersión por el fruto — Transporte por el agua, por el viento, por los animales — Fijación de la semilla sobre el suelo; sustancias segregadas por la semilla para fijarse sobre el suelo — Superficies lisas y rugosas — Apéndices higroscópicos.

El cuerpo vegetativo de la planta

La raíz — Plantas con raíces y sin ellas — Origen y funciones — Forma y consistencia — Ramificaciones: su origen — Origen de la raíz en sus estados embrionales — El geotropismo en el eje principal y en sus ramificaciones — Hidrotropismo — Zonas de la raíz — Zona suberificada: su origen e importancia; su crecimiento — Zona de los pelos radiculares: origen e importancia; su número, tamaño y disposición; su función — Dependencia de su formación, de la humedad y de la materia salina del suelo — Caliptra y piloriza: su origen, importancia y función — Las distintas zonas de la raíz y las modificaciones que observan en los cambios de ambiente — Distintas clases de raíces — Raíces adventicias — Lugares en que se originan — Su importancia — Plantaciones por modos especiales de vida — Raíces como órganos para almacenar sustancias; para adherirse sobre una base; para punzar; para nadar — Raíces como reemplazantes de las hojas — Reducción de las raíces en las plantas parásitas; haustorios.

El tallo

Definición del concepto de tallo; origen — El tallo y su importancia para el "hábito" particular de cada planta — Clasificación según su duración, consistencia, fructificación, ambiente y posición en que viven — Crecimiento; diferencia con el crecimiento de la raíz — Nudos y entrenudos — Origen de las ramificaciones — Distintas formas de ramificaciones — Tallos que no se ramifican. Altura, edad y grosor de algunos árboles — Yemas: yemas axilares, extraxilares y durmientes; yemas intrapeciolares y yemas subterráneas — Tallos adventicios.

Modificaciones del tallo — Tallos subterráneos como órganos almacenadores — Tubérculos: su vida — Bulbos: distintas clases de bulbos; bulbos hipógeos — Rizomas: su vida — Importancia de los tallos almacenadores para la vida de la planta — Tallos de las plantas xerófilas — Tallos volubles: modos como ascienden sobre los huéspedes; distintas clases de tallos volubles — La vida del vegetal voluble y la del huésped — Volubles parásitos y hemiparásitos — Tallos rastreros — Tallos flotadores y sumergidos — Fasciación.

La hoja

Definición de la hoja — Origen — Yemas foliáceas — Prefoliación — Duración de la vida de la hoja — Hojas persistentes y caducas — Tropófitos — Distintas partes de la hoja — Pecíolo: su importancia; pecíolos alados, flotadores; el pecíolo y su función en algunas plantas trepadoras — Filodios — Hojas sentadas — Vaina; hojas envainadoras — Lámina: su forma y su función; su importancia — Bordes de la lámina — Nervaduras; sus funciones — Distintas clases de nervaduras — Heterofilia — Dimorfismo y trimorfismo foliar — Posición de la lámina — Unión de la lámina con el tallo y con el pecíolo — Hojas simples; su definición — Hojas compuestas; su definición — Pedicelos, folíolos: su origen y disposición — Distintas clases de hojas compuestas; su origen — Hojas bicompuestas y tricompuestas; su origen — Plantas afilas — Filotaxia — Distribución de las hojas alrededor del tallo — Verticiladas y espiraladas; opuestas, dísticas, trísticas opuestas alternas y alternas — Ortósticas, espiral genética o fundamental — Daxiodroma y leodroma — Ciclo o período — Parásticas. Diferentes diagramas de filotaxia. Angulos de divergencia — Formas gráficas de ángulos de divergencia — Causas e importancia de la filotaxia.

Mosaico de hojas — Modificaciones de las hojas

1 — Homófilas.
2 — Cotiledones epígeos e hipógeos; su vida y duración.
3 — Catáfilas, hipógeas y epígeas — Catáfilas de protección, almacenadoras: número y función.
4 — Estípulas; caducas y persistentes — Estípulas de protección, asimiladoras, estípulas - espinas, estípulas - zarcillos — Ocreas.
5 — Zarcillos — Su origen foliar, hojas zarcillos, pecíolos zarcillos, folíolos zarcillos.
6 — Espinas.
7 — Brácteas o hipsófilas — Brácteas de atracción y de protección.
8 — Espata; tamaño — Espatas de atracción y de protección.
9 — Bracteolas, involucros; su función.
10 — Lígulas florales y foliáceas; su función.
11 — Hojas de las plantas insectívoras — Utricularia, Heliampora, Sarracenia, Darlinstania, Nepentes, Lathraea Pinguicola, Drosera, Dionaea, Aldravandia Drosophyllum. Ambientes en que viven, animales de que se nutren, glándulas, etc.
12 — Antófilas; su origen foliar. Defensas de las plantas. Espinas uni y pluricelulares; espinas uncinadas, simples y compuestas. Espinas rígidas. Estípulas espinas. Aguijones: diferencias entre aguijones y espinas. Pelos urticantes.

La reproducción de la planta

La flor: origen y definición — Las flores consideradas como hojas transformadas — Flores cíclicas, homocíclicas — Flores eucíclicas — Partes esenciales y accesorias de la flor — Inflorescencias — Flores actinomorfas y zigmorfas — Perianto y perigonio — Cáliz y corola — Flores aclamídeas, haploclamídeas, diploclamídeas — Homoclamídeas y heteroclamídeas — Pedúnculo — Receptáculo — Distintas formas — Cáliz, Sépalos — Pétalos. Cáliz gamosépalo y dialisépalo — Forma del cáliz — Función del cáliz — Espolón — Cáliz caduco y acrescente — Corola. Pétalos — Tépalos — Corola dialipétala y gamopétala; arquiclamídeas y metaclamídeas; su importancia — Flores apétalas — Androceo — Estambres; sus partes — Carácter morfológico de los estambres — Filamento, conectivo — Número de estambres — Androceo haplostémono, displostémono, obdiplostémono — Estaminóideos — Inserción de los estambres hipóginos, [illegible] — Androceo monadelfo, diadelfo y poliadelfo — Concrescencia de los estambres con las demás partes de la flor — Anteras: su inserción, sus partes — Distintas formas de dehiscencia; anteras introrsas y extrorsas — Polen: origen, forma, dimensiones, estructura, superficies, contenidos, Gineceo. Carpelo — Carácter morfológico de los carpelos — Ovario, estilo y estigmas — Posición del ovario; su importancia — Flor hipógina, perígina y epígina — Unión de los carpelos. Ovario sincárpico. Carpelos abiertos y cerrados — Tabiques. Lóculos, su número — Placentación; distintas clases de placentación — Distribución de los sexos. Flores hermafroditas, monoclínicas, unisexuales, diclínicas, polígamas, monoicas y dioicas. Flores neutras. Fórmulas: su importancia y significado. Desarrollo del polen y de los óvulos — Naturaleza morfológica de los óvulos. Sus partes, tegumentos, primina secundina, núcleo — Saco embrionario, micropila, chalaza, funículo — Distintas clases de óvulos — Los procesos de la polenización y fecundación — Polenización: su definición — Distintas formas de polenización hidrófila: caracteres de las flores — Polenización anemófila: distintos casos; caracteres de las flores — Polenización ornitófila; caracteres de las flores — Polenización entomófila; caracteres de las flores: color, aroma, nectarios, polen, estigmas — Polenización artificial — Polenización cruzada y directa — Flores que evitan la polenización directa — Dicogamía; protoginia y protandria heterostilia: dimorfa y trimorfa — Su importancia — Atogamía — Cleistogamía — Fecundación: su definición — El polen sobre el estigma, germinación, tubo polénico — El saco embrionario en el momento de la fecundación — Calazagomía — La ovicélula — La fecundación de las Angiospermas y Gimnospermas — Formación del embrión — El fruto y la semilla — Fruto: su origen, sus partes — Pericarpio y epicarpio, mesocarpio o sarcocarpio y endocarpio — Clases de frutos: secos, carnosos, simples, compuestos, agregados, dehiscentes e indehiscentes — El ovario y el fruto — Ovulo y semilla.

NOMBROSE DEFENSOR DE POBRES EN LA Prov. DE CATAMARCA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.157 - Bs. As., 23|3|50.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Catamarca, por ascenso del Doctor Armando Sinforiano Herrera, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Catamarca, en reemplazo del Doctor Armando Sinforiano Herrera, que fué promovido, al Doctor **Mauricio Herrera** (Clase 1889 - D. M. 53 - M. I. 3.405.726 - Céd. Identidad 3.168 Pol. de Catamarca).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

3.983—22|2|50. — Auxiliar 6º, Siverio César Brion (M. 2.906.724) y destínaselo a la Embajada en los Estados Unidos de América.

ADSCRIPCION

Al Ministerio

5.430—14|3|50. — Dase término la del Jefe de Sección del Banco Central, Dionisio Barthe (M. 563.120), dispuesta por Dec. Nº 5.279|48.

RENUNCIAS

D. de V. y D. Final de la Propiedad Enemiga

5.590—15|3|50. — Oficial 4º, Alberto Osvaldo Salice (M. 256.074) con anterioridad al 2|2|50

DECRETOS

5 591—15|3|50. — Auxiliar 2º, Emma Judith Cuniglio de Goris (C. I. 2.415.160) con anterioridad al 1º|1|50.

5.592—15|3|50. — Auxiliar 2º, Lia Esther Borasi (M. 154.661) con anterioridad al 21|1|50.

5 593—15|3|50. — Auxiliar 1º, José Angel Couto (M. 1.179.533) con anterioridad al 30|1|50.

5.594—15|3|50. — Oficial 7º, Horacio Fernández Raffo (M. 819.691) con anterioridad al 1º|2|50.

5.595—15|3|50. — Auxiliar 2º, Ariel Canzani (M. 4.481.263) con anterioridad al 1º|2|50.

Ministerio

5.872—18|3|50. — Funcionario de la categoría "E" Herve Juan Pedro Arieu (M. 41.797).

CESANTIA

Ministerio

5.677—16|3|50. — Funcionario de la Categoría "G" Federico Jorge Romero (M. 420.102).

RECTIFICASE IMPUTACION

Confirmaciones

Ministerio

5.596—15|3|50. — Auxiliar 2º, Manuel Gómez (M. 252.955) y Santiago Américo Galli (M. 526), efectuados por Dec. Nº 1.035|50 deben considerarse al Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1.

Promociones

Ministerio

5 879—18|3|50. — Efectuadas por Decreto Nº 2.924|50, con efectividad al 1º|1|50, a favor de los Auxiliares Principales Eduardo Malnatti (M. 138.750) y Antonio Carlos Ruggiero (Matrícula 822.455); Auxiliares 2º, Juan Manuel Beltrán (M. 4.214.692); Sergio Moisés Codazzi (M. 6.819.023) y Emma Terron (C. I. 409.223, Pol. Cap. Fed.);

Auxiliares 4º, José Manuel Betta (Matrícula 407.765), Domingo A. French (M. 4.220.925), Juan Jorge Marini (M. 1.141.280), Rubens Longarini (M. 2.960.162), Salvador Alberto Macia (M. 1.735.581) y María Antonia Guadalupe Echenique (C. I. 869.449), Myrian Celia Demartino (Cédula de Identidad 1.300.335) y Auxiliares 6º, María Teresa Auletta de Valente (Céd. Ident. 1.850.998, Pol. Cap. Fed.), Lucrecia Esther Castelli (C. I. 2.202.333) y Marta Alicia Lartigue (Céd. de Identidad 1.928.981), deben considerarse al Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CONTRATACION DE SERVICIOS

Autorizada

3.677—17|2|50. — Al Presidente del Directorio de la Sastrería Militar, para efectuar con fecha 1º|1|50, la del Dr. en Medicina, Roberto Moriones (Matrícula 0.392.156), como Médico del citado organismo, con $ 8400, pagaderos en duodécimos por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Repartición.

Aprobados

4.729—3|3|50. — Por el Sr. Gobernador de la Zona Militar de C. Rivadavia, General de Brigada, Julio Alberto Lagos, con los siguientes señores, Otto Schalk (pasaporte alemán 2.005|38), por el término de 5 meses, con anterioridad al 1º|8|49, como encargado del criadero de zorros de esa Gobernación, Darío Fausto Ambrosi (C. I. 3.632.702, Pol. Cap. Fed.), por el término de 1 año, con anterioridad al 1º|1|49, como conductor de obras, Conrado Ambrosi (C. I. 3.364.318, Pol. Cap. Fed.), por el término de 1 año, con anterioridad al 1º|1|49, como conductor de obras, Nenad Plivelic (C. I. 3.743.514, Pol. Cap. Fed.), por el término de 6 meses, con anterioridad al 1º|7|49, César Augusto Schuh (C. I. 1.574.045, Pol. Fed.), como técnico auxiliar de Contabilidad, por el término de 9 meses, con anterioridad al 1º|4|49, Jorge Tatarow (C. I. 6.895 de Com. Rivadavia), por el término de 1 año, con anterioridad al 1º|1|49, como Dr. en Medicina, Franco Pascuali (C. I. 3.633.703, Cap. Fed.), por el término de 1 año, con anterioridad al 1º|1|49, como Perito Agrónomo, Andrés Amado Cattáneo (C. I. 1.143.692, La Plata), por el término de 1 año, como Médico, con anterioridad al 1º|1|49, Oswaldo Morales (C. I. 6.357, Zona Militar C. Rivadavia), por el término de 10 meses, con anterioridad al 1º|1|49, como Técnico Auxiliar de Contabilidad, Kurt Buchwald (Pasaporte Nº 111), por el término de 4 meses, con anterioridad al 1º|9|49, como Perito Agrónomo, Mario Antonio Gracés (M. 3.861.542), por el término de 7 meses, con anterioridad al 1º|1|49, como Escribano Público Nacional.

IMPUTACION DE HABERES

RECTIFICADAS

D. G. del Instituto Geográfico Militar

2.95_—10|2|50. — De los Profesores de la enseñanza básica general y especial (interinos), de la Escuela Técnica Nac. del Serv. Geográfico, nombrados por Dtos. Nros. 27.884 del 5|11|49, inserto en el Bol. Militar Públic. Nº 1.755 (pág. Nº 2.650, renglones 4, 5, 6 y 7), debiendo la misma ser "Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 2, E. T. N. S. G. - a). Sueldos, Partida Ppal. 1, Parcial 1, Ley de la Carta, Nº 12.696, año 1949.

LICENCIA

AUTORIZADA

Liceo Militar "Gral. Espejo"

3.585—16|2|50. — Para ausentarse a la Rep. de Italia, a partir del 8|12|49, y hasta el 30|7|50, al Profesor Interino Jorge Martín Scalvini (Matrícula 3.341.572).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PENSIONES

Concedidas

4.598—1º|3|50. — A favor de Francisca Calderón de Ramírez y Rosa Carolina y María de las Mercedes Ramírez y menores, Ana María y Ernesto Jorge Ramírez, en su carácter de esposa, viuda e hijos legítimos respectivamente del coronel (R), Ernesto Ramírez, con anterioridad al 3|7|49, la cantidad de $ 1.060.00.

4.604—1º|3|50. — A favor de Juana Mondovi de Liguori y menores Norma Juana, José Alberto y Eduardo Liguori, $ 285 mensuales en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Sargento Sastre de los Servicios Generales Juan Domingo José Liguori (Matrícula 0.363.261), con anterioridad al 27|4|49.

4.731—3|3|50. — A favor de Concepción Sánchez de Felice y menor Alberto Felice, $ 250 mensuales en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo respectivamente del Sargento Zapatero (R), Víctor Felice (M. 0.463.396), con anterioridad al 29|9|49.

4.734—3|3|50. — A favor de los menores Dominga Carlota, Custodio Enrique Ferreyra Gorosito, en su carácter de hijos legítimos del Cabo Músico (R), Custodio Ferreyra Gorosito (M. 3.813.561), la cantidad de $ 182 mensuales, con anterioridad al 14|5|49.

4.846—4|3|50. — A favor de Fortunata Marciana Sequeira de Bassini y menores Juan Carlos y Stella Maris Bassini, $ 330 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Sargento 1º, Músico, Juan Carlos Bassini (M. 1.894.616), con anterioridad al 17|4|49.

4.847—4|3|50. — A favor de Elena González de Muñoz $ 276.25 mensuales, en su carácter de esposa viuda del Sargento, Pedro Natalio Muñoz (Matrícula 3.242.749), con anterioridad al 9|2|49.

4.848—4|3|50. — A favor de Elisa Bertha Rodríguez de Chaves y menores Luis Angel, Manuel César, Víctor Dante y Bethsal Renée Chaves, $ 250 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Soldado Voluntario de 1ª, músico, Luis Manuel Chaves (M. 3.149.716), con anterioridad al 25|6|49.

5.055—7|3|50. — A favor de Dolores Font de Martigani y menor Aldo Eduardo Martigani $ 190 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo respectivamente del Sargento Carpintero (R), Domingo Martigani (Matrícula 1.845.373), con anterioridad al 15|8|49.

5.061—7|3|50. — A favor de Inés Maestro de Romero y menor Rosa Clementina Romero, $ 157.14 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente del Cabo Músico Alejo Romero (M. 2.762.978), con anterioridad al 29|10|47.

5.066—7|3|50. — A favor de María Mafalda Tejeda de Avalo, y menores Raúl Silo, Luisa Alendrina, Juan Alberto, Enriqueta del Valle Avalos, $ 270 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente del Sargento Ayudante (R), Juan Bautista Avalo (M. 3.409.126), con anterioridad al 4|11|49.

Terminadas

4.736—3|3|50. — Con anterioridad al 12|9|47, la de Dolores Guerrero de Leiva por fallecimiento, concédese el traspaso de la pensión, que percibía la causante a favor de María Dolores y Carmen Alicia Leiva, en su carácter de hijas legítimas del Subteniente "Expedicionario al Desierto", Salvador Leiva, debiéndoseles liquidar $ 50 mensuales a cada una.

3.152—11|2|50. — Con anterioridad al 16|9|49, de Angélica Julieta Brau de Núñez, por contraer matrimonio.

LICENCIA

Acordada

5.060—7|3|50. — A la pensionista Militar (Ley Nº 4.707), Lila Sthael Baldasarre, para residir por dos años en Wáshington, (E. U. de Norte América), a partir del 15|3|50, debiendo nombrar apoderado para percibir su pensión en el país.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

3.155-11|2|50. — Déjanse sin efecto, las impuestas a los soldados Blas López (M. 1.658.665), Romeo Pedro Zapata (M. 4.897.036), Agustín Pasienzia (M. 5.964.015), Ramón Ignacio Pérez (M. 3.462.914), por análogas faltas, (BB, MM, PP, 1.123, 1.717 y 868, respectivamente. Impónense las siguientes. Blas López, 27 meses de recargo de servicio, Pedro Romeo Zapata, 27 meses de recargo de servicio, Agustín Pasienzia, 25 meses de recargo de servicio, José Roque Juárez (M. 6.459.131), 25 meses de recargo de servicio, Walfrido Gauna (M. 6.462.458), 90 días de recargo de servicio, Ramón Ignacio Pérez, 13 meses de recargo de servicio y 25 días de calabozo, Carlos Ismael Quinteros (M. 6.528.291), 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo, Inocencio Pucheta (M. 5.722.508), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo, Eusebio Sosa (Matrícula 5.631.537), 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo, Domingo Faustino Fecha (M. 7.145.511), 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo.

3.156—11|2|50. — Déjase sin efecto las impuestas a los soldados Oscar Gabriel de Felice y Mario Alberto Díaz, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.501 y 1.799, respectivamente) (M. 4.228.635 y 4.227.645). Impónese las siguientes penas, Soldado Ernesto Segundo Heredia (M. 7.027.318), 25 meses de recargo de servicio, Oscar Gabriel de Felice 23 meses de recargo de servicio; Mario Alberto Díaz, 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo, Mario Edgar Angel Rodríguez Zonza (M. 4.335.502) 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo, René Castro (M. 5.780.375), 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo.

3.678—17|2|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los siguientes soldados, Rubén Darío Pose (M. 5.548.373) y Amadeo Antonio Tornatore (Matrícula 4.229.040), por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.438 y 1.301, respectivamente). Impónese las siguientes penas al Soldado Rubén Darío Pose, 27 meses de recargo de servicio, Juan Luis Berlanda (M. 4.233.854), 23 meses de recargo de servicio, José Alejandro Mancini (M. 4.044.155), 10 días de recargo de servicio, Alfredo Jorge Ruíz (Matrícula 3.427.118), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo, Jorge Suárez (M. 4.488.058), 120 días de recargo de servicio, Donaldo Desiderio González (M. 4.041.933), 6 meses de recargo de servicio y diez días de calabozo, Abolardo Aldo Ahmed (Matrícula 4.036.120), 6 meses de recargo de servicio y diez días de calabozo y Amadeo Antonio Tornatore, 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo.

4.591—1º|3|50. — Déjase sin efecto las penas impuestas a los soldados Juan Ricardo Belay (M. 4.021.579), Miguel Wenceslao Paz (M. 4.035.241), Antonio Leandro Pérez y Gómez (Matríc. 4.034.401), Carlos Norberto Orlando (M. 4.017.355) y Rogelio Armando Atencio (M. 3.251.425); Impónese las siguientes penas a los soldados Juan Ricardo Belay, 29 meses de recargo de servicio, Miguel Wenceslao Paz, 29 meses de recargo de servicio, Natalio Salvador Aguirre (M. 5.286.579), 29 meses de recargo de servicio, Antonio Leandro Pérez y Gómez, 29 meses de recargo de servicio, Carlos Norberto Orlando, 26 meses de recargo de servicio, Gerardo Chaparro (M. 4.659.259), 23 meses de recargo de servicio, Rogelio Armando Atencio, 13 meses de recargo de servicio y 25 días de calabozo, Juan Ramón Pizzio (M. 5.776.960), 4 meses de recargo de servicio y 6 días de calabozo, Jacinto Fidel Martínez (Matrícula 4.713.866), 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo, Mario Cirilo López Seco (M. 1.185.263), seis meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

4.592—1º|3|50. — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados, Ventura Silva (M. 6.197.140), Ruperto Núñez (M. 6.194.318), Teófilo Varela (M. 3.996.756) y José Gregorio Corvalán (M. 5.075.850), por análogas faltas, Bol. Militar Públicos 1.755, 1701, 1261, 1.670, respectivamente, impónese con las accesorias de destitución y demás previstas por Art. 708 del Código de Justicia Militar, la pena de 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo, al Cabo de Ingenieros Jorge Parodi (Matrícula 5.010.545). Impónense las siguientes penas a los soldados, Ventura Silva (M. 6.197.140), 29 meses de recargo de servicio; Ruperto Núñez, 25 meses de recargo de servicio; Teófilo Varela, 29 meses de recargo de servicio; José Gregorio Corvalán, 25 meses de recargo de servicio; Oscar Gatica (M. 6.834.330), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo, Pedro Esteban Giangnoni (M. 6.832.892), 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; Severo Astudillo (M. 6.271.782), 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo; Ramón Agustín Robledo (M. 3.356.325), 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo.

4.612—1º|3|50. — Déjase sin efecto las impuestas al Soldado Saturnino Fernández (M. 7.462.919), por análoga falta anterior (Bol. Militar Público 1.457), e impónese al nombrado soldado dos años de confinamiento, castigo que no cumplirá, en atención a la ineptitud física definitiva para todo servicio; dése inmediatamente de baja de las filas del Ejército.

4.995—6|3|50. — Déjese sin efecto las impuestas al Soldado Jorge Real, por haber incurrido en análoga falta anterior (B. M. P. Nº 1.093), la pena de dos años de confinamiento, castigo que no cumplirá, del cual deberá dejarse constancia en sus antecedentes militares por resultar disminuido en forma definitiva en sus aptitudes físicas, y dése de baja inmediatamente de las filas del Ejército al referido soldado.

5.050—7|3|50. — Déjase sin efecto la impuesta al Soldado Cirilo Roberto Yousa (M. 5.549.257), por haber incurrido en análoga falta anterior (B. M. P. 1.711), la de dos años de confinamiento que cumplirá en el cuerpo disciplinario. Auméntase en 3 meses la pena que por Dto. Nº 12.836|49, inserto en el B. M. P. Nº 1.630, le fuera impuesta al soldado Blas Andrés Cacheiro, por haber consumado una falta análoga a la que ahora se considera (M. Nº 4.654.056).

SENTENCIAS

Dictadas

4.259—25|2|50. — La dictada contra el Teniente de Intendencia, José Gosende de la Pasiva, y al Suboficial Ppal. de Ingenieros, Apolonio Geneyro (Matríc. 2.579.334), Expte. Nº 2.294|48, y 1.143 de 1947, Cde. 21. M. P.

5.049—7|3|50. — La dictada a los Soldados, Julián Ramón Melgar (Matríc. 4.714.323), Ignacio Parejas (Matrícula 5.773.452) y Santiago Osvaldo Condo Canari (M. 4.712.174), Expte. número 33.336|49, Cde. 3, D. G. P. y número 2.231|49, Cde. 5, M. E.).

4.728—3|3|50. — La dictada al soldado José Ziella (M. 4.775.672), Expte. número 7.518|49, Cde. 11, Rdo. D. G. P. y Nº 29.737|48 Cde. 4, M. E.).

4.840—4|3|50. — La dictada al Soldado Norberto Aurelio Scoane (Matrícula 4.478.877), Expte. 40.801|49, Cde. 2, D. G. P. y 28372|49, M. E.

4.841—4|3|50. — La dictada contra el Gendarme Máximo Domingo Montenegro (M. 3.841.254), Expte. 22.736|50, Cde. 1, D. G. P. y 26.413|49, M. E.

3.679—17|2|50 — La dictada contra el Aspirante, Carlos Deogracias Clavaguera (M. 4.345.169), Norberto Redondo (M. 5.425.847), José León Merlín (M. 4.227.715), Osvaldo Alfredo Pérgola (M. 4.035.382), Expte. Nº 27.411|49, Cde. D. G. P. y Nº 17.092|49, Cde. 4, M. E.).

4.632—1º|3|50. — La dictada al Soldado Gendarme Lancero, Horacio Ostre Guardi Bonilla (M. 4. 651.551), Expte. Nº 21.439|50, Cde. 1, D. G. P. y número 27.688|49, Cde. 3, M. P.

4.631—1º|3|50. — La dictada al Soldado Jorge Claudio Macaudire (Matrícula 6.199.569), Expte. Nº 40.022, Cde. 1, D.G.P. y 27.801|49, Cde. 1, M. E.

4.635—1º|3|50. — La dictada al Soldado Félix Cortés Gutiérrez (M. 7.212.902), Expte. Nº 24.074|49, Cde. 3, D. G. P. y 24.487|49, Cde. 3, M. E.

3.836—18|2|50. — La dictada contra los soldados Reinaldo Clementino Rodríguez (M. 4.897.295) y Cayetano Fernando Bondio (M. 5.228.904), Expte. Nº 42.261|49, Cde. 3, D.G.P. y número 1.397 de 1948, Cde. 4, M. E.

5.045—7|3|50. — La dictada contra el Soldado Julio Roberto Silva (Matrícula 5.555.345), Expte. Nº 37.519|49, Cde. 3, D. G. P. y Nº 27.623|49, Cde. 4, M. E.

5.046—7|3|50. — La dictada contra el soldado Tomás Hugo Hidalgo (Matríc. 7.018.136), Expte. Nº 24.074|49, Cde. 5, D. G. P. y Nº 24.487|49, Cde. 5, M. E.

5.047—7|3|50. — La dictada contra el Soldado Rodolfo Juan José Ferretti, (M. 4.763.794), Expte. Nº 18.575|46, Cde. 2, D. G. P. y Nº 29.958|49, Cde. 1, M. E.

Indultos

Denegados

4.613—1º|3|50. — Al solicitado por el ex Cabo Oficinista, Héctor Orlando Robles (M. 6.525.717), Expte. Nº 10.051 de 1949, Rdo. D. G. P. y Nº 28.262|49, M. E.

4.614—1º|3|50. — El solicitado por el Soldado Juan Carlos Ledezma (Matr. 4.461.219), Expte. 35.692|49, D. G. P. y Nº 17.327|49, Cde. 3, M. E.

4.615—1º|3|50. — El solicitado por el ex-Gendarme Juan Enrique Coria (M. 6.775.296), Expte. Nº 46.875|49, D. G. P. y Nº 21.357|49, Cde. 5, M. E.

4.727—3|3|50. — El solicitado por el soldado Juan Borges Salinas, (Matrícula 1.513.835), (Expte. Nº 36.857|49, C. G. P. y Nº 16.848|50 M. E.).

4.842—4|3|50. — El solicitado por el ex Sargento, Pedro Ramón Ponce (Mat. 1.537.218), (Expte. Nº 11.093|49, D. G. P. y 1.266|47, Cde. 11 M. E.).

4.843—4|3|50. — El solicitado por el soldado José María Bolognini (Matrícula 4.775.060), (Expte. Nº 42.833|49, D. G. P. y 17.610|49, Cde. 6 M. E.).

INDULTOS

4.725—3|3|50. — El slicitado por el soldado Ernesto Angel Iberra, (Matrícula 4.783.300), (Expte. Nº I. 20|49 Cde D. 2 y Nº 15.063|49, Cde. 276 M. E.).

4.726—3|3|50. — El solicitado por el soldado Félix Damián Sigampa (Mat. 4.015.731), (Expte. Nº 42.482|49, D. G. P. y Nº 23.003|48, Cde. 4, M. E.).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal

JUICIO

2.261—6|2|50. — C|la Nación por el soldado (R. A.) Juan Manuel Sánchez (M. 1.244.716), (Expte. Nº 44.080|49, Cde. 2, D. G. P, Nº 27.956|49 Cde. 1, M. E. Subsecret.).

2.793—9|2|50. — C|la Casa Rosetti Hnos. por daños camión militar con uno de la mencionada firma (Expte. número 28.811|49, M. E. 41.614|49 D. G. P.).

2.775—8|2|50. — Apruébase la reparación sin cargo del camión Chapa Nº 8448, de la Compañía de Construcciones, Informaciones Nº 46.327|49, D. G. P. — 16.092|50 (M. E.).

3.153—11|2|50. — C|la Nación, por Ramón Horacio Buenader por daños y perjuicios al coche de su propiedad uno perteneciente al Comando Antiaéreo del Interior chapa Nº 5475, Expte. número 48.125|49 (D. G. P.) y Nº 23.654|49 Cde. 1 (M. E. Subsecret.).

Ministerio de Asuntos Políticos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

5.310—14|3|50. — Oficial 7º, Alberto Issac Mariategui (M. 137.135); Luis Francisco Segretin (M. 506.280); Oficial 9º, Santiago Angel Montserrat (M. 539.157) y Oscar Armando Figola (M. 550.550).

PROMOCIONES

4.119—24|2|50. — A Subdirector de Gabinete: Dr. Roberto Tello (M. 381.788); Oficial 1º, Dr. León Benaros (Mat 934.124); Oficial 3º, Arnolfo Andrés Rinaldi (M. 656.611), Alcibiades Erminda Echevarría (L. C. 187.113), Horacio García (M. 4.463.818) y Oficial 4º, Camilo Cándido Segura (M. 618.744).

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

3.795—18|2|50. — Oficial 9º, Amleto Angel Mario Scilinge (M. 905.536).

4.878—4|3|50. — Oficial Mayor, Ricardo Ayala (M. 2.382.216), con anterioridad al 1º|1|50 y Auxiliar 6º, a Inés Ana Enriqueta Van Eck de Ayala (L. C. 0.907.999), a partir del 4|3|50.

4.879—4|3|50. — Auxiliar 7º, Adela Beaupuy de Giménez (L. C. 0.232.202).

5.087—7|3|50. — Oficial 1º, David Juan Calcagno (M. 101.400)

5.193—8|3|50. — Oficial Mayor, Enrique Emilio Osella, con anterioridad al 1º|1|50 (M. 2.176.503).

5.194—8|3|50. — Auxiliar 6º, José Manuel Campos, a partir del 1º|2|50 (M. 2.114.741).

5.338—11|3|50. — Ayudante Mayor, Domingo Fernández (M. 4.450.985).

5.334—11|3|50. — Auxiliar 2º, María Emilia Cragogna de Foresti (L. C. 1.910.936), con anterioridad al 1º|1|50.

5.668—16|3|50. — Ayudante Mayor. Carmen Segunda Arce (L. C. 1.339.922); María Carmen Sanguinetti (Lib. Civ. 2.123.225); Angélica Tezanes (L. Civ. 0.166.510).

D. N. de Migraciones

3.067—11|2|50. — Auxiliar 7º, Presbítero Domingo Antonio D'Alessio (Matrícula 1.667.428), desígnaselo Jefe de Asistencia Religiosa, para que preste servicios en misión especial por un plazo máximo de 90 días, en las sedes de Nápoles y Génova.

RECTIFICACION DE NOMBRES

D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimientos

3.599—16|2|50. — Auxiliar Principal, Luis Jorge Muratorio y Guillermo Carbonero, deben ser Jorge Luis Muratorio (M. 4.902.913) y Guillermo Cabornero (M. 4.349.850).

3.600—16|2|50. — Auxiliar Mayor, Pedro Francisco Alejandro Vigetti, debe ser Alejandro Francisco Pedro Vigetti (M. 4.020.621) (Nomb. Dec. 26.062|49).

CONFIRMACIONES

Ministerio

3.601—16|2|50. — En los cargos que actualmente desempeñan: Ayudante Mayor, Salvador Francisco Visito (Mat. 561.604), Armando Lambruschini (M. 28.324), Floreal Alejandro Argul Aldaz (M. 567.740) y Espartaco Copparoni (M. 1.735.278).

PROMOCIONES

Ministerio

4.270—25|2|50. — Auxiliar 8º, Julio César Silva (M. 2.390.638), Hilario Burgos (M. 3.988.453), a partir del 1º|1|50.

D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimientos

5.238—10|3|50. — Jefe de Departamento, Joaquín Jesús González (M. 263.571), con anterioridad al 1º|1|50.

D. N. de Investigaciones, Estadísticas y Censos

5.781—17|3|50. — Ayudante Mayor, Antonio Panunzio (M. 151.070).

5.782—17|3|50. — Auxiliar 6º, José Raúl Raimondi (M. 4.013.147); Auxiliar 7º, Ramón Bernardo Campos (Matrícula 3.228.769).

RENUNCIAS

D. N. de Investigaciones, Estadísticas y Censos

3.519—15|2|50. — Auxiliar Principal, María Carmen Rossi de Raimondi (M. 3.456.766), con anterioridad al 28|10|49 y María Ofelia Borzi (M. 349.799), con anterioridad al 24|12|49 inclusive.

4.716—2|3|50. — Ayudante 1º, Nélida Lydia Piana (M. 0.900.530), con anterioridad al 28|1|50.

4.717—2|3|50. — Jefe de División de 1a., Antonio Herrera (hijo) (Matrícula 3.280.490), con anterioridad al 28|1|50.

RECTIFICADAS

D. N. de Investigaciones, Estadísticas y Censos

3.550—15|2|50. — Efectuadas por Dto. 13.070|49, en lo que respecta a las fechas de aceptación, las presentadas por los empleados Oficial 9º, Roberto Carlos Battaglia (M. 4.456.800), Auxiliar Principal, Ana María Ofelia Pichetto (C. I. 2.199.488), las que deben considerarse aceptadas con anterioridad al 2 y 6|4|49, respectivamente.

CESANTIAS

D. N. de Migraciones

3.520—7|2|50. — Auxiliar 1º, Héctor Osvaldo Cuccarese (M. 1.741.052) y Auxiliar 4º, Dora Elba Aguirre de Caballero (M. 1.290.972).

5.237—10|3|50. — Ayudante Mayor, Ricardo Morán (M. 4.470.446), con anterioridad al 9|1|50.

INGRESO DE HABERES

D. N. de Migraciones

4.877—4|3|50. — La D. G. de Administración del M. de Ejército a la D. G. de Administración de la Dirección Nac. de Migraciones, en importe correspondiente al retiro del Teniente Coronel Miguel Lorenzo Pianta (M. I. 838.462), designado para prestar servicios en la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, debiendo girársele al sitio de su destino en la moneda que corresponda convertida al cambio oficial.

INFRACCIONES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

SANCIONES

Impuestas

2.524—7|2|50. — Multa: $ 5.000 y 30 días de arresto a Rubén Alfredo Cousinot y Eduardo Damián Nieila. (Expte. 8.180 S. T. y 1.873 P. F.).

2.819—9|2|50. — $ 10.000 y 20 días de arresto a Victorio Santilli y Víctor Gaspar Johansen; $ 1.000 y 20 días de arresto a Asdrubal Figuerero y Víctor Gaspar Johansen; $ 500 y 20 días de arresto a Tomás Mene. (Expte. 18.451 S. T. y 3.058 P. F.).

2.820—9|2|50. — $ 5.000 multa a la firma Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimientos Textiles Adesal J. Singer y Compañía, representada por Cipriano Alvarez.

Sobreseimiento

Exp. en cuanto a la firma de G. Petchersky y Hno., representada por Nuta Petchersky. (Expte. 14.181 S. T. y 9.915 P. F.).

2.821—9|2|50. — Multa $ 5.000 a Enrique Rodolfo Neu.

Sobreseimiento

Exp. en cuanto a Félix Garegnani. (Exp. 15.802 S. T. y 13.105 P. F.).

2.822—9|2|50. — Multas: $ 3.000 a las firmas Brenta, Roncoroni y Cía., representada por Ludovico Carlos Ferrari y a Quero Hermanos y Cía., representada por José Quero; $ 1.000 a Angel Bautista Oscar Perrotta. (Exp. 16.235 S. T. y 12.928 P. F.).

2.823—9|2|50. — Multa: $ 5.000 a la firma Pablo Wolf e Hijo representada por Rodolfo Pablo Wolf. (Exp. 20.471 S. T. y 4.445 P. F.).

2.827—9|2|50. — Multas: $ 300, Américo Pisani; $ 200 a María Cannistra y José Enrique Mora. (Exp. 9.944 S. T. y 5.548 P. F.).

Sobreseimiento

El expediente en cuanto a Adelaida María Bianchi de De Jong.

2.832—9|2|50. — Multas: $ 5.000 a la firma Becaas y Cía., representada por Raúl Onofre Becaas; $ 1.000 a Francisco Villalba.

Absolución

A Demetrio Fotos.

Sobreseimiento

El expediente en cuanto a José Hermenegildo de la Fe Castellano. (Exp. 22.825 S. T. y 4.097 P. F.).

2.833—9|2|50. — Multa: $ 8.000 y 10 días clausura local a la firma Juejati y Yamuz representada por los socios Erza Juejati e Isaac Yamuz. (Exp. 14.885| 20.941 S. T. y 13.896|4707 P. F.).

2.834—9|2|50. — Multas: $ 50.000 a la firma "Quimet Industrial y Comercial S. R. L., representada por Simón Slavutzky; $ 20.000 a la firma "M. Scokin e Hijo", representada por Carlos Scokin; $ 8.000 a Ventura Malito; $ 5.000 a Uscher Zelik Pryniewiecki a Max Krauthamer.

Absoluciones

A Juan Héctor Larriola, Jacobo Blomberg y Mauricio Blomberg.

Sobreseimiento

Expedientes en cuanto a Abraham Piterman y a Moisés Walfisch.

Causa abierta

Contra G. Fernández hasta tanto sea hábito u opere el término de prescripción. (Exp. 14.794 S. T. y 5.362 P. F.).

2.939—10|2|50. — Multas: $ 1.000 a Cayetano Antonio Spinelli y 10 días de arresto. (Exp. 22.430 S. T. y 5.753 P. F.).

2.940—10|2|50. — Arresto: 40 días a Horacio Julio Méndez, Eduardo López de la Osa, Santiago Maciel Freyre y Carlos David Pavlovsky; 30 días a Daniel Conejero. Decláraso comprendido a Horacio Julio Méndez en el art. 12 de la Ley 12.830. (Exp. 26.664 M. A. T. y 236 P. F.).

2.941—10|2|50. — Multa: $ 20.000 a la firma Mario Molinari e Hijo representada por Eddi Juan Rafael Molinari y Abdón Ceferino Silva a quienes se le impone 20 días de arresto y 10 días de clausura del local sito en la calle Manuela Pedraza 2261|85 (Capital). (Exp. 26.672 M. A. T. y 9.158 P. F.).

3.343—13|2|50. — Multa: $ 5.000 a la firma Casa Ruybal S R. L., representada por Román Ruybal. (Exp. 15.152 S. T. y 13.906 P. F.).

3.345—13|2|50. — Multas: $ 100.000 a Luis Aconal (30 días arresto); Samuel Bredsky (20 días de arresto); $ 10.000 a la firma Garimaldi y Cía., representada por Armando Luis Pérez; $ 5.000 a Eduardo Félix Sigmarino. (Exp. 19.683 S. T. y 13.000 P. F.).

3.351—13|2|50. — Multa: $ 100 a Altivo Cayatti (13 días arresto). Exp. 13.946 S. T. y 13.592 P. F.

4.274—25|2|50. — Multa: $ 25.000 a Israel Schiminovich (5 días de arresto), 5 de clausura a la fábrica de muebles de su propiedad sita en la calle Colombres 1070 (Capital). Exp. 18.633 S. T. y 3.409 P. F.

5.205—9|3|50. — Multa: $ 15.000 a la firma La Industrial Paraguaya S. A., representada por José Nicolás Abale. (Exp. 16.963 S. T. y 1.290 P. F.).

5.335—11|3|50. — Arresto: 20 días a Rodolfo Nijensohn, Oscar Alfredo Vitale; 1 día a José Russe

Sobreseimiento definitivo

Exp. en lo que respecta a Lorenzo Hann. (Exp. 20.373 S. T. y 4.289 P. F.).

5.336—11|3|50. — Multa: $ 10.000 a la firma "Fernández Hermanos" S. R. L. representada por Salvador Fernández, intimándose a la firma a ingresar en la D. G. Impositiva la suma de $ 28.495,38, correspondiente al exceso de utilidad líquida sobre las ventas. (Exp. 23.691 M. A. T. y 7.438 P. F.).

5.337—11|3|50. — (Expedientes 25.655 M. A. T. y 10.002 P. F.).

Arresto: 18 días a Angel Juan Piegaia. Absolución de culpa y cargo a Quinciane Taboada.

Entréguese a la firma Piegaia Hermanos y Saliaberry, representada por Angel Juan Piegaia, el importe total del producido de la venta de 200 bolsas de cemento portland, que se encuentra depositado en el Banco de la Nación Argentina.

5.789—17|3|50. — Multa: $ 10.000 a la firma Jornet y Cía., representada por Ignacio Ibarzabal. (Exp. 17.655 S. T. y 1.738 P. F.).

5.794—17|3|50. — Multa: $ 500 a Teres Tatarian. (Exp. 25.168 M. A. T. y 12.216 S. I. C.).

5.791—17|3|50. — Multa: $ 5.000 a la firma De Luca y D'Andria, representada por Domingo De Luca (10 días de arresto). Clausúrase por el término de 5 días el corralón de materiales de la citada firma, sito en la calle José Evaristo Uriburu 1684, localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría (Bs. As.); $ 500 a Zacarías Hamoud.

Sobreseimiento

El exp. en cuanto a Justiniano Ladislao Costa. La D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimiento procederá a arbitrar las medidas correspondientes para la ejecución de la venta de 300 bolsas de cemento incautadas durante el procedimiento sumarial, de las que se han hecho depositario a Domingo de Luca, a los precios oficiales vigentes, debiendo entregarse el producido total de la venta al representante en autos de la firma. (Exp. 18985 S. T. y 2.064 P. F.).

5.792—17|3|50. — Multa $ 20.000 a la firma Gherghi Hnos. y Molinari, representada por Luis Gherghi (30 días arresto), y 15 días de clausura al negocio de ferretería y materiales de construcción de la citada firma, sito en la calle Avenida Maipú Nº 3501, Olivos (Buenos Aires).

5.793—17|3|50. — $ 5.000 a la firma Ezra Diek y Hno., representada por Ezra Diek y clausura de los locales de

la firma, sitos en la calle Cangallo 649 y 681 (Capital). Expte. 22.455 M. A. T., 6.497 P. F.

Modificadas

3.598—16|2|50. — Clausura de 5 días establecido por Decreto 1.151|50, Art. 2, con respecto a la fábrica de sillas y sofáes, propiedad de Isaac Israel Brandenburg, deberá ser ejecutada en el local de la calle San Blas 3128 y no en el que estaba prescripto.

4.275—25|2|50. — Art. 1º y 3º del Decreto 550|50, en lo que respecta a la firma "Antonio Terreno e Hijos" quedando establecido en la siguiente forma: "de $ 5.000 a la firma "Antonio Terreno e Hijos, representada por Juan Héctor Terreno" y "Dos días a Juan Héctor Terreno". (Exp. 19.290 S. T. y 2.901 P. F.).

Sin efecto

3.347—13|2|50. — La sanción de 10 días de arresto a Manuel Segundo Hernande y $ 50.000 de multa a la firma Ventas Sedalana, S. A. impuestas por art. 1º y 2º del Decreto 544|50, sobreseyendo definitivamente la causa instruída. (Expediente 12.562 S. T. y 6.951 P. F.).

DECLARASE FIRME DECRETO

3.346—13|2|50. — Nº 31.339|49, no habiendo lugar a la admisión de los recursos interpuestos. (Exp. 1.900 S. T. y 2.048 P. F.)

ABSOLUCIONES

Sobreseimiento

2.829—9|2|50. — A la firma The Anglo Argentine Iron Co. Ltda., representada por Mario Visco.

Sobreseimiento

Definitivamente el expediente en cuanto a la firma Baralia y Medina, representada por José Adolfo Medina (Expediente 15.883 S. T. y 13.362 P. E.).

Sobreseimiento

3.350—13|2|50. — A Ginés Garrido: Definitivo el expediente en cuanto a Primitiva Hernández de Barasoain. (Expediente 8.730 S. T. y 5.873 P. F.).

SOBRESEIMIENTOS

2.526—7|2|50. — El expediente instruído contra la firma "S. A. Frigorífico Anglo", representada por Roberto Manuel López. (Exp. 12.908 S. T. y 11.466 P. F.).

2.828—9|2|50. — Definitivamente el expediente contra José Orlando Ramponi. (Exp. 13.111 S. T. y 11.473 P. F.).

RECURSOS DE RECONSIDERACION

Denegados

2.826—9|2|50. — Interpuesto por la firma Martín y Cía. Ltda., S. A. (Expediente 11.483 S. T. y 5.606 P. F.).

3.349—13|2|50. — Interpuesto por la firma La Industrial Paraguaya, S. A. (Exp. 14.644 S. T. y 13.096 P F.).

4.273—25|2|50. — Interpuesto por Pedro Carlos Pisani (Exp. 16.777 S. T. y 1.600 P. F.).

5.795—17|3|50. — Interpuesto por la firma "Wilson y Cía., S. A. Industrial y Comercial". (Exp. 7.898 S. T. y 4.138 P. F.).

ENTREGA DE IMPORTE

5.206—9|3|50. — A Juan Alvarez López (C. I. 357.631, Pol. Cap. Fed.), el total del producido de la venta de las mercaderías incautadas (Exp. 25.541 M. A. T. y 9.692 P. F.), suma que se encuentra depositada a la orden del P. E. Nacional en el Banco de la Nación Argentina.

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

4.121—24|2|50. — Nº 2 realizada el 20|12|1949. Adquisición de muebles con destino a distintas dependencias de la D. N. de Migraciones. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 400.133.— (Exp. 1.206|49).

5.239—10|3|50. — Nº 1 realizada el 14|12|1949. Adquisición de máquinas de oficina, con destino a distintas dependencias de la D. N. de Migraciones. Adjudícase a la firma Olivetti, S .A. por la suma de $ 94.140.— (Expediente 1.205|49).

ADJUDICACION

Denegada

4.988—6|3|50. — A la firma Cerealino, S. A., la provisión de 1 sierra sinfín metros 0,900, tipo "Tosca" de fabricación italiana, marca "O.M.C.", por un importe total de $ 13.000, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, aprobándose el temperamento adoptado por la misma al adquirir a la firma Cerealino, S. A. 1 sierra sinfín de metros 10, de construcción robusta, de procedencia italiana, marca "Atom", modelo Rimaci, con motor Marelli, de 6,75 H.P., acoplado sobre base basculante, por un importe total de $ 13.000, en lugar de la sierra a que se hace referencia primeramente. (Dto. 15.479|49). (Expediente 121.087|49).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicio

5.783—17|3|50. — Ante el Juzgado Federal en la Ciudad de Salta, iniciando y prosiguiendo las acciones contra quienes corresponda de la firma "La Curtidora Salteña", S. A. C. e I., que desarrolla actividades industriales, por incumplimiento e infracción a la Ley de Estadística Nº 3.180, 12.104 y Decreto 10.783|43). (Exp. 51.346|49).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de marzo de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1950, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" .... v$n. 3.296.800
C. A. I. 3 % 1946, Serie "G" .... „ 4.085.300

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de abril hasta el 13 de mayo de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16/3-Nº 1.269 - v.30/3/50.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 13 de abril de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de mayo de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 o|o 1945|55, v$n. 1.715.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de mayo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.29|3-Nº 1.548-v.13|4|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIO Y CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

CIRCULAR Nº 1235

(Cambios)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

Ref.: Cancelación de inscripción para actuar con Casa de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco ha resuelto cancelar provisionalmente la autorización concedida a la firma S. Bébar y Cía., para actuar como casa de cambio.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.29|3-Nº 1.551-v.29|3|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 97, para el día 11 de Abril de 1950

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires) Nº 97. — Hora: 10.45. Provisión e instalación de un reloj patrón y cuatro secundarios, incluso esferas y demás accesorios. Presupuesto oficial: $ 27.000.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.725. $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, [illegible]ando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, marzo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|3-Nº L-1.550-v.3|4|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 712.000, aproximadamente. Presentación propuestas: postergada para el 25 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|3-Nº L.-1.544-v.17|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de útiles de dibujo, $ 95.977,60, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|3-Nº L-1.552-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para adjudicar el alquiler de un guinche, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 42.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|3-Nº L-1.553-v.11|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante los meses de abril y mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Abril 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.477), casa prefabricada. — Abril 15, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.479), repuestos para camiones Austin. — Abril 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1.480), repuestos para camión GMC Modelo Guerra. — Abril 17, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.481), repuestos para topadoras elevadoras y guinches. — Abril 18, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.483), estopas en general. — Abril 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.484), textiles. — Abril 21, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.486), defensas para descarga de cilindros (almohadillas de arpillera especial rellenas con recortes de corcho). — Abril 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.487), tejidos en general. — Abril 21, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.488), lonas y lonetas en general. — Mayo 2, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.489), accesorios para cañerías negros y galvanizados. — Mayo 3, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.491), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Abril 19, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.492), tubos de cobre, bronce, conexiones, conectores, uniones y codos. — Abril 27, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.494), textiles: tapicería y talabartería. — Abril 27, a las 10 horas (Pliego Nº 1.495), valijas y portafolios de cuero y de fibra. — Abril 24, a las 9,30 horas (Pliego número 1.496), cintas para frenos y discos de embrague. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.29|3-Nº L.-1.543-v.11|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante los meses de abril y mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Abril 29, a las 9,30 horas (Pliego número 1.478), accesorios para cañerías de hierro fundido. Abril 29, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.482), accesorios para cañerías de hierro, galvanizados y bronce de acero dulce. — Mayo 2, a las 10 horas (Pliego Nº 1.490), accesorios para cañerías: negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.29|3-Nº L.-1.547-v.17|4|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que ha sido anticipada la Licitación Pública Nº 10.232, relacionada con la construcción de pasaderas y trincheras en la Destilería de La Plata, para el día 3 de abril próximo, a las 12 hs.

e.29|3-Nº L-1.554-v.3|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 75
Expediente D. 11.707|949

Se llama a Licitación Pública Nº 75, hasta las 15 horas, del día 13 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de artículos de papelería y útiles de escritorio (abrochadoras - alfileteros - borratintas - carpetas - cartón en hojas - cestos papeleros - cintas para máquina - cuadernos -

tinta - lápices - papeles carbónicos - etc. etc), para atender las necesidades de las distintas oficinas de este organismo durante el corriente año. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Alsina 531, T.E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Entrega de pliegos: en la misma División de 12 a 18 horas (días hábiles) y de 8,30 a 13 horas, los días sábados. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. —Año del Libertador General San Martín. — José Duranti Ardrei, División Adquisiciones, 2º Jefe.

e.29|3-Nº L.-1.541-v.11|4|50

Ministerio de Educación

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamado a licitación pública: Nº 67, apert.: 17 de abril de 1950, a las 16 horas. Ref.: ejecución de las obras de ampliación y modificación del piso 17º de la Facultad de Odontología, asiento de la Cátedra de Paradentosis. — Edificio: Facultad de Odontología. — Presupuesto oficial: m$n. 188.000.—. — Pliego: pesos moneda nacional 25.—. — Garantía: 1 o|o sobre el monto total de la propuesta. — Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Cap. Fed. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.29|3-Nº L.-1.545-v.11|4|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los siguientes días: 12 de abril de 1950, a las 17 horas, para la impresión del volumen III de la Revista Experimenta, con destino al departamento de Consulta y Experimentación Regional. — 13 de abril de 1950, a las 17 horas, para la impresión de los números uno, dos y tres, año I y II de la Revista de Estudios Musicales, con destino al Instituto de Musicología.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva - Secretario Gral. Interino.

e.29|3-Nº L-1.548-v.11|4|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 94.626|49

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 13 de abril próximo, a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Rural de Pinto (Santiago del Estero), dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado hospital o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.29|3-Nº L.-1.542-v.11|4|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 18.385|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 13 de abril de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Oficina de Ventas "Emesta". — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.29|3-Nº L.-1.546-v.11|4|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 31 y 32 P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 31 - P|50. — Día 26-4-50, a las 9. Por trabajos a efectuar en nuestro edificio Rosario Sur (Provincia de Santa Fe). Valor estimado 247.300 pesos m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Nº 32 - P|50. — Día 13-4-50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en la ciudad de Junín (Provincia de Buenos Aires). Valor estimado 100.142 pesos m|n. Pliego $ 6.— m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, 11º piso.

e.29|3-Nº L-1.549-v.3|4|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 24 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de urnas; cajas de útiles; garitas electorales; estufas a leña, eléctricas y a gas de kerosene; jeeps; alfombras; guillotinas; heladeras eléctricas; mimeógrafos; ventiladores; canastos para papeles; máquinas de escribir; juegos de sofá y sillones; sillas de madera y tapizadas; lámparas para escritorio; relojes a cuerda para pared y eléctricos para escritorio, destinados a las Secretarías Electorales. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|3-Nº L-1.489-v.15|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 38 para el día 5 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir destinadas a los Territorios Nacionales del Chaco y Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain. — Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.24|3-Nº L-1.425.-v.4|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el 12 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.310-v.3|4|50

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DEL TERRITORIO DE MISIONES

Juzgado Letrado de Misiones

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S., el Señor Juez Letrado a cargo de la Secretaría Electoral Dr. Domingo B. Camórs, llámase a licitación pública por el término de Diez Días para contratar los servicios de composición e impresión del Registro Nacional de Electores, Leyes 11.387 y 13.010, del Territorio de Misiones.

Las propuestas deberán ser entregadas en sobres cerrados en el local de la Secretaría Electoral, Ayacucho 382, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la misma a disposición de los interesados, estableciéndose como fecha de la apertura el día 12 de abril a las 10 horas, acto que se llevará a cabo en el local de la Secretaría en presencia de S. S. y de los interesados que concurran.

Año del Libertador General San Martín, Posadas, Marzo 20 de 1950. — Carlos Alberto Vivanco, Secretario Electoral.

e.28|3-Nº L-1.506-v.10|4|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

POLICIA FEDERAL

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 11 del mes de Abril del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector general director de administración.

e.22|3-Nº L-1.402-v.10|4|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.011|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|3-Nº L. 1.493-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1013|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, tanques para combustibles de hornos, fresadoras, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|3-Nº L. 1.494-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 114/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Anodos, Baterías, Cápsulas, Placas, Alambre, Cable, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.466-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 115/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.467-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 116/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.468-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 117/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.469-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 118/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.470-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 119/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.471-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 120/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.472-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 121/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Artículos de Radio, Repuestos para motores, Repuestos para Instalación Eléctrica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.473-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 122/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad,

Repuestos Generadores, Conductores Eléctricos, etc., con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.474-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 123/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.475-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 124/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.476-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 126/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: Casquillos y Tubos de Aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.477-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 153/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.40 horas, para la provisión de: Tubos, Caños y Accesorios, Válvulas y Grifos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.478-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.010|50, para el día 30 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de drogas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|3-Nº L-1.412-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.012|50 para el día 30 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de polvillo de algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|3-Nº L-1.413-v.29|3|50

División Compras — Avda. Cabildo 65
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 143|50, para el día 10 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Electrodos para soldar aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.352-v.30|3|50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 39|950, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de Arados, Cultivadoras, Rastras, Sembradoras, Arrancadoras de papas, Tijeras, Horquillas, Guadañas, Carretillas, etc. Con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

27, 28, 29, 30, 31|3, 3, 4, 5, 10|4-Nº L. 1.496-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 35|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.13|3.-Nº L- 1.194.-v.29|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 34,950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de asaderas, cuchillos, cacerolas, copas, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Año del Libertador General San Martín.

e.7|3-Nº L-1.101-v.29|3|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 38/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja, con destino al rancho de los cadetes del Instituto

Apertura de propuestas: 30 de marzo de 1950. — Hora, 10,30, en este Instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín, F. C.N.B.M.

Dirección Telefónica: 755 - 0635 y 758 - 1440.

Horario para informes: 8 a 12 horas días hábiles.

e.20|3.-Nº L-1.379.-v.30|3|50.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 4|50, para el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de cinco mil (5.000) kilos de metal para linotipo.

Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la sección adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, teniente coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.22|3-Nº L-1.411-v.1º|4|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de abril "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:

Nº 10, hora 10,45: Candados, vidrios p/aparatos de control, hojas de repuestos p/floretes, sables y espadas de esgrima, caballetes de puntería y mártiles, cucharones p/cocinas, calcomanías, etc.

Nº 11, hora 11,00: Trabones, mancas, lazos trenzados y porta tijera corta alambre.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.436-v.5|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 8/50, hora 10,15: Fundas de lona para carabina y fusil.

Nº 9/50, hora 10,30: Tapabocas para carabina y fusil.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.437-v.5|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 5, hora 10,15: Clavos para herraduras Nros. 5 al 10.

Nº 6, hora 10,30: Artículos de ferretería, baquetas c/mango p/ametralladora, bolsas recolectoras de vainas, estuches de cuero con aceitera y amianto, máquina p/cargar vainas, fundas cubre mecanismo, etc.

Nº 7, hora 10,45: Acumuladores, pilas y baterías.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.438-v.5|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,10; para la provisión de: 1.000 (un mil) metros de cable múltiple aislado bajo goma, en tramos de 200 metros, de 20 conductores, forrados en algodón, por 0,40 m.m2. de sección cada conductor.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.367-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martn, 1950, a la hora 10,25; para la provisión de: listones de madera de Pino Paraná; chapa de hierro galvanizado y de cinc; materiales de construcción (arena, cal, cemento portland, caño de cemento y fibro cemento, curvas, celotex, polvo de ladrillo, etc.), clavos y grapas de hierro.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.368-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 3 de Abril de 1950 a las 10 horas ,para la adquisición de artículos de librería papelería e impresos.

Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales por la División Administrativa de la mencionada Gran Repartición, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (Calle Belgrano 2920, Capital Federal). — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Roimiser, Teniente 1º de Intendencia, Jefe División Administrativa, D. G. Est. E.

e.27|3-Nº L. 1.495-v.3|4|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para la provisión de capas impermeables reglamentarias, para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.497-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para la provisión de capas impermeables para campaña, y tafeta rayada para forros de mangas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas a Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.498-v.31|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 76/50, a las 9,00 horas: 20.000 metros de lienzo.

Licitación Pública Nº 77/50, a las 9,15 horas: Máquinas de escribir.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.25|3-Nº L-1.460-v.5|4|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de marzo, a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.335-v.29|3|50

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversas máquinas de sumar y calcular, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 751, 1er. piso, de esta Capital.

El acto de apertura de porpuestas tendrá lugar el día 31 de Marzo Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.359-v.30|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 3046/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de dos millones de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.28|3-Nº -L.1.513-v.15|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel (Expediente número 680|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|3-Nº L-1.529-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble para la instalación de la Administración de la Aduana de Clorinda (Expediente número 530|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|3-Nº L-1.530-v.10|4|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Expediente 251.795/50

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos tipos de sobres. La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.25|3-Nº L-1.439-v.5|4|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalaje, que se abrirá el 10 de abril próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.25|3-Nº L-1.462-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera, muebles de metal, máquinas para escribir y máquinas para sumar. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15, en la Gerencia de administración, Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.18|3-Nº L.-1.318-v.29|3|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos y de madera; máquinas para escribir y para sumar, y cajas fuertes (tesoros). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, el 11 de abril de 1950, a las 16,10, 16,20 y 16,30, respectivamente. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145.
e.27|3.-Nº L-1.480.-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar por dos años, con opción a tres más a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, el arrendamiento de un local destinado a la Delegación Resistencia de esa Institución, que reúna las siguientes condiciones:
Ubicación: en el perímetro formado por las calles Tucumán, Edison, Piñero, Pellegrini, Yrigoyen, Alvear, 17 de Octubre y Necochea, de la ciudad de Resistencia (Chaco).
Comodidades exigidas: en planta baja 190 m2. de superficie mínima; en altos o fondos, casa habitación de 2 o 3 ambientes como mínimo. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Resistencia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central (25 de Mayo 145, Capital Federal), el 11 de abril de 1950, a las 6.
e.27|3.-Nº L-1.481.-v.8|4|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la construcción de sesenta (60) ficheros metálicos, de conformidad con las características técnicas contenidas en los planos Nros. 122 y 12.1-M y con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760. primer piso, cualquier día hábil de 12,15 a 19,15 (sábados, de 8,45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 18 de abril de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.
e.27|3.-Nº L-1.479.-v.8|4|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.669 hasta 11 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: proyectores cinematográficos.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.405-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.670 hasta 12 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: equipo y sillón dental, muebles metálicos, estufas, etc.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.406-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.672 hasta 24 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: escritorios, sofaes, sillones, sillas, taburetes, bancos, perchas, clasificadores de expedientes, bibliotecas, casilleros, ficheros, mesas diversos tipos, armarios, estanterías, etc.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.407-v.10|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.673 hasta 21 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 250 ficheros metálicos tipo Kardex.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.408-v.1º|4|50

Llámase Licitación Pública número 1.663 hasta 5 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 500.000 adoquines graníticos comunes. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.17|3-Nº L-1.307-v.3|4|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de materiales para construcción, $ 45.000. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.25|3-Nº L-1.463-v.5|4|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de 66,757 m.3 de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 3 de abril, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados en la dirección antes citada y en Avda. Maipú 3, 2do. piso, Capital Federal.
e.24|3-Nº L.-1.432-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber a los interesados que la licitación pública para la adquisición de materiales pétreos que debía efectuarse el 3 de abril, a las 15 horas, ha sido dejada sin efecto.
e.24|3-Nº L.-1.433-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 150.000. aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|3-Nº L-1.383-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 64.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20|3-Nº L.-1.355-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde, Estancia "Salzar". Sección Km. 10.500, Km. 35, pesos 1.401.813.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3-Nº L-1.282-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde — Estancia Saizar (Km. 0-10,5) y acceso a Puerto Lobos y puente s|arroyo Verde, $ 1.882.188,31 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3.-Nº L-1.311.-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Estancia Saizar — Puerto Madryn, $ 3.138.313,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3.-Nº L-1.312.-v.3|4|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Plomo en chapas y caños de plomo. Expte. 1.835-LP-950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 abril 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.28|3-Nº L-1.509-v.1º|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Transporte de cemento portland. Expediente 6.412-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: abril 11 de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.490-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Transformador trifásico, triturador mecánico, indicador de niveles, accesorios y repuestos. Expte. 5.687-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.491-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Grupo motobomba centrífuga eje vertical para pozo profundo, accesorios y repuestos. Expte. 5.974-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.492-v.8|4|50.

Expte. 3.164-LP-947
Año del Libertador General San Martín
Carretones para traslado de máquinas y herramientas. Pliego: Of. de Compras. Aper.: abril 25 de 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.23|3-Nº L-1.388-v.3|4|50

Expte.: 5.007-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Piezas especiales de hº fº. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 3 mayo 1950, a las 15, en Secretaría Administrativa. Charcas 1840.
e.13|3-Nº L. 1.196-v.29|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 109.921|50, llama a licitación pública (Nº 14) para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la adquisición de cuatro (4) telémetros, cuatro (4) teodolitos y cuatro (4) cámaras fotográficas, solicitados por la Dirección de Geología dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, director general de Administración.
e.27|3-Nº L-1.501-v.8|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129|50 para el día 14 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Segunda Angostura", Río Limay (Territorios de Río Negro y Neuquén).
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|3-Nº L-1.508-v.15|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 78|50 (2º llamado): a las 14.30 horas, leña mezcla de quebracho colorado, quebracho blanco, mistol y algarrobo.
L. P. 134|50: a las 14.45 horas, chapas de hierro galvanizado.
L. P. 135|50, (2º llamado): a las 15.00 horas, torres metálicas.
L. P. 136|50, (2º llamado): a las 15.15 horas, cubiertas y cámaras.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.25|3-Nº L-1.464-v.10|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 28 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 130|50: a las 14.00 horas, grupos electrógenos Diesel de 75 a 80 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 131|50: a las 14.15 horas, grupos electrógenos Diesel de 100 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 132|50: a las 14.30 horas, grupos electrógenos Diesel de 200 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 133|50: (2º llamado): a las 14.45 horas, transformadores trifásicos de 75 a 100 KVA.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.25|3-Nº L-1.465-v.13|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 109|50, para el día 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nacional del Chubut). — Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|3-Nº L.-1.434-v.12|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contrataciones que se citan:
Aperturas a realizarse durante abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Abril 1º, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.472), bomba a diafragma y bomba centrífuga. — Abril 3, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.473), transportes de cilindros entre puerto Capital y Boulogne, FCNGB. — Abril 4, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.474), transporte de cilindros entre la Destilería de YPF, en La Plata y Puerto de Ensenada. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.21|3-Nº L-1.369-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 25 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la construcción de un tanque subterráneo de hormigón armado de 300 m3. de capacidad para almacenar diesel oil, en la Central Jujuy de la ciudad de Jujuy.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.347-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 116|50 (2º llamado), para el día 11 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de motores trifásicos, arrancadores estrella triángulo e interruptores tripolares.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.349-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 110|50, para el día 9 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión y montaje de la línea subterránea de 33 kv. que interconectará las ciudades de Mar del Plata y Miramar.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14,00 a 18.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.20|3-Nº L-1.361-v.5|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 121|50: a las 14 horas. — Colocación de la mampostería correspondiente a una caldera combustión Engineering Co en la Central de Emergencia de

10.000 Kw., en la ciudad de Santa Fe (Divisional Santa Fe).

L.P. 122|50 (2º llamado), a las 14,15 horas. — Gelinita.

L.P. 123|50 (2º llamado), a las 14,30 horas. — Artículos de limpieza.

L.P. 124|50: a las 14,45 horas. — Máquinas de contabilidad.

L.P. 125|50: a las 15 horas. — Palas carboneras, palas de palear, palas de puntear.

L.P. 126|50: a las 15,15 horas. — Limas y escofinas.

L.P. 127|50: a las 15,30 horas. — Carpas de lona.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.315-v.29|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50, para el día 29 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la provisión de repuestos para motores D. Worthington de 600 Kw. — Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.316-v.29|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 112|50: a las 15 horas. Máquinas hormigoneras.

L. P. 113|50 (3º llamado): a las 15,15 horas. Cable armado subterráneo.

L. P. 114|50 (2º llamado): a las 15.30 horas. Barras de hierro U y barras de hierro planchuela.

L. P. 115|50: a las 15.45 horas. Compresores tipo transportables.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|3-Nº L-1.286-v.30|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1497 para el día 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de 22 casas prefabricadas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|3-Nº L-1.500-v.8|4|50

Llámase a licitación pública Nº 1476 para el día 8 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,30 horas para la instalación de una planta compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24|3.-Nº L-1.424.-v.4|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1471, para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de chapas de acero: al crisol, inoxidables, finas, emplomadas, medianas, gruesas y planchuelas para elásticos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|3-Nº L-1.291-v.3|4|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

17|4|50: Grupo turbo alternador (10.076), a las 13 hs.

17|4|50: Equipo eléctrico (10.226), a las 14 hs.

e.28|3-Nº L-1.531-v.15|4|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

10/4/50: Camionetas rurales (10.149), a las 14,30 hs.

10/4/50: Cables acero (10.165), a las 15 hs.

10/4/50: Ampliación control incendio en Yacimiento Salta (10.229), a las 15,30 hs.

10/4/50: Transformadores eléctricos (10.012), a las 14 hs.

10/4/50: Accesorios cañería (10.271), a las 17,30 hs.

10/4/50: Caños de acero (10.270), a las 17 hs.

11/4/50: Limpieza tanques, Dársena Sud (10.228), a las 14,30 hs.

11/4/50: Formularios (10.265), a las 15 horas.

11/4/50: Globos vidrio para surtidores (10.269), a las 15,30 hs.

12/4/50: Ladrillos refractarios (10.163), a las 13,30 hs.

12/4/50: Muebles madera para panadería (10.233), a las 14 hs.

12/4/50: Accesorios cañería (10.234), a las 14,30 hs.

12/4/50: Cañería (10.235), a las 15 hs.

12/4/50: Cañería (10.236), a las 15.30 horas.

División Licitaciones, marzo 22/1950.

e.25|3-Nº L-1.441-v.5|4|50

Administración Plaza Huincul

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas araucaria y raulí, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal en Plaza Huincul (Neuquén, F. C. N. G. Roca).

e.23|3-Nº L-1.392-v.3|4|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

3|4|50 — Cubiertas y cámaras (10141), a las 15 horas.

3|4|50 — Provisión y montaje líneas eléctricas en Comodoro Rivadavia (10041), a las 14 horas.

4|4|50 — Ladrillos refractarios (10150), a las 13 horas.

4|4|50 — Escarapelas (10249), a las 14 horas.

4|4|50 — Calcomanías (10250), a las 14,30 horas.

5|4|50 — Elementos de odontología (10252), a las 14 horas.

5|4|50 — Idem ídem (10253), a las 14,30 horas.

e.23|3-Nº L. 1.393-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín

11|4|950: Cañería conducción (Pliego 10096), a las 13,30 horas.

e.22|3.-Nº L-1.414.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.163, con fecha de apertura para el 4 de mayo, a las 13,30 horas, ha sido anticipada para el 10 de abril, a las 16,30 horas, sobre construcción pavimentos y obras de desagüe en la nueva Destilería Buenos Aires (La Plata).

e.22|3.-Nº L-1.415.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).

e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Tractores Sobre Ruedas o Tipo Oruga. L. P. 45|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 16 horas. — Torno Mecánico y Limadora Metal. L. P. 46|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas. — Máquina Para Copiar Planos y Máquina Reveladora. L. P. 47|50, para el día 13 de abril de 1950 a las 12 y 30 horas. — Equipo Perforador "Rotary". L. P. 48|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas. — Maderas y Elementos P|Construcción de Umbráculos. L. P. 49|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 12 horas. — Volcador Chevrolet, Camioneta Pick-up o Chassis Chevrolet Canadiense y Carrocería Pick-up para 1½ Toneladas. L. P. 50|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas. —Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.23|3-Nº L-1.387-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente CVD. 2.359, 2.323, 1.949, 1.957, 2.228, 2.413, 2.385, 2.427, 2.463, 2.483.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Uniformes para ordenanzas y chóferes. — L.P. 53|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Elementos y drogas para laboratorio. — L.P. 54|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 horas.

Materiales de construcción. — L.P. 55|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Máquinas y herramientas p|construcciones de viviendas. — L.P. 56|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Materiales p|instalación taller mecánico del Departamento Gasógenos. — L.P. 57|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 horas.

Grupo Electrógeno. — L.P. 58|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Viviendas prefabricadas. — L.P. 59|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 horas.

Carrocerías p|camiones International, White y Chevrolet. — L.P. 60|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 y 30 horas.

Papel para imprenta. — L.P. 61|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Armarios tipo empleado. — L.P. 62|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 12 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.21|3-Nº L.1.397-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 12 de abril de 1950 a las 16.00 hs. Nº 3 (2do. llamado) "Madera" 16.10 hs. Nº 10 "Material eléctrico", 16.20 hs. Nº 11 "Material sanitario". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.28|3-Nº L.1.514-v.10|4|50

PRESTACION SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Abril a las 12,30 horas, para la contratación de los servicios de otorrinolaringología del personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Dirección General de Y.P.F. en Diagonal Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires (Planta Baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza, (Salta 672 de Godoy Cruz). División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.422-v.3|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 5 de abril de 1950, a las 16.00 horas, a fin de contratar por el término de 3 (tres) años, con opción hasta 3 (tres) años más a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local de una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, de una o más plantas considerando subsuelo, planta baja y piso, para exposición, venta y depósito de mercaderías, dentro del perímetro comprendido por las calles Brasil, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y Jujuy, destinado a la Proveeduría dependiente de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital. — Cualquier día hábil de 13.00 a 18.00 horas.

e.20|3-Nº L-1.363-v.5|4|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 6

EXPEDIENTE Nº 59.686|50

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de librería.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 4 de Abril de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.22|3-Nº L-1.417-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 20 horas, para la provisión de Cubiertas y Cámaras con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.24|3.-Nº L-1.423.-4|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 10 horas para la provisión de frutas a los siguientes establecimientos situados en la Capital Federal: Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós", Hospital de Niños y Hospital Rivadavia, durante el período mayo — diciembre de 1950; Casa Cuna y Ciudad Infantil, durante el período junio — diciembre de 1950 y Hospital Nacional de Alienadas, Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" e Instituto de Maternidad durante el período de julio — diciembre de 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|3-Nº L-1.378-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950 a las 12.10, para la provisión de: Uniformes y prendas de vestir, para el personal de Mayordomos, Ordenanzas, Porteros, Estafetas, Guardianes y Serenos de los establecimientos y dependencias de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.259-v.29|3|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 12.20 (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública número 210), para la provisión de Alcohol, Piezas de Linón, Cajas de Películas Dentales y Rollos de Cardiofilm, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.350-v.30|3 50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Materiales Para Instalación de Una Cámara Frigorífica, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.351-v.30|3|50.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

"Se llama a Licitación Pública Nº 74 a) hasta las 15 horas del día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de maderas: cedro en vigas canteadas, urunday, quebracho blanco, algarrobo, tipa colorada, terciado cedro, etc. (en pies y camas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, designados en el pliego de llamada; para ser entregadas a las Escuelas Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional. El flete correspondiente estará a cargo de los adjudicatarios (artículo 6º del Decreto Nº 32.494|949). Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración (División Adquisiciones, calle Alsina 531, de la Ciudad de Buenos Aires. T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados en la División citada, y, además, para los señores comerciantes de la Provincia de Salta, en las siguientes Escuelas: Nº 32, calle Florida 160; Salta (Capital), Nº 27 Casa Parroquial, Orán y Nº 33, Tartagal. — Los proponentes de la provincia de Salta tendrán en cuenta que sus propuestas se encuentren con anticipación a la hora de la apertura, en el destino fijado. — Expediente D. 13.895|949. — José Durantí Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Año del Libertador General San

todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|3-Nº L-1.504-v.31|3|50
e.15|4-Nº L-1.504-v.20|4|50
e.29|4-Nº L-1.504-v.5|5|50

Expediente 10.890-SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.23|3-Nº L-1.381-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 49
1950 — Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos, materiales, máquinarias y herramientas varias para oficina Movimiento".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.418-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 50
1950 — Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guardarropas metálicos" para Suc. 34.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.419-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 51
1950 — Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos para conservación de equipos de la red de Telecomunicaciones y Materiales Telegráficos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|3-Nº L-1.420-v.3|4|50

Expediente 11.947-SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta Nº 1 (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) (Correo Central), Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.365-v.31|3|50

Expte. 12.110 SG/49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.370-v.31|3|50

Expte. 10.900 SG/49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladillo (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) —Correo Central— Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|3-Nº L-1.371-v.31|3|50

Expte. 11.909 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Miramar (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.339-v.30|3|50

Expte. 11.911 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar al ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º (Mendora) y as Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A Andrada, Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.340-v.30|3|50

Expte. 12.211 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General
e.20|3-Nº L-1.342-v.30|3|50

Expte. 10.965 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.343-v.30|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 29-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.15|3-Nº L-1.256-v.31|3|50

Licitación Pública Nº 2-V|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 2-V|50. — Día 25|4|50 a las 9. Por concesión de publicidad en guías de abonados telefónicos.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.21|3-Nº L-1.372-v.8|4|50

Licitaciones Públicas Nros. 27-P|50 y 28-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 27-P|50. — Día 10|4|50 a las 8, por reparación y forrado de cordones para teléfonos.
Nº 28-P|50. — Día 10|4,50 a las 10, por provisión de curvas de caño de hierro galvanizado.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.21|3-Nº L-1.373-v.31|3|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 8 por el término de diez (10) días, para la contratación de lavado de ropa. Apertura el día 10/4/950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.
e.25|3-Nº L-1.440-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 7 por el término de diez (10) días, para la provisión de herramientas para carpintería, mecánica, etc. Apertura el día 8|4|950 a las 10 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros). San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.
e.23|3-Nº L-1.386-v.3|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por el término de diez (10) días, para la provisión de muebles de madera. Apertura el día 5|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-Nº L-1.399-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por el término de 10 días, para la provisión de artículos alimenticios. Apertura el día 3|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-Nº L-1.400-v.31|3|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.
e.1º|3-Nº 993-v.4|4|5

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.
e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.073, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.206-s|p.p.-v.4|5|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8055 que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General Don José de San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.207-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se hace saber a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA que en la causa que se le siguiera por el delito de lesiones previsto en el art. 89 del Código Penal, se dictó, con fecha siete de Febrero año del Libertador General San Martín 1950, auto de

sobreseimiento provisional en el sumario y con respecto a José Sánchez de la Peña. — Buenos Aires, marzo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-Nº 7.208-s|p.p.-v.31|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael M. Demaria, secretario.
e.22|3-Nº 7.197-s.|p.p.-v.27|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CHARRAS Y PIEDRABUENA DE ROBLEDO y HERMENEGILDA H. CHARRAS Y PIEDRABUENA. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.22|3-Nº 7.192-s.|p.p.-v.27|4|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.2|3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.7|3-Nº 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.
e.7|3-Nº 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.134 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo", Exp. Nº 2.685, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble situado en la calle Pola s|n., entre las de Monte y Junta, sección 62, manzana 27, parcela 32 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo". Exp. 7673, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-Nº 7.209 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo". Exp. Nº 2.673, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Timbó 2418, sección 73, manzana 63, parcela 3 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 7.606 (hoy Reconstrucción del mismo por Expediente Nº 18.512, letra "M" año 1948), que tramitó por ante el Juzgado de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-Nº 7.210-s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 12

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR NAZARIO ALDONZA. — Buenos Aires, Marzo diez de 1950. —

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.9|3-Nº 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.
e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.
e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 8º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.27|3-Nº 7.219-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CACERES, procesado por hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.22|3-Nº 7.199-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22|3-Nº 7.200-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Conrado Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AMELIA AGUILAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.21|3-Nº 7.178-s|p.p.-v.27|4|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal. Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a HORACIO R. JOHNSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.21|3-Nº 7.187 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 1º de maro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|3-Nº 7.132 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE OSCAR FRANCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|3-Nº 7.211-s|p.p.-v.4|5|50

P. O. del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a CONSTANTINO GALARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: S. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.15|3-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.
e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL A. GARLASI

a MIGUEL A. GARIASI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Saverio De Rosa (Expte. Nº 23.915), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires 4 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.15|3.-Nº 7.145.-s|p|p.-v.21|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MIGUEL RAMIREZ ,a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.833), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|3-Nº 7.119 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a SATURNINA ACHAVAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 7.120 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a GUILLERMO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Año del Libertador General San Martín. — Capital Federal, 17 de marzo de 1950. Sobre línea: "Rafael Pons", vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27|3-Nº 7.220-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GARCIA y a JORGE FADUL procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|3-Nº 7.126 s|p.p.-v.12|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE DECK Y JACINTA MARTINEZ, procesados por quiebra y por infracción a la Ley 12.331, contagio venéreo, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3|3-Nº 7.121 s|p.p.-v.8|4|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEVERINO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de Febrero de: Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario de Instrucción.
e.3|3-Nº 7.122 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAIGORRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.150 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTASIO MAYER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.146 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO JAUNE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.147 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELITON ARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.148 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ADELA ROSENDI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.149 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DE LEON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.151 s|p.p.-v 21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO DERRICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.152 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CRISTIAN ARMANDO BURGHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.202-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS GISMONDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.203-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIA FONTANA DE BOCALANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.204-s.|p.p.-27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ALBERTA REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.205-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA FOCARACIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21|3-Nº 7.172-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMELO LABORATO o LAVORATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, marzo 13 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.21|3-Nº 7.183 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA o LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. -- Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|3.-Nº 7.153.-s|p|p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALFREDO VILLEGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.194-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALVAREZ DIAZ, PEDRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.195-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HORTENCIO OJEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|3-Nº 7.196-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BRUNO, para que dentro de 30 días comparezca

a estar a derecho en causa Nº 17.250 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.22|3-Nº 7.201-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC KOGAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N: 18.413, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — César A. Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.186 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a OSCAR MARBIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, Secretario.
e.21|3-Nº 7.179-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a MARGARITA SCHIAVONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 10 de marzo 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|3-Nº 7.180-s|p.p.v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a LUISA L. DE FERRERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Piso 5º, Capital Federal, 13 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.184-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.010 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzgado Nº 11 del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ONTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — M. Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3.-Nº 7.048 s|p.p.-v.4|5|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO LINARES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.221-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo ANTONIO RIERA, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.222-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIECZYSLAW GORACZKO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, Secretario.
e.21|3-Nº 7.171-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.181-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN JUAN RAUMANN, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.182-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CONCEPCION ROLDAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|3-Nº 7.185-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARLAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v 29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa Nº 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto Nº 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juz-

gado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, Secretario.
e.21|3.-Nº 7.174 s|p.p.-v|27|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GA O RIAL, para que dentro de dicha término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e 1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 204/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 5

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel, Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación. Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría. Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel. Infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y empaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor, Infracción a la Ley 13482", TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3 Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.141 s.p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Pentti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Proce-

dimientos en lo Criminal). — Secretaría Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 26

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "LUCIA CARLOTA RAWITZ DE LISSNER Y JACOBO LISSNER". — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1949. — Domingo Travi Basualdo, Secretario.

e.21|3-Nº 7.173-s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASAS. —Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.22|3-Nº 7.198-s.|p.p.-v.1º|4|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROSODOVICH. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.27|3-Nº 7.213-s|p.p.-v.8|4|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo a la señora Celestina Goicochea de Carreras permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 139.889-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 26.722-49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Otórgase a la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 1, Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m en dirección Norte Sud por 4.000-m de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 2.000-m al Este del esquinero Nor Oeste del lote 1 mencionado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de Abril próximo y vencerá el día 3 de Febrero de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 34, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Resérvese. — Disposición Minera Nº 174-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4298, folio 151 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Celestina Goicochea de Carreras. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|3.-Nº 1.536.-v.29|3|50.

Disposición concediendo al señor Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.299|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el Sr. Segundo Rigoni, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones; sin que se hayan formulado oposiciones. Por ello de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Otórgase al Sr. Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fojas 3, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número, Sección A, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su bicentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 2 de Abril próximo y vencerá el 27 de Enero de 1951. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8,00) moneda nacional, en concepto de canon minero, (inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 38, que forman parte de esta disposición. — De acuerdo con las disposiciones del Art. 9º del S. Decreto del 3 de Marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditar haber instalado los trabajos, en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 38. — El presente permiso, en cuanto respecta a las substancias mencionadas por el inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el Art. 70 de dicho Código, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad, a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el Art. 76 del mismo. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, déso testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera Nº 165|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.295, folio 147 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.29|3-Nº 1.537-v-29|3|50.

Disposición concediendo al señor Samuel Sivak permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 138.937|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 7 de 1950. Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Samuel Sivak y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; el Director General de Industria Minera dispone: 1º — Otórgase a don Samuel Sivak permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1.000) hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de los lotes 3, 6 y 7; forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 1.000 metros de modo que el punto medio de su lado Sud-Este coincide con el esquinero Norte del lote 5, Sección XX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 5 de abril próximo y vencerá el día 12 de octubre del mismo año. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de cuatro ($ 4,00) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 37|38, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Disposición Nº 170|50. — Buenos Aires marzo 16 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4293, folio 146 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Samuel Sivak. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.29|3-Nº 1.538-v.29|3|50

Disposición concediendo al señor Antonio Blas Galas permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.819-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el Sr. Antonio Blas Galas, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Otórgase al señor Antonio Blas Galas permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de aproximadamente Mil Treinta (1.030) Hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 1, 2 y 3, Sección XV y lote 5, de la fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta de 3.000-m en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 6.666-m al Norte de un punto que se encuentra a 3.000-m al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; Al Este una poligonal que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 3.000-m al Oeste del esquinero mencionado precedentemente, el segundo lado en dirección Norte 88º 40' Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000-m al Norte 1º 20' Este de un punto A que se encuentra a 3.000-m al Norte 88º 40' Oeste del esquinero Sud Este del lote 5 citado; el tercer lado en dirección Sud 1º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 1.400-m al Norte 88º 40' Oeste del punto A; el cuarto lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 1.500-m al Norte de un punto que se encuentra a 4.400-m al Oeste del esquinero Sud Este del lote 5 siguiendo luego en dirección al Sud una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio; y finalmente al Oeste una recta en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 6.000-m al Oeste del esquinero Sud Oeste del lote 5. — El

interesado deberá respetar los derechos emergentes de las siguientes minas: "Carmen" (Expte. F-438-06); "Teresa" (Expte. S-458-06); "María" (Expte. F-434-06); "Belén" (Expte. F-435-06); "Lastenia" o "Florida" (Expte. F-172-06); "Carmela" (Expte. F-436-06); y "Amelia" (Expte. 437-06). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de Abril próximo y vencerá el 5 de Diciembre del mismo año. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de seis pesos ($ 6.00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico, y Resérvese. — Disposición Minera Nº 172-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 17 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4297, folio 150 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Antonio Blas Galas. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "Oeste" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|3.-Nº 1.539.-v.29|3|50.

Disposición concediendo al señor Claudio Reboredo permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de las primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 198.100|47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Y Vistos, La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el Sr. Claudio Reboredo, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Otórgase al Sr. Claudio Reboredo permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Ciento Noventa (190) Días y en una superficie de setecientos setenta (770) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Sud 88° 40' Este que coincide con el límite Norte del lote 6 mencionado; al Este una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud son: el primer lado en dirección Norte Sud pasa a 3.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro Pedregoso; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por la cúspide ya mencionada; el tercer lado de 4.000 m. de longitud de dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste del citado Cerro; el cuarto lado en dirección Este Oeste pasa a 4.000 m. al Sud del Cerro Pedregoso y finalmente el quinto lado en dirección Sud 1° 20' Oeste coincide con el límite Este del lote 6. Al Sud recta de 3.550 m. en dirección Norte 88° 40' Oeste pasa a 5.000 m. al Sud 1° 20' Oeste del esquinero Nor Este del lote 6; al Oeste recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este, pasa por un punto que se encuentra a 3.550. m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero citado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de abril próximo y vencerá el 16 de Octubre del mismo año. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro Pesos ($ 4.—) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 62, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Resérvese. — Disposición Minera número 173|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 17 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4296, folio 149. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Claudio Reboredo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.29|3-Nº 1.540-v.29|3|50.

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 137.150|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril de 1949. Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio S|D. El que suscribe Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, de 45 años de edad, casado. industrial minero, con domicilio en la calle Bolívar 218 de esta capital, se presenta al señor director y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y excluyendo el carbón, asfaltitas y demás comprendidas en las reservas del Estado, vieno a solicitar el consiguiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000) situada en el lote 4, Sección XXXIII, fracción C del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Polígono irregular limitado al Sud y al Norte por rectas de dirección Este-Oeste que pasan respectivamente por un punto A, la segunda, y a 5000 mts. (cinco mil) al Sud de dicho punto la primera; al Este por una recta de dirección Norte-Sud que dista 1.400 mts. al Este del punto A; y al Oeste por una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del río Neuquén y distante 1000 (mil) mts. al Este de dicho eje. El punto A que se usa como referencia, está situado en la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó. — El terreno donde se ubica el pedimento pertenece a la sucesión de Martín Guerrico, y no está alambrado, cercado, arado ni cultivado. — Se invertirán $ 2.500 m|n. (dos mil quinientos) de capital y en los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros, picos y palas. — El peticionante deja constancia de que habiendo solicitado un cateo anterior en las proximidades de la zona del presente, según constancias del Expediente Nº 135.213-49, desiste formalmente de dicho pedido anterior. — Asimismo, teniendo en cuenta el poder conferido a los señores José Luis Gatti y Esteban Carlos Garbarino que tiene carácter general y corre agregado al Expediente Nº 207.087-47, téngase presente a fin de que dichos mandatarios entiendan en todo lo relativo a la solicitud que presento. — Es Justicia. Fdo.: Aurelio Leonardi. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado. Conste. — Firmado: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 110-50. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén. presentada por el señor Aurelio Leonardi. en terrenos que según manifestación del interesado. son de propiedad de la Sucesión de Martín Guerrico, con domicilio en la calle Sarmiento 459. Capital Federal. — La zona solicitada de aproximadamente 400 hectáreas. 50 ás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C., Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto A que se halla en la desembocadura del Arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó; al Este recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se encuentra a 1.400 m. al Este del punto A mencionado; al Sud una poligonal que bordea la margen derecha de los arroyos Paila Leche y Milla Michicó y finalmente al Oeste una poligonal que equidista 1.000 m. al Este del eje del Río Neuquén. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Registrado bajo el Nº 4282, folio 133 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|3-Nº 13.674-v.11|4|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 139.656|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. El que suscribe Eduardo Chedieck, empleado de 22 años de edad, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 5.550.603, con domicilio en la calle Ayacucho 1020 del partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas (Dos mil hectáreas), situadas en el territorio nacional del Chubut, lote 12 de la fracción D, Sección J. L., con la siguiente ubicación: Del esquinero Sur-Oeste del referido lote Doce se mide 5.000 metros con rumbo Norte, de aquí se mide 4.000 metros con rumbo Este, de aquí se mide 5.000 metros con rumbo Sur y de aquí 4.000 metros con rumbo Oeste hasta llegar al esquinero Sur-Oeste del lote 12, resultando un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 m. Acompaño plano. Es justicia. Fdo.: Eduardo Chedieck. Recibido en mi Oficina hoy Veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Eduardo Chedieck, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción D, Sección J. I, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, febrero 9 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. P. A. S. Fdo. Remigio Rigal, Director de Geología. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.332 folio 212 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo Chedieck. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.25|3-Nº 13.302-v.5|4|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 138.573-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 42 años, casado, doctor en Física, domiciliado en Espora 167, Ramos Mejía, F.C. N.D.F.S., ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar de propiedad particular en parte y fiscal el resto, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: De la intersección de los caminos de la estancia La península y el de Bustamante que conducen a Camarones se tomarán 800 m. a lo largo del camino en dirección a Camarones para ubicar el esquinero N.E. del cateo y se medirán 5.000 m. en dirección S 76° 30' O. para determinar el lado Norte y el esquinero N.O. del cateo, desde el cual con un ángulo de 90º se medirán al S. 4.000 m. para establecer el lado Oeste y esquinero S.O. del cateo, desde este punto y con ángulo de 90º se tirará una recta hacia el mar hasta la intersección con el camino a la estancia La Península constituyendo así el lado S. y el esquinero S.E., el lado Este del cateo queda constituído por el tramo del camino Camarones - estancia La Península, queda así establecida el área para el cateo en algo menos de 2.000 hectáreas. En el croquis adjunto se han indicado con rayado las partes del cateo que corresponden a propietarios particulares. El ángulo N.O. es de la estancia El Sauce, propiedad de los Sres. Poppe y Zurbano y la mayor parte al Sur del cateo indicado con rayado inverso pertenece a la estancia La Península de los señores Zurbano, Bruhus y Poppe y la parte sin rayar que corresponde al ángulo N.E. es de propiedad fiscal. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geométricos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Francisco P. C. De Luca. Recibido en mi oficina, hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. — S|D. — Ref.: Expte. D-138.573-49. — El que suscribe. Guillermo Coia, ante el señor Director General se presenta y expone: Que en el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expte. 138.573|49. manifestó que los terrenos eran sin cercar, mientras que ulteriores indagaciones han permitido establecer que los mismos hállanse cercados en varias partes. Por lo tanto. de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice S.E. del cateo el mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota de 10.14 y a partir de este puesto sobre el alambrado más próximo y en dirección Oeste se medirán 200 m. para situar el vértice S.O. De esto dos putos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 m. para situar los vértices Norte - Este y Norte Oeste con

la que el cateo tendrá la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Con la rectificación expuesta se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Escribano de Minas, según notificación del 6 de septiembre de 1949. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: G. Coia. Recibido en mi oficina, hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 123-50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, fracción A, sección DIII, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 9 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Registrado bajo el Nº 1.333, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de C. Rivadavia), a favor del señor Francisco P. O. De Luca. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Entre líneas: "a favor del señor Francisco P. C. De Luca". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.22|3-Nº 13.066-v.1º|4|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

23 DE FEBRERO DE 1950

320.329. — Iberá. Periódico. Propietario y director: Rafael N. Ayala Ortiz. Monte Caseros (Corrientes), 15 de enero de 1950. 350 ejemplares.

320.330. — Te perdono. Estilo. Letra. 2 páginas. Autor: Ranulfo Rodas. Editor: El autor. Impresor: El Fleto. 500 ejemplares. Córdoba, noviembre de 1949.

320.331. — En un rincón sevillano. pasodoble. Música. 2 páginas. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Rosario, 9 de febrero de 1950.

320.332. — Sentimiento cubano. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo F. Fernández. Ediciones A.F.F. Impresor: Imprenta Mahon & Cía. 2.000 ejemplares. Rosario, 14 de febrero de 1950.

320.333. — Barrio Florida. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Armando Pascuali. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

320.334. — Só derecho bandoneón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Silva. Editor e impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

320.337. — General de San Martín. Copia fotográfica de una tela pintada al óleo. Autor: Lázaro Sudak. Declaración jurada. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

320.340. — La República. Periódico. Propietario: Sucesión Luis San Miguel. Director: José S. San Miguel. Rosario, 11 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

320.341. — Vida Josefina. Periódico. Propietario: P. Victorio Gagliardi. Director: P. Pedro Spertini. Mendoza, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

320.344. — Los entretelones del placer. 112 páginas. Edición 3ª. Autor: Dr. Honorato F. Nardelli. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

320.345. — Imitación de Cristo. 360 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Fray Luis de Granada. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

320.355. — Mecánica y Ciencia. Periódico. Propietario y director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.000 ejemplares.

320.356. — Radio Chassis. Periódico. Propietario: Benedicto Carballeira. Director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.200 ejemplares.

320.364. — Defectos en la dicción infantil. Procedimientos para su corrección. 187 páginas. Autor: Tobías Corredera Sánchez. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor E. L. Frigerio e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

320.365. — Títeres en casa. Los preparan los niños. 40 páginas. Autor: A. S. Bagalio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

320.366. — Sistemas de inyección de combustible en los motores Diesel. 230 páginas. Autor: L. R. Ford. Traducción: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1950.

320.373. — Quién iba a creerlo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.374. — Quién iba a creerlo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.383. — Viejo rancho. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.384. — Viejo rancho. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.385. — Mansamente. Canción campera. Letra. 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.386. — Mansamente. Canción campera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Mate. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.387. — Tu sueño de París. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Ortegá y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.388. — Tu sueño de París. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.389. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Música. 2 páginas. Autores: Gerardo Galán y José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.390. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.391. — Zamba del maestro. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.392. — Zamba del maestro. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

e.18|3-Nº 1.319-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE FEBRERO DE 1950

320.394. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario: Secretaría de Asistencia Social. Director: Ruth Casales. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 600 ejemplares.

320.395. — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Zamudio. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 18|febrero|950. 500 ejemplares.

320.406. — Habla San Francisco Solano. Periódico. Propietario y director: Edgardo Kolm. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.408. — El Mecánico Dental. Periódico. Propietario: Asociación de Mecánicos Dentales. Director: José Juan Bianchi. Buenos Aires, enero|950. 1.200 ejemplares.

320.409. — Cámara Bancaria. Periódico. Propietario y director: Rufino D. Rosas. Buenos Aires, enero de 1950. 2.000 a 3.000 ejemplares.

320.413. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires. febrero de 1950. 15.000 ejemplares.

320.418. — Los Tres Magos de Kansu. Y otras narraciones misionales. 72 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.419. — El Hijo de un Mandarín y Otras Narraciones Misionales. 60 págs Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 17|noviembre|949.

320.420. — Cómo Nankee llegó a ser yankee. Y otras narraciones misionales. 80 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.421. — El Cardenal Mindszenty y sus crímenes. 96 págs. Autor: Monosi-Suranyi-Tereseli. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

320.422. — Clovis Dardentor. 128 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

320.423. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Raúl Oscar Abdala. Banfield (L. de Zamora) Prov. de Bs. Aires. 16|febrero|950. 800 ejemplares.

319.891. — "Mar". Seudónimo.

e.18|3-Nº 1.320-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE FEBRERO DE 1950

320.530. — Passa Mañana. Samba con canto. Faz A. Autor letra y música: Blota Junior-Denis Brean. Faz B. Lisboa Antigua. Paso-doble con canto. Autor letra: J. Galhardo. A. do Vale. Música: Raúl Portela. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.152. 5.000 ej. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.531. — Chispas Celestiales. Vals. Faz A. Autor música: E. Waldteufel. Faz B: La Serenata del burrito. Fox-trot. Autor música: Friml-Stothard. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.556. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.532. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Claveles. Vals español. Autor letra y música: Marsilio Robles. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.569. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.533. — La Rosarina. Tango. Faz A. Autor música: Ricardo González Alfiletegaray. Faz B. Diez de Mayo. Milonga. Autor música: Juan Carlos Caviello. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.516. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.534. — El Pukllay. Vidalita Chayera con canto. Faz A. Autor letra y música: Recop. de Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Faz B. Bellezas serranas. Zamba con canto. Autor letra y música: Julio Alberto Tello. Intérprete: Margarita Palacios y Los Troperos de Pampa de Achala, Dir. López-Narvaez. Disco Odeón Nº 31.525. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.535. — Noches del Paraguay. Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Samuel Aguayo. Faz B. Cambá Cuá. (Cueca de negros). Chamamé con canto. Autor letra y música: Osvaldo Sosá Cordero. Intérprete: Trío "Taragüi". Dir.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9685. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|1|950.

320.536. — Maron. El niño cristiano del Líbano. 80 págs. Autor: A. de B. Traducción: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

320.537. — Código de faltas explicado. 197 págs. Autor: Teodoro Rodolfo Silva. Editor: Escuela de Policía de Rosario. Impresor: Escuela de Policía de Rosario. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 27 de diciembre de 1949.

320.547. — Our English Class. 95 págs. Autor: R. Torlasco-Carlos V. Frías. Editor Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Kalifón e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

320.563. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Húngara. Periódico. Propietario y director: Dr. José Székely. Bs. Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

e.18|3.-Nº 1.321.-v.29|3|50.

Año del Libertador General San Martín

28 DE FEBRERO DE 1950

320.580. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Misa de once. Tango con canto. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 30.425. 19.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.581. — Descorazonado. Tango con can. Faz A. Autor letra: Marvil. Música: Oscar Luis Herrero. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor música: Alejandro Scarpino - Juan Caldarella. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.607. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.582. — Una lágrima tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. El último organito. Tango con canto. Autor letra y música: Homero Manzi - Acho. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.136. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.583. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. Lágrimas de novia. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker. Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.020. 10.500 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.584. — Buscando un trébol de cuatro hojas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Harry Woods. Faz B. Copacabana. Samba. Autor música: Alberto Ribeiro - Joso de Barro. Intérprete: Charles Wilson, órgano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.116. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.585. — Boletín Científico Internacional de la Editorial "Lucha Antituberculosa" (Lucha Antituberculosa). Periódico. Propietario: Henoc Jesualdo Antonio Pizzariello. Director: Dr. Hugo Walter Reilly. Buenos Aires, setiembre-diciembre de 1949. 26.000 ejemplares.

320.586. — Informativo Gremial. Periódico. Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Enrique Ramón Martínez. Buenos Aires, febrero de 1950. 8.000 ejemplares.

320.588. — Llevo una cruz. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: El autor. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|949.

320.591. — Canto al labriego. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Daniel Martins. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.592. — Canto al labriego. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Cristóbal Herreros. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|febrero|950.
320.597. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.
320.598. — Empezamos bien. Tango. Música. 2 págs. Autores: Juan Pedro Ciarallo y Pedro A. Ciarallo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
320.601. — Recuerdos de una madre. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Pigal. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28|2|950.
320.602. — Artigas, heraldo del federalismo rioplatense. 215 págs. Autores: Facundo A. Arce - Manuel Demonte Vitali. Editor: Los autores. Impresor: Brest & Viñas París. 1.000 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30|enero|950.
320.609.—Bañado de Flores. Tango. Música. 2 págs. Autores: José Sorrentino y Alberto Consentino. Editor e impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.
320.610. — Sólo tuyo es mi amor. Vals. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.
320.611. — Noches de ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|944.
320.612. — Bañado de Flores. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impresor: Editorial Noila. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|enero|950.
320.613. — Surgirá el amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1944.
320.614. — Para mí no es nada. Tango. Música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor e impresor: Editorial A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|marzo|943.
320.625. — Paye doble. Chamamé cómico. Canción. Música. 2 págs. (Del 2º Album Melodías Correntinas). Autor: Luis Mendoza. Editor e impresor: Editorial Taragüi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|944.
320.037. — "Tito Sol". Seudónimo.

e.18|3.-Nº 1.322.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
1º DE MARZO DE 1950

320.631. — Tel-Aviv. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Jaime Kumok, Rodrigo Martínez. Faz B: Igualito como tú (Ti Zelbo Vivi), Bolero. Autor letra y música: Carlos de Palma y Kurt Seligman. Intérprete: Orquesta Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1.124. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.
320.632. -- Meyer. Faz A: Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Faz B: Main Mischpuje. Autor letra y música: Arr. de Cily, Tex. Intérprete: Cily Tex. Disco Víctor Nº P-1.115. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.
320.633. — La polka del buen humor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B: Kozachock. (Gopak). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su orquesta. Disco Víctor Nº P-525. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.
320.634. — Najes fon Kinder. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Arr. de N. Klinger. Faz. B. Yente Guerth in Teatr. Monólogo. Autor letra y música: N. Klinger. Intérprete: N. Klinger. Disco Víctor Nº P-1.111. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.
320.635. — Ternura. (Tú y yo). Faz A. Autor letra: Paúl Geraldy. Faz B. Celos (Tú y yo). Autor letra: Paúl Geraldy. Intérprete: Oscar Casco. Disco Víctor Nº P-1.141. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.
320.636. — La Voz de Monte. Periódico. Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Luis María Garriola. Monte (Prov. de Bs. Aires), 18 de febrero de 1950. 800 ejemplares.
320.637. — Santa Rosa. Periódico. Propietario y director: Domingo Castellaro. Santa Rosa (La Pampa), 11 de febrero de 1950. 300 ejemplares.
320.638. — El Eco Parroquial. Periódico. Propietario y director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 19 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.
320.639. — Ultrafania. Periódico. Propietario y director: Nicolás Motta. Rosario de Santa Fe, febrero de 1950. 300 ejemplares.
320.640. — La Voz. Periódico. Propietario: Suc. Luis J. Filleaudeau. Director: Ludovico M. Filleaudeau. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1950. 300 ejemplares.
320.641. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.
320.642. — Imparcial. Periódico. Propietario y director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos (Córdoba), 16 de febrero de 1950. 650 ejemplares.
320.643. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Prov. de Buenos Aires), 1º de febrero de 1950. 350 ejemplares.
320.644. — Unión. Periódico. Propietario: Unión del Personal Provincial. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, enero de 1950. 5.000 ejemplares.
320.650. — Nostalgias cordobesas. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.
320.655. — Gran Guía "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires 1950. 232 páginas y planos. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: Trío. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias y Matera, S. R. L. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.
320.658. — Mal de amor. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: José D. Pacheco. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Urpal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.
320.670. — Horizontes. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 28 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.
320.671. — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 7 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.
320.673. — ¡Y se llamó ... Elisa Gómez! Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.674. — A mi novia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Bossi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.
320.675. — Industria y Química. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: José C. Ursini. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.800 ejemplares.
320.685. -- Soñando contigo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Cerávolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.686. — Soñando Contigo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Graciela Herrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.691. — Revista Parroquial Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Pbro. Mario del Giúdice. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

e.21|3-Nº 1.375-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE MARZO DE 1950

320.693. — El Camba. Chamamé, música. 2 págs. Autores: J. Rodríguez y Reynal. Editor. Ediciones Reynal. Impresor: Reynal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|950.
320.694. — La Unión del Marino. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Marítimos Unidos. Director: Antonio E. Aguilar. Buenos Aires, enero|950. 10.000 ej.
320.695. — Club Atlético Tapalqué. Marcha, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.
320.696. — Cuando sea mía. Vals, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.
320.697. — San Cristóbal. Tango, música. 2. págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.
320.698. — Cubanita. Fox-trot, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.
320.699. — Como una Mariposa. Vals, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.
320.700. — Campanita de mi Escuela. Tango, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.
320.719. — Boletín de Comunicaciones. (Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación). Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Nación. Director: Fernando Silveira Galbán. Buenos Aires, 17|febrero|950. 11.000 ejemplares.
320.730. — El Sendero del Creyente. Periódico. Propietario: El Sendero del Creyente. Director: Jorge H. French. Buenos Aires, enero|950. 3.400 ejemplares.
320.735. — La Hora. Periódico. Propietario y director: Leocadio R. Tissera. Santiago del Estero, 24 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.
320.745. — Esclavitud. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.
320.746. — Cubanosón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|2|950.
320.747. — Cubanosón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.
320.748. — Esclavitud. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.
320.750. — El Tunante. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenso Aires, 30|enero|950.
320.751. — El Tunante. Danza catamarqueña, coreografía. 1 hoja. Autor: Anónimo. Adaptación: Guillermo Teruel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.
320.757. — Tan solo fué un enojo... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar, 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|950.
320.756. — Tan solo fué un enojo... Bolero, letra. 2 págs. Autor: María Pía Autoriello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.
320.759. — El Valle Oculto y otros. 152 págs. Autores: Frank Gruber y otros. Traducción: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.
320.760. — La Isla de las Focas. 190 págs. Autor: Edison Marshall. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|febrero|950.
320.761. — Lillian. 286 págs. Autor: Marian Cockrell. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.
320.762. — Allan Quatermain. 286 págs. Autor: H. Rider Haggard. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.
320.763. — Aventuras de Huck. 282 págs. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrado por: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

e.21|3-Nº 1.376-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE MARZO DE 1950

320.806. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, 8 de febrero de 1950. 450 ejemplares.
320.807. — Hoja Puntana. Periódico. Propietario: Asociación Rosario Perpetuo. Director: P. Isidro Diez. San Luis, 15|febrero|950. 1.000 ejemplares.
320.808. — Voz Seráfica. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos. Director: P. Gualterio Ansaldi. Jujuy 19|febrero|950. 3.300 ejemplares.
320.809. — Colón...! Periódico. Propietario: Club Colón. Director: Gabriel E. Asorey. San Justo (Prov. de Santa Fe), enero de 1950. 1.000 ejemplares.
320.810. — Paso del Tigre. (Tiger rag). Fox-trot. Faz A. Autor música: D. J. Rocca. Faz B. Guin-Guin-Gun. Boogie, mambo con canto. Autor letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.035. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.
320.811. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barclay Allen. Faz B. Otra vez. (Again). Fox-trot con canto. Autor letra: Dorcas Cochran. Música: Lionel Newman. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón número 22.153. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.
320.812. — Bajo la Isleta. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. Milonga del Yarará. Chamamé con canto. Autor letra: Samuel Cernadas. Música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.779. 1.800 ejemp. Bs. Aires, 1º-2-950.
320.813. — El Gato Correntino. Gato. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. Contrapunto. Malambo. Autor música: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6463. 2.500 ej. Bs. As., febrero 1º de 1950. (1º-2-950).
320.814. — El Gato Montés. Paso-doble. Faz A. Autor música: Manuel Penella. Faz B. Dices que tengo celos. Vals con canto. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir.: Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.520. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|febrero|950.
320.819. — Boletín de la Cámara Mercantil. Periódico. Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Avellaneda, 25|febrero|950. 600 ejemplares.
320.820. — Maestros y Profesores Católicos. Periódico. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: María Luisa Lucadamo. Buenos Aires, 15|octubre y 31|diciembre|949. 7.000 ejemplares.
320.827. — Servir. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1949. 1.500 ejemplares.
320.828. — Aspirantes. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 8.200 ejemplares.
320.829. — Cenáculo. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, febrero - marzo|950. 800 ejemplares.
320.836. — Difusión Social. Periódico. Propietario y director: Jaime Klotzman-Héctor E. Marino. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 500 a 1.000 ejemplares.
320.837. — Comop. Periódico. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del Ministerio de Obras Públicas. Director: Oscar García. Buenos Aires, mayo|agosto|949. 2.500 ejemplares.
320.838. — Olivos. Periódico. Propietario: Julio Bastos. Director: Alberto Luis Baglivo. Olivos (Prov. de Bs. Aires), 25|febrero|950. 250 ejemplares.
320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Gral. San

Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

320.840. — Don Facundo. Chamamé, música, 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Bs. Aires, 20|enero|950.

320.842. — Industria Hotelera Internacional. Periódico. Propietario: La Ginebrina, Soc. Int. de Socorros Mutuos. Director: Alfredo Vila. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.843. — El Licor de Opala. Cuentos. 228 págs. Autor: Eduardo Sixto Balbarrey. Editor: El autor. Impresor: Balbarrey. 500 ej. Bs. Aires, marzo|950

320.844. — Liebig. (Entre Ríos). A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.845. — Hualfín. (Catamarca). A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, febrero|50.

320.846. — General Guido. (Buenos Aires), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

320.847. — Córdoba. (Córdoba), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.851. — Lago Argentino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril|950.

320.852. — Aguada El Bozal. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.853. — Monte Caseros. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.854. — Lago Fontana. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.855. — Mapa de la República Argentina. Impreso especialmente para Ediciones Argentinas Brunetti. A escala 1:20 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.856. — Punta Maqueda. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.857. — Tres Taperas. A escala 1:50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero 950.

320.858. — Estancia La Nueva Oriental. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.21|3.-Nº 1.377.-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE MARZO DE 1950

320.864—San Salvador. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero 1950.

320.865 — Sierra Mesa. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, enero 1950.

320.867 — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: José A. López. Buenos Aires, octubre-diciembre 1949. 500 ejemplares.

320.868 — Alumni (Revista del Fútbol) Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

320.870 — Anales de la Clínica Ginecológica y Cirugía Abdominal del Hospital Ramos Mejía. 196 págs. Autores: Normando Arenas, Oscar Blanchard, Julio César Lazacano González y otros. Editor: Los autores. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 15 enero 1950.

320.871 — El Angel del Carmelo. Periódico. Propietario y Director: P. Gregorio de la Sagrada Familia. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

320.874 — Todo o nada. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Napoleón Soria. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.

320.876 — Progreso. — Revista técnica de corte. Periódico. Propietario y Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires febrero 1950. 5.000 ejemplares.

320.877 — Boletín de Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.884 — Añoro tu presencia. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge S. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

e.21|3-Nº 1.374-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE MARZO DE 1950

320.886. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Francisco Scarabino. Rosario, 27 de febrero de 1950. 30.000 ejemplares.

320.887. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden, Soc. de Resp. Ltda. Director: Fernando Estrada. Santa Fe, 27 de febrero de 1950. 26.000 ejemplares.

320.888. — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta, diciembre de 1949. 500 ejemplares.

320.889. — La Semana Católica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Pedro Geuna. Río Cuarto (Córdoba), 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

320.890. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), 17 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.891. — Vida Diocesana. Periódico. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, 22 de enero de 1950. 900 ejemplares.

320.893. — Syd Og Nord. Periódico. Propietario y director: Pedro Angel Thorsen. Monte Grande, F. C. N. General Roca, 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.894. — Desdén. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Las cuerdas de mi guitarra. Milonga con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José Razzano. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.703. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.895. — Patotero sentimental. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Faz B: Triste comedia. Tango con canto. Autor letra y música: Héctor Stamponi - Oscar Rubens. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón 30.755. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.896. — Dónde estás corazón. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Augusto P. Berto, Luis Martínez Serrano. Faz B. Con permiso soy el tango. Tango con canto. Autor letra y música: Ricardo Raúl Garavano, Cristóbal Herreros. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.739. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.897. — Al pie de la Santa Cruz. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Enrique P. Delfino. Faz B. Carga. Tango con canto. Autor letra: Carlos Bahr. Música Wenceslao D. y Wellington C. Cinosi. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.426. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.898. — Rapsodia oriental. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Sascha Beregowsky. Faz B. Rapsodia oriental. 2da. parte. Autor música: Sascha Beregowsky. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón 22.557. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.899. — La Zarzamora. Canción. Faz A. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. María Amparo. Pasodoble. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.051. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.900. — Fragata Sarmiento. Marcha. Faz A. Autor letra: Felipe Mitre Navas. Autor música: Diego J. Centeno. Faz B. Desde entonces (como quiere la Madre a sus hijos). Vals. Autor letra y Música: José Betinotti. Arr.: Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.807. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.901. — Comienza el beguine. Beguine. Faz A. Autor letra: María Grever. Música: Cole Portel. Faz B. Cielito lindo. Vals canción. Autor letra y música: Quirino F. Mendoza y Cortés. Intérprete: Leo Marini con orquesta Don Américo y Coro. Disco Odeón número 55.081. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.928. — Como el verde de tus ojos. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Rafael Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250. ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.930. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1949. 400 ejemplares.

320.932. — El Vitivinícola. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O. E.V.A.). Director: Angel E. Peralta. Buenos Aires, abril a agosto de 1949 30.000 ejemplares.

320.933. — Breviarium Romanum. 4 tomos con 5.456 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Verbum. Impresor: Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1946-1947.

320.938. — Maderil. Periódico. Propietario y director: Yves Waldemar Deymonnaz. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares.

320.948. — Corazón en llamas. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.949. — El amor todo lo puede. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.950. — La felicidad ante todo. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.951. — Locura de sangre. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.952. — Asesino de nacimiento. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.953. — El jugador perseguido. 96 páginas. Autor: Martín Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.954. El caso contra el Dr. Ripon. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.955. — El complot de los impuestos. 96 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

320.956. — Oro a cambio de muerte. 96 páginas. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.957. — El cruce del Río Rojo. 96 páginas. Autor: Chuk Stanley. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.958. — Rumbos. Periódico. Propietario y director: José Sisto Mazzáfero Donadío. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.975. — Fausto y poesías. 60 páginas. Autor: Del Campo. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.976. — La cautiva y poesías. 61 páginas. Autor: Echeverría. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.977. — Serranillas y canciones. 63 páginas. Autor: Marqués de Santillana. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.978. — Rimas. 62 páginas. Autor: Becquer. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.981. — Vos sos un usurero. Comedia cómica. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

320.982. — La familia Pasta Frola. Sketch. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949.

320.992. — Te quiero mucho. Vals. Letra. 2 páginas. Sixto Cortínez y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.993. — Te quiero mucho. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.995. — Dios lo ha de ver. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Jorge F. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

320.996. — Mis flores de tusca. 167 páginas. Autor: Juana Caputo Gioia. Asociación Interamericana de Escritores. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950.

e.24|3-Nº 1.427-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE MARZO DE 1950

321.026. — ¡Adiós ilusión!... Vals. Letra. 2 págs. Autor: José A. Froján. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1930.

321.027. — La poda de los frutales. 385 páginas. Cuarta Edición Corregida y aumentada. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 2 de enero de 1950.

321.028. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Juan Adolfo Mollo. Director: Arsenio Claudio Foray. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 22 de febrero de 1950. 1.800 ejemplares.

321.029. — Como gotas de rocío. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Víctor Demarco. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.030. — Como gotas de rocío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Felice. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.033. — Lirios y Rosas. Periódico. Propietario: Instituto de la Misericordia. Director: María Leonor Cáspersen. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.450 ejemplares.

321.034. — Cálculo de engranaje. Texto 3659. X. 32 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.035. — Replanteos. Texto 3406. 46 páginas. Edición 3ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.036. — Letreros luminosos. Texto 3078. 107 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

321.037. — Ensayos de motores. Texto 3992. 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.

321.052. — El Mensaje de los Angeles. Periódico. Propietario: Congregación Mariana Angeles Custodios. Director: Amalia Chavarría Arrondó. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.058. — Defensa. Periódico. Propietarios y Director: Roberto Oscar Romano. Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), 23 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.060. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham. Esteban Echeverría (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE MARZO DE 1950

321.136. — Melodiando. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los

Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.137. — Mañana te he de ver. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Marcos (Marquito). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario, 28 de febrero de 1950.

321.140. — Hotel Nacional de Turismo (Hotel Nacional de Turismo de Corrientes). Gran tango, Música. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, y Corrientes, 20 de mayo de 1949.

321.141. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Viena. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

321.143. — Cronista Mercantil Argentino (Cronista Mercantil Argentino). Periódico. Propietario y Director: Armando Capo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. 1.200 ejemplares.

321.147. — Mensajero de Paz. Periódico. Propietario y Director: E. Maximiliano López. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

321.154. — Sempert et Ubique (Colegio del Sagrado Corazón Almagro). Periódico. Propietario: Hijas de María del Sagrado Corazón. Director: Marta de Bary. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

321.158. — Una Voz Amiga. Periódico. Propietario y Director: José Castellucci. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 120 ejemplares.

321.159. — Tolosa. Periódico. Propietario: Bautista A. Ghiorzi y Santiago Orse. Director: Bautista Andrés Ghiorzi. Tolosa (Prov. de Bs. As.), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.160. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: Juan Alberto Bravo Moreno. Las Heras (Gob. Militar C. R.), 4 de marzo de 1950. 460 ejemplares.

321.161. — Vida Animal. Curso de Zoología. 334 págs. Autor: Adolfo Demno. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

321.162. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Elías Abad. Corrientes, 19 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

321.163. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires 1º de marzo de 1950. 4.700 ejemplares.

321.164. — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero, 3 de marzo de 1950.

321.165. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, enero de 1950. 23.000 ej.

321.166. — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Ofelia Decivo Braica de Saint Bonnet. Buenos Aires, octubre 30 de 1949. 2.000 ejemplares.

321.169. — Enciclopedia Cúspido para triunfar en la vida. Dos tomos con 598 y 638 págs. Autor: Paul C. Jagot. Traducción: J. Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. Editor: Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

321.170. — Historia de la novela y de sus relaciones con la historia en la antigüedad Griega y Latina. 530 págs. Autor: Alexis Chassang. Traducción: E. M. Diez. Ilustraciones: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

321.177. — Sigue esperando. Tango, Letra. 2 págs. Autor; Remigio Sombra. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

321.178. — Sigue esperando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

321.182. — Cardumen. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Pesca Director: Oscar A. Parodi. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.000 ejemplares.

321.183. — Para ti María. Vals, Música. 2 págs. Autor: Secundino Javier Sequeira. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

321.186. — Julián Izquierdo. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

321.185. — Bolero Tropical. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

321.184. — Bolero Tropical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

321.194. — Guía del seguro marítimo 214 págs. Autor: Henry Keate. Traducción: doctor Bernardo Heller y Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Dr. Julio Miguel Valle. Editor: Ministerio de Hacienda Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

25|3-Nº 1.457-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE MARZO DE 1950

321.221. — San Martín. Periódico. Propietario: Instituto Nacional Sanmartiniano. Director: Cnel. (R) Bartolomé Descalzo. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

321.222. — Una nueva Capital para la Nación Argentina. 140 págs. Autor: Alcides Greca. Editor: El utor. Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

321.223. — Mundo Musical. Periódico. Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1950. 1.500 ejemplares.

321.225. — Frida, el picarón de papá. 439 págs. Autor: Henny Koch. Traducción: Aída A.Barbagelata. Editor: Editorial Vallardi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.228. — La Lealtad. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Luis Deleau. Gran Buenos Aires, Oeste, 10 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.229. — Boletín para Agricultores. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Buenos Aires, enero de 1950. 100.000 ejemp.

321.235. — La Defensa. (Previsor Comercial). Periódico. Propietario: Enrique Tomás Faragasso y Cía. Director: Enrique Tomás Faragassó. Buenos Aires, 28 de enero de 1950. 5.000 ejemp.

321.236. — Amatorias. 47 págs. Autor: Leo Leviton. Editor: Librería Perlado. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.

321.237. — Arbolitos Argentinos, (Argentiner Beimelej). Periódico. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

321.238. — Alejate. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.239. — Jalisco. Corrido, Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.243. — El Inmortal. Penas, triunfos y glorias del General San Martín. 52 págs. Autor: Manuel I. Rojas. Editor: Manuel I. Rojas. Impresor: F. L. Coratella. 1.000 ejemplares. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 2 de marzo de 1950.

321.247. — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Manuel Muchnik. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950. 3.000 ejemplares.

321.251. — Chacabuco. Poema sinfónico. Un legajo. Autor: José V. Lafarga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cervantes el día, 20 de agosto de 1933.

e.25|3-Nº 1.459-v.5|4|50

10 MARZO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

321.304. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Esperanza (Sta. Fe). Director: Pedro López. Esperanza (Sta. Fe). Julio-agosto-septiembre de 1949. 150 ejemplares.

321.305. — Boletín Parroquial de la Catedral. Periódico. Propietario: Parroquia de la Catedral. Director: Pedro Andrés Tibiletti. Paraná (E. Ríos). 18 de febrero de 1950. 200 ejemplares.

321.307. — U. C. E. Periódico. Propietario: Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial. Director: Alfredo Arjó. Buenos Aires, diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

321.312. — Ex Alumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires. octubre-noviembre 1949. 4.600 ejemplares.

321.314. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Hermes L. Millan y Pablo Ateste Millán. Director: Hermes L. Millán. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.315. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.316. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.317. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Castellanos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.318. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Jofre de Villegas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.336. — Promesa Divina. Tango, Música 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.337. — Ya Te Dieron El Olivo. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.338. — Ya Te Dieron el Olivo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.339. — Promesa Divina. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.343. — Torcaza y Halcón. 67 págs. Autor: Antonio Carusi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.353. — La Construcción Moderna. Periódico. Propietario y Director: José Capussiello. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

321.364. — Intermezzo. Para teatros de títeres, sin títeres. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: Asociación de Ayuda y Orientación Al Inválido. Impresor: Suárez & Dini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

321.368. — A Un Corazón. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragarano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de octubre de 1949.

321.369. — A Un Corazón. Vals. Música. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragapano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de noviembre de 1949.

321.370. — Clopin Clopant. Slow. Letra en castellano. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internaciones Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.371. — Clopin Clopant. Slow. Letra. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 27 de febrero de 1950.

321.372. — Clopin Clopant. Slow. Música. 6 págs. Autor: Bruno Coquatrix. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.375. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Periódico. Propietario:. Director: Pedro Ortiz Barili. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.376. — Acción Progresista. Periódico. Propietario y Director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

321.377. — Otra Amargura. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Héctor Ganuza. Editor e Impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

321.378. — A. Pugliese. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Mario Fontanella (Tito). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.379. — Florida Barrio Centro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 28 de febrero de 1950.

321.380. — Florida Barrio Centro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.381. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario y Director: Rogerio Maza. La Rioja. 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.27|3-Nº 1.503-v.8|4|50.

MARZO 11 DE 1950

Año del Libertador General San Martín

321.414. — Siembra. Periódico, Propietario: Ateneo Espiritista "Allan Kardec". Director: Héctor Centrón. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), Rep. Argentina, febrero de 1950. 500 ejemplares.

321.420. — Mangrullo (Mangrullo). Entre Tobas y Pilagás. 223 págs. Autor: Juan Luis Molinari y Juan Laurentino Solé. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. La Voz Popular. 1.500 ejemplares. Formosa 30, de noviembre de 1949.

321.421. — Sierras overas. A escala 1: 100 000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.422. — Estancia Loreley. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.425. — Mamá. 103 págs. Autor: Raquel R. Robert. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

321.426. — El carnero y la oveja. Lámina II. 19 págs. y 1 lámina. Autores: G. Berdiales, J. D. Forgione, A. E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.427. — La vaca. Lámina 1. 20 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione, Alberto E. J. Fesquet. Editor: Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.428. — El cerdo. Lámina III. 20 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.429. — El gato. Lámina V. 13 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.430. — El caballo. Lámina IV. 25 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

321.431. — Triste queja. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

321.432. — Triste queja. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

321.435. — La Pluma. Periódico. Propietario y director: Américo Elena. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares.

321.436. — Pax. Periódico. Propietario y director: Enrique H. Lavagnino. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 350 ejemplares.

321.438. — La pampita. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Rufino Avila. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950.

321.439. — Achera en flor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Rufino Avila. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950.

321.440. — Corte práctico base. 6 págs. Autor: J. E. Realmonte. Editor: El autor. Impresor: Casa Stetip. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1950.
321.445. — Gran Bretaña Laborista. 172 páginas. Autor: Nicolás Repetto. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.
321.446. — Poesía eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. A. González. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 2000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.447. — Poesía eres tú. Vals, música 2 págs. Autor: Héctor B. Bella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.449. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico. Propietario: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950. 14.500 ejemplares.
321.450. — La civilización puesta a prueba. 320 págs. Autor: Arnold J. Toynbee. Traducción: M. C. Editor: Emece, Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949.
321.451. — El existencialismo, filosofía de nuestro tiempo. 72 págs. Autor: Tristán D'Athayde. Traducción: Edgar Ruffo. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.452. — Corriendo hacia la muerte. 246 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.453. — El dueño de la muerte. 416 páginas. Autor Anthony Berkeley. Traducción: Martha Velázquez. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.454. — Memorias de mi vida muerta. 364 págs. Autor: George Moore. Traducción: María Martínez Sierra. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.455. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Alejo Santiago Gadea. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 4 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.458. — Tarsicio. Periódico. Propietario: Seminario Metropolitano de Buenos Aires. Director: R. P. José A. Novoa Révori. Buenos Aires, enero - febrero de 1950. 400 ejemplares.
321.461. — Credo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de H. A. Católica Argentina. Director: José R. Plasman. Córdoba, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.
321.462. — El ácido succínico como estimulante respiratorio. 144 págs. Autores: Luis E. Camponovo, Francisco E. Labourt. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.
321.464. — Jurisprudencia de la Suprema Corte de Buenos Aires. Dos tomos con 1.042 págs. Autores: Manuel J. Argañarás, Elías Casas Peralta. Editor: Editorial Etgla. Impresor: Editorial Tall. Gráf. La Aurora. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.29|3-Nº 1.533-v.11|4|50

13 DE MARZO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

321.503. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José V. Hermida. Choele Choel (Prov. de Buenos Aires), 8 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.504. — Villa del Rosario. Periódico. Propietario: Parroquia de Villa del Rosario. Director: Manuel Ramón Martín. Villa del Rosario. (Córdoba), 26 febrero 1950. 300 ejemplares.
321.505. — Tartagal. Periódico. Propietario y Director: Porfirio Silvano Collados. Orán (Salta), 17 enero 1950. 510 ejemplares.
321.506. — Letras. Periódico. Propietario y Director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba), 9 de febrero de 1950. 510 ejemplares.
321.507. — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Cúneo. Gualeguay (E. Ríos), 4 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.
321.508. — Dios y Patria. Periódico. Propietario: Parroquia de Arteaga. Director: Pbro. Vicente V. Valló. Arteaga, febrero 1950. 200 ejemplares.
321.509. — El Centinela. Periódico. Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas (Formosa), 26 febrero 1950. 475 ejemplares.
321.510. — Impulso. Periódico. Propietario: Centro Comercial de Lanús. Director: Tomás Pulice, Eugenio Estebanez, Juan Occhipinti. Lanús (Prov. de Buenos Aires), octubre, noviembre, diciembre 1949. 2.200 ejemplares.
321.511. — Etica. Periódico. Propietario: Asociación Propietarios de Mueblerías. Director: Santiago Grispan. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.
321.513. — Cahier D'Exercices. Primer año. 91 págs. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.514. — Cours de Français. 1º año. 147 páginas. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1950.
321.516. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario: Obra de las V. Ecle siásticas. Director: Heldrado Defazy, Paraná (E. Ríos), noviembre, diciembre 1949. 850 ejemplares.
321.518. — Boletín de Informaciones. Periódico. Propietario y Director: Roberto Sanguinetti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 750 ejemplares.
321.532. — En pocas palabras. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor R. Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Clarín. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 marzo 1950.
321.533. — El Obrero Vidriero. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio. Director: Antonio Misura. Avellaneda Prov de Buenos Aires), enero, febrero 1950. 15.000 ejemplares.
321.539. — Ven... Te lo diré. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares, Bs. As., 13|3|1950.
321.540. — Ven... Te lo diré. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 13 marzo 1950.
321.541. — Recuerdos de un barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 13|3|1950.
321.542. — Recuerdos de un barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.
321.543. — Aléjate. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lerin. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 125 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero 1950.
321.544. — Jalisco. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lerin. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 75 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero 1950.
321.545. — Síntesis Literaria. Periódico. Propietario y Director: Armando Alonso. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.29|3-Nº 1.534-v.11|4|50

14 DE MARZO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

321.569. — Porteñita de ley. Milonga, música 2 páginas. Autor: Julio De Angelo y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: Arturo Frontini. 400 ejemplares. Avellaneda, (Prov. de Bs. As.), 9 de marzo de 1950.
321.576. — Chaco, Provincia de Perón. Periódico. Propietario y Director: Gabriel D. Mendoza. Buenos Aires, 10|marzo|950. 1.000 ejemplares.
321.588. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Concordia (Concordia). Periódico. Propietario: Municipalidad de Concordia (E. Ríos). Director: Juan Cecilio de la Cruz. Concordia (E. Ríos), diciembre|949. 600 ejemplares.
321.589. — Boletín Mensual Defensor del Comercio, la Industria y la Ganadería. Periódico. Propietario y director: José Crucet. Córdoba. febrero - marzo|950. 1.500 ejemplares.
321.590. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial del Depto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Rafaela (Prov. de Santa Fe). febrero|950. 1.000 ejemplares.
321.591. — Boletín Oficial de la Provincia de Salta (Provincia de Salta, Boletín Oficial). Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Salta. Director: Juan Martín Solá. Salta, 4 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.592. — Yo soy Calixto Orejano. 100 págs. Autor: Argentino Pedro Tucat. Editor: el autor. Impresor: El Sol S. R. L. 500 ej. Buenos Aires, 14 marzo|950.
321.595. — A Ramón C. Reyes (Arturo). Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Raúl Berretta. Editor: el autor. impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.600. — Portuguesita. Vals, música. 2 págs. Autor: Facundo Muñoz. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero|950.
321.601. — Penando. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Facundo Muñoz. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero|950
321.604. — El cielo está rojo. Novela. 361 págs. Autor: Giuseppe Berto. Traducción: A. Gregori. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.609. — Puerto de ilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: José Barreiro. Editor: Editorial Argent. Santa Teresita. Impresor: Edit. Arg. Sta. Teresita. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.
321.610. — Entre Nosotras. Periódico. Propietario: Santa Unión de los Sagrados Corazones. Director: Francisca Crotto. Buenos Aires. octubre - diciembre|949. 500 ejemplares.

e.29|3-Nº 1.535-v.11|4|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

11 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Alta Gracia 3345, 867 x 1.000	17.500.—	con	Salvador Cristófaro a Santo Musco y María C. Cristófaro de Musco	14-12-1949
Andonaegui (e) Gral. Benjamín Victorica y Avda. de los Incas, lote 27, manz. 41, 10 x 15, 17 x 9.43 y 11.43	5.160.—	sin	Soc. Colectiva Barrios "Parquechos" a María Montoldo de Guainezzo	14-12-1949
Bebedero 3478, 8.66 x 21.71	85.000.—	con	Serafín Sampietro a Moisés Coen	28-12-1949
Benito Juárez (e) Alcaraz y Alvarez, monte lote 17, frac. B, 10.00, 10.09 x 27.60 y 27.93	32.000.—	sin	Manuel Can ba a Angel Guaia	7-12-1949
Billinghurst 1431, 8.76 x 25.89	205.167.—	con	Rcd. Soc. Anón. Financiera Comercial e Industrial e Inmobiliaria a Adolfo Aaron Drachjuane Stapler de Droch	25-8-1949
Budapest 1452, lote 9, manz. 6, 8.66 x 20.00	4.200.—	sin	Soc. Colectiva Barrio Parque Chas a Eusebio José Cazón	14-12-1949
Campana 5548, 8.66 x 28.87	30.000.—	con	Matías Krukonis a Antonio Baronas, Ana V. de Baronas	18-12-1949
Cervantes 3580, 8.66 x 43.78 y 44 08	74.500.—	con	Israel D. y Syncha Hutmacher a Israel Pegorelsky y Emma H. de Pogorelsky	26-12-1949
Cortina 916, 8.66 x 20.36	92.000.—	con	Ramón Díaz Vázquez y Manuel de Matos a Federico Kruger y María D. R. de Kruger	21-11-1949
Cucha Cucha 440 y 42, 8.66 x 35.50 p|indi.	15.000.—	con	Francisco P. Continanza y Iurno a José F. P. Continanza y Víctor María Continanza	7-11-1949
Gandara lote 1, mz. 2, 5, 31, 4.68 x 16.54 y 19.10 ochava	4.800.—	sin	Soc. Colectiva Barrio Parque Chas a Eugenio Gomisceh	14-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Hamburgo 2819, lote 11 manz. 44.10 x 22.844 y 26.744 m. ..	6.240.—	sin	Soc. Colectiva Barrio Parque Chas a Cosme D. Gallo	14-12-1949
Irigoyen (e) Pedro Lozano Cortina Nazarre, lote 13, 8.66 x 41.60 x 44.20	28.936.—	sin	Delfina Dubiarte de López a Francisco Scamparino	14-12-1949
Juan B. Justo y Gaona, lote 1, manz. 60, 4.25 x 6.69 y 28.46	20.000.—	sin	Domingo Coloca a Angélica Edelman de Mejiman	12-12-1949
La Haya 4037, 8.66 x 19.00	6.000.—	con	Barrio Parque Chas a Gabriel Kulla	10-12-1949
Lavoissier 3534, 8.66 x 32.60	35.000.—	con	Antonio Iraci a Francisco Nunes de Cruz	11-3-1950
Londres 40.35, lote 4 manz. 96, 8.14, 9.03 x 20.79	5.400.—	sin	Soc Colectiva Barrio Parque Chas a José Ripodes Garralda	14-12-1949
Marcelo Goufra (e) Madero y Gallardo lote 36, manz. 43, 8.66 x 8.57	20.000.—	con	Juan C. Sanguinetti a José Russo	11-12-1949
Maure 3212, 8.30 x 22.27	71.000.—	con	Urbano Bolzo a Manuel Rodríguez Jordán	14-12-1949
Moliere 1780, 169 m2.	20.000.—	con	Miguel Grandinetto a Frabriciano Curiel Gaitero	14-12-1949
Morón 4227, 8.66 x 20.57	23.000.—	con	Graciana A. Spallina a Américo J. Spallina	14-12-1949
Olázábal (e) Conde y Superi, lote 3, manz. 10.00, 42.96 y 43.05 p|indiv.	7.933.90	sin	Pablo F. Mayer a Edmundo Pintschuk	25-10-1949
Olleros 1765|67, 8.62 x 35.57	297.000.—	con	Atoloya Films Argentina Soc. de Resp. Ltda. a Juarros Soc. de Resp. Ltda.	12-12-1949
Remedios Escalada de San Martín (e) Cervantes y Calderón, lote 6, frac. B, 8.66 x 26.37	6.000.—	sin	Julia E. B. de Herrera, Saúl R.; Zulema F. Horacio F. Herrera y Baraglia y otros	6-12-1949
Pedro Morán 4374, m2. 1.829,43	142.000.—	sin	Isabel Dolson de Real Solos a León Podgaetlzky	2-12-1949
Sanabria esq. R. de Escalada de San Martín, lote 9, manz. 31, m2. 155.57	46.861.34	sin	Miguel Luis Rocca a Samuel M. Lejzer Rozansky; Moisés y Salvador Rustín	11-3-1950
Serrano 1668, 7,79 x 37.57	95.000.—	con	Carlos H. Burgataller a Angel Tomás Tito Carrier	13-2-1950
Serrano 1835, 8.76 x 30,03 y 31.72 parte indiv.	32.000.—	con	Josefa M. Rollie de Bardini a Natalia M. Rolla y Rolla	14-12-31
Tucumán 3282, 8.33 x 17.88	67.600.—	con	Miguel David Celosny a Manuel Miljiker	15-12-1949
Uriarte 832, 8.56 x 24.45	41.000.—	con	Catalina E. S. A. de Cartagenova; Atilio S. Solari y Arzeno; Enzo R.; María M. Cista y Solari	23-2-1950
Vilela 3047, 8.66 x 25.80	40.000.—	con	José Landin a Evaldo Laandré y Olga D. de Laandré	11-3-1950

ZONA SUD

Australia esq. Rochdale, lote 1, manz. 36, 8.15 x 10.55.......	40.000.—	sin	Paulino Fener Sayo a José R. García Fernández	9-3-1950
Bolívar 653|55, 8.66 x 34.64, junto con Bolívar 661|67	210.000.—	con	Roberto Azieri a Eduardo P. Alonso	19-12-1949
Bolívar 661|67, 9.95, x 36.64		con	Ver: Bolívar 653|55	
Carlos Vega Balgrano (Pje.) 1159 m2. 151	34.000.—	sin	José Cano Ortiz a Saverio A. Mauro	4-3-1950
Guaminí (e) Av. Emilio Castro y Ercilla, lote 30, manz. 29 A, m2. 151	7.800.—	sin	Luis T. Balbiani a Roberto M. Goldring	14-3-1950
Guaminí (e) Av. Emilio Castro y Ercilla, lote 16, manz. 36 B	4.440.—	sin	Luis T. Balbiani a Manuel Navarro	13-3-1950
Independencia 775|77, 9.72 x 14.22	100.000.—	con	Nicolás Renniz a Guillermo Fermosso	28-2-1950
Lautaro 544, 8.66 x 45.46	136.000.—	con	Luis Martínez Porton a Julio Wener	6-3-1950
Mirave 2337, 7.00 x 56.25, parte indiv.	45.000.—	con	Bernardo V. Calentario y Caffiero a Saturnino S. Cuomo	12-3-1950
Murguiondo (e) Santander y Crisóstomo Alvarez, lote 3, manz. F, 8.66 x 25.23	31.000.—	sin	Crinta Bergher de Urinovsy a Seina Sulmanaite de Solwaser	10-3-1950
Oliden 2491, 8.66 x 16.00	21.000.—	con	Ismael Sánchez Ganido a Francisco Francolino	7-3-1950
Portela (e) Itaqui y Fructuoso Rivera, lote 34, manz. I, 10.00 x 39.56	18.000.—	sin	Constantino Tomás Sánchez a Nicolás Abihani	13-3-1950
Zelarrayan (Av.) (e) Plaza E. Wagner y Larraya, lote 20, manz. I, m2. 254	11.500.—	sin	Joaquina Domínguez a Julio C. Dávila	28-11-1949

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA NORTE

Agüero 894, 7.50, 20.61 y 20.30	24.500.—	con	Dolores Havsmendy de Gaebeler a Rosa Divito de Córdoba	15-12-1949
Estomba 4057, 8.60 x 22.69	20.000.—	con	Teresa Tedesco de Carlomagno a Teresa Tedesco de Carlomagno ..	14-12-1949
Guardia Vieja 69, 9.92 x 8.83 y 20.18	26.000.—	con	Agustín E. Lombardo y Daviggio a Clemente Lombardo y Deviggio	15-12-1949
Pedro de Jerez 463, 8.66 x 18.15	11.000.—	con	Teresa Tedesco de Carlomagno, Argentina Tedesco de Merli a Genaro Tedesco	14-12-1949
Serrano 1034, 8.66 x 41.64	31.800.—	con	Rosa Divito Córdoba a Dolores Harismendy	15-12-1949

Donación gratuita

Estomba 2445, 8.66 x 34.64	/	con	Aida Lengeorgi de Anadalmay a Elsa Elena Anadalmay de Petusen	2-12-1949

Venta judicial

Cuba 3965, 12.46 x 24 y 12.46	9.200.—	con	Marie Graffin de Dowling a María E. E. Corral de García Villamil	5-9-1949
Neuquén 2045, 10 x 47.90 y 47.82	120.000.—	con	Susana F. de Miguel a Adelaida Gutiérrez de Legore	10-3-1950
Santo Tomé (e) Benito Juárez y Marcos Paz, lote 23, manz. A, 8.66 x 15.48	25.559.—	sin	Carmien E. Rodríguez Prado de Buttini a Tomás Correa	10-3-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
[illegible]üero 2288, 7.79 x 17.32	52.100.—	con	Juana Cabo de Giralt a Celina Paula Giralt y Cabo
[illegible]nalejas 1135, 8.66 x 30.31 p|indiv.	20.000.—	con	Rafael Pasant y María C. R. de Pasant a Rafael F. y Roberto M. Pasant y Repetto.
Cangallo 1578|86, 15.00 x 60.68	130.000.—	con	Isabel Olmos de Scarpa a José Scarpa.
Caracas 1335, 8.66 x 19.14 y 19.22 p|indiv.	37.100.—	con	Rafael Pasant y María C. R. de Pasant a Rafael F. y Roberto M. Pasant y Repetto.
Caracas 1492, 3.08 x 9.00 p|indiv. junto con Tres Arroyos 2306	18.500.—	con	Ricardo A., y Héctor A. Poletti y Garzeni y Antonia T. G. de Poletti.
Carranza 2396 esq. Zamudio 2495, 10.00 x 11.78	27.500.—	con	Fortunato D'Agostino a Celia F, Salvador M. D'Agostino y De Suce.
Céspedes 2305, 9.00 x 21.64 y 17.00	259.200.—	con	Eloy Montagnac a Eloisa Montagnac y Boschetti.
Céspedes 2310 esq. Obligado 1188|90, 8.66 x 20.14 y 9.64	70.300.—	con	Eloy Montagnac a Eloisa M. Montagnac y Boschetti.
El Salvador 5745, m2. 242.98 p|indiv.	58.400.—	con	Nicolás Tomasone a María A. D. Tomasone.
Esmeralda 346|50|52, 8.60 x 42.00	873.200.—	con	Eloy Montagnac a Eloísa M. Montagnac y Boschetti.
Espronceda 2720, lote 6, manz. 17, frac. 1, 8.66 x 24.98 y 25.04	18.300.—	sin	Juan Vidmar a Ricardo L. Vidmar y Brus María Brus.
Galicia 1921, 8.66 x 29.26, parte indiv.	27.800.—	con	Manuel Maggio a Ricardo, Juan Carlos Maggio.
Gavilán 4190, m2. 240.54	38.700.—	con	Josefa Cordano de Maya a Oscar; Josefa; Adela Maya y Cordano y José Maya.
Grecia 4760, mts 21, 395.32	55.487.—	con	Julia Victoria Danino de Ruiz a Francisco Ruiz Manzeno.
Guayrá 5767; 8.66 x 43.62 y 346	29.900.—	con	Juan A. Gómez a Fernando, Remigio, Juan y Carlos Gómez y Carreras.
Joaquín V. González 1656, 7.79 x 46.50	20.840.—	con	Rosa G. de Couñago y Manuel Couñago a Orlando Manuel Couñago.
Juana Azurduy 2862; 8.66 x 28.91 y 38.79 p|indiv.	21.200.—	con	Rosa Manzoni de Guarella a Juan A. R. Filomena H. Herminia S. Roberto Guarella y Manzoni y otros.
Larsen 3362, 8.99 x 29.05 y 31.48	12.000.—	con	Nelo Rocchi a Rinaldo E. Nela I. Rocchi y Buffetti.
Lavalle 1588, 7.25 x 32.15 parte indivisa	212.200.—	con	Manuel Maggio a Ricardo Juan Carlos Maggio.
Tres Arroyos 2306, 9.00 x 10.80	——	con	Ver Caracas

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CHACO				
Ventas				
Rurales				
Colonia Campo Napalpi; lote 40, Hás. 100	10.000.—	sin	Miguel S. Asselle a Andrés Sarich	7-3-1950
Colonia Resistencia; lote rural 385; m2. 37.060	10.000.—	sin	Pallini y Compañía Soc. de Resp. Ltda. a Estado Nacional Argentino Comisión de Fomento de Palmar	7-3-1950
Urbanas				
Pueblo Coronel Du Graty,, Sec. 2ª. chacra 28, Hás. 109, As. 32 lote 89 m2. 8.898	14.850.—	sin	César Ugarte a Guillermo Pryli	4-3-1950
Pueblo Fortín Encrucijada, sec. 2, mz, 6; m2. 800	100.—	sin	César Ugarte a Confederación Evangelista Bautista	7-3-1950
Pueblo Fortín Encrucijada, secc. 2, mz. 6; lote F, m2. 1695	100.—	sin	César Ugarte Carlos M. Ugarte a Confederación Evangelista Bautista	7-3-1950
Pueblo Presidente Uriburu, frac. lote 1, sec F, m2. 160	300.—	sin	Andrés Fernández Vicente a Antonio Morales Lescano	31-12-1949
Pueblo Presidente Uriburu, frac. lote 1, sec. F, m2. 2.210	8.000.—	sin	Andrés Fernández Vicente a Antonio Morales Lescano	18-1-1950
Pueblo Resistencia, solar C, mz. 156; m2 152	5.500.—	sin	Joaquín Oliveros a Alejandro Szymonicack	7-3-1950
Pueblo Resistencia, parte solar D, mz. 132, m2. 414	40.000.—	sin	Soc. Comercial Colectiva Vda. Rodolfo Garbardini y Compañía, Luisa Froni de Barbardini a Francisco Raúl Rinesi	7-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 201, subd. U, m2 384	8.000.—	sin	Napoleón Guerrero a Juan C. Kees	6-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 1, manz. 3, m2. 400	960.—	sin	María L. Alurralde de Avalos a Bernabé A. Fernández	7-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 28, manz. 3, m2. 200	960.—	sin	María L. Alurralde de Avalos a Bernabé A. Fernández	7-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 22; parte lote 21, manz. 5; m2. 360	2.880.—	sin	Victorio Marpegán a Alba N. T. Thompson Livio	2-2-1950
Pueblo Resistencia, parte lote 208, manz. 40 y 41; m2. 360	4.000.—	sin	Manuel Jorge Do Campo a Alejandro Durán	7-3-1950
Pueblo Resistencia, frac. lote 32, Hás. 24, As. 1; 1|3 p|indiv.	10.000.—	con	Florindo A. Viotti a Rafael Ortíz	7-3-1950
Pueblo Resistencia, solar C, manz. 195; 145 m2.	5.381.—	sin	Sara E. Hardy de Walker a Patrocinio Almirón	12-3-1950
Pueblo Villa Angela, lote 20, frac. B, m2. 300, sitio 22, manz. 1	1.500.—	sin	Naftel Golde a Abraham Szervezinski	7-3-1950
Pueblo Villa Angela, parte lote 20, frac. B, sec. 2ª, 1941. m2., sitio 10 y 12, manz. 2	15.000.—	sin	Esteban Luengo a Luis Falagán	7-3-1950
Pueblo Villa Angela, parte lote 20, frac. B, sec. 2ª, m2. 1.000; sitio 5, manz. K.	25.000.—	sin	Adolfo Wiese a Luis Falagán	7-3 1950
Pueblo Villa Berthet lote 4, frac. B, sec. 2ª, m2. 1.000, parte solar D, manz. 2, junto con Pueblo Villa Berthet, lote 4, frac. B	19.000.—	sin	Salomón Heker a Moisés Wlojoviansky	7-3-1950
Pueblo Villa Berthet, lote 4, frac. B, sec. 2ª, m2. 1.000, parte solar D, manz. 2	——	sin	Ver: Pueblo Villa Berthet, lote 4, frac. R	7-3-1950
Sección 2ª; legua N. O. lote 9, frac. B, sec. 2ª	60.000.—	sin	Luis Valgán a Esteban Luengo	7-3-1950
Sección 1ª, frac C, parte lotes 6 y 7; Hás. 100	5.000.—	sin	La Forestal Argentina Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Miguel Lautaro	7-3-1950
Chubut				
Urbanas				
Pueblo Chubut, chacra 135, quinta 4, m2. 1276	3.800.—	sin	María Caris de Glossil a Alberto A. Saglietto	31-12-1949
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 8, manz. 23, m2. 375	3.600.—	sin	Ramón S. Sodor a Cristyan Nimzik	2-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote b, manz 94; m2. 200	11.500.—	sin	Luis Ibarguren a Antonio Pereira Mindanea	23-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 26, Hect. 2	5.000.—	sin	Juan M. Ruiz a Domingo Sánchez García	16-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 6, manz. 67	2.800.—	sin	Luis Ibarguren a Alberto Skolak	20-12-1949
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar A, manz. 21; m2. 400	14.000.—	sin	Luis Posteri a Daniel Conchillo Rodríguez	24-11-1949
Pueblo Comodoro Rivadavia lote 5, manz. 34; m2. 1.250	1.250.—	sin	Mahmud Sosoi a Avelina Trinidad de Lorenzo	24-11-1949
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 9, manz. 23; 10.00 x 20.00	1.700.—	sin	Damián Neme a Manuel de la Llama	7-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 50, lote 4; m2. 200	10.000.—	sin	Alberto R. S. Ghisalbert a Paulino Pérez Saiz	2-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 15, manz. 96, m2. 400	16.800.—	sin	Miguel O. Acustiza a Germán Carli	7-7-1949
Pueblo Sarmiento; lote 13, manz. 23; m2. 400	36.000.—	sin	Máximo C. Bonorino a Guillermo García Ramos	6-2-1950
Pampa				
Pueblo Eduardo Castex; solar b o B; manz. 59, m2. 750	6.300.—	sin	Manuel Bobillo a José Funcia	14-1-1950
Pueblo E. Castex, lote 2, quinta 120, 200.00 x 225.00	8.000.—	sin	Elías Suárez a Silvano Rincón	21-1-1950
Pueblo E. Castex, lote 2, frac. A. Hect. A ás. 84	5.000.—	sin	Pedro Teruelo a Domingo Calvo	21-1-1950
Pueblo Gral. Pico, lote 12, frac. C, m2. 217	12.000.—	sin	Pedro Pelizzari a María I. Bernal	21-1-1950
Pueblo Gral. Pico, lote 1, solar a o A manz. 168; m2. 350	175.—	sin	Alberto E. o Alberto Eduardo Castex a Alejandro P. Marcos	1-3-1950
Pueblo Gral. Pico, lote oficial 12, frac. C, sec. 1ª. m2. 650	650.—	sin	Manuel M. Goeraga a Amado A. Guerra	6-2-1950
Pueblo Quemú-Quemú, lote 3, manz. 28 12,50 x 60.00	6.300.—	sin	Tomás Salvo a Marcelino Santos	26-1-1950
Pueblo Realicó, lote M, manz. 21 lote 3, frac. A, sec. 1ª; m2. 15.00 x 40.00	3.000.—	sin	Pascual Bassi Maccarini a Rómulo Chiesa	28-12-1949
Pueblo Realicó, frac. A, B, C, D; quinta 9; Hás. 12, As 80	11.000.—	sin	Lucía Decleire de Fernández a Carmen Achirico de Pérez	2-2-1950
Sección 1ª; solar D, manz. 128, lote D, 3, lote oficial 12, frac. C. m2. 162	25.000.—	con	Alfredo Cavallatti a Humberto Obdulio Sanz	11-1-1950
Sección 24, lote 5, formado por lote 23, frac. A, Hás. 3.000	24.000.—	sin	Andrés M. Brans a Oscar A. Porcel	28-2-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Pueblo Gral. Pico; lote 4, manz. 63; m2. 35	374.50	sin	Juan F. B Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-19[illegible]
Pueblo Gral. Pico; lote 8, manz. 63; m2. 250	337.50	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 7, manz. 63; m2. 350	474.50	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 9, manz. 63; m2. 250	337.80	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 11, manz. 63; m2. 300	405.—	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 12, manz. 63; m2. 500	675.—	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral Pico; lote 13, manz. 63; m2. 500	675.—	sin	Juan F. B Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 20, manz. 63; m2. 350	472.—	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 21, manz. 63; m2. 350	472.50	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 24, manz. 63; m2. 250	265.50	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 25, manz. 63	267.50	sin	Juan F. B Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 29, manz. 63; m2. 500	535.—	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 30, manz. 63; m2. 300	321.—	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 1, manz. 63; m2. 250	374.50	sin	Juan F. B. Sappa a Raúl A. Gutiérrez	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 5, manz. 63; m2. 350	374.50	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 6; manz. 63; m2 250	374.50	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 5, manz. 63; m2. 350	374.50	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico, lote 10, manz. 63; m2. 250	337.50	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 14, manz. 63; m2. 500	675.—	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 23, manz. 63; m2. 250	267.50	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 26, manz. 63; m2. 300	321.—	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949
Pueblo Gral. Pico; lote 28, manz. 63; m2. 500	535.—	sin	Raúl A. Gutiérrez a Juan F. B. Sappa	21-11-1949

e.29|3-Nº 1.516 s|p.p.-v.29|3|50

SECCION BALANCES

C. A. F. I.

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima
Carlos Pellegrini Nº 775
Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 16|1|942 y 11|12|946
Inscripta en el R. P. C.: 23|4|942 y 10|6|947

CAPITAL:

	Autorizado	Suscripto	Realizado
	$	$	$
Acciones Ordinarias	100.000	100.000	100.000
„ Preferidas	400.000	42.100	42.100

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de julio de 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Inmuebles (no amortizado)			109.032.77	
b) Muebles		3.924.45		
— Adquisiciones nuevas		7.925.—		
		11.849.45		
— Amort. anteriores	1.867.90			
— Amort. ejerc. actual	1.893.55	3.761.45	8.088.—	117.120.77
II. Activo Circulante:				
No hay.				
III. Activo Disponible:				
a) Caja			2.070.88	
b) Bancos			47.822.55	49.893.43
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores Varios (Cuentas Corrientes)			2.549.56	
b) Créditos Hipotecarios			132.000.—	
c) Documentos a Cobrar			36.017.17	
d) Deudores en Gestión			2.544.80	
e) Cuotas Venc. a Co. de Créd. Hipotec.			904.98	
f) Amort. de Capitales a Pagar			19.200.—	193.216.51
V. Activo Transitorio:				
a) Adelanto de Intereses			17.457.55	
b) Impuestos			743.46	18.201.01
a) Gastos de Organización		11.602.—		
— Amort. anteriores	4.[illegible]98.50			
— Amort. ejerc. actual	7.303.50	11.602.—	—	
				378.431.72
Cuentas de Orden:				
a) Dep. de Acc. en Garantía (de los Direct.)			10.000.—	
b) Deudores de Créd. Hip. de Terceros			1.801.850.—	
c) Cuotas a Cob. Venc. de Créd. Hip. de Terc.			11.937.51	
d) Int. Vencidos de Créd. Hip. de Terceros			1.399.52	1.825.187.03
				2.203.618.75

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:				
a) Capital suscripto y realizado:				
— Acciones Ordinarias		100.000.—		
— Acciones Preferidas		42.100.—	142.000.—	
b) Reserva Legal			700.—	
c) Reserva Especial			500.—	143.300.—
II. Pasivo Exigible:				
a) V. Ctas. Acreedores (Ctas. Corrientes)			74.532.32	
b) Acreedores Hipotecarios			27.260.—	
c) Amort. de Créd. Hip. de Terc.				
— Ordinarias		82.636.20		
— Anticipadas		13.500.—	96.136.20	
Amort. de Créditos C. A. F. I.			6.564.35	104.492.87
III. Pasivo Transitorio:				
a) Intereses a Vencer			812.09	812.09
Ganancias:				
a) Saldo del ejercicio anterior			1.178.59	
b) Ganancias corresp. al ejerc. actual			28.648.17	29.826.76
				378.431.72
Cuentas de Orden:				
a) Dep. de Acc. en garantía (los Direct.)			10.000.—	
b) Cap. a Pagar de Créd. Hip. de Terceros			1.801.850.—	
c) Acred. de Cuotas a Cob. de Créd. Hip. 3º			11.937.51	
d) Int. Venc. a Pagar Créd. Hip. Terceros			1.399.52	1.825.187.03
				2.203.618.75

Osvaldo E. Pedretti, Presidente. — Eduardo A. Daly, Síndico.
Pedro R. Chapouille, Cont. Púb. Nac., C.P.C.E., Tomo 1, Folio 217.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Anexo al Balance General al 31 de Marzo de 1947

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
s/Muebles	1.893.55	
s/Instalaciones	130.—	
s/Gastos de Organización	7.303.50	9.327.05
II. Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, auto, útiles, teléfonos, viáticos		30.744.55
III. Intereses		122.294.12
IV. Impuestos y Contribuciones		1.062.55
V. Deudores Varios y en Gestión:		
Saldos Incobrables		569.—
VI. Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	1.178.59	
Del ejercicio actual	28.648.17	29.826.76
		193.824.03

HABER	m$n.
I. Saldo Anterior	1.178.59
II. Intereses, Descuentos, Comisiones, Tasaciones, Indemnizaciones, Multas	189.460.44
III. Alquileres	1.080.—
IV. Premios. s|Emisión Acc. Preferidas	2.105.—
	193.824.03

Osvaldo E. Pedretti, Presidente. — Eduardo A. Daly, Síndico.
Pedro R. Chapouille, Cont. Púb. Nac., C.P.C.E., Tomo 1, Folio 217.
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.29|3-Nº 7.245 s|p.p.-v.29|3|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949

SEGUROS

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos, Acciones y Obligaciones		532.222.22
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
Menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	
Bienes Diversos		98.371.45
Otras Cuentas		5.738.828.56
Primas a Cobrar	1.299.122.41	
Diversas	150.194.44	
Administración Central	4.289.511.71	
TOTAL:		6.369.422.23

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas Diversas		2.112.147.89
Reservas		3.615.736.30
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	101.157.29	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	1.984.787.07	
Reserva Riesgos en Curso	997.511.42	
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		641.538.04
TOTAL:		6.369.422.23

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Bienes Diversos		52.483.38
Otras Cuentas		32.746.986.67
Primas Vencidas a Cobrar	6.424.795.02	
Diversas	3.123.19	
Administración Central	26.319.068.46	
TOTAL:		32.799.470.05

PASIVO	m$n.
Cuentas Diversas	14.121.180.79
Saldo	18.678.289.26
TOTAL:	32.799.470.05

Seguro de Garantía

ACTIVO	m$n.	m$n.
Bienes Diversos		1.416.58
Otras Cuentas		2.258.694.23
Seguro de Vida Obligatorio	2.258.694.23	
TOTAL:		2.260.110.81

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas Diversas		424.07
Reservas		2.041.651.71
Reserva Riesgos en Curso	1.387.549.33	
Con destino especial:		
Fondo para cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía	654.102.38	
Saldo		218.034.13
TOTAL:		2.260.110.81

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Armando I. De Marchis, Contador General

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949

SEGUROS

DEBE	m$n.	m$n.
Intereses y Comisiones		7.231.98
Retribución al Personal		2.182.291.11
Otros Gastos		1.041.035.23
Gastos de Administración	436.634.51	
Gastos de Explotación	563.772.77	
Gastos de Fomento	40.627.95	
Amortizaciones		123.541.97
Siniestros		2.938.578.38
Pérdidas Diversas		150.523.29
Devolución de Primas	1.534.58	
Anulaciones Plan Integral	141.229.71	
Seguros Rescatados	7.759.—	
Reserva Siniestros Pendientes		1.336.289.18
Reservas Matemáticas		1.984.787.07
Reserva Previsión Seguros		55.785.92
Reserva Riesgos en Curso		997.511.42
Participación a los Asegurados		405.714.62
		11.223.290.17
Utilidad del Ejercicio		641.538.04
TOTAL:		11.864.828.21

HABER	m$n.	m$n.
Intereses y Comisiones		157.258.80
Renta de Títulos	17.244.—	
Intereses Devengados	110.608.80	
Primas		10.249.483.92
Reservas Matemáticas		752.658.12
Reserva Siniestros Pendientes		702.636.42
Utilidades Diversas		2.176.95
TOTAL:		11.864.828.21

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

DEBE	m$n.	m$n.
Retribución al Personal		2.238.787.05
Otros Gastos		401.426.16
Gastos de Administración	380.121.02	
Gastos de Explotación	8.414.09	
Gastos de Fomento	12.891.05	

DEBE	m$n.
Amortizaciones	88.520.47
Siniestros	18.589.209.45
Reserva Siniestros Pendientes	7.326.139.43
Reserva para Devolución por Siniestro de Firmas Adelantadas	70.000.—
	28.714.082.56
Saldo	18.678.289.26
TOTAL:	47.392.371.82

HABER	m$n.
Primas	42.333.015.27
Reserva Siniestros Pendientes	5.059.356.55
TOTAL:	47.392.371.82

Seguro de Garantía

DEBE	m$n.	m$n.
Retribución al Personal		136.640.73
Otros Gastos		117.855.34
Gastos de Administración	116.288.48	
Gastos de Explotación	390.54	
Gastos de Fomento	1.176.32	
Amortizaciones		8.635.06
Reserva Riesgos en Curso		1.387.549.33
Fondo para cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía		654.102.38
		2.304.782.84
Saldo		218.034.13
TOTAL:		2.522.816.97

HABER	m$n.
Primas	2.522.816.97
TOTAL:	2.522.816.97

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Armando I. De Marchis, Contador General

e.29|3-Nº 587 s|p.p.-v.29|3|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949

ACTIVO	m$n.
Efectivo	10.151.562.54
Otros Fondos Disponibles	22.107.419.405
Depósitos a la vista en otros bancos	21.916.623.145
Cheques, letras a la vista y otros valores	190.796.26
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—
Letras de Tesorería	—
Bonos del Tesoro	—
Depósitos a plazo en bancos	—
Préstamos	111.140.413.1
Adelantos en cuenta corriente	—
Documentos descontados	108.003.538.90
Letras y giros comprados	—
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	2.840.447.28
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	296.426.98
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.079.304.862.18
Títulos del Gobierno Nacional	1.079.304.862.18
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—
Otros valores	—
Inmuebles	9.922.233.90
Bienes Diversos	6.346.101.64
Otras Cuentas	32.570.259.79

A C T I V O	m$n.
Sucursales y agencias (saldo)	—
Saldo de capital a integrar	—
Diversas	32.570.259.79
TOTAL DEL ACTIVO	1.271.542.852.615
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	1.271.542.852.615

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.128.844.935.74
Otras Obligaciones	9.057.505.865
Con bancos	—
Con otros titulares	9.057.505.865
Otras Cuentas	62.248.943.795
Sucursales y agencias (saldo)	—
Diversas	62.248.943.795
TOTAL DEL PASIVO	1.200.151.385.40
Ganancias y Pérdidas (saldo)	7.063.028.34
Capital	—
Integrado	—
A integrar	—
Reservas	64.328 438.875
Legal	33.603.649.945
Estatutarias	4.631.969.74
Facultativas	23.697.827.60
Con destino especial	2.394.992.49
TOTAL GENERAL	1.271.542.852.615

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	1.134 970.886.95
Cuentas Corrientes	—
Caja de Ahorros	[illegible]9.460.285.35
Plazo fijo	—
Otros depósitos del público	5.510.601.60
Judiciales	—
Oficiales	—
De Bancos	—
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	—
Responsabilidades Eventuales	—
Fianzas otorgadas	—
Otros riesgos	—
Garantías Prendarias Recibidas	164.028.52
Acciones del Banco (Directorio)	—
Títulos y otros valores	164.028.52
Documentos, mercaderías y productos varios	—
Garantías Prendarias Otorgadas	1.165.779.660.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	—
Valores al cobro	—
Valores en custodia	—
Otras	—

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino.
Armando I. de Marchis, Contador General.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses y comisiones	28.395.786.16
Sueldos, aportes y gratificaciones	13.957.278.78
Otros gastos	4.705.008.80
Pérdidas diversas	416.998.52
Amortizaciones y provisiones	676.192.63
	48.151.264.89
Utilidad del ejercicio	7.063.028.34
TOTAL	55.214.293.23

H A B E R	m$n.
Intereses y comisiones	36.636.507.49
Utilidades diversas	18.577.785.74
	55.214.293.23
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL	55.214.293.23

	m$n.
Utilidad del ejercicio	7.063.028.34
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a Distribuir	7.063.028.34

Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 27 de Febrero de 1950.

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino.
Armando I. de Marchis, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº:, Ley 12.962, Sección VIII, Art. 9º). — Armando I. de Marchis, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 62, Tomo II, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.29|3-Nº 586 s|p.p.-v.29|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

F. LOPEZ BERGES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días la transferencia de las cuotas que les corresponde en la sociedad "F. LOPEZ BERGES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los siguientes socios: Alfredo Castro a Francisco López Bergés: 20 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 2.000.—; Héctor J. Franzi a Oscar Francisco López: 20 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 2.000.—; Ida Raquel López a Olga Haydée López: 20 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 2.000.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Marzo 24 de 1950. — Isaac Leff, secretario.

e.29|3-Nº 13.634-v.3|4|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot hace saber por cinco días que por contratos privados de fecha 26 y 29 de diciembre de 1949, el señor Arístide Marinucci, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Turi y Ennio Marinaro 200 cuotas de capital y 400 cuotas de capital, respectivamente, de la "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|3-Nº 13.638-v.3|4|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C. I. M. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 24 diciembre 1949, el señor Adelchi Marinucci, cede, vende y transfiere al señor Francisco Turi, 400 cuotas de capital de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "C. I. M. C. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que por contrato privado del 26 diciembre 1949, el señor Augusto Riva, cede, vende y transfiere al señor Francisco Turi, 125 cuotas de capital en la misma sociedad; que por contrato privado de fecha 29 diciembre 1949, el señor Arístide Marinucci, cede, vende y transfiere al Sr. Francisco Turi, 75 cuotas de capital en la ya nombrada sociedad; y que por contrato privado del 29 diciembre 1949 el Sr. Arístide Marinucci, cede, vende y transfiere al señor Ennio Marinaro, 400 cuotas de capital de la misma sociedad, Buenos Aires Marzo 23 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|3-Nº 13.637-v.3|4|50

GORVAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio, Relación del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos Don Gastón Gorrieri y Don Enrique Gambarotta, en su carácter de miembros de la Sociedad: "GORVAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la constitución de la Sociedad en lo que respecta a sus componentes, por cuanto se ha retirado y desligado de la Sociedad el tercer socio que la integraba, Don Severo Bruno Vailati, como lo ha documentado por carta privada, habiendo transferido todas sus treinta y tres cuotas integradas del capital social a favor del socio Don Gastón Gorrieri por haberle éste desinteresado totalmente en sus derechos societarios, de donde en adelante el socio Don Gastón Gorrieri tendrá aportadas sesenta y siete cuotas, del capital societário y el socio Don Enrique Gambarotta treinta y tres cuotas. En consecuencia la Sociedad, "Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará en adelante formada por los socios que suscriben esta acta, señores Gastón Gorrieri y Enrique Gambarotta, manteniéndose en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social primitivo. Existiendo la mayoría exigida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda resuelta la modificación de la Sociedad en la forma preindicada. Con lo que terminó el acto firmando los dos comparecientes. — E. Gambarotta. — Gastón Gorrieri. — Lo transcripto es copia fiel del acta corriente a fojas doce y trece del Libro de Actas número uno que pertenece a la Sociedad Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, numerado por el Registro Público de Comercio con el número cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho y rubricado por el Señor Juez Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial número tres de esta ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. Gambarotta. — Gastón Gorrieri. — Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 23 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|3-Nº 13.687-v-3|4|50.

LATEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el día cuatro de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante el escribano de esta ciudad, don Alfredo O. Guidi, el señor Pablo Dellepiane hizo cesión y transferencia de la totalidad de sus cuotas como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATEBA", que eran de un valor nominal de ciento cuarenta y cuatro mil pesos, y de todos sus derechos y acciones en la expresada sociedad "Lateba", establecida con fábrica de ladrillos huecos, tejas y baldosas, a los socios de la misma señores Gabriel y Gabriel Alfonso Prosperi y Hugo Prosperi, por partes iguales, con efecto retroactivo a la fecha de su constitución, o sea el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|3-Nº 13.700-v-3|4|50.

EDITORIAL VERBUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1949, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 944 del Registro 169 a su cargo, el doctor Ramón Masbeya, cedió y transfirió a la sociedad denominada "Editorial Labor, Sociedad Anónima Argentina", sus ochocientas cuotas de capital de la sociedad "EDITORIAL VERBUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, retirándose de la sociedad. — Buenos Aires, 23 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.29|3-Nº 13.652-v-3|4|50.

PODESTA Y RONCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Don Arnaldo Di Prisco, que firma "A. Di Prisco", casado en primeras nupcias con Julia María Baudet, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cuatro; Don Carmelo Juan Marino Tabasco, que firma "Carmelo J. M. Tabasco", casado en primeras nupcias con Isabel Quebles, argentino, de sesenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cuatro; Doña Clelia Di Prisco de Ronchi, casada en primeras nupcias con don Hércules Angel Ronchi, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Teodoro García dos mil quinientos dos, Don Ricardo Alberto Podestá, que firma "R. A. Podestá", casado en primeras nupcias con doña María Sara Potes, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil quinientos once, departamento A., comerciante, y don Juan Carlos Ronchi, que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña Lía Amalia Bonnet, de nacionalidad argentino, de veinte y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá mil cuatrocientos veinte y siete, todos mayores de edad y hábiles de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación del negocio de Joyería, Objetos de Arte, Bazar, Menaje, Bisutería, Marroquinería, Fantasías y Todos los Artículos Afines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "PODESTA Y RONCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por asiento de sus operaciones la Capital Federal con domicilio en la calle Uruguay número Mil Cuarenta y Nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en Cinco Años a partir de la fecha prorrogable por otro período igual de cinco años si así lo decidiere la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital con anticipación de noventa días al vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional Dividido en Cuatrocientas Cuarenta Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una que se suscribe por los socios en la siguiente forma: Cien Mil Pesos Moneda Nacional la Señora Di Prisco de Ronchi o sean Doscientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional el Señor Arnaldo Di Prisco o sean Cien Cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, Cincuenta Mil Pesos moneda nacional el Señor Carmelo J. M. Tabasco lo que representa Cien Cuotas de un valor de Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal cada una y los otros socios aportan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional el Sr. Podestá, o sean Veinte Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una y Diez Mil Pesos Moneda Nacional el Sr. Juan Carlos Ronchi, o sean Veinte Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno; el otro cincuenta por ciento lo integrarán los socios en la oportunidad que determine la mayoría de socios que represente la mayoría del capital. — Quinta: Se designan en este acto gerentes de la Sociedad que se constituye a los socios Señores Arnaldo Di Prisco, Juan Carlos Ronchi y Ricardo Alberto Podestá. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de los nombrados. — A los efectos de que la sociedad quede obligada o para otorgar cualquier acto o contrato será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes que se nombran en este acto; este requisito regirá especialmente para todas las operaciones bancarias, que deberán suscribirse en la forma indicada por dos de los gerentes con su firma particular, precedida del sello de la sociedad. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales y en prestaciones o fianzas en favor de terceros. — Séptima: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — A ese efecto podrán: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — b) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho de explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato. — h) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etc. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poder o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, cobrar créditos o pagar deudas. — l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la socied[illegible]) Esta enumeración no e[illegible] y en consecuencia la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las Leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: Los socios Sres. Podestá y Ronchi, se comprometen y obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del negocio, no pudiendo hacerlo en ninguna otra ocupación del mismo o distinto ramo del expresado en el presente contrato; los socios Sres. Arnaldo Di Prisco, Tabasco y Sra. Di Prisco de Ronchi, quedan expresamente facultados para el ejercicio amplio de sus actividades particulares o comerciales realizando cualquiera clase de operaciones o negocios por cuenta propia en cualquier ramo, o asumir la representación de otra persona o sociedad. — Octava: Se resolverá por mayoría de votos, que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. — c) La disolución anticipada de la sociedad. — d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieran en el contrato; e) El procedimiento relativo a la liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. — f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tiene alguno de los socios, a favor de uno de los socios o de un tercero extraño, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse; salvo lo dispuesto con respecto al Sr. Di Prisco. — g) El cambio de objeto de la sociedad. — h) La admisión o incorporación de nuevos socios en la sociedad; i) El aumento o disminución del capital de la sociedad, que en caso afirmativo deberá realizarse en proporción de los respectivos aportes; j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta que se determine; k) La celebración de Asamblea Ordinaria o extraordinaria; l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades, por un balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de su exclusión. — Novena: Los socios Señores Podestá, Ronchi y Tabasco, expresan en este acto su conformidad para que la Sra. Di Prisco de Ronchi, en cualquier momento ceda y transfiera a favor de Don Arnaldo Di Prisco, la parte social y todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad que se constituye, pasando a ocupar el lugar que a la nombrada corresponde en iguales condiciones, como asimismo para que la represente en todos los actos de la sociedad. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario.— De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital; la suma líquida que resulte, y mientras esté solamente integrado el cincuenta por ciento del capital se repartirá en la siguiente forma: Veinticinco Por Ciento para cada uno de los socios Sres. Podestá, Ronchi y Sra. Di Prisco de Ronchi; y el Doce Cincuenta Por Ciento, para cada uno de los socios Di Prisco y Tabasco. — Una vez integrado el otro cincuenta por ciento de capital, las utilidades referidas se repartirán en la siguiente forma: Treinta Por Ciento para la Sra. Di Prisco de Ronchi; Veinte Por Ciento, para cada uno de los socios Sres. Podestá y Ronchi y Quince Por Ciento, para cada uno de los socios Señores Di Prisco y Tabasco. — Las pérdidas en el caso de que las hubiera, en cualquiera de las situaciones previstas, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Cada uno de los socios Sres. Podestá y Ronchi, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos Pesos m|n. a cuenta de las utilidades que les corresponden, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los demás podrán optar: a) Por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto. b) Por liquidar la parte que corresponda al socio de que se trata a sus herederos o representantes, a cuyo efecto se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y el importe que resulte se abonará en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una a los noventa y a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o interdicción. En este caso los otros socios continuarán la sociedad, y c) Por llevar a cabo la liquidación de la sociedad con los herederos o representantes, procediéndose en la forma prevista en el Código de Comercio y a lo estipulado en este contrato. Los herederos o representantes en cualquiera de los tres casos previstos, deberán unificar su representación. — Décima Tercera: A los efectos de las Asambleas se citará a los socios con diez días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. Dichas asambleas se declararán constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número igual de votos al número de cuotas integradas. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría indicada, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará el aludido Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima Cuarta: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes en cualquier oportunidad, durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato, serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de



la Capital, y constituyendo al efecto como domicilios especiales los indicados al principio para cada uno. — Décima Quinta: Bajo de tales conceptos las partes dejan constituída la sociedad "Podestá y Ronchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y aceptación y previa ratificación, suscriben el presente en Buenos Aires, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se hace constar que según resulta del escrito de fs. 9 presentado con fecha 10 de Marzo del corriente año, ha sido dejada sin efecto la cláusula undécima del presente contrato. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Secretaría del autorizante" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|3-Nº 13.644-v.3|4|50

TALLERES TECNICOS MECANICOS SIMONELLI & ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Julio Simonelli, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Australia número dos mil sesenta y tres, Capital Federal, y Carlos Alvarez, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, se ha convenido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro "Simonelli y Alvarez" a cuyo efecto acuerdan el siguiente contrato social: Denominación, Domicilio y Fines Sociales: Primero: La sociedad se denominará "TALLERES TECNICOS MECANICOS SIMONELLI & ALVAREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Río Limay número mil seiscientos sesenta, y realizará operaciones de construcciones técnicas, fabricación de maquinarias de su especialidad y afines e importación y exportación. — Operaciones que podrá realizar la Sociedad: Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que ésta enumeración no es limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías. b) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y efectuar cualquiera de las operaciones que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las de los incisos quinto y sexto, y los artículos ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y con cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o Particular, del País o Extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o de terceros. c) En general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales. — Capital: Tercero: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una las que son totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Andrés Julio Simonelli: trescientas cuotas y el señor Carlos Alvarez: trescientas cuotas. El referido capital está representado por la participación que a cada uno de los socios corresponde en la Sociedad de hecho "Simonelli y Alvarez" en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, según inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado por ambos socios y certificado por el Contador Carlos Vielgut. — Dirección y Administración: Cuarto: La dirección y Administración estará a cargo de uno o más gerentes que tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula segunda y en general todos aquellos, ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Desígnase en este acto Gerentes a los socios Andrés Julio Simonelli, argentino, con domicilio en Australia número dos mil sesenta y tres, Capital Federal, y Carlos Alvarez, argentino, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, Capital Federal, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Quinto: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquiera otra modificación, se aplicarán expresamente las disposiciones del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de estos estatutos. — Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de los gerentes o cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citados a una Asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de Actas. — Duración: Séptimo: La duración de la sociedad es por un plazo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Octavo: Cualquier socio puede ceder parte o totalidad de sus cuotas a terceros extraños con el voto favorable de la unanimidad de los socios, si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los demás socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por los terceros fuera mayor. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados y para las reservas facultativas; c) El veinte por ciento de habilitación al señor Ricardo Alvarez, argentino, mayor de edad, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, Capital Federal, técnico mecánico, en virtud de su especialidad de tornero y mientras trabaje activamente en la Sociedad, esta habilitación puede ser revocada por el voto de la mayoría de los socios; d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Liquidación: Undécimo: Cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo séptimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el Gerente debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación si las hubiera se distribuirá en la forma prevista en el inciso d) del artículo décimo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación, designando al efecto a uno de ellos, quien no tendrá facultades de gerente. Dentro del mes de ocurrido el fallecimiento y a esa fecha se practicará un balance general, y si los herederos del socio fallecido optaren por separarse de la sociedad los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, podrán adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de dicho balance general; en él no podrá incluirse importe alguno en concepto de "llave" u otros valores intangibles. En este caso, el precio de las cuotas del socio fallecido será pagado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, y la primera se abonará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento corriendo a favor de los herederos un interés del siete por ciento anual salvo que los adquirentes abonaran al contado. — Décimotercero: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios herederos, legatarios, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que las partes por unanimidad no optaren por dirimir la cuestión. Conformes las partes firman en Buenos Aires, a trece de febrero Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Andrés Simonelli. — Carlos Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.29|3.-Nº 13.684.-v.3|4|50

SANTA PAULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Antonio Jaime, don Avelino Tomás Blanco, don Luis García Colinas, don Italo Gerónimo Mitarotonda, don Benedicto Balmaceda, don Miguel Martínez, don Robustiano Castiñeiras, don Ramón Balo, doña Agustina Elvira Luna de Améndola y doña Adelina Sheridan; todos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Jaime & Cía.", de acuerdo al contrato de constitución inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Julio de 1949, bajo el número un mil trescientos diez, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Los socios Antonio Jaime y Benedicto Balmaceda, ceden, venden y transfieren el total de sus cuotas sociales que tienen en la mencionada Sociedad; ocho cuotas de Un mil pesos cada una, total Ocho mil pesos cada socio; diez y seis mil pesos en conjunto, las que son adquiridas por su valor nominal entre todos los socios restantes de la Sociedad. — Segundo: Queda convenido que el socio don Antonio Jaime, percibirá por su cesión de cuotas capital, ganancia que le corresponde y deuda que le abona la Sociedad, la suma de Veinte y dos mil quinientos pesos, entregándosele en efectivo Quince mil pesos moneda nacional, y el resto en cuotas mensuales de quinientos pesos cada una e interés del cinco por ciento; y, el socio don Benedicto Balmaceda percibirá por su cesión de cuotas capital, además de su valor nominal, la suma de Dos mil trescientos pesos moneda nacional; todo de acuerdo a las actas corrientes a fojas cuatro y foja seis del libro de Actas rubricado y suscriptas por todos los socios. — Tercero: Se conviene que con la separación del socio Antonio Jaime y su renuncia como co-administrador se cambia el rubro de la Sociedad que se denominará en adelante como "SANTA PAULA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: Los socios restantes autorizan por unanimidad la referida transferencia y los socios salientes manifiestan por este acto dejar de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia todos sus derechos y acciones en la misma se transfieren a los adquirentes y por lo tanto después de inscripta esta cesión de cuotas a que se refiere el presente, las cuotas capital de la Sociedad quedan distribuídas entre los ocho socios restantes, don Avelino Tomás Blanco, don Luis García Colinas, don Italo Gerónimo Mitarotonda, don Miguel Martínez, don Robustiano Castiñeiras, don Ramón Balo, doña Agustina Elvira Luna de Améndola y doña Adelina Sheridan, a razón de diez cuotas de Un mil pesos cada una, por cada socio. — Buenos Aires a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — A. Jaime. — Avelino T. Blanco. — Italo Gerónimo Mitarotonda. — Luis García Colinas. — Benedicto Balamaceda. — Miguel Martínez. — Robustiano Castiñeiras. — Ramón Balo. — Agustina E. L. de Améndola. — Adelina Sheridan.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|3-Nº 13.642-v.3|4|50.

INDELSO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Pablo Barberis; Pedro Francisco Ghia; Emilio José Luis Fenner; Sebastián Figuerola; Arnaldo Silvio Marini; Isidoro Pustilnick; Juan Borio; Oscar Menotti Delio Sassano; Egidio Gerosa; Jacinto Fenner; José Solina y Francisco Savino, todos argentinos excepto Francisco Savino que es italiano, mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle 710, piso 2º, departamento "A", expresan: A) Que los señores J. P. Barberis; P. F. Ghia; Emilio J. L. Fenner y S. Figuerola, son los únicos socios de "Barberis, Ghia & Cía. S R. L.", capital noventa mil pesos m|n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil trescientos cincuenticuatro, al folio ochentidós, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que todos los firmantes de este convenio han resuelto de mutuo y común acuerdo: 1º) Ampliar el número de socios, incorporando como tales a los señores: Arnaldo Silvio Marini; Isidoro Pustilnick; Juan Borio; Oscar Menotti Delio Sassano; Egidio Gerosa; Jacinto Fenner; José Solina; y Francisco Savino, cuyos datos personales se mencionarán. 2º) Ampliar el capital social a la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante los aportes que se especificarán en el Artículo Cuarto del contrato social, y 3º) Modificar otras disposiciones. — C) En consecuencia en adelante deberán leerse y entenderse las disposiciones del contrato en la siguiente forma: Socios: Juan Pablo Barberis, casado con Trinidad Ojeda; Pedro Francisco Ghia, casado con Antonia Basilico; Emilio José Luis Fenner, soltero; Sebastián Figuerola, casado con María Teresa Rolle; Arnaldo Silvio Marini, casado con Carmen Angela María Autino; Isidoro Pustilnick, casado con Elisa Colombres; Juan Borio, casado con Ana Raquel Serra; Oscar Menotti Delio Sassano, soltero; Egidio Gerosa, casado con Flavia Angelina Scotti; Jacinto Fenner, casado con María Adela Arditi; José Solina, casado con Antonia Riera y Francisco Savino, casado con Prosperina Greco, todos argentinos excepto Francisco Savino que es italiano, mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle setecientos diez, piso 2º, "A". — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDELSO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso 2º, "A", sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas, y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Después del primero de Diciembre de mil novecientos cincuentidós, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: Se ratifica y se agrega: "fabricación de sobres". — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Pablo Barberis, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuerenticinco mil pesos moneda nacional; Pedro Francisco Ghia, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Emilio José Luis Fenner, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Sebastián Figuerola, doscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veintiséis mil pesos moneda nacional; Arnaldo Silvio Marini, setecientas cincuentas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a setenticinco mil pesos moneda nacional; Isidoro Pustilnick, trescientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treintinueve mil pesos moneda nacional; Juan Borio, mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Menotti Delio Sassano, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional

cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Egidio Gerosa, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional; Jacinto Fenner, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; José Solina, cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y Francisco Savino, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra íntegramente suscripto, como surge del balance firmado que se acompaña — Artículo Quinto: Se ratifica y se amplía el número de Gerentes a cuatro. — Artículo Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Juan Pablo Barberis, Pedro Francisco Ghia, Arnaldo Silvio Marini e Isidoro Pustilnick. b) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) Los señores Juan Pablo Barberis y Pedro Francisco Ghia no podrán intervenir, directa o indirectamente, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. En cambio los señores Arnaldo Silvio Marini e Isidoro Pustilnick quedan en libertad de hacerlo. d) Salvo acuerdo en contrario, los gerentes no podrán obligar a la sociedad en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y|o fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Se ratifica. — Artículo Octavo: Se ratifica y se establece que la fecha del balance anual será el treinta de Noviembre de cada año. — Artículo Noveno: Se modifica: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) el porcentaje que se establezca para amortización de maquinarias y etc., aún en montos superiores a los permitidos por la Dirección General Impositiva. c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. d) los honorarios y retribuciones que la asamblea fija a los Gerentes y|o socios que hayan desempeñado funciones ejecutivas y hasta un máximo del veinticinco por ciento. e) las bonificaciones que la asamblea resuelva otorgar a empleados y obreros. f) las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubieren, se distribuirán en proporción al capital suscripto e integrado. — Artículo Décimo: Será necesario una mayoría del sesenta por ciento de las cuotas-votos para resolver las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalildades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) interpretación de las normas de este contrato. — g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Artículo Décimo Primero: Se ratifica. — Artículo Décimo Segundo: Se ratifica. — Artículo Décimo Tercero: Se ratifica, pero la mayoría necesaria, conforme al Artículo Décimo, se establece en el sesenta por ciento. — Artículo Décimo Cuarto: Se ratifica. — Artículo Décimo Quinto: Se ratifica. — Artículo Décimo Sexto: Se ratifica. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea de socios es el órgano de expresión máxima de la Sociedad. Se reunirá cuando lo soliciten dos de los Gerentes y|o un número tal de socios que representen el treinta por ciento del capital suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día que se enviará a los socios con quince días de anticipación. Los ausentes podrán emitir su opinión por carta o telegrama y|o designar apoderados (socios o no de la firma) por simple carta poder dirigida a los Gerentes. En cualquiera de las asambleas que se celebren, podrán incluirse nuevos puntos a tratar en el acto de su celebración, pero en ese caso deberá solicitarse a los socios ausentes, emitan su opinión por escrito. Anualmente se reunirá la asamblea de socios a efectos de aprobar el balance, estudiar la marcha de los negocios y resolver sobre nombramiento y|o remoción de los Gerentes y|o modificación de las firmas necesarias para obligar a la Sociedad. Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato de Sociedad mencionado en el punto A), que no hayan sido rectificadas o suprimidas por este convenio. Conformes las partes firman este único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos noventa al presente sello número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos noventitrés —I—, que será habilitado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: excepto Francisco Savino que es italiano; mil: Vale. — J. Barberis; P. F. Ghia; Emilio Fenner; Arnaldo S. Marini; S. Figuerola; Jacinto Fenner; J. Solina; Egidio Gerosa; F. Savino; J. Borio; I. Pustilnick; O. Sassano. — Testado "que" No vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.29|3-Nº 13.693-v.3|4|50

ZEITLIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los que suscriben, Salomón Zeitlin, Ricardo Zeitlin, Elisa Zeitlin, Elida Juana Zeitlin y Carlos Zeitlin, todos argentinos, mayores de edad, con excepción de este último, mayor de 18 años, y a quien el primero de los nombrados, en su carácter de padre y en el pleno goce de la patria potestad, autoriza especialmente a asociarse a la presente sociedad, en los términos del art. 12 del Cód. de Com., constituyendo todos ellos domicilio en la capital federal, calle Díaz Vélez 3517, planta baja C., acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada para explotar un comercio por mayor y menor de fabricación, venta e importación y exportación, con uso de divisas, de cerámica, platería, artículos para regalos y generales para bazares y anexos y para, eventualmente, ejercer toda otra actividad lícita, de acuerdo a las siguientes bases: 1º La Sociedad que se constituye tiene por capital las mercaderías existentes y en preparación, así como las instalaciones, muebles y útiles, deducido el pasivo, de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de Zeitlin Hnos., constituída por todos los contratantes con excepción del primero, y se llamará ZEITLIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El capital de referencia se estima en Diez Mil pesos moneda nacional según inventario realizado en la fecha y aportado por los socios en partes iguales. La estimación de los bienes que constituyen el acervo social ha sido hecho en base al costo de plaza de los mismos. — 2º La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Salomón, Ricardo y Carlos Zeitlin, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, pero a los efectos de la firma de cheques o documentos bancarios o privados de cualquier naturaleza, deberán firmar dos de los socios, siendo uno de ellos, obligatoriamente, el primero. — 3º La duración del presente contrato será de 10 años a contar de la fecha, pudiendo ser renovado por las partes por períodos iguales. — 4º La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Elisa y Elida Juana Zeitlin, debiendo esta última, en su carácter de Contadora Pública Nacional, llevar la contabilidad social. — 5º Los balances se harán anualmente al vencimiento de cada ejercicio y las utilidades serán repartidas del siguiente modo; los socios Salomón, Elisa y Elida Juana Zeitlin percibirán cada uno el 10 % de las mismas, mientras que Ricardo y Carlos Zeitlin percibirán el 40 % y 30 %, respectivamente, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva que establece el art. 20 de la ley 11.645. — 6º Los socios Ricardo y Carlos Zeitlin deberán ser corredores de la casa para la venta al por mayor, no pudiendo percibir por dicha actividad suma o estipendio especial alguno. Se les reconocerá, no obstante, los gastos de movilidad que a dichos efectos realizaren. — 7º La partición, en caso de liquidación, se hará por medio de un partidor que nombrarán los socios y comprenderá la devolución del capital más la proporción de utilidades de cada uno. No obstante, si la mayoría de los asociados quisieran constituir una nueva sociedad, sucesora de la disuelta, podrán hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo, pagando sus partes a los socios salientes con una indemnización del 10 % a cada uno. — 8º En el caso de aumento del capital social, las cuotas a integrarse no podrán ser menores de cinco por vez, siendo la cuota la establecida por el art. 9º de la ley 11.645. — 9º Cualquier desavenencia que pudiese surgir entre los socios será dirimida por amigables componedores. — 10º La Sociedad podrá establecer filiales o depósitos en la capital, interior del país y fuera de él. — Hecho en cinco ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha precedentemente establecidos, siendo el original extendido en los sellos de diez centavos números 813.360 y 813.361, repuestos con el sellado de ley. — S. Zeitlin. — R. Zeitlin. — Elisa Zeitlin. — Elida J. Zeitlin. — C. Zeitlin.

Buenos Aires, marzo 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Dr. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.29|3-Nº 13.629-v.8|4|50

NATACYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Chaim Sana Furmanski, polaco, casado; Natalio Cyngiser, casado, argentino, y Angel Galanterni, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Pasteur 538, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de mercería, fantasías, artículos plásticos y anexos, importar y exportar, como así mismo realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. Segundo: La sociedad se denominará NATACYN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Pasteur 538, donde actualmente funciona en calidad de sociedad de hecho, la que por este acto adquiere existencia legal. Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de diciembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, pero pasados seis meses de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de un mes. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Chaim Sana Furmanski, cuarenta cuotas; Natalio Cyngiser y Angel Galanterni, cinco cuotas cada uno; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo ser aprobados por escrito por los socios, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 10 % para el fondo de Reserva Legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: ochenta por ciento para don Chaim Sana Furmanski y diez por ciento para cada uno de los socios Natalio Cyngiser y Angel Galanterni. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones y representaciones y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Séptimo: Se designa gerente al socio Chaim Sana Furmanski, quien tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad. — El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Furmanski, con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, conforme a la cláusula tercera, tendrán prioridad para adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance general practicado, los socios que continúan en la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será liquidador el socio gerente. Décimo Primero: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución y partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes, renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en dos sellos de diez centavos Nº 1.381.306 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — A. Galanterni. — Chaim Sana Furmanski. — N. Cyngiser. — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|3-Nº 13.650-v.3|4|50

AVISOS DIVERSOS

SAGASTI

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E. P.)

Año del Libertador General San Martín

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio comunica que, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5º del estatuto social, ha resuelto lanzar a la suscripción pública quince series de acciones ordinarias de mil acciones cada una, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a las series 16ª a la 30ª, ambas inclusive, de un valor nominal de cien pesos cada acción.

Las referidas acciones serán emitidas por su valor nominal y los suscriptores deberán satisfacer al contado el 70 % del importe suscripto y el 30 % restante dentro de un plazo de sesenta días.

Hace saber asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 7º del estatuto, tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número de acciones ordinarias que posean, gozando de un plazo de ocho días a contar de la última publicación de este aviso, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por escrito a la sociedad. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.376-v.31|3|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última asamblea general ordinaria de la sociedad, a partir del día 1º de abril se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 1, el dividendo correspondiente al ejercicio 1948-49. — Buenos Aires, marzo 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Tito L. Arata, presidente.

e.29|3-Nº 13.663-v.31|3|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 2 del corriente mes, acordó ampliar el capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos m|n. En la reunión del día 28 del mismo, el Directorio resolvió además emitir la serie 11a. de acciones y ofrecerla a los señores accionistas. Se les invita por consiguiente a suscribir doscientas cincuenta acciones restantes de la serie 10a. y las dos mil acciones de

la 11a. serie, que se ofrecen por su valor nominal de cien pesos m|n. cada una. La suscripción comenzará el día 1º de abril próximo y se cerrará el 30 del mismo. Si el número de solicitudes fuera superior al de las acciones ofrecidas, se prorratearán en proporción a las que cada uno haya solicitado. — Buenos Aires, 29 de marzo 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Tito L. Arata, presidente.
e.29|3-Nº 13.664-v.31|3|50

INDUSTRIA
S. A. de Financiación y Mandatos

Haciendo referencia a los avisos publicados en los días 11, 13, 14 y 15 del corriente mes, respectivamente, y en virtud del convenio celebrado con Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., ofrece a los tenedores de las 275 series de acciones ordinarias en circulación de esa sociedad, las series 276 hasta 300 de acciones ordinarias de la categoría "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1949, en proporción de una acción nueva por cada once acciones que posea el tenedor, al precio de m$n. 115.— por acción de $ 100.— valor nominal. — Los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A. que quieran hacer uso de esta oferta, se servirán presentar las acciones de su tenencia en las oficinas de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, hasta el 12 de abril próximo.
e.29|3-Nº 13.660-v.31|3|50

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo, a partir del 1º de abril de 1950 en las oficinas de la sociedad, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo provisional declarado por el Directorio.
e.29|3-Nº 13.628-v.31|3|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA. S. A.
Maderera - Productora - Comercial - Industrial e Inmobiliaria
Giribone 1340 - T.E. 54-0011
Emisión de Tres Millones de Pesos en Acciones Ordinarias "B"

Habiendo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, realizada el día 17 de marzo, convenido por unanimidad, la ampliación de nuestro capital social hasta la suma de $ 20.000.000.00 m|n., el Directorio resolvió emitir tres series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias "B", correspondientes a los Nros. 15, 16 y 17, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 8º y 9º de nuestros estatutos sociales.

La suscripción se realizará al valor nominal, teniendo preferencia los accionistas del grupo "A" a prorrata de sus capitales suscriptos en este último grupo, de acuerdo con el art. 3º de los estatutos sociales, hasta cinco días después de la última publicación.

Vencido dicho plazo, tendrán preferencia de suscripción, los accionistas del grupo "B". — Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.441-v.29|3|50

"LANSEDA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta Sociedad, que a partir del 3 de Abril de 1950 se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 13 en nuestra Caja, Lima 157, Capital (horas de oficina: 14 a 17 excepto sábados).
e.28|3-Nº 13.514-v.30|3|50

VOLTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Bmé. Mitre 784 - Buenos Aires

Se avisa a los accionistas de Volta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que por resolución del Directorio en su reunión del 2 de febrero de 1950, se abre a suscripción las series 19ª, 20ª, 21ª, de 1.000 acciones ordinarias, cada una de m$n. 100.— nominales cada acción al portador y a la par, debiendo los tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.466-v.29|3|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)

Se avisa a los tenedores del cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo, S. A. (En liquidación), que el derecho de opción que se acordó por la asamblea de fecha 22 de marzo de 1947, vence el día 15 de abril de 1950 y que será prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.
e.27|3-Nº 13.486-v.31|3|50

LEY 11.867

REMATES

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, rematará bicicletería, sita en esta ciudad, calle ANDALGALA 2455. Orden: Antonio Venanto, domiciliado allí.
e.25|3-Nº 13.356-v.30|3|50

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 3 de abril de 1950, a las 15 horas, rematará lavadero, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO 255. Orden: Alberto y Alejandro Zanoni, domiciliados allí.
e.25|3-Nº 13.358-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Ricardo Arredondo, martillero público, con oficinas Bdo. de Irigoyen número 1339. Rematará instalaciones Club Atanualpa, calle AZARA Nº 645, el 30 de marzo de 1950. Reclamos ley en mis oficinas.
e.24|3-Nº 13.221-v.29|3|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber: que Mordoqueo Gam, vende a Abraham Novodvoretz el negocio de tienda denominado "La Flora" instalado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4529. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio legal de las partes.
e.29|3-Nº 13.678-v.3|4|50.

Rosario Scovotti y Cía., oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: El señor Tomás Jimenes, vende su parte correspondiente a sus socios Amadeo López y Francisco González (de la sociedad de hecho), del hotel restaurant "Miramar", calle AVDA. LEANDRO N. ALEM 1064 y RECONQUISTA 1053 al 57, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley, a mi oficina.
e.29|3-Nº 13.658-v.3|4|50

"B"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194. T. E. 37-3233: José Sanz e Isabelino Holgado, venden a Andrés Francisco Sánchez y Alfonso Porzinnas, despacho de bebidas alcohólicas, café y billares, BELGRANO Nros. 3001|07 esquina RIOJA Nº 397. Domicilio de las partes: vendedores, Talcahuano Nº 342. Capital. Compradores: en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.29|3-Nº 13.668-v.3|4|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Antonia Aleny de Bequi y Salomón Bequi venden a Mario Sotelo, despacho de pan, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 1149. Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.29|3-Nº 13.654-v.3|4|50

Avisa García y Alen que por nuestro intermedio Bautista Ariotti vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1801, a Pedro Boffa, domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas, calle ROSETTI Nº 1587, Capital, T. E. 54-2940.
e.29|3-Nº 13.657-v.3|4|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Jorge Juan Clavière Schiele, domiciliado en Boedo 948, ha firmado boleto promesa de venta por su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BOEDO Nº 948, a favor del señor José Faustino, domiciliado en Habana 4115. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29|3.-Nº 13.646.-v.3|4|50

"C"

Hácese saber, por el término de cinco días que don Daniel Juan Mozquera, domiciliado en Caaguazú 5846, vende a don Pascual Domingo Mortatti y Antonio Lupinacci, domiciliados en Avenida Bruix 4839, el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle CAAGUAZU 5850. Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
e.29|3-Nº 13.692-v.3|4|50.

"E"

Ley 11.867. — Se avisa al comercio por el término de cinco días, que don Francisco Sigler Padilla ha vendido a los señores Francisco Sigler (hijo) y Florentino Sigler, y a la señora Teodora Felisa Sigler, su negocio de gomería y anexos denominado "Francisco S. Padilla", con su activo y pasivo, ubicado en la calle ECUADOR Nº 44, Capital Federal. Constituyen las partes domicilio en la calle Rivadavia Nº 3142, 2º piso, depto. D. Reclamaciones de ley: Francisco Sigler Padilla, Rivadavia 3142, 2º piso, depto. D.
e.29|3-Nº 13 655-v.3|4|50

"F"

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Corradini y Mozzarelli" formada por José Corradini y Pedro Mozzarelli, para explotar el negocio de librería y publicaciones, sito en la calle FLORIDA Nº 730, tarnsfiere por disolución el activo y pasivo a los nombrados socios, quienes constituyen simultáneamente una nueva sociedad con Domingo Argentino Campiglia y José Longobuco Lavalle, para la explotación y comercialización del negocio de librería, imprenta y anexos, importación y exportación de libros; con las denominaciones de "Librería L'Amateur" y|o "Florida", y bajo la razón social de "Corradini y Mozzarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley: Escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3º p., donde las partes constituyen domicilio.
e.29|3-Nº 13.651-v.3|4|50

"I"

Avisan: Severino García y Cía., Salta 226, 37-9872-8406, que quedó sin efecto la venta que Ramón Sotelo y Baldomero Paradela vendieron tercer parte indivisa a Víctor Méndez, negocio café, bar INDEPENDENCIA 402, Capital.
e.29|3-Nº 13.669-v.3|4|50.

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que José María Seuin vende libre gravámenes a Miguel Santos González y Próspero Fernández su negocio café, bar, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1423, domicilio contratantes. Reclamaciones ley. mis oficinas.
e.29|3.-Nº 13.639.-v.3|4|50

"L"

Hácese saber que se disuelve totalmente sociedad responsabilidad limitada, capital $ 70.000.—, Benno Feldmann y Cía., Libertad 1275, fabricación, importación, exportación y comercio artículos regalos y fantasía, integrada por Harry Katz, Charcas 3245, y Benno Feldmann, Soler 3385, haciéndose este último cargo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, Escribanía Guterman, Cerrito 466.
e.29|3-Nº 13.659-v.3|4|50

La sociedad colectiva "José Bensousan e Hijo", con negocio de calzado, almacén de suelas y afines, calle LARREA Nº 625, se disuelve por retiro del señor José Bensousan, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Bensousan. Reclamaciones de ley al Dr. A. Hertzriken, Junín 368, 1º A, domicilio que también constituyen las partes.
e.29|3-Nº 13.665-v.3|4|50

"M"

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Antonio Pérez, Manuel Pérez, Benigno Pérez, Manuel Martínez y Benigno Pérez Corbacho, venden libre gravámenes a Demetrio Pérez, Manuel Pereira y Manuel Ojea, su negocio café, bar "El Centinela", calle MORENO 1599, esquina CEVALLOS 292|94, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.29|3.-Nº 13.640.-v.3|4|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. con domicilio en la calle Canalejas Nº 753, vende al señor Humberto Sardini, domiciliado en la calle S. del Estero Nº 1484, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4085. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29|3.-Nº 13.647.-v.3|4|50

"P"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Vicente Gassi y Miguel Francisco Gassi, venden panadería ROQUE PEREZ 3875 a Marta Longoni, domiciliados ambos en el mismo negocio. Reclamos ley, m|s oficinas, Mendoza 1514.
e.29|3.-Nº 13.699.-v.3|4|50

"R"

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa: Roque Riccardi vende a Pedro Ernesto Rizzo, firma Pedro E. Rizzo, el 25 % del comercio hotel, sito calle RIVADAVIA Nº 2548, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Ayacucho 185, piso 4º.
e.29|3.-Nº 13.641.-v.3|4|50

Sender Mendel Zylber avisa que vende a Rajmil Schulm Lerner su negocio de colchonería sito calle RECONQUISTA 870. Reclamos términos de ley, domicilio vendedor y comprador: Santa Fe 1983.
e.29|3.-Nº 13.633.-v.3|4|50

"S"

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390 T. E. 47-4898, avisa: Carlos M. Pezzi vende a Rufino y Julián Vicente Vacas su parte en la fábrica de tejidos sita STRANGFORD Nº 6361, domicilio de las partes.
e.29|3-Nº 13.667-v.3|4|50.

Se avisa que don Silvano Andrés, transfiere a favor de don Salustiano Gaspar y de don José Ovides, la tornería mecánica instalada en la calle SIMBRON Nº 3660. Para reclamos y con un solo fin los componentes fijan su domicilio en la calle Simbrón Nro. 3664.
e.29|3-Nº 13.690-v.3|4|50.

"T"

Al Comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Arturo Marques Coelho y Antonio Do Santos, venden a Francisco Schapira, su neg. desp. comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle TINOGASTA 4799, Cap., dom. partes. Recl. ley m|ofic.
e.29|3-Nº 13.697-v.3|4|50.

"V"

Se hace saber por el término de ley, que se disuelve la sociedad comercial colectiva de hecho, que gira bajo el rubro de "Leguizamón Anania y Compañía", con la designación comercial "El Antártico", que tiene por objeto actividades industriales y comerciales en el ramo metalúrgico y afines, con domicilio en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 625, siendo los componentes: Salvador Anania, Antonio Domingo Leguizamón, Domingo Triestino Oringa, Elías Ruffinotti y Francisco Fama, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Salvador Anania. Reclamos, escribanía Rosemberg, Avenida de Mayo Nº 953, P. 6º derecha. Buenos Aires, Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín.

e.29|3-Nº 13.694-v.3|4|50.

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se hace saber que don Roberto E. Sagardoy vende a los señores José Antonelli y Rodolfo Villalba, que girarán bajo el rubro de "Antonelli y Villalba", su negocio de venta de artículos de electricidad y radio, denominado Casa Sagardoy, sito en el PUEBLO DE RIO COLORADO (Río Negro). La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio (sin otro activo ni pasivo) y el vendedor continuará explotando por su cuenta el taller electrotécnico anexo al mismo. Reclamos ley ante el escribano Raúl L. Sabugo, de Río Colorado (R. N.), domicilio constituído por las partes.

e.29|3-Nº 13.666-v.3|4|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

José V. Creus, martillero público, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: José Marino vendió al Sr. Jacobo Seiguerman el negocio de mercería sito en Avda. OLIVERA 1251. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. Olivera 1251.

e.28|3.-Nº 13.516.-v.1º|4|50.

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Pasco 138, 47-0557, avisa: Julio Quiterio y Fernando Bustillo venden a José Fraile y Horacio Fernández su negocio de buffet, bar y restaurante del Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Av. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3601, domicilio partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.28|3.-Nº 13.505.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que la Sra. Isabel Carlota Tardioli de Armella por sí y en representación de la sucesión de Francisco Armella, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, vende a los Sres. Fortunato E. Sodor y José Manuel Armella, la parte que le corresponde en el negocio de depósito de cereales, forrajes, carbón y leña, sito en esta Capital, calle ASUNCION 4579, Esq. BENITO JUAREZ, domicilio de los compradores.. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28|3.-Nº 13.506.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2399 esquina LARREA. Vendedor: Constantino Rodríguez, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4000, Capital. Compradores: Ramón García y José Ramón Antonio Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.

e.28|3-Nº 13.536-v.1º|4|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Héctor Besay, Aquilino Camín y Francisco Esteban, venden a Aquilino Fernández y Antonio Giao, café, bar y billares, JUAN B. ALBERDI 1902 esq. CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.28|3-Nº 13.578-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Josefa Badil de Ugo vende al señor Osvaldo Baico el negocio de despacho de pan, masas y helados, sito en esta Capital, AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 90, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.28|3-Nº 13.520-v.1º|4|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Rafael Frangella vende a Félix Mirandona, Andrés Bilbao y Félix Maguregui el negocio de café y bar sito en AVDA. DEL TEJAR 4999, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27|3-Nº 13.449-v.31|3|50.

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Allievi, vende al señor Antonio Rotger, el negocio de fabricación de calzado ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1570, Capital Federal. Reclamaciones en la escribanía Coquet, calle 1 Nº 642, Dto. A., La Plata, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.27|3-Nº 13.407-v.31|3|50.

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Arturo Teijeiro, vende lechería sita en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, Capital, a Martín José Ormaechea, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

e.27|3-Nº 13.454-v.31|3|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con su intervención los señores José Otero García, Luciano Ramón del Gener y José María Romero, venden a los señores Antonio Paz y Hugo Argentino Medina, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito AVENIDA PEDRO GOYENA 619/25 y el anexo establecido en MENDES DE ANDES 158, de Capital Federal. Reclamos ley en oficinas intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.25|3-Nº 13.346-v.30|3|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Elida Martínez de Troncoso vende a Celestino Pérez, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle AVENIDA SANTA FE 2274, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.25|3-Nº 13.350-v.30|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Matías González vende a los señores Rufino Nava y Luis Ledesma, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA DEL CAMPO números 1396 al 1400, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Marzo 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.24|3-Nº 13.252-v.29|3|50.

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Angel Baglietto y Eduardo Furelos venden a Constantino Tomás y Ramón Peruyera su negocio de café, bar y billares, sito AVDA. CABILDO Nº 3602, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas.

e.24|3-Nº 13.203-v.29|3|50

Condeca, de Walter Samter, domicilio Avda. del Tejar 4060, transfiere activo y pasivo de su comercio de confección, venta de artículos de vestir, textiles y afines en general, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Condeca, S. R. L. que se compondrá de los socios Walter Samter, Ursula Thea Kastan de Samter y María Dora Mendizabal, cuya sede será AVENIDA DEL TEJAR 4060. Reclamos de ley estudio del, señor Miguel Polivik, Cerrito 512, piso 4º, dep. 1. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950.

e.24|3-Nº 13.257-v.29|3|50

"Año del Libertador General San Martín" 1950

Avisa: C. García, balanceador y martillero público, Lavalle 885, Saturnino Quintanal y Benito Rodríguez, venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, libre de gravamen y deudas, a los señores Vitorino Martins y Domingo Mendes Cercas, sito en esta ciudad, AVDA. DEL TRABAJO Nº 5497, esquina a la de MIRALLA, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas, Buenos Aires, marzo de 1950.

e.24|3-N 13.230-v.29|3|50

"B"

Angel Juan de Palma, martillero público, con oficinas Antonino M. Ferrari 1067, T. E. 43-5030, comunica haber vendido a los señores Hugo Cesa, Juan José Briasco y Fortunato Alberto Briasco, domiciliados en Donato Alvarez 50, su negocio de carnicería y fábrica de embutidos, ubicado en BELGRANO 1222, puestos 4 y 5. Reclamos de ley, oficinas martillero.

e.27|3-Nº 13.491-v.31|3|50

Avisamos disolución sociedad colectiva "Urbaj y Benenzon" con fábrica tejidos sita calle BEBEDERO 4921, haciéndose cargo del activo y pasivo y como único sucesor Jacobo Urbaj, retirándose totalmente Raúl Benenzon, domicilio partes fábrica. Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.27|3-Nº 13.461-v.31|3|50

Se hace saber que don Antonio Juan Vigano, domiciliado en la calle Brasil 689, vende a doña Ana Bartolomé, con domicilio en la calle Gral. Artigas 536, el negocio de pinturería denominado "Constitución", instalado en la calle BRASIL 689. Reclamos de ley escribano Rodolfo H. Figueroa, Avda. Pte. R. S. Peña 811.

e.25|3-Nº 13.305-v.30|3|50

"C"

Se hace saber por el término de ley que Walter S. Vasen domiciliado en Córdoba 996, vende el negocio de perfumería denominada "Real", sito en CORRIENTES 1207 a Rafael Bugin, domiciliado en Lavalle 1605. Reclamaciones de ley Dr. Oscar Grinberg, calle Lavalle 1605, piso 3º, Izq. Cap.

e.28|3-Nº 13.613-v.1º|4|50.

Miguel Jaimo y Gabriel Aquilino Torandell, avisan al comercio en general que venden al señor José Tulio Mateo Cotelezzi, su negocio de bicicletería, repuestos y accesorios por mayor y menor, sito en la calle CASEROS 1974, reclamos de ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

e.28|3-Nº 13.575-v.1º|4|50.

Comunica Bruno López de Vicuña domiciliado en José Antonio Cabrera 4264 que vende a Juan García su negocio de lechería ubicado calle JOSE ANTONIO CABRERA 4268. Reclamos de ley en calle Thames 1789 domicilio comprador.

e.28|3-Nº 13.544-v.1º|4|50.

Avisan G. Cavallero y Sarceda mart. oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Isidoro Gentile vende a José Sciglia- no el comercio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2594 al 2600, domicilio este partes, reclamos ley.

e.28|3-Nº 13.540-v.1º|4|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Diego García vende a José Valiña, su parte mitad indivisa que comparte con Manuel Sánchez, del negocio de fábrica de pastas frescas y venta de fideos, CENTENERA 139, domicilio de las partes. Nueva firma: Sánchez y Valiña.

e.28|3-Nº 13.538-v.1º|4|50.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Avda. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825, que Manuel Pío Farcy y Enrique Rómulo Celestino Pedemonte, venden a Mario Lovisolo, Isidro Pérez y Eligio Domínguez su negocio de hotel, denominado "Lourdes", sito CALLAO 44. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

e.28|3-Nº 13.527-v.1º|4|50.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial e industrial colectiva "Candia, Capone & Compañía", fábrica de calzado, establecida en CATAMARCA 1734, Capital, integrada por Félix Candia, José Capone y Juan Molinari, se disuelve por retiro del socio Félix Candia, haciéndose cargo del activo y pasivo José Capone y Juan Molinari. Reclamos de ley estudio Dr. Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso "A".

e.27|3-Nº 13.415-v.31|3|50.

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella vende a Domingo Antonio Pironti, Antonio Scafuro y Rafael José Pascual Troisi, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.27|3-Nº 13.393-v.31|3|50.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martillero púb., of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Carlos y Nicolás Lerin, vden. a S. Stella y M. Pesce, su negocio despensa, CARABOBO 1538-36, Cap., domiptes. Reclamo ley n|oficinas.

e.27|3-Nº 13.485-v.31|3|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Cruz P. E. de San Lorenzo, vende a Miguel C. Olariaga su neg. d. de pan y facturas sito COSQUIN número 2682, Cap. Dom. partes, recl. ley m|oficina.

e.27|3-Nº 13.456-v.31|3|50

Eduardo Simes y Elías Dib Simes transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Eduardo Simes y Hermanos", con negocio de juguetería y cotillón, sito en CONSTITUCION 2570, a la sociedad en formación "Eduardo Simes & Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen con los señores José Simes y Juan Simes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Constitución 2570.

e.25|3-Nº 13.304-v.30|3|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Guillermo Abad vende a Angela Tamburello de Polignano su negocio de venta de golosinas ubicado en COLONIA Nº 242/44, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina, Cochabamba 1854/J., T. E. 23-5405.

e.25|3-Nº 13.279-v.30|3|50

Felipe Romano (h.) hace saber término de ley vendió negocio CALLAO 1010 "Rincón de Mendoza", a Arturo Fernández Rodríguez, libre de deudas. Reclamos de ley Callao 1010, domicilio de las partes.

e.25|3-Nº 13.285-v.30|3|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Los señores Esteban Vincze y Esteban Brizuela, venden negocio restaurant, bar CERVIÑO 4000, esquina ACEVEDO, a los señores Raúl Magadan, Emilio Couto y Víctor Larruscain, domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.25|3-Nº 13.276-v.30|3|50

Se comunica que la sociedad "José Morell & Cía.", colectiva, con sede en CORRIENTES Nº 751 dedicada a la venta de billetes de lotería, cigarrillos y afines, constituída por José Morell, Damián Dos Santos Lauro Canan y Kourken Ghiragossian, se disuelve haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo de la misma. Reclamos a Corrientes Nº 751 donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, . . de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.

e.24|3-Nº 13.254-v.29|3|50

Se hace saber por el término de cinco días, que Enrique Angel Maccagno, domiciliado en Calderón 1421, vende a don Daniel Galenda domiciliado en Tinogasta 5775, el negocio de despacho de pan y factura de la calle CALDERON 1419. Interviene el escribano don Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley, Buenos Aires.

e.24|3-Nº 13.245-v.29|3|50

"CH"

Walborg Margarita Hermanson y Víctor Gutiérrez, componentes de la Sociedad "Gutiérrez y Hermanson", que explota farmacia "Gutiérrez", sita en CHARCAS número 1500, esquina PARANA, comunican su disolución y que el segundo que se hace cargo del activo y pasivo, constituye nueva sociedad con Javier Francisco Espel, farmacéutico. Domicilio de partes el citado. Reclamos: Escribano Jorge Mario Rodríguez Cangallo 456. 33-1428.

e.27|3-Nº 13.373-v.31|3|50

"D"

Daniel Fernández, de la firma "Suárez, Fernández y Cía.". avisa que José Vázquez, domiciliado en Maipú 968 de Don Bosco-Bernal-Prov. de Bs. As., vende su parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696 a los señores José González y Emilio Camilli, domiciliados en Díaz Vélez 4902. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Inclan 3210.

e.27|3-Nº 13.442-v.31|3|50.

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Aquilino García, vende a José Güimil su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito DIRECTORIO Nº 552, Cap. Domicilio partes, recl. ley m|ofic.

e.27|3-Nº 13.455-v.31|3|50

"E"

Avisan G. Cavallero y Sarceda, oficinas Rivadavia 2342. T. E. 48-6151, que Carmen Caso de Díaz, vende a Jaime Calmari, Rosa Galmarini y María Rotger de Cerdá, el comercio hotel pensión denominado "Esmeralda" sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 589, 4º Piso, Dto. 7, domicilio este partes, reclamos ley.

e.28|3-Nº 13.539-v.1º|4|50.

Pedro Andrés Pérez de la Hoz, a cargo del activo y pasivo de "Casa Pedro Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Frannatalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, como únicos dueños de la firma "Sucesión de Domingo Vicente Romeo" transfieren, a los efectos de constitución de nueva sociedad, a "Romeo y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de la fábrica de plantillas y afines de la primera y de la fábrica de calzado de la segunda, situadas respectivamente en PEDRO ECHAGÜE 3055|57 y AVELLANEDA 4062. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Pedro Echagüe 3057.

e.27|3-Nº 13.467-v.31|3|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Arturo Bentoso, mi negocio de panadería mecánica, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Hermenegildo Gallego.

e.27|3-Nº 13.445-v.31|3|50

Comunica Manuel Olivença de Almeida, domiciliado Deán Funes 2024, Dto. 3, que vende a su consocio Antonio de Almeida Redondo la parte indivisa que tiene del negocio de despacho de comestibles ubicado calle PEDRO ECHAGÜE 2699, que posee con el mismo, haciéndose el comprador cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Pedro Echagüe 2699, domicilio comprador.

e.25|3-Nº 13.298-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Escribano Pedro A. Cortese, calle Corrientes 980 - 7 A, hace saber que don Luis Agub, domiciliado calle El Salvador Nº 4533, vende a don Eduardo Patanian y Roberto Arias, domiciliados calle Aráoz Nº 1618, el negocio de garage ubicado en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4533. — Reclamaciones de ley en mi escribanía.

e.24|3-Nº 13.219-v.29|3|50

"F"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Matilde Elena Urbinelli de Lorenzo vende a Aníbal Marcos Anollés y Francisca Luisa Cenobia Consonno de Anollés, zapatería, sita en esta Capital calle FAMATINA 3374. Reclamos ley y domicilio de las partes n/oficina.

e.25|3-Nº 13.354-v.30|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-2225, que los señores Manuel Vázquez Navarro y Francisco Alberto Raimundo venden al señor Alfredo Blanco Mayor el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital Federal, calle FRAGA número 1694 al 1700, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Marzo 21 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.24|3-Nº 13.253-v.29|3|50

"G"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ivet Ramos, Feliciano Ramos e Ivet Ramos (h.) venden a Angel Arzeno, Santiago Castaño, Oscar Viotti y Juan Bussola, café, bar, casa lunch y billares, GARMENDIA 4877|81. domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.28|3-Nº 13.581-v.1º|4|50.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficina Malabia 1980, Tel. 71-1900, avisa que con su intervención Rosa Biral de Rizzo, vende a Augusto Bell, su parte mitad que le pertenece del negocio de ferretería. pinturería y bazar. sito en esta ciudad. calle GANA Nº 302 esq. AMADEO JACQUES, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

e.28|3-Nº 13.584-v.1º|4|50.

Helmo René González, avisa por cinco días que el señor Angel La Rosa domiciliado en Loria 136. Capital, transfiere su parte en el negocio de peluquería ubicado en TEODORO GARCIA 2353. Capital, al señor Miguel Angel González, con domicilio en Olleros 2483, Capital, Reclamos de ley Zapata 666, Capital.

e.28|3-Nº 13.533-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín, 1950

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Elvira E. F. de González vende a Antonio Pascual su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito TIMOTEO GORDILLO número 1101, Cap. dom. partes, recl. ley, m|ofic.

e.27|3-Nº 13.457-v.31|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez [illegible] Cámpora vende y Sebastián Lemmo y José Nicolia compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle GENERAL ARTIGAS 3697, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.25|3-Nº 13.316-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez Nº 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Tedesco y Carmen Fichera que giran en plaza Tedesco y Cía., venden a José Neira su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas envasadas calle GUAYRA 5999, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.25|3-Nº 13.315-v.30|3|50

Al comercio avisa Roberto C. Basilico, martillero público, con oficinas en Avda. Nazca 1876, que por su intermedio el señor Carlos Barciela transfiere a la firma "Debrise y Cía., S. R. L.", su destilería y fábrica de licores, ubicada en Avda. Santamarina Nº 669, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle GUAYAQUIL Nº 879. Se constituye la sociedad "Destilería Panamericana, S. R. L." en formación, que integran Debrise y Cía., S. R. L., Gerardo Debrise y Carlos Barciela, para explotar el establecimiento citado. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de ambos contratantes.

e.25|3-Nº 13.324-v.30|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Leonardo Leman Ubellart y Domingo Esquivel venden a Manuel Bujan su negocio de café y bar, sito ANGEL GALLARDO 1075, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.25|3-Nº 13.274-v.30|3|50

María Purificación Ansede Maques de Onega, domiciliada: Martín García 567. vende a Gerardo Crende, domiciliado Centenario 382 (Quilmes), su negocio de medias y lencería, sito en MARTIN GARCIA 567. — Reclamos término legal señor Rafael Santos Ruiz, Ayacucho 369. piso 2do. "N".

e.24|3-Nº 13.263-v.29|3|50

"H"

Comunícase que Constantina Alvarez de Pérez, Eleuteria Rosalía Pérez, Marcelina Raquel Pérez de Udaeta y Alfonso Marcelino Pérez venden a Roberto F. Grizutti y José Garrido el establecimiento "Barlovento" de conservas alimenticias, situado en HONDURAS 5535/37. domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Avda. R. S. Peña 1110, 6º piso, escritorio 3. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.25|3-Nº 13.284-v.30|3|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: García Dorfman, Iraul Dorfman y Andrés Campoy venden a Venerando Castro, café y bar, HUMBERTO 1º 502 esquina BOLIVAR, domicilio de contratantes. Reclamos ley. nuestras oficinas.

e.28|3-Nº 13.582-v.1º|4|50

"I"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisa al comercio; Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637 y 47-8075, que el señor Héctor Belen vende su negocio de hotel pensión, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 238, primer piso, a los señores Ytalo Leone Moschini y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

e.28|3-Nº 13.554-v.1º|4|50

Avisan: María Concepción Cabanillas de Sánchez, que vende a los señores José Ramón Garrido y Francisco Garrido la tercera parte indivisa que posee en el negocio de hotel denominado "Capricho Español", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1692, libre de gravamen. — Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en el mis mo negocio. — Buenos Aires, de 1950, Año del Libertador General San Martín

e.27|3-Nº 13.436-v.31|3|50

La sociedad Guitraich y Menalled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle INDIO número 3314, vende a la sociedad Mogutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle Los Andes número 420, en San Martín, su activo y pasivo social. Oposiciones y reclamos de ley, en el estudio del doctor Isidoro Schatzky, escritorio 5, Lavalle número 1473.

e.27|3-Nº 13.416-v.31|3|50

"J"

Se hace saber que Malango y Arbetman venden a Ricardo Bunzli y Cía., KADE, Fábrica de Productos Químicos Industriales, su establecimiento de ocres y pinturas calle JUAN B. JUSTO 4182, domicilio de las partes. Reclamos de ley doctores Alejandro Lutzky y José Kágel, Paraná 580.

e.25|3-Nº 13.282-v.30|3|50

"L"

Dr. Daniel D. Korin, contador público nacional, oficina en Larrea 527, T. E. 47-5413, avisa que el señor Miguel Heller, vende al señor Salamón J. Warman las instalaciones de su negocio de confección de cuero y gamuza, sita en la calle LAVALLE 2820 domicilio de ambos. — Reclamación de ley, en mi oficina.

e.27|3-Nº 13.492-v.31|3|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Marcelino Villar vendió a Oscar Soldevilla negocio confitería y despacho pan, calle LORIA 1283. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

e.27|3-Nº 13.453-v.31|3|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Antonio Malpartida, Roberto Enrique Cotta y Manuel Oviedo venden a los señores Atilio Francisco Arzani y Leandro Bernardino Castagnone su negocio de panadería mecánica y repartos sito LAFINUR 3245/47, Capital. Reclamaciones ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.25|3-Nº 13.345 v.30|3|50

Se hace saber que Ana Saslavski de Belgorosky, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabinoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, transferirán el activo y pasivo de la sociedad de hecho del negocio de ferretería y anexos ubicado en la calle LAVALLE Nº 3151/53, que explotan bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky, a Ferretería Belgorosky, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre las mismas personas para la explotación del mismo negocio en el lugar indicado. Reclamos de ley, al Dr. Luis Sverdlick, Corrientes número 1455, 2º piso izq., donde las partes constituyen domicilio.

e.25|3-Nº 12.874-v.30|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan: Constantino Coto y Luz Martín venden a Angel Lagomarsino negocio café, bar y billares sito esta Capital calle GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24|3-Nº 13.246-v.29|3|50

Corina Lidia Baldoni, domiciliada Congreso 3999, vende a don Elías Abraham Faiad, domiciliado Condarco 2733, su kiosco Nº 7, ubicado en la Concentración de Floricultores (S. A.), calle LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 222, que gira bajo la denominación de: "La Simiente", dedicado a artículos de jardinería, semillas, etc., dejándose por constituído el domicilio legal de las partes: escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8º piso B.

e.24|3-Nº 13.242-v.29|3|50

"M"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Celestino Alvarez, Cándido Gil y José Brea, nuestro negocio de panadería mecánica, calle MONTEAGUDO Nº 500. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Andrés Salgueiro y Manuel Figueroa.

e.27|3-Nº 13.446-v.31|3|50

Larumbe, Caramilloni y Cía. con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461 avisa que: Raimundo Aristóbulo Bogado, vende a José Pereira y a Manuel López da Silva su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 3073. — Reclamaciones ley, y domicilio partes en nuestra oficina.
e.27|3-Nº 13.483-v.31|3|50

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369; avisan al comercio en general que con su intervención el señor Vicente Gómez vende su negocio de hotel, sito en la calle MEXICO 990, a la señora Beatríz Pérez y Tomás García. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.326-v.30|3|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Francisco Zárate vende a Ernesto Piacenza su café y bar, MORENO 2344, domicilio ambas partes.
e.25|3-Nº 13.323-v.30|3|50

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, que Felipe Vazquez Carollo vende a Andrés y Victoriano Aparicio, su negocio de café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas MONROE 4001/3 domicilio partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.
e.24|3-Nº 13.250-v.29|3|50

"N"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Faustino Fernández, vende a Antonio Frecha, Manuel Frecha y José Frecha, café y bar, NAZCA 1303 esq. GALICIA, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.585.-v.1º|4|50

"P"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: el señor Rodolfo Cosme Fazio, vende a los señores Antonio González y Camilo Salgado (González & Salgado), casa lunch, despacho de bebidas y café, sito en la calle PARAGUAY 3100, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.589.-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1595|99 esquina VIRREY CEVALLOS. Vendedores: Vicente Guerrero y Jorge Hakavy, domiciliados en la calle Constitución Nº 1221, Capital. Compradores: Modesto Fariñas Araujo y Aurelio Constantino Fernández Fariña, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.
e.28|3.-Nº 13.537.-v.1º|4|50

"O"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor Laureano Pérez. vende su parte mitad negocio de panadería mecánica y anexo, sitos OLAZABAL Nº 5574 y AV. DE LOS CONSTITUYENTES número 4301. al señor Benito Muiño. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.27|3-Nº 13.408-v.31|3|50

A. Valdueza & Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan: Luis Salvador Grimaut vende y Stylianos Strouboulakis y Alexandro Catsaris compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle OLAZABAL 4403 esquina LUGONES, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.314-v.30|3|50

"P"

El escribano Orlando R. Bravo, con oficina en Avenida de Mayo 749, avisa que David Rodolfo Llano vende a Raúl Estefanía el negocio de venta de instrumental de cirugía y asépticos, sito en la calle PUEYRREDON Nº 783, Cap., domicilio partes. Reclamos de ley en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 22. Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.25|3-Nº 13.319-v.30|3|50

"Q"

Año del Libertador General San Martín

H. Demogli, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 3633, T. E. 45 - 7731, avisa que Amalio Peri vende a Simón Couselo, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle QUITO 4000 esquina Q. BOCAYAVA. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.394-v.31|3|50

"R"

E. J. Lutfi, martillero público nacional, con domicilio en la calle Costa Rica 5986, Capital, avisa: que José Peruti y Miguel Tahmuch con domicilio en la calle Honduras 4674, Capital, venden a José Hasbani, con domicilio en la calle Isabel la Católica 337, Capital, su negocio de tienda, lencería, sito en la calle RIVADAVIA 10835, Capital. Reclamos de ley, en mi oficina.
e.28|3.-Nº 13.535.-v.1º|4|50

1950 Año del Libertador General San Martín

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle REPUBLIQUETAS 2901. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Inocencio Sollozo, Manuel Moiron y Marcelino Raposo, Republiquetas 2901. Compradores: Ramón García Nogueira, Amando Díaz y Manuel García López, Bartolomé Mitre 2258.
e.24|3-Nº 13.259-v.29|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fernández vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant, sito en la calle RECONQUISTA Nº 627, a su socios señores Eugenio Gatti y Rodrigo José Antón, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.24|3-Nº 13.251-v.29|3|50

Se hace saber por cinco días que la señora Inka Bottrich de Wolter, Republiquetas 3735, transfiere a los señores Koloman Iszler y Eva Bitterman de Fagan, Uruguay 461, 1er. piso, su negocio de fiambrería, sito en la calle REPUBLIQUETAS 3735. — Reclamos a los compradores, calle Uruguay 461, 1er. piso.
e.24|3-Nº 13.220-v.29|3|50

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Angel Pérez vende a Camilo López y Manuel Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, SARMIENTO 4102, esq. F. A. FIGUEROA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.577.-v.1º|4|50

Mosquera y Lera, balanceadorés, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariano Moreno vende a Leoncio Crimari y Juan Carlos de la Fuente, almacén comestibles y bebidas envasadas, SANABRIA 4502 esq. AVDA. LINCOLN, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.580.-v.1º|4|50

"T"

Al Comercio: aviso que Da. Rebeca Lanis de Frank transfiere a Construcciones Canadienses, S. R. L. (En formación) el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de viviendas desarmables de madera, denominado "Bandy Cottages Wood Wing", con administración en la calle TUCUMAN Nº 692 de la Capital Federal y talleres en la calle Laprida Nº 1346 de Florida (Partido de Vicente López). — Reclamaciones de ley en Tucumán Nº 1625, piso I "B", donde las partes constituyen domicilio.
e.28|3.-Nº 13.508.-v.1º|4|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Romero Enríquez vende a su condómino Manuel Pintos su parte mitad, almacén comestibles y bebidas envasadas, TALCAHUANO 192, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.579.-v.1º|4|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209 que José Francisco Lista, vende a Manuel Suárez, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito SAN JUAN 3628, Mercado San Juan puestos 1, 3 y 5, a los efectos de ley las partes constituyen domicilio legal Belgrano número 3209.
e.27|3-Nº 13.392-v.31|3|50

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, 48 - 7933, que los Sres. Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, que giran Estévez y Lorenzetti Hnos., soc. de hecho, vendieron a los Sres. Augusto Martín y Nicolás Miraglia, que giran Martín y Miraglia, soc. de hecho, café bar, SEGUROLA 11, Capital, dom. part. mismo neg. Recl. térm. ley n|ofic.
e.27|3-Nº 13.406-v.31|3|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Alfredo Kreke y Enrique Jacobo Augusto Bingemer, ceden y transfieren el activo y pasivo de su comercio de importación y venta de anilinas, sito en la calle SOLIS 435, a la sociedad "Kreke Inc., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Solís 435.
e.27|3-Nº 13.410-v.31|3|50

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la calle Rivadavia 578, 5º piso, avisa: se hace saber por cinco días que J. C. Eno (Argentine) Limited, cede y transfiere su activo y pasivo del comercio de artículos de farmacia y afines, sito en la calle SAN ANTONIO 847, a la sociedad "Eno-Scott & Bowne Inc of Argentina, con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Rivadavia 578, 5º piso, esc. Nº 510.
e.27|3-Nº 13.412-v.31|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso pro., avisan: Vicente Meraldi vende a José Manuel Caramés, negocio bazar y pinturería, calle STRANGFORD 5976, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.450-v.31|3|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Florindo Vittore vende a Alfonso Gradín, Raúl Miño y Carlos I. Castro, negocio de restaurant, café, bar y cancha de bochas, calle SAN EDUARDO 5089|99, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.474-v.31|3|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficinas 208, T. E. 33 - 1216. Carmelo José Pedro Silvestre vende a Venancio Aristeguieta, taller eléctrico de calzado, que funciona dentro del local, calle SARMIENTO Nº 440, Capital, donde fijan domicilio las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.469-v.31|3|50

José Chalela, con domicilio en la calle Salí 999, vende a Jorge Zelman, con domicilio en la calle Avenida Sáenz 1006 el negocio de fiambrería y afines, calle SALI 999. Reclamos de ley ante escribano Miguel Rodríguez, San Martín 66, escritorio 226.
e.24|3-Nº 13.244-v.29|3|50

A. Dimeo y González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap.; avisan: José Balsari vende a José Joaquín Sciaccaluga, Raúl Anástasio Pacheco, Adolfo Pedro Goggi y Esteban Arturo Goggi, negocio café, bar y billares, sito SANABRIA 3354, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.24|3-Nº 13.218-v.29|3|50

Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417; avisan que bajo su intervención, Lubomir Jasprica vende libre de todo grav. a Maggiorino Gaggino, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, calle SAN JUAN 3294. Domic. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.24|3-Nº 13.232-v.29|3|50

"T"

Al comercio, se avisa: Leonor Catalina Volpe, vende su quiosco de venta de cigarrillos y caramelos, sito TRAFUL 3753, a Vicente Volpe. Reclamos ley, Traful 3753, domicilio partes.
e.27|3-Nº 13.472-v.31|3|50

Angel Bonald vende a Antonio José Plaza; Ricardo Antonio Isingrini y Armando Juan Boero, el negocio de depósito de drogas y herboristería, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 173. — Reclamos mi escribanía: Cangallo 935, 2º piso. — José Jorge Rosso, escribano.
e.25|3-Nº 13.277-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan: Pascual Taberna vende y Benigno Gómez compra negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle TEQUENDAMA 2514; domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.317-v.30|3|50

"V"

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Amelia Lauría de Labar vende a Luis Felices, su negocio de hotel-alojamiento, sito calle VIRREY CEVALLOS Nº 168, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.377-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa al comercio, Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637 y 47-8075, que el señor Higinio Malmassari vende su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle LUIS VIALE 2540, a los señores Adolfo Alvarez y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|3.-Nº 13.555.-v.1º|4|50

Jesús Barrós vende a José Forzano su parte de la Sociedad Mercantil de Capital e Industria "Barrós, Forzano y Tacus", farmacia "El León", LOPE DE VEGA Nº 580, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos: Miguel Abel Vidal, Lavalle 1390, primer piso "A", domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.334-v.30|3|50

Quiroga y Compañía, "Casa Mabel", hace constar que solamente ha transferido al Sr. David Gersch su local de ventas, sito en GALERIAS PACIFICO, LOCAL V. 17 - VIAMONTE 545 y continua normalmente sus operaciones comerciales en Montevideo 555. De consiguiente quedan anuladas las publicaciones anteriores.
e.24|3-Nº 13.233-v.29|3|50

"Z"

Año del Libertador General San Martín

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Perfecto Moreira vende a Carlos Parodi y Juan Bueno, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 1002. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
e.28|3.-Nº 13.611.-v.1º|4|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Sucesión Ignacio Celeda vende a Juan Echezarreta el comercio de tambo y afines de su propiedad denominado "La Esperanza", sito en BARRIO SAAVEDRA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
e.24|3-Nº 13.225-v.29|3|50

CHACO

Se hace saber que don José Máximo Noveri, domiciliado legalmente en la ciudad de Resistencia, Av. Nueve de Julio 426, capital del Territorio Nacional del Chaco, transferirá a la empresa Editorial Haynes Limitada, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Río de Janeiro 300, el activo físico que constituye el fondo de comercio que explota la estación radial denominada L. T. 5, Radio Chaco, con asiento en la ciudad de RESISTENCIA. Reclamos término Ley 11.687 ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Capital Federal

e.28|3.-Nº 13.590.-v.1º|4|50

José Aiquel transfiere a la sociedad colectiva en formación "José Aiquel e Hijo", integrada por el vendedor y Humberto Aiquel, el activo y pasivo de su negocio mueblería, ubicado SAN MARTIN Nº 699, de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862, P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

e.28|3.-Nº 13.552.-v.1º|4|50

Hago saber que Fernando Baumann venderá a don Antonio Palich, su negocio de fonda denominado "Recreo", ubicado en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al mismo con igual domicilio.

e.27|3-Nº 13.404-v.31|3|50

NEUQUEN

Avísase que doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, en su carácter de propietaria como cónyuge supérstite y heredera única y universal de don Natán Weinstein, vende a don Gregorio Visnevetsky, el negocio de ramos generales, ubicado en la AV. PEDRO H. RODRIGUEZ esquina ROQUE SAENZ PEÑA, DEL PUEBLO DE CUTRAL-CO, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones legales en la Av. Pedro H. Rodríguez esq. Roque Sáenz Peña de Cutral-Có, Neuquén, o en la calle Junín 452, piso 4º "B", Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.27|3-Nº 13.460-v.31|3,50

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 25. Neuquén, F. C. N. G. R. Avisa, que don Constantino Humberto Vece, transfiere a favor de los señores Sebastián Agostino y Basilio Giuffrida, quienes adquieren en condominio y por partes iguales, la empresa de ómnibus El Petróleo, con asiento en CUTRAL-CO, NEUQUEN, libre de pasivo y gravámenes. Domicilio constituído y reclamos mis escritorios.

e.24|3-Nº 13.226-v.29|3|50

RIO NEGRO

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35. Neuquén, F.C.N.G.R. Avisa que don Angel Carrion vende su negocio de panadería, conocido por el nombre de "Panadería Escala" sito en CIPOLLETTI, RIO NEGRO a don Joaquín Miras, libre de pasivo. Domicilio constituído y reclamos mis escritorios.

e.24|3-Nº 13.227-v.29|3|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"ATANOR"

Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Abril a las 9 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Consideración de las modificaciones a los contratos con el personal técnico directivo.
3º Consideración de la contribución destinada a la creación del fondo para instituir la beca "Ingeniero José Padilla" en la Universidad Nacional de Tucumán.
4º Renovación de directores representantes del capital privado.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.679-v-17|4|50.

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8 el día 22 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y un director suplente por tres años, síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1950 y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1949 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.598-v.17|4|50

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.29|3-Nº 13.627-v.17|4|50

CAMAGÜEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año a las 18.30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.630-v.17|4|50

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO PROTECCION MUTUA DE AMBOS SEXOS
1950 — Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Perú 759, el sábado 1º de abril próx. venidero, a las 17 horas, en primera convocatoria, y si después de transcurrida media hora no se hallaren presentes los socios que establece el art. 25 del estatuto social, de acuerdo al art. 26 del mismo se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1949.
3º Elección de cinco (5) vocales titulares, seis (6) suplentes, comisión revisora de cuentas (3) y sus suplentes (3).
4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Heraclio T. Facio, Presidente. — Jorge Pérez, Secretario.

e.29|3-Nº 13.635-v.3|4|50

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.
4º Elección de directores titulares y director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.29|3-Nº 13.502-v.17|4|50

CLINICA BAZTERRICA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 1950, a las 18.30 horas, en el local calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. — El Presidente.

e.29|3.-Nº 13.645.-v.17|4|50.

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Abril próximo a las 10 horas en Belgrano 1156, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas tenedores de acciones al portador que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del día fijado por la misma, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.29|3.-Nº 13.648.-v.17|4|50.

"E"

EL SAUZAL
S. A. Comercial, Industrial y Financiera.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorización al directorio para que con las más amplias facultades tramite la reforma mencionada, acepte las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y prosiga los trámites hasta la inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.681-v-17|4|50.

EL SAUZAL
S. A. Comercial, Industrial y Financiera.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.682-v-17|4|50.

"F"

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.625-v.17|4|50

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las 18 horas en el local del Iram, Chile 1192, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Renovación parcial del consejo directivo; a) Elección de un presidente por tres años. b) Elección de seis vocales titulares por tres años, un vocal titular por dos años y seis vocales suplentes por un año.

3º Elección de un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente primero y un suplente segundo, para actuar durante el ejercicio a iniciarse.

4º Nombramiento de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, marzo de 1950. — V. Alte. Francisco J. Stewart, Presidente. — Ing. Roberto Raventós, Secretario.

Emisión del voto:

Las urnas estarán habilitadas entre las 14 y las 17 horas 30 minutos.

e.29|3-Nº 13.583-v.31|3|50

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril próximo, a las 16,30 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.626-v.17|4|50

INEDITO Soc. An.
Inmobiliaria y Editorial

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Montevideo 640, el 20 de abril próximo a las 18 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 17 de abril próximo inclusive, sus acciones o certificado de banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto). — Buenos Aires, marzo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El presidente.

e.29|3-Nº 13.698-v.17|4|50

"L"

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de 1950, a las 11 horas, en su local social calle Reconquista 336, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

3º Elección del directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplen por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.643.-v.17|4|50.

LINEAS AEREAS DODERO
S. A. de Agencias y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 21 de Abril de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.686-v-17|4|50.

"P"

PUMA ARGENTINA
S. A. de Obras Públicas y Marítimas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Abril de 1950 a las 16,30 horas, en su local de Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores, directores con cargos especiales y del síndico.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los directores cuyo mandato vence el 29 de Abril de 1950.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas.

e.29|3.-Nº 13.653.-v.17|4|50.

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril a las 18 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1171, 6º piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades del ejercicio primero.

2º Honorarios del directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29|3.-Nº 13.670.-v.17|4|50.

"S"

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Buenos Aires, 25 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

CONVOCATORIA

La Junta Ejecutiva Central en uso de la facultad que le confiere el art. 23, inc. c) y de conformidad con el art. 32 y concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto convocar para el día 8 de Abril próximo a las 9 horas, en el local del sindicato, Salta 534, a la Asamblea General de Representantes que revestirá carácter de Constitutiva y Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciamiento sobre la validez de la elección de representantes a la asamblea, miembros de la junta ejecutiva central y tribunal de cuentas, realizada el 18 de Enero y complementarias del 13 de Febrero ppdo.

2º Lectura y aprobación de las actas de las asambleas: Ordinaria del 20|2|49 y Extraordinaria del 13|11|49.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del tribunal de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Febrero de 1949 y el 31 Enero del año en curso.

4º Informe de la comisión de amnistía designada en la asamblea del 20|2|49.

5º Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la junta escrutadora.

6º Autorización a la junta ejecutiva central para disponer la enajenación, venta o gravamen de la propiedad Salta 534, como así también para adquirir inmuebles con o sin gravámenes hipotecarios.

7º Designación de dos representantes para firmar el acta de la asamblea. — Por Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. — Andrés A. Caletti, Presidente. — Alberto Méndez Casariego, Secretario General.

e.29|3-Nº 13.696-v-30|3|50.

SEMCO ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para celebrarse el día 21 de Abril de 1950, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del primer ejercicio anual de la sociedad, cerrado al 31 de Diciembre de 1949, así como aprobación de la distribución de utilidades, proyectadas por el directorio.

2º Fijación de honorarios al directorio y síndico.

3º Elección por un año de cuatro directores titulares, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Consideración y ratificación en su causa del convenio suscripto con el gerente general, Sr. Ing. Antonio Curt Semler.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29|3-Nº-13.680-v-17|4|50.

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de directores titulares y suplentes.

5 Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.631-v.17|4|50

"T"

T.I.L.A. - S. A.
Tintorería Industrial Lanera Algodonera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 17 horas del día 26 de abril de 1950, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1949; informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.632-v.17|4|50

TIFSA
Textil, Industrial y Financiera, S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en la asamblea de la sociedad, los poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.29|3.-Nº 13.677.-v.17|4|50.

ANTERIORES

"A"

"ARIEL", SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA CONSTRUCTORA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1587, Capital Federal, el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Retribución del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 del estatuto social.

e.28|3.-Nº 13.610.-v.15|4|50.

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950 a las 10 horas, en el local social de la calle Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Modificación de los art. 1º y 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.598-v.15|4|50.

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados de la Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Moreno 745 el día viernes 31 del corriente a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 15 de marzo del actual.

2º Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva, tres suplentes y tres censores.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

e.28|3.-Nº 13.573.-v.30|3|50.

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 12 de Abril de 1950, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.950.-v.8|4|50.

"A N A Y"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento número 680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al noveno ejercicio.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.836.-v.5|4|50

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS
CONVOCATORIA:
Año del Libertador General San Martín

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Calle Estados Unidos 263 el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 horas en 1ª Convocatoria y 2ª Convocatoria a las 19 horas (Art. 22 del Estatuto Social) a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º La desafiliación que existe en carácter provisoria de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.

2º Afiliación de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas a la Confederación General del Trabajo. (C. G. T.).

3º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

— Nos permitimos hacer presente a los señores socios que la asistencia es obligatoria, salvo causa justificada. Saluda a Ud. muy atte. — Vito Giancaspro, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.18|3-Nº 12.750 y 12781-v.29|3|50

ACEC ARGENTINA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.

2º Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.

3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a la samblea General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 3 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. — Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año 1949.

II. — Homenaje a los socios fallecidos en el año 1949.

III. — Consideración de la memoria, inventario y balance del año 1949.

IV. — Autorizar a la C. D. para utilizar los fondos eventualmente necesarios hasta la suma de $ 15.000.00 m|n. para proporcionar las siguientes comodidades en el local social:

1º Adquisición de una heladera eléctrica.

2º Instalación de un bar.

3º Eventual instalación de una peluquería.

4º Autorizar el arreglo del moblaje actual en caso de no obtenerse moblaje nuevo.

5º Autorizar la venta de los actuales muebles inadecuados y su producido, destinarlo a adquirir otros indispensables.

6º Construcción de un armario para guardar efectos.

V. — Considerar la solicitud de numerosos socios pidiendo el aumento de la cuota social.

VI. — En caso de aumento de cuota, autorizar a la C. D. a modificar el Presupuesto para 1950, y ponerlo en vigor.

VII. — Considerar la modificación de algunos artículos del estatuto conforme el proyecto adjunto.

VIII. — Informar sobre la designación de socios honorarios.

IX. — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

X. — Elección de: 1 presidente por 1 año; 1 vicepresidente 1º por 2 años; 1 vicepresidente 2º, por 3 años. Vocales titulares: Ejército, tres, por 3 años; Armada, dos, por 3 años; Aeronáutica: uno, por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: Dos, por 3 años y Armada: uno, por 3 años. Comisión de cuentas (por 1 año): titulares tres; suplentes, dos.

Saluda al señor Consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi. Brigadier (R) presidente; Manuel G. Pinto, Coronel (R) secretario.

e.20|3-Nº 12.887-v.3|4|50

A N T A R T I D A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local central, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.281.-v.29|3|50.

A N T A R T I D A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en su sede central calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del segundo ejercicio 1948|49, cerrado el día 30 de noviembre de 1949.

2º Renuncia de dos directores, Sres. Ernesto J. Maestretti y Elías de Con y designación de sus reemplazantes para terminar el período de su mandato.

3º Elección de síndicos, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.280.-v.29|3|50.

"B"

BERESINA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 9.30 horas en su local de la calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.800-v.5|4|50

BERNER Y BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 18 horas en las oficinas sitas en la calle Córdoba 744, tercer p. E., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social terminado el 15 de Diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.811-v.4|4|50

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.

3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.356.-v.30|3|50.

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de abril de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.856.-v.5|4|50

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local San José 1653, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la compra de inmuebles San José 1653 y Brasil 1447|49, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1947, y de la designación del Dr. Enrique J. M. Frers para firmar la correspondiente escritura.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.893-v.5|4|50

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, CIA. DE REPRESENTACIONES MARITIMAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1950 a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.258.-v.29|3|50.

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.233.-v.29|3|50.

"G"

"GUAICURU" S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
Colón 346 - Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 12º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Director.

Resistencia, 25 de Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín
e.28|3-Nº 13.691-v.15|4|50.

Compañía Comercial, Industrial Sud Americana "COINDU" Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de abril de 1950, a las 17.30 horas, en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia, otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito bancario de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 25 de 1950. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.559-v.14|4|50

CODINAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.
e.28|3-Nº 13.550-v.15|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, a las once horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9 del estatuto).

4º Elección de cuatro directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.
e.28|3.-Nº 13.378.-v.15|4|50.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artº 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por el ejercicio 1950, conforme con el artº 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el artº 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.497-v.15|4|50

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad en Avda. Corrientes 389, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949, el informe del síndico y la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por un período de tres años y de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.458-v.15|4|50

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1950 a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 25 de Abril de 1950 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 14 de Abril de 1950 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ella.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.413-v.19|4|50

CEYCA
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.
Paraná 858 — 42 Callao 8205
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.482-v.14|4|50

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección por tres años de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los titulares y suplentes, cuyo mandato vence.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les correspondan, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.370-v.11|4|50

CAMARA CHILENO - ARGENTINA DE COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 18,30 horas, en la sede de esta Cámara, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de 7 miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Barry S. A. Westley, Gualterio Meyerhoff, Juan Braun Guevara, Atilio Liberti, Alberto Boeuf, Jaime Soler Mejías y Oscar E. Bolis.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta.
e.24|3.-Nº 13.249.-v.29|3|50.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara Nº 1597. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Abril próximo a las 16 horas. en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de directores (5 titulares y 2 suplentes), por dos años y síndicos (titular y suplente), por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: Los accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o un certificado bancario de Bancos pertenecientes al Clearing del Banco Central, donde conste el depósito de las mismas, con especificación detallada, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistir a las asambleas, personalmente o por delegación, mediante carta-poder.
e.25|3-Nº 13.286-v.13|4|50.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 17,30 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.
e.24|3.-Nº 13.231.-v.12|4|50.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 12 de Abril de 1950, a las 18.30 horas, en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1949.

3º Elección de cuatro miembros por dos años y un miembro por un año, para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.
Buenos Aires, Enero 19 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
e.24|3-Nº 13.214-v.4|4|50.

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 30 del corriente, a las 10 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1949.
2º Escrutinio de la elección de 9 directores por 2 años, 1 por un año y 2 síndicos (titular y suplente) por un año.
3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Director secretario. — Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.
e.24|3.-Nº 13.201.-v.29|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del capital de la compañía de $ 17.500.000,— m|n. a $ 20.000.000,— m|n., mediante la emisión de 25.000 acciones de $ 100,— m|n. cada una, de las cuales 12.500 acciones preferidas y 12.500 ordinarias.
5º Modificación del artículo 5º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 15 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.
e.23|3.-Nº 13.083.-v.11|4|50

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 171, piso 9º, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo tercero, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.
3º Elección de un miembro titular del comité, por el término de dos años.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Balcarce Nº 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — El director secretario.
e.23|3-Nº 13.195-v.11|4|50

CIA. TODDY, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 18, inc. T. y el artículo 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de abril de 1950, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores y dos suplentes, primero y segundo, y del síndico, titular y suplente.
4º Emisión de acciones preferidas y ordinarias y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 del estatuto, sobre depósitos de acciones. —El Directorio.
e.22|3-Nº 13.069-v.10|4|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 12 de Abril de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de 9 Directores por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.850-v.8|4|50

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.899-v.5|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.
e.21|3-Nº 12.855-v.8|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10,30 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designar 2 accionistas para firmar al acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.21/3-Nº 12.854 - v.8/4/50.

CEREALINO, S. A.
Compañía Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.
2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.399.-v.30|3|50.

C A D E C
Compañía Argentina de Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de Abril, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria y remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.946.-v.8|4|50.

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín
1950

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio.
2º Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.949.-v.8|4|50.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.293.-v.30|3|50.

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referente al ejercicio 1949, para su discusión y aprobación.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
El Directorio
e.17|3-Nº 12.609-v.12|4|50

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el Fideicomisario de dicha Emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de Debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del Fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.
2º Autorización al Fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la Compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.
3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el art. 12 del Contrato de Emisión de Debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los Debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, con la Comisión Liquidadora, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, con el Representante Legal, calle Deán Funes Nº 772.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Marzo de 1950. — El Fideicomisario.
e.20|3-Nº 12.758-v.5|4|50

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.391.-v.30|3|50.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.340.-v.30|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES "C.A.D.A."
En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en su sede social Arroyo 932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de liquidación de la sociedad, para resolver su prosecución o terminación, teniendo en cuenta los asuntos pendientes.
2º Confirmación o remoción de liquidadores.
3º Encomendar, a quien corresponda, la conservación y cuidado de los libros y documentos de la sociedad, después de terminar su liquidación.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.
e.17|3.-Nº 12.690.-v.31|3|50.
e.1|4-Nº 12.841-v.3|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.), Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 20 del Estatuto: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país."
e.13|3.-Nº 12.327.-v.29|3|50.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D. y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado 1º de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.329.-v.29|3|50.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.008.-v.29|3|50.

C O T Y
S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del ejercicio por ejercicio al 31 de Diciembre 1949 y distribuir utilidades.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.918-v.29|3|50

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo Nº 516, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.
2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio.
3º Elección de 4 directores por 3 (tres) años.
4º Elección de síndicos por 1 (un) año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
e.24|3.-Nº 13.208.-v.12|4|50

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.
2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.15|3-Nº 12.468-v-31|3|50.

"D"

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de abril de 1950 a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949 con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre 1949.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.558-v.15|4|50

"DIADEMA ARGENTINA"
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 18 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.328-v.14|4|50

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.819.-v.5|4|50

DESTILERIA SUDAMERICANA S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 10º, 13º y de cualquier otro que la asamblea decida.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.23|3-Nº 13.192-v.11|4|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.
2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

"E"

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 22º ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Inversión de fondos.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.28|3.-Nº 13.381.-v.15|4|50.

"EL OMBU" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.513-v.15|4|50.

"ESTRELLA MARITIMA"
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1950 a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.557-v.17|4|50

Año del Libertador General San Martín
ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril próximo, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elegir directores suplentes y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.464-v.14|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución o destino de las utilidades.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.283-v.13|4|50

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Vieytes 388 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3º Elección del presidente del Directorio.
4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1950.
5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1950.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 383, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.266-v.14|4|50

E D M A F E
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social, Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.
3º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.468-v.14|4|50

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16,15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.20|3-Nº 12.903-v.5|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.17|3.-Nº 12.532.-v.3|4|50

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.245.-v.29|3|50

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.257.-v.29|3|50

"F"

FIBRALANA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de abril de 1950, a las 16.30 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio, conforme al artículo 14, inciso e) de los estatutos.
2º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos.
e.25|3-Nº 13.368-v.13|4|50

FUNDICION Y TALLERES LA UNION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.
2º Aumento de capital, reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3º piso), Buenos Aires.
e.24|3-Nº 13.210-v.12|4|50.

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril a las 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se dispuso de inmediato se adopten las medidas pertinentes para la publicación en el Boletín Oficial y dar cuenta a la Inspección de Justicia. — El Directorio.
e.18|3.-Nº 12.720.-v.4|4|50.

F A T E X
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.706-v.4|4|50

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 53, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.689-v.3|4|50

"G"

GALENA — SIGNAL OIL COMPANY, S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Alem Nº 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios del directorio y del síndico por el ejercicio anual que vence el 31 de diciembre de 1950.
5º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.609-v.15|4|50

GEOTECNICA, S. A. COM. E IND.
Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de abril de 1950, a las 9 horas en el local social calle Charcas 1775, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares por el término de 2 años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 14º de los estatutos. — M. T. Meadows, presidente.
e.2?|3-Nº 13.065-v.10|4|50

"GUMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, y lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1950 a las 17.30 horas en el local social de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de la ganancia obtenida, y fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en sus funciones y al síndico titular que también finiquita su actuación.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con 3 días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.644-v.3|4|50.

HUGOGUIDO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9½ horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta;
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950;
3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.512-v.15|4|50.

"HILANDERIA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º p.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de direc-

tores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por los menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.272-v.13|4|50

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 17 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.341-v.13|4|50

H E L I O S S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 al 36 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por tres años, a partir del 29 de marzo de 1950 y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedidos por una institución autorizada, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3Nº 13.273-v.13|4|50

HERO S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los artículos 5º, 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

"I"

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de Abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vice-presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 24 de los estatutos dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder; los directores no podrán ser mandatarios."

e.24|3-Nº 13.205-v.12|4|50.

IMPEX S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 14 de abril próximo, a las 11.30 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.429.-v.14|4|50

INFINCO, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950, a las quince horas, en la sede social sita en la Avda. P. R. S. Peña 720, 9º piso, "F", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por cesación de mandato de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

e.24|3.-Nº 13.237.-v.12|4|50.

I. P. S. A. M.
INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Abril 12 de 1950, a las 12 horas, en Corrientes 330

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3-Nº 13.041-v.8|4|50

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10º del estatuto de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, el 17 de abril del año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 16 horas, en la sede de la misma, Av. Corrientes Nº 484, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la reunión a fin de poder participar en la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.136-v.15|4|50

INDARGENTOL
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 18 de 1950. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.092.-v.10|4|50

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 4 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 hs. para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de los asuntos enumerados en el párrafo 1 de la orden del día.

3º Resolución sobre emisión de nuevas acciones hasta el límite del aumento de capital autorizado.

4º Aprobación de un plan financiero para hacer frente a pérdidas eventuales, conforme viene expresado en la memoria

5º Resolución sobre la confección de un plan de reforestación de las plantaciones del monte de la sociedad en Misiones.

6º Reforma de los artículos 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de los estatutos.

7º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.

8º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros por el directorio a algunos de sus miembros de conformidad con el art. 14 de los estatutos.

9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

10º Asuntos varios.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, Vicepresidente.

e.17|3-Nº 12.627-v.3|4|50.

I. T. A. L. A. R.
Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el punto primero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, ha quedado modificado en la siguiente forma:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general al 31 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.847.-v.29|3|50

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años en sustitución de un renunciante.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.262.-v.29|3|50

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto

Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1950, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - 1950. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.454-v.29|3|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.

e.15|3-Nº. 12.444-v.31|3|50.

"J"

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.357-v.13|4|50

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1950, a las diez horas, en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Ratificación del acta Nº 174 de la sesión del Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1949.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.901-v.5|4|50

"K"

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres a cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.306.-v.29|3|50

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.313.-v.29|3|50

"L"

"LA ACETICA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950 a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.265-v.13|4|50

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1950 y 1951.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico por el período anual que vence el 31 de diciembre de 1950.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.398.-v.14|4|50

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del directorio;

3º Elección de director y síndicos;

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — La Transportadora Argentina. Sociedad Anónima.

e.24|3-Nº 13.209-v.12|4|50.

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local calle Pasteur Nº 309, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

e.25|3-Nº 13.280-v.13|4|50

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Abril a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.947.-v.8|4|50.

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES
L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 30 del cte., a las 21 y 30 horas, en su sede de Alsina 2026-28, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores farmacéuticos que terminan su mandato: Vicente A. Pataro, José M. Ciccarella, Julio L. Locatelli (fallecido), y Dr. Francisco Elesgaray, y de cuatro directores suplentes, en reemplazo de los señores farmacéuticos Hugo J. Romani y Juan Arsenio Martínez, suplentes en ejercicio y Domingo De Valle y Juan B. Benincasa.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores, farmacéuticos Héctor Costa Aramburu, titular y Gerónimo Cogorno, suplente.

6º Observaciones al cuadro de pérdidas y excedentes del ejercicio 1948, efectuados por la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

En la seguridad de contar con la presencia del Sr. asociado, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.

e.24|3-Nº 13.202-v.29|3|50.

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso "k" y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1174, 6º piso, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación prestada por el Directorio a las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino, respecto a los préstamos acordados por dicho Banco a la S. A. Linotex.

2º Autorización al Directorio para emitir debentures hasta la suma de: seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en seis series de: un millón de pesos cada una con garantía especial y flotante en primer grado. Los debentures se emitirán con la siguiente denominación: "Debentures con garantía especial y flotante en primer grado de Linotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 6 % anual año 1950".

3º Aumento de capital autorizado, hasta: veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—).

4º Modificación de los artículos: 1º (nombre de la sociedad), 4º, inciso "a" (objeto de la sociedad) y 6º (capital autorizado), de los estatutos actualmente vigentes.

5º Elección de un síndico titular, por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.18|3-Nº 12.751-v.4|4|50

"M"

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 360, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — William H. Mulville; Presidente.

e.28|3-Nº 13.395-v.15|4|50

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoséptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.22|3.-Nº 13.107.-v.10|4|50

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950.

e.21|3-Nº 13.051-v.8|4|50

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, ó bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.091.-v.10|4|50

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.799-v.5|4|50

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.801-v.5|4|50

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIIº cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Informe del síndico

3º Aprobación de las emisiones de acciones resueltas por el directorio en la reunión del 10 de Diciembre de 1949.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.14|3.-Nº 12.388.-v.30|3|50.

"N"

NOVOMUR
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en la calle Guido 1626, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores por 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta 3 días antes de la asamblea.

e.28|3-Nº 13.493-v.15|4|50

NOVALBA S. A. INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, avenida Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social al 31 diciembre 1949.

Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.

2º Asignación de los honorarios del ejercicio 1949 a los síndicos titular y suplente que cesaron en su mandato y designación de reemplazantes para el ejercicio 1950.

3º Elección de nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, tendrán que depositar por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones en la caja social, avenida Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.27|3.-Nº 13.426.-v.14|4|50

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de abril del corriente año, a las horas 15,30, en el local social, calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento del número de directores a nueve miembros titulares.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.823.-v.5|4|50

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22, referente al depósito de acciones.

e.17|3-Nº 12.691-v.3|4|50

"P"

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Abril a las 17 horas en el local social, calle Lavalle número 379, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del directorio y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.28|3-Nº 13.501-v.15|4|50.

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre lo dispuesto en el artículo 4º inc. a) y disposiciones transitorias de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de los autorizados para gestionar la reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.490-v.14|4|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril, a las 12 hs., en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1949.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3-Nº 12.982-v.8|4|50

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de abril próximo a las 12,45 horas, en Callao 666 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

4º Consideración y empleo de las reservas.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

e.22|3-Nº 13.081-v.10|4|50

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyaca 419, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.21|3-Nº 13.000-v.8|4|50

"R"

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1950, a las 12 horas. en la sede social, calle Sarmiento 4550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.511-v.15|4|50.

RODRAP
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 20 de Abril de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular para completar el período en la vacante existente por renuncia de uno de los directores, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.155 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

e.28|3.-Nº 13.380.-v.15|4|50.

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Desiguar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.264-v.13|4|50

RIOPLATENSE

Importadora y Exportadora Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 hs., en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros a componer el Directorio y elección de los que correspondan.
4º Confirmación del Directorio.
5º Fijación de la remuneración de los directores para los ejercicios 1949 y 1950.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Fijación de la remuneración del síndico para los ejercicios 1949 y 1950.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.869.-v.5|4|50

RICHMOND S. A C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Richmond S. A. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 5º y 6º de los estatutos sociales, sobre aumento de capital autorizado.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21|3-Nº 12.968-v.8|4|50

"S"

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "SANTA MONICA"

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de abril de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Suipacha 552, 5to. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta — El Directorio.

e.27|3. Nº 13.387-v.8|4|50

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.
3º Elección de un administrador de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio, el director en ejercicio de la presidencia.

e.27|3.-Nº 13.379.-v.14|4|50

SEGUNDO ROSSI Y CIA.

Industrial, Agrícola, Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, proyecto de distribución de utilidades, e informe del señor síndico.
2º Contrato con el gerente general.
3º Remuneración al comité ejecutivo.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus certificados o sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

e.24|3-Nº 13.223-v.12|4|50.

S. A. M. Y. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el 10º ejercicio al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Aprobación de la remuneración abonada al director-gerente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 13.035-v.8|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1950, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un director.
4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22|3-Nº 13.126-v.10|4|50

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXIVº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1949.
4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.197-v.11|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.21|3-Nº 13.063-v.8|4|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.20|3-Nº 12.871.-v.5|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

e.18|3-Nº 12.809-v.4|4|50

Sociedad Anónima INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1950, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital y pago de dividendos.
4º Elección de síndico titular y suplente por el 24º ejercicio en reemplazo de los doctores Isidro Satanowsky y Oscar R. García, respectivamente, que terminaron su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacional o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.873-v.5|4|50

S. A. O. F. I.

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES

Avda. Luis María Campos 76 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avda. Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades
3º Remuneración a directores y síndicos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.707-v.4|4|50

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Reforma de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 27 y 36 del estatuto.

3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.
El presidente
Buenos Aires, 15 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
e.18|3-Nº 12.703-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.L.A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 536, tercer piso, el día 12 de Abril de 1950, a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración directores rentados.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.619-v.3|4|50

Sociedad Anónima COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.
2º Honorarios del Directorio y síndico, y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.824.-v.5|4|50

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
e.17|3.-Nº 12.547.-v.3|4|50

SAPYET
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos
Reconquista 336, oficina 20

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15.30 horas, a fin considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de directores por tres años
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.713-v.4|4|50

SEDAS GUTERMANN, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18|3-Nº 12.805-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Consideración renuncia del director anterior.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.324-v.29|3|50.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hras, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767- Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.259-v.29|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1950 a las 9.45 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.256-v.29|3|50.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

"T"

TAPIALES S. A.

Tapiales S. A. Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril a las 18 horas, en Córdoba 679, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del 3er. ejercicio;
2º Remuneración directorio y síndico para el 3er. ejercicio;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de tres directores titulares;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.507-v.15|4|50.

TENESA - TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.255-v.29|3|50.

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO.
(South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 13 de Abril de 1950, a las 10 horas, en Moreno 970.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios y remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.23|3-Nº 13.161-v.11|4|50

TALLERES MECANICOS Y NAVALES "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Abril de 1950 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.248-v29|3|50.

"U"

URBE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 1950 a las 11 horas, en Avda. de Mayo 822, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital y autorización al Directorio para emitir la sexta serie de acciones por $ 250.000.— m|n. (Art. 3º de los estatutos sociales).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.400-v.11|4|50

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.397-v.30|3|50.

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de: Directorio para el año 1950 y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico por el año que termina el 31 de diciembre de 1950.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.281-v.13|4|50.

"V"

VIDRART

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acata de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 13 horas, en la calle Medrano número 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el acta del Directorio número 87.

2º Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y resolución.

3º Consideración del contrato de locación de servicios del director-gerente.

4º Canje de la primera serie de acciones por una nueva impresión.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.282-v.29|3|50.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A. TRANSPORTES CARGAS Y ANEXOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 10.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.13|3-Nº 12.247-v.29|3|50.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Dr. Cabrera), ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días:

Primer Testimonio. Número Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Marcos Butavand, de cincuenta y seis años de edad; don Roberto Otto Burgwardt, de treinta y siete años de edad, y don José Roberto Lombardi, de treinta y cinco años de edad, los tres casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle San Juan número mil doscientos veintiocho, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y con arreglo a las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad, es explotar el ramo de manufactura de cueros curtidos, artículos de talabartería, valijería, importación y exportación en general, así como venta por mayor y menor de todos esos artículos, sus derivados y anexos, pudiendo también explotar otros artículos con fines comerciales, comprar y vender bienes inmuebles, realizar construcciones en general. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal en esta Capital calle San Juan números mil doscientos veintiocho al mil doscientos cuarenta, sin perjuicio de los que fuere necesario constituir en otros lugares de la Nación o instalar Sucursales o Agencias en el mismo radio referido. — Tercera: El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional, representado por Mil Cuotas de Un Mil Pesos cada una, y es suscripto e integrado por el señor Butavand, novecientas ochenta cuotas, con mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias determinadas en el inventario y avalúo, aceptado y firmado por las partes, el que, sin transcribirse se agrega un ejemplar a la presente y es parte integrante del contrato. El total de esas especies representa Setecientos mil pesos nacionales, la diferencia de Doscientos ochenta mil pesos de igual moneda, se cubre en efectivo el cincuenta por ciento, o sean Ciento cuarenta mil pesos nacionales, con la obligación de saldar el otro cincuenta por ciento antes del treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Roberto Otto Burgwardt, y el señor don José Roberto Lombardi, cada uno diez cuotas, totalizando Veinte mil pesos nacionales, que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad explotará las marcas, propiedad particular del señor Butavand, como lo es también el nombre adoptado para la denominación y firma social, sin que su uso importe desprenderse de su propiedad. — Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente General, y por otros Subgerentes que podrán ser o no socios y que serán nombrados por los socios. Serán sus representantes y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad, gozarán de un sueldo mensual que se fijará anualmente al cierre de cada balance y para el ejercicio siguiente. — Sexta: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, como así también la designación de otros gerentes, apoderados o agentes, asentándose en el libro de actas. — Séptima: El Gerente General o quien suceda en sus funciones, convocará a los socios cada vez que lo estime conveniente, indicando el objeto a considerarse, día y hora de la reunión y con anticipación de dos días a la fecha establecida. Si no concurriesen a la primera citación, se hará una segunda, fijando nuevo día con la prevención de realizarse con los socios que concurran. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Octava: Se designa desde ya Gerente General al socio señor don Carlos Marcos Butavand, y Subgerentes a los otros dos socios para que en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, asuman conjuntamente la administración de la sociedad, y su representación con igual alcance del Gerente General. — Novena: La sociedad por intermedio de su Gerente General o de sus Subgerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces, así como todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos a excepción del quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. Podrá especialmente negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, conforme a sus reglamentos y realizando todas las operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, descontar cheques o pagarés, firmar las constancias y papeles pertinentes. — Décima: Todos los treinta de Junio se practicará un balance general, cuyo comienzo y cierre se hará saber a los socios, para que, en prueba de conformidad y aceptación lo firmen, considerándose cumplida esta formalidad, después de transcurridos cinco días de la notificación hecha por telegrama colacionado. El primer balance general se efectuará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. En cada ejercicio se apartará el cinco por ciento hasta lograr y mantener el diez por ciento del capital suscripto para fondo de reserva. Se apartará de utilidades líquidas el seis por ciento asignado al capital social, cubiertas esas partidas preferentemente y demás gastos, el excedente, sean ganancias o pérdidas, se repartirán en proporción al capital de cada socio. El sueldo del Gerente General será fijado en la primera reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas y con imputación a gastos generales. — Décima Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso y por un término de veinte años. — Décima Segunda: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los sobrevivientes con intervención de los herederos del fallecido que concurrirán bajo representación unificada, nombrarán nuevos Gerentes. Esta resolución será también tomada por mayoría de capital y sin limitación de ninguna especie. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros, debiendo sólo hacerse entre socios o sucesores universales de cualquiera de ellos. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o cuestión que se plantee, será resuelta con arreglo a derecho, en el fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital. — Décima Quinta: Llegado el caso de liquidación, los liquidadores serán nombrados con el mismo alcance que para la designación de Gerentes. Bajo las quince bases precedentes los comparecientes dejan formulizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Alberto Lucio Malter y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Carlos M. Butavand. — Roberto Burgwardt — José R. Lombardi. — Tgo.: A. L. Malter. — Tgo.: J. E. André. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno de la Serie I, numerados un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco; un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y el presente un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: de, compañía, moneda, millón. Vale. Honorarios Pesos Cinco mil ciento treinta y dos m/n. Decreto número treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Alberto". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3. Nº 13.548.-v.1º|4|50

BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, el 7 de febrero del corriente año, se modificó el contrato de "Basterrechea y Astigarraga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su artículo Primero que en lo sucesivo regirá así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda formalizada una Sociedad que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás establecido en el contrato de su constitución, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso quinto departamento A. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.612-v.1º|4|50

NUEVA GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Máximo Carlos Alfredo Lützeler, casado, domiciliado en la calle Mármol 1249, en su calidad de socio Gerente de "NUEVA GRAFICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", con sede en la calle Mármol 1249, otorgó poder general amplio a favor de los Sres. Lionel Edmundo Máximo Lützeler y Pedro Bercebal, por ante el Escribano don Fernando Antuñano, con fecha 12 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.534-v.1º|4|50

"CA' d'ORO"

ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. .... Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los socios Sra. Angela Maida de Alcorta, Vannina Pagliuca de De Tura y Livio Luzzatto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CA' d'ORO" ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula décima del contrato social en lo que se refiere a duración de la sociedad, prorrogando con efecto retroactivo al 12 de febrero de 1950, el término de duración de la mencionada sociedad por Un año más, teniendo en consecuencia la sociedad duración hasta el 12 de febrero de 1951. — El resto de las cláusulas del contrato permanecen iguales. — Buenos Aires, Marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.541-v.1º|4|50

JUAN C. HAURAT & CIA (COCA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los suscriptos, don Juan Carlos Haurat, argentino, casado, don Luis Antonio Saullo, italiano, casado, don Elvio Omar Brenta, argentino, casado, y don Carlos Herman

García, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en calles Avenida Lidoro Quinteros 1303, Senillosa 1965, Junta 3357 Depto. 2 y Bolivia 1035 Depto. B, todos en Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero — Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "JUAN C. HAURAT & CIA. (COCA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la Casa Juan C. Haurat. ((Coca) con domicilio en calle Larrea 871 Capital Federal. — Segundo. — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en calle Larrea 871 pudiendo cambiar de sede dentro de la Capital Federal. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta, importación y exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado, y toda otra industria afines. A los efectos que se indican en esta cláusula la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender mercaderías de toda clase e inmuebles, dar y tomar en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y particulares. — Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veintiséis Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos, cada una, que son íntegramente suscriptas en este acto, e integradas en la siguiente proporción: El señor Juan C. Haurat, mil cuotas o sean cien mil pesos, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y pagar, pagarés a cobrar y saldo de Caja pertenecientes a su actual negocio, de acuerdo al inventario que todos los socios suscriben y forma parte integrante de este contrato; el señor Luis A. Saullo ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Elvio O. Brenta, diez cuotas o sean un mil pesos en dinero efectivo, y el señor Carlos H. García, ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos en dinero efectivo. Todos los socios en este acto dan ya recibido de conformidad con fecha primero de Marzo del corriente año, el aporte de Capital del señor Juan C. Haurat, del que la sociedad se hace cargo, así como el dinero efectivo aportado por los señores Luis A. Saullo, Elvio O. Brenta y Carlos H. García, como se justifica con depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina el día seis de Marzo de este año en la cuenta de esta sociedad según boletas que se adjuntan, quedando pues totalmente integrado el capital de Ciento veintiseis mil pesos. — Quinto. — La sociedad tendrá una duración de dos años, a contar del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniendo los socios que dos meses antes de finalizar el primer año, el socio señor Haurat decidirá la continuación o liquidación de la sociedad, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de Actas. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma estará exclusivamente a cargo del socio señor Haurat con la denominación de "Gerente" quien obligará a la sociedad con todas la facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, con la única prohibición de no poder emplearla en asuntos de negocios ajenos a los fines sociales, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Séptimo. — La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el cual se asentará todas las resoluciones de las Asambleas de socios. — Octavo. — Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y de sus decisiones deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capitales. — Noveno. — El ejercicio comercial correrá del primero de Marzo al veintiocho de Febrero de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas que se prepararán ajustándose a las normas de Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. La consideración del Balance deberá efectuarse dentro de los treinta días de vencido el ejercicio; la aprobación o rechazo del mismo se hará por mayoría de votos. — Décimo. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma determinada precedentemente, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el señor Haurat, el diez y seis por ciento para el señor Saullo, el diez y seis por ciento para el señor García y el ocho por ciento para el señor Brenta. En igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. — Décimo Primero. — Las cuotas son cesibles únicamente entre socios y solamente en el caso que ninguno de los socios se mostrara interesado en su adquisición podrán ser cedidas a terceros. La cesión de cuotas entre socios deberá hacerse siempre a su valor nominal, quedando facultado el o los compradores a pagar el precio en dos cuotas iguales, a los tres y seis meses de plazo con un interés del siete por ciento anual. — Décimosegundo. — Queda convenido que el Socio señor Haurat, podrá dedicarse por su cuenta sin perjuicio de las obligaciones que tiene como socio, a otras actividades comerciales que no sean del mismo ramo de la sociedad, ya sea en calidad de socio y/o Gerente de sociedades o entidades comerciales e industriales; en tanto que los socios señores Saullo, Brenta y García, deberán dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras o similares, o distintas, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que no sean las de la misma. Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero que se imputarán a la cuenta Gastos Generales; el señor Haurat y el señor Saullo, la suma de setecientos pesos cada uno, el señor García y el señor Brenta, la suma de quinientos pesos cada uno. — Décimotercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores socios: Saullo, Brenta o García, se practicará un balance General el día de producido el deceso o incapacidad, liquidándose a los herederos o representantes legales la parte por capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta ese día, debiendo éstos unificar su representación y transferir sus cuotas a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Si se produjera el fallecimiento del socio señor Haurat, o su incapacidad, la sociedad quedará disuelta y sus herederos o representantes legales procederán a la liquidación de la sociedad. — Décimocuarto. — En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente señor Haurat, o sus herederos o representantes legales en caso de incapacidad. — Décimo quinto. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquéllos un tercero para caso de discordia. — Décimosexto. — Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor. Entre líneas: prepararán. — Sobrerraspado: proporción — solamente — partes — valen. — Fdo.: Juan C. Haurat, Luis A. Saullo, Elvio O. Brenta, Carlos H. García.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.531-v.1º|4|50

CASA MARION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre las señora Hilda Steinlein de Schaefer, casada, húngara, de 51 años, y don Pedro Carlos Schaefer, argentino naturalizado, casado, de 53 años, ambos domiciliados en Sarmiento 2580, Capital Federal, únicos componentes de "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 30 de Agosto de 1945, inscripto el 2 de Octubre del mismo año bajo el Nº 1501, al folio 200 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el 17 de Abril de 1947, según convenio de cesión de cuotas inscripto el 31 de Mayo de 1947, bajo el Nº 649, folio 254, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, en cuotas de un mil (1.000) pesos, elevándose el mismo a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000). — Por tanto, la señora Hilda Steinlein de Schaefer, que tenía un aporte de treinta mil (30.000) pesos, lo aumenta en diez mil (10.000) pesos, lo que arroja un total de cuarenta mil (40.000) pesos; y el señor Pedro Carlos Schaefer, que tenía un aporte de cincuenta mil (50.000) pesos, lo aumenta en diez mil pesos ($ 10.000), lo que arroja un total de sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — Segundo: Prolongar el término de duración de la sociedad y modificar el contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MARION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio y asiento de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2580, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad se prorroga por diez años, que comienzan a contarse desde el 1º de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional; y Pedro Carlos Schaefer, sesenta (60) cuotas, que totalizan sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — El aumento de capital que se efectúa en la fecha, resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra-venta, importación, exportación y fabricación de mercaderías en general, y en especial las que corresponden a los ramos de mercería y fantasías, talabartería, zapatería, joyería, ferretería, bazar, perfumería, papelería, artículos y productos químicos, de droguería, instrumentos, aparatos y artefactos musicales, eléctricos, artículos para iluminación, navales, cerámica y cristales, tejidos en general, afines y anexos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Pedro Carlos Schaefer, cuya filiación figura al comienzo del presente documento, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Para el caso de ausencia, incapacidad o inhabilidad del gerente, queda nombrado gerente provisorio el señor Benito Bernal, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en Teodoro García 1745. — El gerente, o gerente suplente, suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará balance e inventario que requerirán aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y un cinco (5) por ciento para hacer frente a las leyes de previsión social. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán los siguientes castigos: a muebles, útiles e instalaciones diez (10) por ciento; y a maquinarias y matrices veinte (20) por ciento. — Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, treinta (30) por ciento, y Pedro Carlos Schaefer setenta (70) por ciento. — Séptima: Se conviene que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otras personas. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, el que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, con o sin los herederos, o vender los bienes sociales en block, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad y el haber correspondiente a cada socio se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por el gerente señor Pedro Carlos Schaefer, o por el señor Benito Bernal en caso de fallecimiento de aquél. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — P. C. Schaefer. — Hilda Steinlein de Schaefer.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.532-v.1º|4|50

"MARMOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Rodolfo Moll ha cedido al señor Max Augustynski 98 cuotas sociales, y al señor Walter René Haas 2 cuotas sociales, que le pertenecían en "MARMOL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose además los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 13º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Max Augustynski 498 cuotas, equivalentes a m$n. 49.800.00, y al señor

Walter René Haas 2 cuotas equivalentes a m$n. 200.—. — Sexto: Ambos socios quedan expresamente autorizados para dedicarse también a actividades ajenas a la sociedad de cualquier clase que ellas sean. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski con el carácter de gerente. — Tendrá las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la sociedad, incluso los correspondientes actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Octavo: Para la designación o remoción del gerente será de aplicación el artículo Nº 13º de la Ley 11.645. — Noveno: El 28 de Febrero de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décimo: Desde ya se conviene entre las partes que el señor Walter René Haas sólo podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, previa conformidad del señor Max Augustynski. — Decimotercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski. — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.602-v.1º|4|50

"M. BIMAN E HIJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por contrato del 2 de Enero de 1950. Año del Libertador General San Martín, el Sr. Lázaro Simón Neumann ha cedido y transferido al Sr. Moisés Biman las Quince cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma el Sr. Moisés Biman, y desligado de ella el Sr. Lázaro Simón Neumann, quien también ha renunciado el cargo de gerente que tenía en esa Sociedad, la que en adelante se denominará "M. BIMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sustituyéndose así su denominación anterior de "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a raíz del retiro del socio Lázaro Simón Neumann. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.594-v.1º|4|50

"FLORENCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Guido Bagnoli cede, vende y transfiere a favor del señor Oscar Zenón Barrio cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.593-v.1º|4|50

TELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, por la Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, Nº 21, hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Antonio Silva Garretón, don Marcos Karschenbaum don Jacobo Karschenboim, los tres solteros, argentinos y don César Tonella, casado, italiano, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Apolinario Figueroa doscientos diez y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de "TELAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta el diez y siete de marzo del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio ciento veintiocho, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y en el carácter invocado continúan diciendo: que el socio señor Tonella, se retira en forma anticipada de la sociedad, vendiendo sus veinte cuotas sociales de mil pesos cada una, totalmente integradas, por su valor nominal, adquiriendo Siete cuotas el socio Silva Garretón, Siete cuotas el socio Karschenbaun y Seis cuotas el socio Karschenboim, quienes en este acto le hacen entrega en dinero efectivo por ante mí y testigos de las sumas de Siete mil, Siete mil y Seis mil pesos moneda nacional respectivamente: otorgándoles el señor Tonella el más bastante recibo y carta de pago, apartándose de todos los derechos que como socio había y tenía, y declarando que nada tiene que hacer valer contra la Sociedad, ni personalmente contra ninguno de sus componentes. Los otros tres comparecientes prestan conformidad y a su vez manifiestan que subsiste el contrato social en todas sus cláusulas, con las modificaciones que impone la presente, y la aclaración de que las utilidades a partir de la fecha se distribuirán en la proporción de el cuarenta por ciento al socio Silva Garretón, el cuarenta por ciento; el socio Karschenbaun y el veinte por ciento al socio Karschenboim. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — C. Tonella. — J. A. Silva Garretón. — M Karschenbaun. — J. Karschenboim. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diez y ocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Telar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.530-v.1º|4|50

SAUDADES
S. R. L. Emporio Musical

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alejandro José Demetrio Piñero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso noveno, Capital Federal; Horacio Eduardo Bruzone, argentino, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil trescientos ochenta y seis, piso cuarto, Capital Federal; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, argentino, de veintiún años de edad, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento ochenta al folio doscientos veinte del libro dos de Venias para ejercer el comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini mil trescientos treinta y siete, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos noventa al folio doscientos cincuenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la denominación "SAUDADES, S. R. L. EMPORIO MUSICAL" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Salguero número treinta y uno o en el que designen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de la República. — Segundo. — La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente, para resolver lo cual, se requerirá mayoría de votos, de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos musicales, eléctricos, sus accesorios y objetos para regalos en general. — Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, por sí, por medio de terceros, por cuenta de éstos, comprar y vender bienes inmuebles y muebles, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que no excedan de seis años, de locación de servicios, estar en juicio como actor o demandado, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otros similares existentes o que se creen en el futuro, como así con toda clase de personas físicas o jurídicas, otorgar poderes generales o especiales o realizar todas las operaciones de carácter civil o comercial y todos los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues esta especificación es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por setecientas veinte cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Horacio Eduardo Bruzone, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Alejandro Demetrio Piñero, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al inventario general realizado en la fecha, que por separado suscriben los socios en prueba de conformidad y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto. — En este caso se designa gerente a los señores Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, Horacio Eduardo Bruzone, Carlos Alberto Cuneo Pastorino y Alejandro José Demetrio Piñero, los cuales dirigirán y administrarán la sociedad conjunta, y separada o alternativamente, siendo indispensable en todos los casos para representar la sociedad y obligar a la misma la firma de dos de dichos gerentes indistintamente. Los gerentes en la forma expresada tendrán el uso de la firma social con amplias facultades para ejercer todos los actos consignados en la cláusula tercera, sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni dar fianzas, vales o garantías a favor de terceros y sin perjuicio de las resoluciones que en definitiva adopten los socios. — Sexto. — El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios, los cuales si tuvieran observaciones que hacer, tendrán que hacerlas dentro de los diez días de tomado conocimiento del balance o inventario, pues de lo contrario quedarán aprobados automáticamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las amortizaciones que fueren necesarias y las reservas especiales en caso que así lo decidan los socios que representan la mayoría del capital social. El saldo de las utilidades que se repartirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno y las eventuales pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivas cuotas por cada uno de los socios. — Séptimo. — Los socios podrán cederse entre sí en todo o en parte sus cuotas respectivas. — Octavo. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, debiendo ser firmadas las actas respectivas por todos los socios. — Noveno. — En caso de disolución anticipada de la sociedad o en la terminación del plazo de la cláusula segunda, la sociedad será liquidada por los gerentes que designen los socios por mayoría de votos; debiendo los liquidadores extinguir el pasivo, realizar el activo de la sociedad y repartir entre los socios, proporcionalmente el capital suscripto e integrado por cada uno. — Décimo. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios podrán optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso tendrán que unificar su representación; b) Tomar a su cargo el haber del socio fallecido, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance con el cinco por ciento de interés. — Undécimo. — Cualquiera de los socios queda autorizado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial. Bajo las once cláusulas precedentes, los contratantes firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y uno para cada uno de los socios.

Buenos Aires, ... de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.608-v.1º|4|50

"HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación, por cinco días, del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta, entre el señor Enrique Hirschen, que acostumbra llamarse y firmar "Henry Hirschen", comerciante, austríaco, casado, y la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, sin profesión, alemana, viuda, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la importación y exportación en el ramo de productos textiles, máquinas para la industria textil, materiales de construcción y mercaderías en general, pudiendo operar además como consignataria, representante y comisionista, así como tomar participaciones en otras sociedades existentes o a crearse, y efectuar cualquier transacción comercial y financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. A tales efectos, la sociedad continuará los negocios de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Henry Hirschen. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se suscriben noventa por el señor Henry Hirschen y diez por la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, realizando los socios sus aportes en la siguiente forma: treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos, los integra el señor Hirschen con sus haberes en la expresada fir-

ma Henry Hirschen, según balance de la misma practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; veinte y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional los aporta dicho señor Hirschen en dinero efectivo y el saldo de veinte y seis mil pesos se obliga el mismo a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales; y, cinco mil pesos los aporta la señora de Kirschbaum en dinero efectivo, comprometiéndose la misma a integrar el saldo de cinco mil pesos cuando sea necesario para la marcha de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de enero del año corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, de manera que el mismo expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. No obstante, la sociedad podrá disolverse con anticipación a dicha fecha si así lo resolviera la mayoría de cuotas de capital. — Quinto: La gerencia será ejercida por el señor Henry Hirschen, el que tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios podrán nombrar apoderados, los que tendrán las mismas facultades que el gerente, designándose en este acto como apoderada a la señora Annie Taussik de Hirschen, sin profesión, casada, austríaca, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital. — Séptimo: El gerente podrá gozar de un sueldo cuyo monto se cargará a gastos generales, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría de votos de capital, debiéndose fijar el monto del sueldo en tal oportunidad. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y se confeccionará un balance general, con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades sobrantes, previo descuento de reservas facultativas, cuya formación o aumento se resolverá por mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos, y tomarán por mayoría de votos todas las decisiones que afecten al presente contrato o importen a la marcha de la sociedad, incluídas las previstas en el artículo diez y ocho, párrafo dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que la citada Ley no exigiera la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado resolverán si desean continuar con la sociedad, o disolverla. En el primer supuesto los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación para contratar con o intervenir en la misma. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad el gerente, o en caso de su impedimento, el apoderado nombrado en el artículo sexto, será su liquidador. — Y, Duodécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales (de) que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Se deja constancia que, efectuadas las publicaciones de ley, en cuanto a la transferencia del activo y pasivo de la firma "Henry Hirschen", en el Boletín Oficial y en el diario "Poder y Justicia", no ha quedado pendiente reclamo alguno. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Henry Hirschen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: exigiera. Vale. Enmendado: febrero. Vale. Sobre raspado: novecientos. Vale. — Henry Hirschen. — Regina Kirschbaum. — Sobre raspado: actualmente - importación - amplias - ochocientos - pérdidas - distribuídas - debiendo - él - pendiente - prueba de conformidad. Valen. Entre paréntesis: de. No vale.

Buenos Aires, 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l.: Alberto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.547-v.1º|4|50

M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Manuel Pérez Rodríguez, español, Doña Rosa Salvatierra de Pérez, domiciliados en la calle Moreno tres mil ciento noventa y Fortunato Fernando Vittar, argentinos, domiciliado calle Bonpland ochocientos cuarenta y cinco, todos casados, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de mercería y tejidos en general, en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Moreno tres mil ciento noventa. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Será Gerente-administrador de la sociedad el socio Señor Manuel Pérez Rodríguez, quien deberá usar de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades del gerente, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de exportación e importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta y cinco mil pesos, por Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte mil pesos y por Don Fortunato Fernando Vittar, los diez mil pesos restantes. — Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de treinta y cuatro mil seiscientos diez y ocho pesos con sesenta centavos en mercaderías, rodados, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad y la cantidad de cuarenta mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrá practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta por ciento; para Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte por ciento y para Don Fortunato F. Vittar, el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán practicados de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en cuyo término no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le corresponden al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Rosa S. de Pérez. — F. Vittar. — Buenos Aires, 22 de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.576-v.1º|4|50

STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Stybe Industrial Eléctrica, S. R. L.", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don César Becatti, que firma "César Becatti", casado, italiano, de cincuentiún años de edad, domiciliado en la calle Chile dos mil novecientos cincuenta; don Francisco Desgracios Samper, que firma "F. D. Samper", de estado casado, argentino, de cincuentiocho años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco; don Edgardo Aldo Scotto, que firma "E. Aldo Scotto", casado, argentino, de cincuenticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Juan Trevisanello, que firma "Juan Trevisanello", casado, de treinta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta, todos vecinos de esta Ciudad; don Carlos Santalessa, que firma "C. Santalessa", italiano, casado, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Saavedra setecientos setenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Vicente Poggi, que firma "Vicente Poggi", casado, de cuarentiséis años de edad, domiciliado en la Avenida Forrest mil doscientos sesenta y seis de esta Ciudad y don Juan Carlos Saglio, que firma "J. C. Saglio", casado, de cuarentiséis años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos sesenta, también de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los cinco primeros por su propio derecho, el señor Vicente Poggi, en nombre y representación de doña María Luisa Stoppani de Chiappe, casada, italiana, de cincuenta y cinco años

de edad, domiciliada en la calle Guido mil quinientos treinta de esta Capital y el señor Saglio en nombre de la Sociedad "Industria Metalúrgica J. A. Saglio Sociedad Anónima" cuyas personerías acreditarán al final de la presente y al solo efecto de darle fecha cierta, me entregan el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que han suscripto, extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos I, y seis mil veinte H, habilitados el primero de ellos con dos estampillas, una de dos mil pesos moneda nacional número cuatrocientos sesenta y ocho I, y la otra de Cien pesos moneda nacional número veintitrés mil trescientos setenta y cinco I, inutilizadas el treinta de Diciembre próximo pasado, por la Caja Expendedora número once y los otros cuatro con una estampilla de un peso con cuarenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del trescientos setenta y tres mil ochenta y dos H, al trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco H, inutilizadas con fecha treinta de Diciembre del año próximo pasado por la Caja expendedora número siete, el que copiado íntegramente dice así: "Entre los señores César Becatti, italiano, domiciliado en la calle Chile 2950; Francisco D. Samper, argentino, domiciliado en Ayacucho 1885; Juan Trevisanello, italiano, domiciliado en Gelly y Obes 2250; Edgardo A. Scotto, argentino, domiciliado en Av. Quintana 473; Carlos Santalessa, italiano, domiciliado en Saavedra 775, Lomas de Zamora; Sra. María Luisa Stoppani de Chiappe, italiana, domiciliada en Guido 1530, representada en el acto por don Vicente Poggi, italiano, domiciliado en Av. Forest 1266, y J. A. Saglio Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1460, representada en este acto por don J. Carlos Saglio, argentino, con el mismo domicilio de la Sociedad, todos los nombrados personas capaces a los efectos del acto y vecinos de esta Capital Federal, salvo el Sr. Santalessa, se ha convenido constituir por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA S. R. L. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital en la calle Lavalle 2168, pero podrá trasladarlo, así como también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de cinco años separarse de la sociedad ni retirar sus aportes sin el consentimiento unanime de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de máquinas y aparatos eléctricos en general, como también de instalaciones eléctricas y afines. — Cuarta: El Capital Social será de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Una decisión posterior de la mayoría de los votos correspondientes a las cuotas suscriptas, podrá elevarlo hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional. El capital inicial es suscripto totalmente en las proporciones siguientes: Señora María Luisa S. de Chiappe, Doscientas cuotas; señor Juan Trevisanello, Doscientas cuotas; Saglio S. A., Cien cuotas; señor Edgardo A. Scotto, Cincuenta cuotas; señor César Becatti, Cincuenta cuotas; señor Francisco Samper, Cincuenta cuotas y señor Carlos Santalessa, Cincuenta cuotas. Todos los nombrados integran totalmente en dinero efectivo las cuotas suscriptas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ing. Oscar Becatti y señor Juan Travisanello que en calidad de Gerentes intervendrán en forma conjunta en todas las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento de uno de los dos gerentes nombrados se designarán al o a los socios que deban reemplazarlos. Las facultades de los socios gerentes serán las comunes al cargo que desempeñarán con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de la facultad de realizar todos los actos y operaciones comerciales administrativos e industriales, que tiendan al cumplimiento y que se relacionen directa o indirectamente comprar, vender, enajenar, adquirir y con los fines sociales: 1º) facultad de ceder toda clase de inmuebles y gravarlos, como así también negocios, fábricas, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, formar parte de otras sociedades y/o comercios; constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la sociedad, por cualquier causa o título; constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza en contra de la sociedad; 2º) facultad de comprar, vender, enajenar, adquirir o ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos; cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeudara a la sociedad, por cualquier concepto y abonar también toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice; hacerse representar ante todas las oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales, Reparticiones e Instituciones de cualquier índole y Autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, con facultad de revocarlos total o parcialmente; librar, endosar, girar, depositar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, comprar vender, ceder o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros cheques, y demás valores comerciales; solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra clase de cuentas y girar en descubierto por las cantidades acordadas; abrir toda clase de cuenta, incluso cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, y/o valores y extraer o retirar total o parcialmente los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad; suscribir pagarés u otras obligaciones de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial municipal o particular del país o extranjera que tenga por objeto la realización de los actos enumerados. Firmar y otorgar cartas de pago o de adeudo, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad; constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad; ajustar locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza, previniéndose que las facultades consignadas son meramente enunciativas y no limitativas. Los actos enumerados en el punto primero podrán ser realizados por los Gerentes siempre que medie autorización escrita de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todos los demás actos podrán ser realizados conjuntamente por los gerentes según quedó arriba establecido. — Sexta: La voluntad social en todos los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad se hará constar en un libro especial de actas con la firma de cada uno de los socios o de su representante legal. A tal efecto las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo las mayorías especiales fijadas. Cada cuota social da derecho a un voto y no es indispensable que concurra la minoría para que la resolución suficientemente apoyada sea obligatoria. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades serán repartidas entre los socios, previa aprobación por éstos del balance en proporción al capital aportado, con deducción del fondo de reserva legal, previsto por el artículo 20 de la Ley 11.654, hasta el límite por el mismo establecido, de todo otro fondo de reserva que los socios convengan constituir y de un porcentaje a beneficio de los gerentes a establecerse. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; transcurrido el plazo mencionado sin oposición asentada en el libro de actas o deshechadas las oposiciones formuladas por mayoría de votos, el balance se dará por aprobado. — Octava: La remuneración de los Gerentes se fijará por resolución asentada en el libro de actas y con el apoyo del setenta y cinco por ciento del capital social y se imputará a la correspondiente cuenta de gastos. En igual forma se determinará la participación de utilidades que se les pudiera asignar. — Novena: Los socios gerentes no podrán intervenir en otras actividades en competencia a las de la Sociedad y deberán dedicar su actividad personal a los negocios sociales. — Décima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, salvo el aumento de capital autorizado por el artículo 4º. Los socios no podrán ceder, vender o transferir en forma alguna a extraños a la Sociedad, todo o parte del haber social sin decisión unánime de los demás socios, y aun en este caso los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse. Para cualquier otra modificación del acta constitutiva será suficiente la simple mayoría. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos, legatarios o representantes, con representación unificada, o el curador designado en el correspondiente juicio de insania, se considerarán automáticamente incorporados a la Sociedad y tendrán todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz sin intervención activa ni derechos a percibir emolumentos. Empero, los herederos legatarios o curados judicial, podrán optar por retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar esa resolución por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, dentro de un plazo de ciento ochenta días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representan. Al separarse de la Sociedad los representantes del socio fallecido o incapaz deberán esperar la realización del balance legal que se practique en su fecha más próxima, de acuerdo al cual la Sociedad abonará a los representantes del socio muerto o incapaz, como único pago de sus cuotas el haber que le corresponda según libros, más su participación en las pérdidas o beneficios del ejercicio, a razón de una doceava parte por cada mes o fracción, hasta la fecha del deceso o la declaración de incapacidad. Dicho haber será abonado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de practicado el balance respectivo, sin interés. — Décima Segunda: La incapacidad física de un socio con remuneración, que le impidiere desempeñar sus tareas, no será impedimento para que continúe percibiendo su retribución mensual hasta el plazo de seis meses de producida la situación prevista. Transcurrido dicho plazo el socio continuará en su condición de tal, pero sin percibir emolumentos, hasta tanto desaparezca su incapacidad física y pueda reanudar sus tareas en las condiciones habituales para percibir nuevamente su remuneración asignada. — Décima Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del árbitro será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios gerentes podrá realizar los trámites del caso para la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las observaciones de forma que se le formularan. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos y el presente. Enmendado "prevista". Entre líneas: "J. A.". Todo vale. C. Santalessa. — E. Aldo Scotto. — F. Samper. — Juan Trevisanello. — Industria Metalúrgica J. A. Saglio S. A. — J. C. Saglio, Director. — p. p. María Luisa Stoppani de Chiappe. — Vicente Poggi. — César Becatti". — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes ratifican en todas sus partes el contrato que acaba de transcribirse y reconocen como suyas propias las firmas puestas al pie del mismo, y me piden que de la presente les expida copia para su inscripción correspondiente. La personería del señor Vicente Poggi, se acredita con el testimonio de poder que para este acto me exhibe y copiado íntegramente, dice así: "Folio 813 vto. Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece una persona que dijo llamarse María Luisa Stoppani de Chiappe, que firma en la misma forma quien manifiesta ser casada, con don Gino Chiappe, que nació el veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis en el Pueblo de Codiasco, Italia, y está domiciliada en esta Capital, calle Guido número mil quinientos treinta, a quien por no conocer le exigí me fuera presentada por los testigos de conocimiento que la ley requiere, presentándome al efecto a los señores Eduardo Gallo, casado de treinta y un años, italiano, y don Juan Trevisanello, casado, italiano, de treinta y dos años, domiciliados en la calle Marcos Sastre tres mil setecientos sesenta y ocho, y Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes me testifican sobre su identidad y demás datos personales, ambos mayores de edad y la compareciente dijo: Que confiere Poder General Amplio a favor de Don Vicente Poggi, mayor de edad, de este vecindario, para que administre libremente los bienes muebles, inmuebles, semovientes que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo dándolos en arrendamiento o alquiler, con o sin contrato por escrito, y por los plazos aun mayores de seis años, bajo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que libremente establezcan. — Para que tome en locación toda clase de bienes aun por períodos mayores de seis años, y por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen. Para que cobre, perciba y abone el importe de esos alquileres o arrendamiento, así como los atrasados o cualquier suma de dinero que puedan adeudarle o adeudare o lleguen a adeudarle por cualquier concepto, firmando o exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otro documentos del caso, simples o por escritura pública. Para que haga los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase, pague los impuestos, para que grave las propiedades de la poderdante, convenga pólizas de seguros contra incendios, accidentes y cobre y perciba sus importes en caso de incendio o accidente, y de o haga dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales de Obras Sanitarias y de cualquier otra institución u oficina pública. Para que entienda en toda cuestión relativa a medianería, pudiendo adquirir o enajenar según los casos, esa clase de derechos o formalizar los arreglos o convenciones, bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportuno, abonando y percibiendo los precios al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y otros resguardos e instrumentos públicos o privados. — Para que pueda también en defensa de sus derechos, ya sea por vía judicial o extrajudicial, entender en todo los asuntos o cuestiones relativo a la administración, propiedad, posesión o de cualquier naturaleza que estas sean, o en lo que estuviesen interesados los bienes inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, situados en el territorio de la República o del Extranjero, para que pueda confirmar y ratificar todos los actos relativamente nulos y anulables en que la otorgante sea parte o tenga algún interés. — Para que suscriba acciones de compañías o sociedades anónimas, pagándolas al contado o a plazos y fechas que fijaren las sociedades emisoras. Para que cons-

tituya toda clase de sociedades civiles y comerciales suscribiendo e integrando los capitales y valores que estimen convenientes, ejerciendo derechos que le correspondiera de acuerdo a los contratos sociales, estatutos y leyes. — Para que asista y vote en asambleas de sociedades anónimas y en comandita por acciones. — Para prorrogar y declinar sociedades, desempeñar funciones de liquidador o síndico. — Para recibir consignaciones de cualquier naturaleza en las sociedades que estime convenientes. — Para que compre o venda mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales, o cualquier clase de papeles de comercio, recibiendo o admitiendo conformes en cuentas de facturas, cobre y perciba las sumas adeudadas, nombre y despida empleados y efectúe los pagos requeridos por la administración. — Para que en el Banco de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos en la Capital Federal, Provincias y Territorios de la República Argentina o del Extranjero, sus agencias y sucursales, haga depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retire girando sobre esos depósitos o sobre todo lo que a nombre de la otorgante hubiere sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos establecimientos bancarios pueda solicitar y percibir a nombre de la poderdante cualquier cantidad de dinero y valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto, contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer novaciones de deudas y renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a este mandato, constituir, a la otorgante en fiadora, gravante o avalista, dar en caución o prenda, títulos, valores, mercaderías que le pertenezca, quedando ampliamente facultado para efectuar con todos los mencionados establecimientos bancarios, toda clase de operaciones que constituya el tráfico normal de los mismos. Para que firme, acepte y gire o endose cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o colocar todo lo que en ellos exprese, como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden a la otorgante, aunque esas obligaciones fueran anteriores a este mandato, o estuvieren o no garantizados con hipoteca, prenda, cauciones, avales u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas afectadas. — Para que coloque dinero, sea en papel, oro sellado o cualquier clase de moneda, nacional o extranjera fijando o aceptando plazos, tipo de interés, multas e intereses punitorios y cuantas cláusulas y estipulaciones sean convenientes o se le impongan según los casos, las garantías hipotecarias en primer o segundo grado y prendarías, intereses o de cualquier otra naturaleza que garantan o aseguren el cumplimiento de todo lo pactado. — Para que grave con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos oficiales o particulares, establecidos en esta República o en el extranjero, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en toda otra institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se creare en el futuro de acuerdo a las condiciones prescriptas en sus respectivas cartas orgánicas así como corporaciones, sociedades, y toda otra persona, los inmuebles que posea actualmente o adquiera. — Para que divida o cancele total o parcialmente las obligaciones quirografarias e hipotecas, para que cobre y perciba relevando los gravámenes, los bienes afectados, para que contrate plazos, fije interés, estipulando los punitorios para el caso de mora y demás condiciones propios de su naturaleza de esos actos y los expresados que convengan o le exijan, para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos por cualquier precio, formas de pago y demás condiciones que estipule, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y las garantías reales e personales que fueren menester. Para que tome y dé la posesión. Para que ceda o adquiera según los casos toda clase de acciones y derechos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, para que acepte toda clase de bienes en pago de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, así como adjudicación, ya sea por arreglos judiciales o privados. Para que entienda en todo lo relativo a los ramos de Correo y Telecomunicaciones, Aduanas, Marina y Transporte, retire la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas y valores que estuviere a su nombre y con otras personas, para que celebre y contrate seguros y fletamento Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. Para que la represente en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales y administrativas, facultándolo al efecto para que ocurra como actor o demandado ante todos los Tribunales Superiores e Inferiores, federales, provinciales, municipalidades, Policía Federal, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades públicas, con escritos, escrituras, documentos, testigos, pruebas, apele de resoluciones, pida renovación, retire toda clase de correspondencia epistolar y telegráfica, certificados, giros, encomiendas, valores declarados. Los represente ante todas las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras en este país o en el extranjero. Venda, hipoteque por los precios, plazos que estime conveniente, celebre contratos de hipotecas con el Banco Hipotecario y otros Bancos, oficiales y particulares, concurra à juicios verbales, cotejos de letras, haga protestos y protestas, otorgue recibos, confiera poderes generales y especiales, sustituciones, inicie juicios y los prosiga hasta su total terminación y practique cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere sin limitaciones a los fines expresados. Leída que le fué a la compareciente se ratificó en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Sandalio Sosa y don Ernesto A. Gasparini, vecinos, hábiles, doy fe. — María Luisa Stoppani de Chiappe. — Eduardo Gallo. — Juan Trevisanello. — Tgo.: Sandalio Sosa. — Tgo.: Ernesto A. Gasparini. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos trece vuelto de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números: un millón ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta y nueve correlativos hasta el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: a clase - oro - otorgue. Entre líneas: su. Vale. Testado: en. No vale. Hay un sello. Luis C. Valiante.'' Es Copia Fiel, doy fe. Y la personería del señor Juan Carlos Saglio se justifica con el poder que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiado íntegramente dice así: ''Testimonio. — Número ciento veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor José A. Saglio, que firma ''J. A. Saglio'', de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, de que doy fe, en su carácter de Presidente y en representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de ''Industria Metalúrgica J. A. Saglio'', cuya personería acredita por medio de las actas de Asambleas Generales de fechas veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios cinco y siete del libro de actas de Asambleas número dos; y de las del Directorio de la misma Sociedad de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios ciento diecisiete y ciento treinta y cinco del libro de actas de sesiones del Directorio, estando autorizado el señor Presidente para este otorgamiento en virtud de la resolución adoptada en la sesión del Directorio de fecha veintiocho de octubre del corriente año, según acta labrada a los folios ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del libro respectivo, encontrándose las cuatro primeras íntegramente transcriptas al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo y sus partes pertinentes conjuntamente con el acta últimamente citada, dicen así: ''Undécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... a moción del señor E. Aldo Scotto se reeligió por un nuevo período a los Directores cesantes, señores José A. Saglio y Juan Carlos Saglio. Asimismo, como en el caso anterior y por unanimidad se reeligieron por un nuevo período como Síndico titular al Doctor Arturo Condomí Alcorta y como Síndico suplente al señor Adolfo A. Scotto... ''Duodécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo el día veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... de inmediato se procedió a designar Directores por un nuevo período de dos años a los señores E. Aldo Scotto, César J. Saglio y Egipziano de Risio, los que fueron votados por los restantes accionistas, quedando por consiguiente reelectos en sus mandatos. A continuación se procedió al nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por un año... fueron designados por unanimidad y por un período de un año, los señores Adolfo A. Scotto y Alberto J. Saglio, respectivamente, como Síndico titular y Síndico suplente... ''Sesión noventisiete. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... Correspondía... Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores y quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: J. A. Saglio; Vicepresidente E. Aldo Scotto; Secretario César J. Saglio; Tesorero Juan C. Saglio; Protesorero E. Di Risio...'' ''En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... Correspondía.. Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores, quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: José A. Saglio. Vicepresidente: E. Aldo Scotto. Secretario: César J. Saglio. Tesorero: Juan Carlos Saglio. Protesorero: Egipziano De Risio...'' ''Al margen. Presentes: J. A. Saglio. — E. A. Scotto. — C. J. Saglio. — J. C. Saglio. — E. De Risio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciocho horas, por citación hecha por Secretaría se reunieron los señores Directores anotados al margen, bajo la presidencia del titular Ingeniero J. A. Saglio. Otorgamiento de poderes: El señor Presidente informa que a raíz del cambio efectuado en los Estatutos de la Sociedad, en lo referente a la palabra ''Nacional, que fué suprimida, se hace necesario el otorgamiento de nuevos poderes a favor de los señores Directores Ingeniero E. Aldo Scotto y Juan Carlos Saglio, con las mismas facultades que los actualmente existentes, y que es necesario renovar por las razones antes apuntadas, como así también con respecto a los poderes otorgados a favor del Ingeniero César J. Saglio y los Señores Angel Di Paola y Juan B. Casaux. Considerando necesaria la propuesta efectuada por el señor Presidente, los señores Directores dieron su conformidad y se resolvió designar al Escribano Reynaldo V. Ceriale Costa, para que extienda los poderes respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se extendió el acta presente, que luego fué leída y firmada de conformidad por los señores Presidente y Secretario y se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos. J. A. Saglio. Presidene. — C. J. Saglio, Secretario. — ''Concuerda con sus originales de que doy fe. Los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, fueron protocolizados por escritura otorgada con fecha doce de marzo de mil novecientos veintitrés, ante el Escribano de esta Ciudad don Arturo Cepeda, habiendo sido modificados, según así resulta de las escrituras otorgadas con fechas quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás D. Bernard, dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, también ante el nombrado Escribano señor Cepeda, y veintisiete de junio del corriente año ante mí el Escribano autorizante y al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo, transcribiendo a continuación sus partes pertinentes que dicen así: ''Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de ''Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio''. Dicha Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Adquirir y proseguir la explotación de la actual organización industrial denominada ''Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio'', así como también otros talleres de igual índole... Artículo segundo: El domicilio legal y principal de la Sociedad será en la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, pero el Directorio queda facultado para constituir domicilios especiales... Artículo tercero: El término de duración de la Sociedad será el de veinticinco años prorrogables, cuyo plazo se contará desde la fecha del otorgamiento de su personería jurídica... Artículo cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional... Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de cinco miembros. Los directores pueden ser reelectos. Verificada la Asamblea y elegido el Directorio, éste designará de su seno el Presidente, Vicepresidente, Secretario Tesorero y Protesorero... Cada Director durará dos años en sus funciones ... Artículo décimo segundo: El Directorio debe cumplir las resoluciones de las Asambleas y tiene poder para lo siguiente: Dirigir y administrar todos los negocios sociales de acuerdo con los Estatutos y leyes vigentes. Adquirir, constituir, transferir y extinguir derechos reales. Dar y aceptar garantías hipotecarias, comprar y vender bienes raíces... Transigir y hacer arreglos con los deudores de la Sociedad... El quórum del Directorio se forma con tres Directores. — Artículo Décimo tercero: El Presidente es el representante de la Sociedad y tiene poder: Primero: Para firmar las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad de cualquier naturaleza que sean, con excepción de aquellos en que se adquieran o constituyan o se transmitan o se extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en el libro de actas... Tercero: Para ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio... ''La Plata, Setiembre veinticinco de mil novecientos veintidós... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad, quedando reconocido en el carácter de persona jurídica... Cantilo. — José Osvaldo Casás''... ''Incorporar al artículo primero como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L., a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio... La Plata, Noviembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima ''J. A. Saglio Industria Metalúrgica'' de esta Capital... Cantilo. — José Osvaldo Casás''... Puesta a votación la siguiente reforma de Estatutos fué aprobado por unanimidad el siguiente agregado al inciso B del artículo trece (trece) de las facultades del Presidente: ''Así como también tiene facultad para solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente en los Bancos a nombre y por cuenta de la Sociedad''... ''La Plata, octubre veinticinco de mil novecientos veintisiete... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima ''Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad... Vergara Obdulio F. Siri...'' Puesta a votación las reformas de los Estatutos se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar al artículo Primero, como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L, a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio'' ''Que en la Asamblea Ordinaria celebrada con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro se resolvió modificar los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, suprimiendo la denominación de la misma la palabra ''Nacional'', por cuyo motivo se denominará ''Industria Metalúrgica J. A. Saglio''. Que esa modificación fué aprobada por el Poder Ejecutivo según decreto... La Plata Treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco... El Poder Ejecutivo considerando atendibles las razones expuestas Resuelve: Primero: Aprobar la nueva denominación de la Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de La Plata, que se denominará en lo sucesivo Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica J. A. Saglio. Raúl Díaz. — Vicente Solano Lima''. — Concuerda con las partes pertinentes de sus originales de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice el señor Presidente: Que confiere Poder General al Ingeniero don E. Aldo Scotto y don Juan Carlos Saglio, para que conjunta, separada o alter-

nativamente representen a la Sociedad en todos los asuntos o negocios en que la misma tenga interés, anteriores o posteriores a la fecha de este mandato, ya sea con el Gobierno de la Nación Argentina, gobierno de Provincias, de este país, Municipalidades, reparticiones públicas de administración autónomas, Sociedades comerciales o civiles, entidades jurídicas, Compañías de Ferrocarriles en general y personas de existencia visible, para lo cual podrán presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ajustando precios, condiciones y formas de pago, contratar toda clase de servicios, dando fianzas y cauciones, comprar y vender mercaderías y efectos de los ramos a que se dedica la Sociedad ya sea al contado o a plazos, percibiendo o abonando de lo que corresponda ya sea con dinero efectivo, fondos públicos o documentos de crédito, ejecuten y contraten cualquier trabajo que tenga atingencia con los ramos que explota la Sociedad lo mismo que para la confección de máquinas y molinos, transar las cuestiones o diferencias pendientes o que se suscitaren en lo futuro, suscribiendo los compromisos arbitrales con todas las cláusulas propias de su naturaleza; realicen toda clase de permutas, aceptar consignaciones en general, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios y devoluciones de dinero o fletes pagados indebidamente, pudiendo asimismo suscribir todos los contratos privados o escrituras públicas que sean necesarias al mejor desempeño del presente, soliciten el registro de marcas de comercio, sus modificaciones o enmiendas. Para que soliciten de los gobiernos mencionados y reparticiones públicas, toda clase de concesiones, permisos y privilegios que interesen a la sociedad. Para que intervengan en todas las cuestiones de aduana o de accidentes del trabajo en que la sociedad sea parte o tenga un interés legítimo. Para que reclamen y obtengan la devolución de depósitos hechos como garantía de contratos con los gobiernos Municipales, entidades jurídicas, sociedades o compañías que se han enumerado anteriormente. Si para lo dicho y sus incidencias les fuere necesario presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de esta República, los faculta asimismo para presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, pudiendo decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley, presten juramentos, declaraciones, pongan y absuelvan posiciones, prorroguen y declinen jurisdicciones, asistan a juntas de acreedores y verificación de créditos, pudiendo aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, lo mismo que ser interventores, tachen, recusen, apelen, desistan, transen, reconvengan, propongan el nombramiento de toda clase de peritos calígrafos y martilleros, perciban, otorguen poderes especiales y los revoquen, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, sustituyan y finalmente practiquen cuantos otros actos y diligencias vieren convenir a la Sociedad. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma con los testigos del acto don Fernando Lambardi y don Mario Stangatti, mayores de edad, personas hábiles para testificar, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número ciento veinte con fecha veinticinco del corriente mes y año. J. A. Saglio. — Tgo.: F. Lambardi. — Tgo.: M. Stangatti. — Hay un sello. Ante mí: Reynaldo V. Ceriale Costa. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio en seis sellos de un peso números cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ocho a éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Reynaldo V. Ceriale Costa. La Plata, julio 7 del año 1937. — Inscripto bajo el Nº 28.341, Tomo 157 del Registro de Mandatos y Representaciones. Hay un sello y una firma. Corresponde el sello Nº 5.678.913. Certifico que D. Reynaldo V. Ceriale Costa es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Marco Aurelio Pessagno Espora es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. Buenos Aires, septiembre 7 de 1945. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 3.677, Folio 13.074 del Registro Nº 49. Hay un sello y una firma. Dr. Eduardo Guerrico, Director''. Es Conforme con su original, doy fe. Previa lectura y ratificación so firma la presente por ante mí y los testigos del acto, don Angel Pellegrini y don Pedro Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — César Becatti. — F. D. Samper. — E. Aldo Scotto. — J. C. Saglio. — Vicente Poggi. — C. Santalcesa. — Juan Trevisanello. — P. Almendros. — A. Pellegrini. — Hay un sello ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio trescientos setenta y ocho, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que extendido en quince sellos de ley, numerados correlativamente del un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cinco I, al un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos diez y ocho I, y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — este — curados — sin —, aceptar — o — clase — colocar — grado — exista — mi — Sandalio — hecha — Aldo — Cepeda — transar — jurisdicciones — Entre líneas — o del árbitro — otra — Todo vale — Testado — emi — No vale. — Honorario (Decreto-Ley 30.440) $ 3.932.— m|n. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Marzo .. del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría Nº 20. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.549-v.1º|4|50

JOSE MONTEFORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio (Juzgado Nº 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de Marzo de 1950, los señores José Monteforte, argentino, casado, de 45 años; don José Souto, argentino, casado, de 38 años; don Jesús Pulpeiro, español, casado, de 55 años y don Jacinto Monteforte, italiano, soltero, de 55 años, todos con domicilio especial en la calle Cangallo 1173, reunidos con el propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y plenamente capacitados para ello, Convienen: 1º) Razón Social: A partir de la fecha, dejan constituída una sociedad comercial que girará con la denominación de ''JOSE MONTEFORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y continuará las operaciones comerciales del señor José Monteforte, quien en este acto le transfiere su Activo y Pasivo. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará como su antecesora, a la compra-venta ya sea por mayor o menor, importación, exportación y fabricación de alhajas, fantasías o bisutería, relojes y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas o no con las indicadas, como asimismo a su fabricación directa o por su cuenta. — 3º) Domicilio: El asiento y domicilio principal de la sociedad, lo tendrá en esta capital, actualmente calle Cangallo 1173, pudiendo establecer otras casas de comercio, sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — 4º) Transferencia de Activo y Pasivo: Esta sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo de la extinguida firma ''José Monteforte'', de acuerdo con el inventario y balance general practicado el 28 de Febrero de 1950, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la sociedad, y el cual se finiquitará cumpliendo lo dispuesto en la Ley 11.867. — 5º) Capital: El capital social se fija en Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, ($ 780.000.—) dividido en setecientas ochenta cuotas de Mil pesos cada una, cuotas que declaran cubiertas y pagadas, o sea ya aportado el total por capital, pues queda formado de los haberes que respectivamente a los comparecientes, en mayor o igual cantidad, les han correspondido en la extinguida firma ''José Monteforte'' al nombrado en concepto de su capital neto y créditos en cuenta particular, y a los demás contratantes, en cuenta particular, capital que reconocen introducido en la actual sociedad, en la siguiente proporción: Seiscientos mil pesos equivalentes a Seiscientas cuotas, el señor José Monteforte; Sesenta y cuatro mil pesos, igual a Sesenta y cuatro cuotas, don José Souto; Cuarenta y cuatro mil pesos equivalentes a cuarenta y cuatro cuotas; don Jesús Pulpeiro, y Setenta y dos mil pesos, que equivalen a Setenta y dos cuotas, don Jacinto Monteforte. — 6º) Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. Si hasta seis meses antes de vencer los primeros diez años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse anticipadamente, hasta que hayan transcurrido cinco años más, siguiéndose el mismo procedimiento, para el otro período de cinco años. — 7º) Gerencia: Queda designado Gerente General de la sociedad, don José Monteforte, y la administrará con toda la amplitud que previenen los arts. 13, 14, 15 y especialmente el art. 16 de la Ley 11.645. Igualmente el Gerente General tiene todas las facultades especiales que exige el art. 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, vale decir, que actuando a nombre de la sociedad, podrá libremente, vender, ceder, permutar, dar en pago, comprar y dirigir y administrar la sociedad, y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella, pudiéndola comprometer en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, administrativas, ante cualquier Ministerio, Dirección General o Repartición autónoma, Tribunales, cualquiera sea el fuero y competencia. El Gerente General, podrá otorgar poderes, sean generales o especiales, delegando todas y cada una de las atribuciones que le corresponden a la Gerencia. Los actos y contratos se suscribirán con la firma particular, precedida de la denominación social. — 8º) Balances e Inventario: Al 28 de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas, dentro de los primeros treinta días, y que de no ser observadas, dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas, aunque no estén firmados por los socios. — En las operaciones de inventario y balance general, se tomarán las mercaderías al costo, y las amortizaciones y creación de fondos de reserva, se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — 9º) Utilidades o Pérdidas: De las utilidades que resulten se destinará primero, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente, en la siguiente forma: Setenta y cinco por ciento al señor José Monteforte; nueve por ciento al señor José Souto; seis por ciento al señor Jesús Pulpeiro, y el diez por ciento al señor Jacinto Monteforte. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Cuando los socios tengan saldo deudor en sus cuentas corrientes, deberán destinar como mínimo el setenta por ciento de sus beneficios, para cancelar la deuda; una vez cubierto el saldo deudor, podrán retirar las utilidades, íntegramente. — 10º) Obligaciones y Derechos: Todos los socios, deberán dedicarse a la atención de los intereses de la sociedad, y percibirán en retribución de sus servicios, los siguientes sueldos, con cargo a ''Gastos Generales'': don José Monteforte: Mil quinientos pesos ($ 1.500.); don José Souto: Mil trescientos pesos ($ 1.300.—); don Jesús Pulpeiro, Ochocientos cincuenta pesos ($ 850.—); y don Jacinto Monteforte: Setecientos pesos ($ 700.—). — Todos estos sueldos son mensuales, y podrán ser modificados de común acuerdo, dejándose constancia de la resolución, en el Libro de ''Actas'' de la sociedad. — Con excepción del señor José Monteforte, que tiene las funciones de Gerente General y del señor José Souto, que será Gerente Administrativo y Contador, los demás socios, continuarán con las mismas tareas que cumplían en la firma antecesora. — Las vacaciones serán tomadas por los socios, a indicación de la Gerencia, en la fecha que sean más convenientes a los intereses sociales, y sin limitación con respecto al señor José Monteforte, quien podrá disfrutarlas en cualquier momento, e inclusive ausentarse del país sin menoscabo de sus derechos y beneficios. — 11º) Transferencia de Cuotas: Podrá hacerse libremente entre los socios, pero será necesaria la conformidad previa del señor José Monteforte, para transferirlas a terceros. — Queda facultado don José Monteforte, para poder transferir sus cuotas, sin autorización de los demás socios. — 12º) Fallecimiento y Otros: Si falleciere o se incapacitase cualquiera de los socios, con excepción de don José Monteforte, será facultativo del nombrado, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido o incapacitado, en cuyo caso se tomarán los valores que resulten del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o pérdida presunta, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, utilidad o pérdida que resultará de cotejar el ejercicio en vigencia con el anterior. — No haciendo uso del citado derecho el señor José Monteforte, podrán aprovecharlo los restantes socios, en proporción a su capital. — No resolviéndose como se indica precedentemente, y también para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor José Monteforte, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo pactado con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad, unificando su representación. — 13º) Liquidación: Se hará cualquiera sea el motivo, que la produzca por el Gerente General, quien tratará de realizar los valores en público remate, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — 14º) Divergencias: Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, lo sortearán entre los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable, y deberá ser aceptada por los socios. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — José Monteforte. — J. Pulpeiro. — J. Souto. — Jacinto Monteforte.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.519-v.1º|4|50

CASA DE ANGELIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

1950 Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Alejandro De Angelis, italiano, viudo, domiciliado en la calle Arcos 3063, Capital Federal; Carlos Alejandro De Angelis, casado, argentino, domiciliado en la calle Montañeses 1891, Capital Federal; Ricardo Vicente Canzani, argentino, casado, domiciliado en Quito 4358, Capital Federal; Carlos María Piñeyro, argentino, casado, domiciliado en Arcos 3063, Capital Federal; y Juan Lescano Giorgini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Arturo M. Bas 359 de la ciudad de Córdoba, todos mayores de edad, únicos componentes de "Casa De Angelis", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Córdoba 1865, Buenos Aires, que se rige por los contratos de sociedad otorgados en la misma plaza el 27 de Julio de 1945 y el 13 de Noviembre de 1947, respectivamente inscriptos en los Libros Nueve y Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el 13 de

Setiembre de 1945, bajo el Nº 1416, al folio 175 el primero, y el 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1439, al folio 186 el segundo, resuelven incorporar como socias de la referida sociedad, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Doña Elvira De Angelis de Canzani, argentina, casada, domiciliada en la calle Quito 4358, Capital Federal; Blanca De Angelis de Piñeyro, argentina, casada, domiciliada en la calle Arcos 3063, Capital Federal; y Elena De Angelis de Lescano, argentina, casada, domiciliada en la calle Arturo M. Bas 359, de la ciudad de Córdoba, todas mayores de edad, quienes aceptan la incorporación, con motivo de que por fallecimiento de Doña María Calvo de De Angelis, cuyo juicio sucesorio tramita ante el juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Bargalló Cirio, Secretaría del Dr. Antonio Borré, esposa del socio Don Alejandro De Angelis, éste debe ceder a sus herederos entre los que se encuentran las expresadas señoras, parte de su capital en la sociedad. — Las socios que se incorporan declaran conocer todas y cada una de las cláusulas de los contratos anteriormente mencionados, que aceptan en todas sus partes, con las modificaciones, que de común acuerdo con los demás integrantes de la sociedad, deciden pactar en este acto. — Y, en consecuencia, todos los socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar dichos convenios anteriores, que quedarán en adelante totalmente redactados en la siguiente forma, en un solo contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA DE ANGELIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y fabricación, compraventa de mercaderías en general, y en especial de artículos vinculados con la industria automotor, accesorios diversos, ferretería, metales, herramientas, anexos y maquinarias en general, exportación e importación, instalación de talleres mecánicos para engrase, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad con el objeto principal señalado. — Igualmente podrá adquirir muebles, inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: El plazo de este contrato es de diez años que comenzará a contarse desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Si seis (6) meses antes del vencimiento del término mencionado ninguno de los socios efectuare manifestación de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarta: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Córdoba 1865, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, como así también en el extranjero. — Quinta: El capital social se amplía a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ m/n. 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Don Alejandro De Angelis reduce su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, totalmente integradas, por tratarse de parte de capital que anteriormente tenía en la sociedad; don Carlos Alejandro De Angelis, aumenta su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, participación que está compuesta por seiscientos sesenta mil pesos que tenía integrados en el capital social, por treinta y cinco mil pesos en cuotas que le cede y transfiere don Alejandro De Angelis de las que tenía integradas en el mismo capital, en concepto de entrega parcial de su haber hereditario en la sucesión de su señora madre doña María Calvo de De Angelis que por el presente acepta, y por trescientos cincuenta y cinco mil pesos que suscribe en el aumento de capital, que integra en la forma que más adelante se indicará; Don Ricardo Vicente Canzani, Don Carlos María Piñeyro, y Don Juan Lescano Giorgini, aumentan su participación en el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional $ 100.000) cada uno, representada por cien (100) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando trescientas (300) cuotas por valor de trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional, suma que se compone con los cincuenta mil pesos que cada uno de ellos poseía integrados en el capital social, y con cincuenta mil pesos que asimismo, cada uno de ellos suscribe en el aumento de capital, que integran en la forma que más adelante se indicará; Doña Elvira De Angelis de Canzani, Doña Blanca De Angelis de Piñeyro y Doña Elena De Angelis de Lescano, ingresan a la sociedad con un capital de doscientos mil pesos (200 mil) moneda nacional cada una de ellas, representado por doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando seiscientas cuotas por seiscientos mil pesos moneda nacional cuya suma se compone de los treinta y cinco mil pesos en cuotas de capital que a cada una de ellas cede y transfiere el socio Don Alejandro De Angelis de las que anteriormente tenía integradas en el capital social y que éstas aceptan, en concepto de entrega parcial del haber hereditario que individualmente les corresponde en la sucesión de doña María Calvo de De Angelis, y de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas que cada una de ellas suscribe en el aumento de capital social, que integran en la forma que se indica a continuación. — El aumento de capital, de un millón ($ 1.000.000) de pesos moneda nacional, se integra en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, por los socios que lo han suscripto, de acuerdo con el artículo décimo de la ley 11.645, según depósito que los socios han efectuado en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose los socios a integrar el saldo de quinientos mil pesos una vez inscripta esta reforma de contrato social en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos socios señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades de ley y sin ninguna clase de limitaciones. La circunstancia de ser designados gerentes en la sociedad, les concede a las personas nombradas el total de las facultades generales y especiales que habría necesitado cualquier otra clase de mandato. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal: b) quince días antes del balance anual, se resolverá, por mayoría de capital, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley 11.729 y otras eventualidades; c) en ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios y extraordinarios, de continuación o de disolución, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octava: Las utilidades, o las pérdidas, se repartirán, o soportarán, en proporción a los capitales de cada socio. — Novena: Los socios Don Alejandro De Angelis y Don Carlos Alejandro De Angelis, podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades que se produzcan, hasta la suma de cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional cada uno, importe que les será cargado en sus respectivas cuentas particulares. — En caso de no existir utilidades o ser éstas inferiores a las sumas extraídas durante el ejercicio, los referidos señores De Angelis repondrán los importes totales o parciales correspondientes, al practicarse los balances anuales. — Décima: Los socios podrán retirar anualmente una suma que no exceda del treinta (30) por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda. — Para retirar un porcentaje mayor, se necesitará la conformidad de socios que representen un sesenta y cinco (65) por ciento del capital social. — Las sumas retiradas en esta condición, devengarán en favor de la sociedad, el interés que con la misma mayoría de capital, fijen de tanto en tanto los socios. — Será además a cargo del socio, cualquier impuesto que en razón de los intereses devengados recaiga sobre la sociedad. — Décima Primera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la ley 11.645. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) quedará a opción de los socios sobrevivientes la continuación de la sociedad con los herederos, o pagarles a éstos la parte que pueda corresponderles, a cuyo efecto se tomarán los valores al día del fallecimiento, efectuándose el balance correspondiente a esa fecha. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, quedan designados desde ya liquidadores en forma irrevocable, los socios gerentes señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, pero en caso de faltar uno de ellos, se nombrará reemplazante por mayoría de votos que representen mayoría de capital, quedando excluído de la votación el socio gerente que subsista. — Décima Cuarta: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el término de liquidación, serán resueltos por árbitros, arbitradores o amigables componedores, propuestos por las partes, y quienes designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los Treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano. — Convienen Supresión de Cláusula: Señor Juez de Comercio: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano, en nuestro carácter de socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 589, en las actuaciones promovidas para la inscripción del nuevo contrato social, a V. S. decimos: Coincidentemente con la decisión del Juzgado, de fecha 10 del corriente, cuyo contenido queda aceptado por las partes, todos los socios, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto la cláusula novena del contrato cuya inscripción se tramita. — Por tanto, la cláusula décima del mismo ocupará el lugar de la novena, y así sucesivamente las cláusulas siguientes. — Sírvase V. S., en atención a lo expuesto, tener por consentida la modificación señalada, por suprimida la cláusula novena del contrato social, y ordenar se efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial y se expidan los testimonios correspondientes con el cambio apuntado. — Proveer de conformidad, Es Justicia. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano.

Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|3-Nº 13.529-v.1º|4|50

"F.I.D.A.C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado el contrato de la Sociedad "F.I.D.A.C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera:

Primero: Admitir como nuevo socio de la sociedad aludida al Señor Aníbal César Martínez, quien se suscribe con un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, Aportados en Efectivo o sean Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al mismo tiempo que los antiguos socios aumentan su capital que tienen ya aportado, en la siguiente forma: Juan Mondín, que tenía Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Yolanda Tabacco de Ferreri que tenía Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, el artículo Segundo del contrato originario que se relaciona con el capital, queda modificado en la siguiente forma: "El Capital queda fijado en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios Juan Mondín, Yolanda Tabacco de Ferreri y Aníbal César Martínez aportan en partes iguales o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una". — Segundo: Los tres socios tendrán las amplias facultades de dirección y administración, de la sociedad que informa la cláusula Tercera del contrato originario. — Tercero: Las actividades de los tres socios quedan retrotraídas al primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: Modificar la cláusula Cuarta del contrato originario en la siguiente forma: "Anualmente al 30 de Abril, se practicará un balance e inventario, y, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales". — Quinto: Modificar la cláusula primera del contrato originario de la siguiente manera: "Se constituye bajo la denominación "F.I.D.A.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la fabricación y venta de acumuladores y materiales afines. — La sociedad se constituye por el término de treinta años, teniendo su domicilio social en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos treinta y uno, pero podrán establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año. A pesar del plazo establecido, cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses." — Sexto: Modificar y ampliar la cláusula Sexta del contrato originario en la siguiente forma: En caso de que cualquiera de los socios pidiera su retiro de la sociedad, de acuerdo a la cláusula primera, así como también en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros tendrán opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que a aquél le corresponda en la sociedad en concepto de capital, utilidades, reserva legal, y llave de comercio, de conformidad al balance e inventario general que se practicará a la fecha que el socio resolviera separarse de la sociedad o se produjera el fallecimiento o se declarara legalmente la incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha del balance aludido". — Séptimo: Como cláusula Octava del contrato se agrega la siguiente: "La socia Yolanda Tabacco de Ferreri, queda expresamente autorizada para hacerse representar en la sociedad por su esposo o terceras personas, tanto en lo que respecta a la sociedad, como a sus relaciones con los otros socios con amplísimas facultades, considerándose innecesario la enumeración, puesto que se le acuerdan todas las que le corresponden como socia." — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.605-v.1º|4|50

"C.O.D.R.I.E."

Compañía de Representaciones, Importación, Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Salustiano Nicolás Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 661, piso 1º y el señor Oscar Ergasto Bordo-

ni, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1978, ambos de la Capital Federal, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.O.D.R.I.E., COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y los señores Alberto Mario Tamagno, argentino, casado, domiciliado en Alvear 1445 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor Emilio Messinger, argentino, soltero, con domicilio en la calle Burela 1249, de la Capital Federal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conformes todos los nombrados resuelven lo siguiente: El socio señor Salustiano Nicolás Prieto cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Mario Tamagno las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la referida Sociedad y cuyo importe asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el señor Prieto declara haber recibido y por la cual otorga recibo y carta de pago, colocando al señor Tamagno en su propio lugar. Se resuelve además la inclusión de un nuevo socio, el señor Emilio Messinger, a quien el socio señor Bordoni, cede, vende y transfiere cuarenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el señor Bordoni declara haber recibido y por la que otorga recibo y carta de pago, manteniéndose, en consecuencia, el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente proporción: el señor Tamagno cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Bordoni diez cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Messinger cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Se modifica la cláusula cuarta de la reforma de 16 de Octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1947, bajo el número 1866 al folio 120 del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el sentido que: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alberto Mario Tamagno, a quien se designa por este auto Gerente de la Sociedad, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial ni prestaciones gratuitas ni fianzas ni garantías". Se mantiene que las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los señores Tamagno y Messinger declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, así como sus modificaciones posteriores, que se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, folio trescientos setenta y tres libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y las modificaciones posteriores según inscripción de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ochocientos sesenta y seis folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de igual fecha bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, folio doscientos cinco, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los firmantes resuelven de común acuerdo encomendar al señor Oscar Ergasto Bordoni la realización de todos los trámites necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios señores Salustiano Nicolás Prieto y Oscar Ergasto Bordoni, conjuntamente con los señores Alberto Mario Tamagno y el señor Emilio Messinger. — Firmado: S. Nicolás Prieto. — Oscar E. Bordoni. — Alberto M. Tamagno. — E. Messinger. — Buenos Aires, 20 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|3.-Nº 13.503.-v.1º|4|50.

ESTABLECIMIENTOS ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. Escritura Número Uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Moise Btech, quien es habitualmente conocido como "Mauricio A. Btesh" y firma "M. Btesh", francés, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco; don Tofic o Teófilo Chehebar, que firma "T. Chehebar", sirio, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta y don Chabetay Btesh, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cincuenta y siete, siendo todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de este lugar, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio sesenta y siete vuelta de este Registro y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de junio del mismo año bajo el número ochocientos veinte, al folio trescientos noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve según escritura pasada ante mí al folio ciento veintinueve vuelta de este Registro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y siete de mayo próximo pasado bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos noventa y cinco del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Las partes pertinentes de las mencionadas escrituras son del siguiente tenor: "...Es Copia Fiel, de sus partes pertinentes, doy fe, como de que ambos socios manifiestan de que dicho contrato no ha vuelto a sufrir modificación alguna y de que el señor Chehebar dice: Que Cede y Transfiere al señor Moise Btech las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida sociedad y que efectúa esta venta por la suma total de Cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido del cesionario antes del acto a su entera satisfacción por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a ley, y renuncia al cargo de gerente con que había sido designado en el contrato social. El señor Moise Btech acepta la cesión efectuada a su favor y la renuncia presentada al cargo de gerente y añade: que por este mismo acto Cede y Transfiere a favor del señor Chabetay Btesh una cuota de Mil pesos de las que le corresponde como aporte de capital en la referida sociedad, y que dicha venta se efectúa por la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto de manos de su cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y los testigos del acto, doy fe, por cuyo importe le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dicha cuota, subrogándolo en sus acciones y derechos conforme a ley. El señor Btech acepta la cesión efectuada a su favor y como consecuencias de dichas transferencias el señor Tofic o Teófilo Chehebar ha quedado desvinculado de la sociedad, incorporándose a la misma el señor Chabetay Btech, quedando los señores don Moise Btech y don Chabetay Btesh únicos socios y componentes de la sociedad "Establecimientos Atalaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes manifiestan: Que el contrato social invocado y que se ha transcripto en lo pertinente al principio de esta escritura queda subsistente en todas sus partes, con las solas modificaciones estipuladas en este acto. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí juntamente con los testigos del acto doctor Marco N. Totah y Harry Rafael Nachmias, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. T. Chehebar. M. Btesh. C. Btesh. Tgo.: M. N. Totah. Tgo.: Harry Rafael Nachmias. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Establecimientos Atalaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de dos pesos cada uno números un millón cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y tres; un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuatro y un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cinco, los tres de la serie I que sello y firmo en Buenos Aires a dos de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: contratos — transmite — los — pertinente — testimonio — Vale. — Atalaya también vale. Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ Cuatrocientos ochenta y cuatro 85|100. Hay un sello José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.28|3-Nº 13.538-v.1º|4|50

CONSTRUCCIONES RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Braulio Vicente Zavaleta, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete; Francisco Gatto, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil trescientos diez y seis y Aldo d'Ambrosio, italiano, casado, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos treinta y siete; se conviene de común y mutuo acuerdo: Primero: El señor Francisco Gatto, con la expresa conformidad de su actual socio en "Francisco Gatto y De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señor Braulio Vicente Zavaleta, en un todo de acuerdo con el acta de fojas diez y siete y diez y ocho del Libro de Actas cede y transfiere a don Aldo d'Ambrosio sus cien cuotas de capital o sean 100.000 pesos moneda nacional, que tiene y posee en la citada sociedad de responsabilidad limitada, constituída por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre de 1947 bajo el número 1545, folio 21 del Libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de cien mil pesos nacionales, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la sociedad hubiera realizado desde su constitución, con excepción de los ya percibidos por el cedente y todos los derechos y obligaciones contractuales o no emergentes de actos personales o contratos que afecten al mismo en su carácter individual. — Tercero: El importe total del precio convenido lo recibe el señor Francisco Gatto en este acto, otorgando en consecuencia al cesionario suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad; declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la misma por ningún concepto, y el señor Aldo d'Ambrosio que conoce y acepta cada una de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y su modificación con fecha 31 de Julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Octubre de 1948, bajo el número 1665, al folio 165 del Libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y obligado a las responsabilidades de esta enajenación con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Francisco Gatto deja sin efecto la designación de Gerente que contiene el contrato de sociedad y su modificación, quedando investido en este acto con carácter de tal el cesionario señor Aldo d'Ambrosio, conjuntamente con el otro Gerente señor Braulio Vicente Zavaleta, en las condiciones y facultades expresadas en el contrato respectivo y su modificación con referencia a las cláusulas correspondientes. — Quinto: En virtud de la cesión de derecho realizada por este instrumento y del acuerdo tomado, en uso de las facultades que les otorga el mencionado contrato de sociedad, acuerdan modificar el artículo primero in fine y sexto de sus estatutos sociales, y reemplazarlos por los siguientes: "Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo sexto: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial, con excepción de aquellas relacionadas con el ramo de la construcción única y exclusivamente. No podrán sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a la misma, ni el nombre ni el capital ni la organización ni las maquinarias o efectos cualesquiera de ella, ni comprometerla en garantía. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Aldo d'Ambrosio. — Fco. Gatto. — B. V. Zavaleta. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. Año del Libertador San Martín. — Ante mí: Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.586-v.1º|4|50.

SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Arturo de la Fuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y don Luis Colombo, hijo, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en Castelli número trescientos cincuenta y tres, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número seiscientos veintiuno y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República, cuando así lo resuelva la Asamblea de Socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de artículos para el hogar en general y todo otro negocio afín sin restricción alguna. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Juan Arturo de la Fuente, suscribe sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Luis Colombo, hijo, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, fondos en caja y bancos y créditos a cobrar, según resulta del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve confeccionado y suscripto por las partes de conformidad y certificado por el Contador Público Nacional don Rogelio de Armas, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social sin más limitaciones que las que resultan de la Ley o imponga el texto de este contrato, pudiendo por tanto efectuar todas las operaciones comunes de compra y venta de mercaderías, muebles, maquinarias, firma de la correspondencia ordinaria, endoso de cheques y giros para su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, firma de recibos comerciales, como también representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales, tribuna-

les de la Capital Federal, del Trabajo y Provinciales. Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios, gerentes para los siguientes actos: a) Para la compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas; b) Para todo documento u obligación que comprometa a la sociedad; c) Para todo documento que la sociedad deba presentar ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva y Dirección de Control de Cambios; d) Para la apertura de cuentas corrientes bancarias con provisión o no de fondos y para la firma de cheques contra las mismas; e) Para solicitar préstamos a particulares, sociedades o instituciones bancarias ya sean éstas oficiales o particulares, y en especial, al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, ya sean dichos préstamos con garantía real o sin ella; f) Para dar garantías o fianzas, quedando establecido que en ningún modo podrán darse éstas por negocios ajenos al objeto social, y g) En general para cualquier operación que comprometa al patrimonio de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otros aunque fueran de distinta naturaleza sin la previa conformidad de la Asamblea de Socios. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar de la sociedad cada uno hasta dos mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a sus cuentas particulares mensualmente. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva en materia de réditos, las que desde ya se declaran obligatorias, y efectuadas las previsiones o amortizaciones extraordinarias que se convengan en la Asamblea de Socios, el saldo se distribuirá: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance un diez por ciento como mínimo del Capital Social y b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes que el contrato mismo. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado pero no podrá hacerlo hasta después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En este caso el otro socio podrá optar entre la disolución definitiva de la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente en las siguientes condiciones: El Capital se establecerá en base al último balance general aprobado, no pudiendo el socio saliente alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad, cualesquiera sea su naturaleza con excepción de la reserva legal de capital, salvo aquellas cuya distribución estuviera aprobada en al fecha en que se haga conocer su resolución de retirarse. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas entre los demás socios salvo que éstos autoricen su transferencia a terceros. El beneficio que pudiera corresponderle al socio saliente por el tiempo trabajado en el año en que el socio se retira, se fija a razón del cuatro por ciento de la utilidad total del ejercicio anterior, por cada mes transcurrido. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, será facultativo del otro socio adquirir la parte del socio fallecido o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula Décima del presente contrato o seguir el giro de los negocios con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberá unificarse la personería de los herederos. — Décima Segunda: En caso de disolución por terminación del contrato o por disolución anticipada resuelta por los socios de común acuerdo, ésta se efectuará con la intervención de todos los socios. — Décima Tercera: En cualquiera de los casos previstos en la Cláusula Décima y Undécima, la parte que corresponda al socio saliente, fallecido o incapaz será abonada en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo con más un interés del seis por ciento anual, con pagaré y garantía. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décima Quinta: Los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Sexta: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — Juan Arturo de la Fuente. — Luis Colombo (h.). — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.504-v.1º|4|50

ANTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Tito Valerio Angelini, que firma "Tito V. Angelini", casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número trescientos cincuenta y tres y don Celestino Ghiringhelli, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, mayores de edad, y por la otra el Señor Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", soltero, de veintisiete años de edad, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los Señores Angelini y Ghiringhelli dicen: Que Ceden y transfieren a favor del Señor Pedro Nicolás María Dodero en forma absoluta e irrevocable, todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen y les corresponden sobre cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ANTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y ocho, protocolo correspondiente a dicho año, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del citado año, bajo el número ochocientos veinticuatro al folio trescientos noventa y cinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este mismo Registro a mi cargo, respecto de la retribución de los Gerentes, la que en su testimonio se inscribió el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose incluídos en la presente cesión tanto dicho capital, cuanto todos los frutos, ganancias y créditos que en cualquier concepto tienen a su favor los cedentes en dicha Sociedad, sin reserva, limitación, ni excepción alguna, de manera tal que desde esta fecha quedan completa y totalmente separados de la Sociedad y sus negocios. — La presente cesión y transferencia queda realizada de común acuerdo por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los Señores Angelini y Ghiringhelli reciben en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del Señor Dodero, ante mí y testigos de que certifico a quien en consecuencia le otorgan recibo, carta de pago y finiquitos en forma, declarando totalmente transmitidas en forma absoluta en favor del cesionario los expresados derechos. — Impuesto el Señor Dodero de los términos de esta cesión a su favor manifestó su conformidad y aceptación y que conoce y acepta todas las cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación relacionadas precedentemente, sometiéndose a las disposiciones del mismo. — Hállase presente a este acto el Señor Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero h. casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de socio de la referida Sociedad "Antiva Sociedad de Responsabilidad Limitada presta su conformidad a la transferencia de cuotas realizadas precedentemente. — Agregan por último los Señores Dodero que representando las cuotas que a cada uno de ellos corresponde, según ha quedado acreditado, la totalidad del capital social, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social, relativo a la designación de Gerentes, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Señores Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero (h)" y Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", los que tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social con el carácter de Gerentes. De común acuerdo los socios podrán designar uno o más Sub-Gerentes que reemplazarán a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o imposibilidad. — Independientemente de otras facultades que en reunión de socios se les concedan, los Gerentes y en su caso los Subgerentes, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, comprendidas las que se refieren al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otras instituciones Bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. Podrán girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlos prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructuos, anticresis, prendar, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de la Nación o Central, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, celebrar todo género de contratos de locación, de servicios, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o Tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad, y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Cada designación de Sub-Gerentes y los respectivos otorgamientos de facultades serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Por último dejan constancia que salvo las modificaciones que se han relacionado, subsisten sin modificación las demás cláusulas del contrato originario de constitución de la Sociedad "Antiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Luis Ernesto González y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tito V. Angelini. — C. Ghiringhelli. — Alberto E. Dodero H. — Pedro Dodero. — Luis Ernesto González. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho vuelto del Registro ciento noventa a mi cargo doy fe. — Para la cesionaria expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados en la siguiente forma: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos; y el presente un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Ante mí. — Nap. Paz.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3-Nº 13.384-v.31|3|50

ENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 12 de Diciembre de 1949, el señor Carlos Guillermo Juan o Carlos Holler, cedió a los señores hijos legítimos doña Estela Evelyn Holler de Luebs y don Carlos Werner Holler mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, de las que tiene y le corresponde en la sociedad ENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|R.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.543-v.30|3|50

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha tres de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", otorgada al folio ciento treinta y ocho vuelto del Registro 117 a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, el señor, Eduardo Yarad cedió, vendió y transfirió al señor Roberto Luis Billard, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

e.24|3-Nº 13.229-v.29|3|50

YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Construcciones, Transacciones Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura pasada ante el escribano Angel R. Bolis, en fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Cándido Yannuzzi, Angel Miguel Trigiani y Nazareno Trigiani, cedieron y transfirieron a favor del señor Arnaldo Guido Trigiani, siete cuotas de capital cada uno, equivalentes a siete mil pesos cada uno, y por un total de veintiún mil pesos, aceptando el ingreso del mismo a la sociedad "YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES, TRANSACCIONES INMOBILIARIAS". — Buenos Aires, Marzo 15 del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|3-Nº 13.240-v.29|3|50

CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los doctores Tiburcio Padilla, argentino, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2926; Pedro Cossio, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2395, e Isaac Berconsky, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1942, se conviene celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cerrito Nº 1371. — Segunda: Se fija la duración de esta sociedad en el plazo de un año a partir del 31 de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo que dará automáticamente prorrogado por otro término igual si el contrato no fuere denunciado fehacientemente con tres meses de anticipación a su vencimiento y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la instalación de un sanatorio en que se prestará atención médica general y, en particular, atención especializada a los enfermos cardíacos. Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá libremente adquirir, vender y gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos y suscripto e integrado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas sociales. El Capital se halla constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, aparatos y demás bienes que figuran en el inventario adjunto, firmado por las partes y que corresponde a la Clínica de Enfermedades del Corazón, actualmente en funcionamiento, por un importe total de ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con diecinueve centavos m|n., equivalente al valor de costo y el resto, o sea la suma de Veinte mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y un centavos m|n. en dinero efectivo. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y renovación de los gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los Dres. Tiburcio Padilla e Isaac Berconsky, quienes actuarán indistintamente cada uno de ellos en forma personal o por medio de apoderado y ejercerán la representación legal y la administración total de la Sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades de administración, inclusive las enunciadas en el artículo 1.888 del Código Civil y en nombre de la Sociedad realizarán todos los actos y celebrarán todos los contratos en que la misma fuere parte y firmarán los documentos públicos y privados correspondientes, pudiendo contratar libremente con particulares y entidades oficiales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Estos tendrán todas las facultades de fiscalización y organización de libros y documentos sociales. — Séptima: Al 31 de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. Las pérdidas serán imputadas al capital social hasta donde éste alcance. Ninguna cuota suplementaria le será exigida a los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de la mayoría de socios, quienes tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor proporcionalmente resultante del último balance aprobado y pagarán su precio en doce cuotas trimestrales y con un interés del tres por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas del causante serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus capitales y por el precio y forma de pago establecidos en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la Sociedad, cualquiera fuese la causa que la produjere, será realizada por los socios gerentes o el socio gerente en función, salvo que la asamblea de socios resuelva la designación de un liquidador al efecto. La liquidación se practicará de acuerdo con lo que resuelvan los socios o, en su defecto, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se plantease entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación y ejecución del contrato, sin excepción alguna, ya sea durante la vigencia del mismo o posteriormente, hasta la total liquidación social, será dirimida por árbitradores, amigables componedores. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y para todos los fines judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilio especial los indicados al comienzo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: T. Padilla. — P. Cossio. — I. Berconsky.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|3.-Nº 13.478.-v.31|3|50

S.I.M.O.B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 122 vto. — Reg. 223. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Pedro Enrique Carlos de Laselve o de Laselve de Montluisant, quien acostumbra a firmar Laselve (Mt., soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta; Don Marcelo René Trempert, quien firma: M. R. Trempert, casado, con el mismo domicilio, ambos franceses; Don Juan Bautista Bayard, quien firma: J. B. Bayard, casado, francés, domiciliado en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco y el Arquitecto Don Armando D'Ans, que firma como queda dicho, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre por su propio derecho, y los señores de Laselve o de Laselve de Montluisant y Trempert, conjuntamente, en nombre y representación de "Seico", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con asiento en esta Plaza y los señores Bayard y Trempert, también conjuntamente, en representación de "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos mil pesos moneda nacional, también con domicilio en esta plaza, quedando justificadas dichas representaciones, con los siguientes documentos: a) Por la Sociedad "Seico", los señores de Laselve y Trempert, con las escrituras de constitución de la Sociedad con su nombre primitivo "Semco", de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de Designación de Gerentes de la misma del diez de noviembre del mismo año, pasadas ante el Escribano don Tomás Young, las que en sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se hallan transcriptas en este Registro al folio quinientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y con la escritura de modificación parcial del nombre de la Sociedad por el actual precedentemente consignado y designación del nombrado Señor de Laselve, en carácter de Gerente, que fué otorgada ante mí en este Registro en fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve al folio trescientos ochenta y ocho, que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y b) Por la Sociedad "Novobra" los Señores Bayard y Trempert con la escritura de constitución de dicha Sociedad, otorgada con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Don Roberto López Saavedra, al folio ciento veinte y dos, vuelto de su Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veinte de Abril del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio trescientos cuarenta y seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido íntegramente transcripta en este Registro protocolo corriente, al folio ochenta y tres, doy fe. — Los documentos referidos y por su orden, dicen en lo pertinente así: "En la ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen los señores: Ingeniero Mauricio Peychez... y el Doctor Marcelo René Trempert, casado... como de que el Doctor Trempert concurre por su propio derecho y el Ingeniero Peychez en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París, Francia, justificando su personería, con el testimonio de Poder Especial... y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente... una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales, industriales, financieras, estudios, mandatos... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años, a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... Leída que es esta escritura a los comparecientes... y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. B. D'Ambrosio. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen... los señores: Mauricio Peychez y Doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casados y dicen: Que por escritura de fecha quince de Julio último, pasada ante el autorizante... constituyeron la Sociedad denominada "Semes", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran gerentes de la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... a los Señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... Torcero: Los tres gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad... Los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya numeración no es limitativa... siete) realizar cualquier clase de contratos... nueve) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando mando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente... trece) Otorgar y firmar los documentos públicos... Leída que es esta escritura a los comparecientes, ...en presencia de los testigos... y la firman con estos... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. M. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve... ante mí... comparecen los Señores: Ingeniero Don Mauricio Peychez, casado, y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, ambos domiciliados en esta ciudad... como de que concurre el segundo por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París (Francia), justificando su personería con el testimonio de poder bastante que le fuera otorgado... y los comparecientes dicen: Que por escritura el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron por quince años... la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Ciudad... Por otra escritura de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... los comparecientes constituyentes nombraron Gerentes de la Sociedad a los Señores... Mauricio Peychez y Don Marcelo René Trempert y al Ingeniero Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... y continuan diciendo los comparecientes: Que han resuelto modificar parcialmente el nombre o denominación social de la Sociedad constituída por ellos "Semco"... para que en lo sucesivo gire bajo el rubro de "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y en consecuencia declaran modificada la cláusula primera del referido contrato social que dejan redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Además por la presente los comparecientes nombran nuevos Gerentes de la Sociedad "S.E.I.C.O."... al señor Pedro Enrique Carlos de Laselve... quien representará a la Sociedad y actuará con los anteriormente designados del modo y con los poderes y facultades consignadas en la escritura de designación de gerentes, precedentemente referida, que ratifican en todas sus partes, reproduciendo todas las facultades... Leída que les fué... y firman juntamente con los testigos de lacto. - Peychez. - M. R. Trempert. — Tgo. D. A. Audino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pita". — "En esta Ciudad de Buenos Aires... a veinte y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Ante mí... comparecen los señores Juan Bautista Bayard... y el Doctor Marcelo René Trempert... como de que concurren en su carácter de Gerentes de la Sociedad "Novobra"... y en el carácter que invocan me solicitan la transcripción del contrato social pasado en escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don Roberto López Saavedra... cuyo testimonio inscripto dice así: "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen los señores Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... el Doctor Marcelo René Trempert... y Don Juan Bautista Bayard... como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de la Sociedad "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y el último por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima con asiento en París (Francia) denominada Société Nouvellé de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y obras) acreditando las representaciones invocadas... Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas... por la presente ... una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La Sociedad se denominará "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará directamente o en participación a la prospección, estudio y ejecución de toda clase de construcciones... así como a cualquier actividad similar y o|distinta que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Séptima: Los socios designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los Señores: Juan Bautista Bayard y el Doctor Marcelo René Trempert... Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos... El o los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enu-

meración no es limitativa... g) Realizar cualquier clase de contratos... y constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo la parte del Capital de la misma que se juzgue conveniente... n) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados... Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman... juntamente con los testigos ... M. R. Trempert. — R. de Lautrec. — J. B. Bayard. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. Ante mí: Roberto López Saavedra". — Es copia fiel de los referidos documentos habilitantes, en sus partes pertinentes. — Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas a las Sociedades "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital seiscientos mil pesos moneda nacional y el Arquitecto Armando D'Ans por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S.I.M.O.R.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto, ya de esta Ciudad, ya del Interior de la República, pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior: Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el siguiente: a) La realización en la República Argentina y|o en el extranjero, en nombre propio y|o en representación de terceros de toda clase de operaciones inmobiliarias; la realización en esta República y|o en el extranjero en nombre propio y|o en representación de terceros, de toda clase de operaciones comerciales, y|o financieras, directa o indirectamente vinculadas a operaciones inmobiliarias; c) La realización en nombre propio y|o en representación de terceros de cualquier operación o negocio que llene el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos por "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales Sociedad de Responsabilidad Limitada; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos por "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos por el arquitecto Don Armando D'Ans. — Sexta: En caso de aumento de capital, los socios al hacer sus respectivos aportes, no podrán alterar la proporción establecida entre los aportes actuales, salvo resolución expresa en contrario de socios que representen la mayoría del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ningún socio podrá ceder su cuota a persona extraña a la Sociedad, sin el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital social. Los socios tendrán preferencia en porporción a sus respectivas cuotas de capital, para la adquisición de las cuotas a cederse. El valor de éstas resultará de un balance general que se practicará al efecto. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por un consejo de Gerencia designado por los socios, pudiendo sus integrantes ser o no socios. — Noveno: Los miembros del Consejo de Gerencia durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Este Consejo designará un Presidente y un Secretario, de entre sus miembros, sin perjuicio de sus funciones como miembros del Consejo. — Décima: Las resoluciones de este Consejo serán tomadas por mayoría de votos, de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El quórum estará formado por miembros que representen la mitad más uno del total de los votos posibles. El Presidente si lo hubiera, tendrá voto decisivo en caso de empate. — Undécima: De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que a ese efecto y al indicado en el artículo diez y nueve de la Ley correspondiente, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Duodécima: El Consejo de Gerencia tendrá las más amplias atribuciones y podrá realizar, especialmente todas las operaciones, actos y contratos que se enuncian a continuación, dejándose constancia que esta enumeración es explicativa y no limitativa de sus funciones a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar y|o gravar en cualquier forma, actuando en nombre propio o por medio de terceros por cualquier título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, incluso dentro del régimen de la ley número trece mil quinientos doce, situados en esta República o en el extranjero, y ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; constituir hipotecas sobre los bienes raíces de su pertenencia, ya sea en favor de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución similar, oficial, mixta o privada o de particulares, obligando a la sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas de las respectivas instituciones contratantes; c) dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamientos por cualquier plazo; d) Adquirir, vender, permutar y ceder toda clase de productos, materias primas y|o mercaderías en general, así como exportarlos o importarlos; e) adquirir, vender, permutar y ceder, en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; f) constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier naturaleza, incluso agrarias; g) adquirir acciones de Sociedades Anónimas, integrar Sociedades de derecho común, adquirir su activo y pasivo, fucionarse con ellas, y|o constituir con particulares o Sociedades, nuevas Sociedades y|o disolverlas; h) Prestar dinero o tomarlo prestado, en cualquier clase de moneda o en títulos representativos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, de sus agencias o sucursales o de otras sociedades o personas de derecho privado; i) adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto acto jurídico sea necesario o celebrar toda clase de contratos, suscribiendo por intermedio de sus representantes legales, todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios al cumplimiento de los fines enumerados y a cualesquiera otros, ya que como se ha dicho la referida enumeración no es limitativa. Asimismo el Consejo de Gerencia podrá otorgar poderes Generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. También podrá ampliar el negocio con otra u otras actividades afines o no al objeto de la Sociedad y celebrar cualquier acto o contrato que considere convenientes a los intereses sociales. — Décima Tercera: El Consejo de Gerencia puede resolver todos los casos no previstos en este contrato. — Décima Cuarta: La remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia será fijada por la Asamblea de socios por simple mayoría de los votos de capital. — Décima Quinta: El Presidente y Secretario del Consejo de Gerencia tendrán la representación legal de la Sociedad y suscribirán en nombre de ésta todas las actas, documentos, poderes y escrituras públicas, poderes, etc., que fueren menester para llevar a la práctica las resoluciones que adopte dicho Consejo. — Décima Sexta: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia la convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Décima Séptima: Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum legal para funcionar cuando se encuentren reunidos socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Octava: Son atribuciones propias y exclusivas de la Asamblea de socios: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia; b) elegir los miembros del Consejo de Gerencia y c) fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Décima Novena: Salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se aplicarán las disposiciones de este artículo, todas las resoluciones de la Asamblea deberán ser tomadas por mayoría de votos de capital. — Vigésima: De las resoluciones de la Asamblea de Socios se dejará constancia firmada en un libro rubricado, que se llevará a ese efecto en el que se indicará el nombre de los socios presentes, el capital que representan y el sentido del voto que emitan cada uno de ellos. — Vigésima Primera: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante cartas o poder, cuya firma deberá ser certificada bancariamente. — Vigésima Segunda: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de socios para su aprobación. Los beneficios netos que resultaren después de destinar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley respectiva tendrá la aplicación que resuelva la asamblea por mayoría de votos de capital. — Vigésima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapaz, solo podrán entrar a formar parte de la Sociedad si los socios sobrevivientes que representen tres cuartas partes de capital prestan su conformidad para ello. En caso de no estarlo la parte de capital del socio fallecido podrá ser liquidada por la sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, previa determinación del valor de dicha parte, mediante un balance general que se practicará a ese efecto, tomando los socios sobrevivientes la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus aportes respectivos. — Vigésima Cuarta: En todo lo que no contraríe lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato podrá modificarse cuando lo decida la Asamblea de socios por mayoría de votos que representan las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea de Socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Sexta: Una vez decidida la disolución, la liquidación se practicará por la persona o personas que designen los socios que representen las tres cuartas partes del Capital social, debiendo realizarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésima Séptima: Cuando la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos, lo decida, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésima Octava: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las veinte y ocho cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Asimismo, los socios, ejercitando la facultad conferida por el texto de la cláusula octava del presente contrato, designan miembros del Consejo de Gerencia a los señores: Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, Pedro Enrique Carlos de Laselve de Montluisant, éste como Presidente de dicho Consejo y Doctor Marcelo René Trempert, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad "S. E. I. C. O.", al señor Juan Bautista Bayard, en representación de la Sociedad "Novobra", como Secretario del referido Consejo y al Arquitecto Armando D'Ans. — Leída que les fué a los comparecientes, así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto, don Alfredo Martín y don Manuel E. Zunino, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Laselve Mt. — M. R. Trempert. — J. B. Bayard. — Armando D'Ans. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: M. E. Zunino — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro doscientos veinte y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cinco, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado "Montluisant — Novobra — Somes — administración — quince — en — rubro — anteriormente — que — novobra — Roberto — Novobra — cualquier — tendrá — Córdoba — Responsabilidad, Novobra — arrendamientos — de — y — cualesquiera — presentara. Todo vale. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.359-v.30|3|50

MESCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1950, — Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: el Dr. Cirilo Flugelman, rumano, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú 1236, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y el Dr. Hugo Schönblum, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 932, 5º piso, Dto. "D", se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará: MESCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Cevallos 258, el que podrá ser cambiado de común acuerdo por ambos socios pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de 50 años. Una vez transcurridos los tres primeros años, ambos socios tienen derecho de denunciar este contrato dentro de los 30 días de conocidos los resultados de cada ejercicio general, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, produciéndose la disolución social dentro de los 60 días de la notificación. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la importación, exportación, financiación, representación, consignación y compra y venta al por mayor y menor de artículos en general, pudiendo para este fin adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en 100 cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el Dr. Cirilo Flugelman 5 cuotas o sean cinco mil pesos y el Dr. Hugo Schönblum 95 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. De este modo los gerentes quedan facultados para gestionar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o particulares; adquirir y enajenar inmuebles; gravarlos con hipotecas, etc.—Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones (Sigue en el sello de $ 1.50 Serie I Nº 2.320.363) (Viene del sello de $ 1.50, Serie I Nº 2.320.362) muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en relación directa a sus cuotas de capital. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se

distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta años de producido el evento. En caso contrario la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hugo Schönblum. — Cirilo Flugelman. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3.-Nº 13.270.-v.30|3|50.

TATO Y CERRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 7 de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

1950 - Año del Libertador General San Martín. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Oscar Alberto Tato, argentino, domiciliado en la calle Quesada 3228 y Roque Domingo Cerrone, argentino, domiciliado en la calle Avalos 1476, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual ha de regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: TATO Y CERRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Guardia Vieja 3420. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, renovándose automáticamente por nuevos períodos de dos años, si no es denunciado con seis meses de anticipación a su vencimiento, como mínimo, o al de sus prórrogas, por el socio que así lo deseare. — Le denuncia deberá hacerse en forma fehaciente y en el domicilio principal de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de clavos, alambres y elementos de embalaje para fruta. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Este Capital queda íntegramente suscripto por los socios a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, o sea por la suma de Siete mil quinientos pesos m/n. cada socio. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, como socios gerentes quienes, además de los negocios que requiera el objeto de la sociedad, podrán en su representación: adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — Sexta: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes firmarán a continuación de la fórmula Tato y Cerrone, S. R. L. y no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general que será firmado por ambos socios y de las utilidades líquidas se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despidos y el remanente se repartirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Décima: Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro copiador y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo, serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Alberto Tato. — Roque Domingo Cerrone.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.339-v.30|3|50

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (O. F. A.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dino Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nuevo; Mario Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; José Cantamesa, italiano, casado, y con domicilio en la calle Bulnes trecientos nueve; Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, casada, argentina, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, y don José Andrés Meza, casado, argentino, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O.F.A.), y tendrá domicilio legal en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un Taller Mecánico, Fundición y Carpintería, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Villa Elisa (Ferrocarril Nacional General Roca), Ruta Touring Club y Avenida Arana, pudiendo establecer en el futuro otros establecimientos para las mismas actividades u otras siempre dentro del ramo de la industria. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo ser prorrogado este contrato por cinco años más, y esta prórroga se producirá automáticamente siempre que alguno de los socios no lo denunciara con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas Cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Dino Rocco, aporta cuatrocientas ochenta cuotas, lo que representa cuatrocientos ochenta mil pesos m|n.; don Mario Rocco, aporta treinta y cinco cuotas, lo que representa treinta y cinco mil pesos m|n.; don José Cantamesa, aporta ochenta y cinco cuotas, lo que representa ochenta y cinco mil pesos m|n.; doña Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, aporta veinte y cinco cuotas, lo que representa veinte y cinco mil pesos m|n., y don José Andrés Meza, aporta quince cuotas, lo que representa quince mil pesos m|n.; dicho capital queda íntegramente aportado y está constituído por Maquinaria, Instalaciones, Utiles, Herramientas, Créditos a Cobrar, Muebles, Depósitos Bancarios, etc., y de acuerdo a un Balance General practicado por los socios en la fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Dino Rocco en calidad de Gerente, y en ese carácter hará uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones que surjan y que se relacionen con los fines sociales, especialmente podrá actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otra Institución Bancaria Nacional o Extranjera, oficial o particular, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuenta corriente, haciendo depósitos, girando sobre los fondos depositados o que depositen la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, comprar, vender e hipotecar inmuebles, dar y recibir prendas agrarias, etc., y no podrá usarlas ni comprometerlas en negocios ajenos a la Sociedad, como así tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para el caso que el señor Dino Rocco estuviera ausente transitoriamente o tuviera algún impedimento, ejercerá las funciones de Gerente el socio José Cantamesa con las mismas facultades y obligaciones de las ya manifestadas, como así también ambos podrán contratar con el Gobierno Nacional o Provincial, con dependencias, entidades centralizadas o autárquicas, nacionales o provinciales. — Séptima: Anualmente, el Treinta de Noviembre se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento que fija la Ley respectiva como así también las reservas optativas, el saldo se distribuirá a los socios en la siguiente forma: el Setenta por ciento para el señor Dino Rocco; el Ocho por ciento cada uno para los señores Mario Rocco y José Cantamesa, y el Siete por ciento cada uno para los señores Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, el retiro de las utilidades podrá ser hecho siempre que los fondos disponibles lo permitan; para el caso que hubiere pérdida, ésta será soportada en la misma proporción. — Octava: En el caso que el señor Dino Rocco, quisiera retirarse de la sociedad, se optará por liquidarla o aceptar el ingreso de un nuevo socio con el capital total o parcial; siendo cualquiera de los otros socios, se dará preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas de capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento del señor Dino Rocco, automáticamente se incorporará su esposa e hijos, siendo opción de ellos continuar con los negocios de la Sociedad o vender su parte de capital y utilidades al día del fallecimiento, previo Inventario y Balance General que se practicará dentro de los cinco días de producido el mismo; para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios restantes, tendrán opción los otros a incorporar a los herederos unificando Capital o abonando su Haber en tiempo y forma que las partes convengan. — Décima: Para el caso de liquidación de la Sociedad por terminación de contrato o por resolución de los socios, el señor Dino Rocco ejercerá las funciones de liquidador, pagando el Pasivo y depositando el saldo de lo realizado a fin de distribuirlo entre los socios en proporción al Capital. — Undécima: Para cualquier cuestión litigiosa que se suscitare, se someterá al juicio de árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia, será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. Este último árbitro será nombrado por la mayoría o por el socio ajeno al conflicto. — Duodécima: Para lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes respectivas, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza. — 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Modificación Cláusula Tercera del Contrato de Sociedad: Señor Juez de Comercio: Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, integrantes de la Sociedad Organización Fabril Argentina Soc. Resp. Lim. (O.F.A.), constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo Nº 439, se presentan a V.S. y dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social presentado oportunamente a V.S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuyo texto será el siguiente: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y continuará el giro comercial e industrial del Sr. Dino Rocco en la República Argentina. Sírvase V.S. tener por modificada la cláusula social indicada. Será Justicia. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|3-Nº 13.344-v.30|3|50

CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 261. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Febrero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Antonio Armando Campo, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Inés Glenny, argentino, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve y don Pedro Santiago Maresca, casado en primeras nupcias con doña Ana Daste, argentino, con domicilio en la calle Gutenberg mil ochocientos ochenta y siete de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos veinte de este Registro, Protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro doscientos treinta, de Contratos Públicos, constituyeron una Sociedad de Capital e Industria, para comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", con domicilio legal en esta Capital en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, y con industria ubicada en la calle Gutenberg mil ochocientos setenta y dos de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, cuya Sociedad gira bajo la razón social de "Campo y Compañía", que han decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada y resuelven de común acuerdo dejar caduco el contrato relacionado y formalizar el siguiente, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Antonio Armando Campo y Pedro Santiago Maresca, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", sirviendo de base para las operaciones sociales el establecimiento instalado en la calle Gutenberg número mil ochocientos setenta y dos de la localidad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que arroja un activo de un millón quinientos siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo y un pasivo de un millón ciento siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos de igual moneda en cuentas a pagar y otros rubros queda establecido en el saldo líquido resultante o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales trescientas sesenta cuotas o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional corresponden al señor Campo y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de

igual moneda correspondiente al señor Maresca y cuyo capital se encuentra totalmente integrado, agregándose a la presente copia del balance practicado. — Tercera: La Sociedad continuará el giro de los negocios de la extinguida Sociedad bajo la razón social de CAMPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá sus escritorios y domicilio legal en esta Ciudad en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrá el uso de la firma social, para todos los actos propios de la Sociedad, con la prohibición expresa, de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. Las facultades comprenden todas las estipuladas en el Código de Comercio ampliadas con las que acuerda el Código Civil referentes a poderes y mandatos. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de comprobación que estimen necesarios y de las utilidades que arroje previo descuento del cinco por ciento para reserva legal el remanente se distribuirá así: ochenta por ciento para el socio señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca y cuyas utilidades serán retiradas por los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Mensualmente los gerentes retirarán para sus gastos particulares las sumas que fijen por acta importe que será cargado a gastos generales. — Octava: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio previo balance general, podrá optar entre disolver la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto resumirán la representación legal de todos ellos, en una sola persona, quien sólo tendrá misión de vigilancia en los negocios sociales, hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos. En caso de que el socio se hiciera cargo de continuar los negocios sociales, deberá abonar al otro o sus herederos lo que les correspondiere por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, debiendo ser abonada la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, sin interés. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y el fallo de los árbitros, de conformidad o el de tercero en su caso será inapelable — Bajo las Nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Campo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa y don José A. Costa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Pedro S. Maresca. — Justo P. Sosa. — J. A. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Campo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos diez y nueve mil doscientos ochenta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.340-v.30|3|50

"GLORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Kework Boudourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas mil ciento ochenta y uno; don Luis Gálvez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Velazco mil quinientos setenta y siete; y don Armando Eduardo Augé, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cucha Cucha tres mil trescientos siete, se convienen: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "GLORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en la calle Calderón dos mil novecientos uno, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de cuatro años, pero al practicarse el segundo ejercicio general dentro de los quince días de conocido los resultados del mismo cualquiera de los socios puede denunciar este contrato. — De no hacerlo en tal oportunidad el mismo continuará vigente durante todo su término. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de Tornería Mecánica, y a Revólver, de Precisión. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos, el que está dividido en sesenta y dos cuotas intransferibles de mil pesos cada una, integradas totalmente en el momento de firmarse este contrato, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, de conformidad a un inventario que suscripto de conformidad por los tres socios se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es suscripto en la siguiente proporción: don Kework Boudourian sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; don Luis Gálvez una cuota o sean mil pesos, y don Armando Eduardo Augé una cuota o sean mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para todos los efectos legales, como asimismo el uso de la firma social queda designado gerente con las más amplias facultades, el socio don Kework Boudourian. — Queda convenido que el socio Kework Boudourian está facultado para tener intereses y participación activa en otras empresas comerciales siempre que las mismas no impliquen competencia desleal. — En cambio los socios Luis Gálvez y Armando Eduardo Augé, deberán dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, quedándoles prohibido tener otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En la facción del balance anual se amortizarán las maquinarias, herramientas, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres, treinta y tres por ciento para cada uno. — Las pérdidas en el caso de que se produzcan serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás decisiones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el gerente. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere oferta entre los socios se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios Galvez o Augé, la sociedad se disolverá parcialmente practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los herederos del socio fallecido, a quienes se les entregarán dichas sumas dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Si falleciera el socio Boudourian, la sociedad se disolverá totalmente y se procederá a su liquidación la que será efectuada por los derecho-habientes del mismo. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta, con facultad para designar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — K. Boudourian. — Luis Gálvez. — Augé. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Testado: "Febrero", no vale. — Entre líneas "Marzo" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.271-v.30|3|50

TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Williams) y por el término de cinco días, se hace saber que por escritura del 10 de Enero 1950, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, el señor Enrique Antonio Dionisi, cedió, vendió y transfirió a favor de los señores Guido Dionisi y Arnoldo Federico Carden, ocho cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el precio de ocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raspado — de las que tiene y le — Marzo — vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.236-v.29|3|50

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 23 de febrero ppdo., ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra de esta Ciudad, por la que el señor Jorge Quentin, casado, argentino naturalizado, de sesenta y siete años de edad, cede y transfiere al señor Don Moisés Benbassat, búlgaro de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Canning número tres mil trescientos treinta y cuatro de esta Ciudad, las cinco cuotas por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, que tiene en la "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por la misma escritura se designa al nombrado señor Moisés Benbassat, Gerente de la citada Sociedad. — Buenos Aires, marzo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.297-v.30|3|50

L E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Salomón Gershon Lempert e Ignacia Román, ceden a Febus Lempert, las cincuenta cuotas de cincuenta pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social LERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.290-v.30|3|50

TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Williams), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 10 de Enero 1950, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, el señor Juan King Carden vendió, cedió y transfirió en favor de don Guido Dionisi, dos cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de dos mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Raspado — Marzo — Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.234-v.29|3|50

LARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber: por cinco días que por escritura pública otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 9 de Diciembre de 1949, el señor Juan Vignati cede y transfiere a favor de doña Anita Fabris Favaro de Caragioli, las cincuenta cuotas de capital, o sea a suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde en la sociedad "LARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Palacio — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.494-v.31|3|50

"MIGUEL ORELL E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta del Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Miguel Orell, español, viudo; sus hijos Miguel Pedro Orell, argentino, soltero, y Juan Amadeo Orell, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, primer piso, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con la denominación "MIGUEL ORELL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería mecánica sin perjuicio de que puedan dedicarse a cualquier operación comercial o financiera que los socios dispongan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será indefinida. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado en partes iguales por los tres socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., de acuerdo con el Inventario que se acompaña. — Quinta: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a cuartos deberá contarse con la previa aprobación de todos los socios. — Sexta: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para esto el total acuerdo de los tres socios, debiendo en todos los casos hacer las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley Nº 11.645. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los tres socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del Capital Social para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Queda designado Gerente de la Sociedad, el señor Miguel Pedro Orell, quien tendrá a su cargo la administración y el uso de la firma social en todos los actos sociales, ya fueran contratos, operaciones, negocios, así como también lo relativo a la administración técnica del personal y de la producción, estando obligado en todos los casos que deban tomarse disposiciones que fueran afectar el giro de

la sociedad efectuar la previa consulta con los otros socios. El Gerente no podrá por su sola cuenta enajenar bienes de la sociedad, teniendo la obligación de dedicar todo su tiempo disponible a la atención de sus funciones. El Gerente queda asimismo facultado a realizar los siguientes actos: nombrar, despedir, aumentar, sustituir y suspender al personal técnico de la sociedad, así como fijar los sueldos del personal. Constituir depósitos de dinero en los Bancos Oficiales o particulares, corporaciones e instituciones de crédito de esta plaza y de sus sucursales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, bien fuere en cuenta corriente, plazo fijo, valores en custodia o en cualquier otra forma de imposición bancaria, cuyos depósitos podrá retirar por medio de cheques, libranzas y demás documentos que se le exigieren, como asimismo, podrá retirar los depósitos de dinero, títulos, valores en custodia que estuvieran depositados a nombre de la sociedad. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Peticionar a las autoridades nacionales o provinciales todo lo que sea necesario a la buena marcha de la sociedad. En reemplazo del Gerente, podrán desempeñar sus mismas funciones cualquiera de los otros socios. — Novena: Se eleva a mil pesos mensuales la asignación que tendrán los socios, imputables a Gastos Generales, y mientras den cumplimiento a sus respectivas funciones, quedando expresamente convenido que para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de cualquier socio, los restantes se comprometen y obligan a atender y defender los intereses sociales del ausente. — Décima: El ejercicio anual de la sociedad se inicia el primero de marzo y finaliza el último día del mes de febrero, debiendo practicarse a esa fecha el Balance e Inventario General, sin perjuicio de efectuar Balances mensuales o de comprobación que se estimen necesarios a pedido de algún socio o dar cumplimiento a leyes o decretos que los impongan. — Décima Primera: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, y siempre que queden herederos forzosos los mismos, podrán ingresar en la sociedad, incorporándose como socios, de conformidad con los socios restantes nombrando un representante, o bien, que se les liquide el haber del socio fallecido e incapacitado a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, de acuerdo con un Balance que se practicará al efecto, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que resulten de los libros de contabilidad, liquidándoseles el importe que resulte al contado, o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de intereses, pagaderos anualmente a opción de los socios sobrevivientes. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato en el momento de su disolución o durante la liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designando uno para cada una de las partes. Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales, debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los árbitros para que éstos puedan fallar dentro del plazo de los treinta días de aceptación del cargo. En prueba de conformidad, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1950 - "Año del Libertador General San Martín". — Señor Juez de Comercio. — Objeto: Manifiesta plazo duración sociedad. — Miguel Orell, Miguel Pedro Orell y Juan Amadeo Orell, con domicilio legal en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, se dirigen a V. S. en los autos de escrituración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Orell e Hijos" como mejor proceda; que habiéndose resuelto de común acuerdo establecer la duración de la sociedad por el término de veinte años, a partir del diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", como dice en el contrato de sociedad presentado en los citados autos, solicitamos a V. S. nos dé por contestada la vista conferida. — Dígnese V. S. proceder de conformidad. — Será Justicia. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.411-v.31|3|50

PORCELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Simeón Porcelli, argentino, casado, domiciliado en Alberti 1074 de esta Capital; Gerónimo Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 720 de Ramos Mejía y Francisco Andrés Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti Nº 1074, de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PORCELLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Alberti número 1074 o donde oportunamente lo resuelvan los socios. Tendrá por objeto explotar un taller de fabricación de espejos y todas aquellas operaciones comerciales o financieras que los socios consideren convenientes al objeto social. — Segunda: El plazo de duración se fija por un período mínimo de un año a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, plazo que quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente, mientras los socios no dispongan la disolución parcial o total de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado que deberá ser pasado con seis meses de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio, por el o los socios que deseen separarse de la sociedad. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional que se obligan a aportar por partes iguales entre los socios, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se encuentra subdividido en 57 cuotas de mil pesos cada una, todas las cuales han sido suscriptas e integradas en materiales, instalaciones, maquinarias y enseres que se han inventariado por separado y cuyo detalle firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Mario T. Wilson forma parte integrante de este contrato. Este Balance constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre los mismos socios existía en esta plaza girando bajo el rubro de Simeón y Gerónimo Porcelli. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente los cuales se desempeñarán en la sociedad en calidad de Gerentes de la misma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente sin limitación alguna, con la sola excepción de comprometer la firma social en fianzas o garantías en operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que los socios deseen conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, es decir el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el remanente será distribuído en partes iguales. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente al giro social, auxiliados por los empleados técnicos y profesionales que sean necesarios y por tal concepto percibirán una asignación mensual de $ 600.— cada uno con imputación a Gastos Generales. Cualquier otra suma que retiraren de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 2.175.942 Serie I) (Sigue del sello de $ 1,50 Nº 2.156.380 Serie I) la Caja Social se imputará a la cuenta particular de cada uno. — Séptima: Los balances anuales serán practicados de acuerdo a las normas vigentes y directivas impartidas por la aplicación del impuesto a los réditos. En caso de disconformidad se recurrirá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable con costas a cargo de la parte vencida. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del Capital Social; b) Por así disponerlo los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda; c) por fallecimiento de cualquiera de los socios, salvo el caso que los socios sobrevivientes admitieren continuar la sociedad con los herederos del difunto, los cuales nombrarían un representante para que actúe en la sociedad. Dispuesta la liquidación, la misma será practicada por los socios o por la persona que designen, debiendo cumplirse todas las formalidades determinadas por la ley. — Novena: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida a ningún extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso determinado por el art. 12 de la Ley 11.645. En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato social con arreglo a derecho, firmándose en la fecha mencionada al principio. Entre líneas: "constituye" Vale. Firmado: Simeón Porcelli. — G. Porcelli. — Francisco A. Porcelli. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.489-v.31|3|50

MUEBLERIA DEL CROMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 de Enero de mil novecientos cincuenta, don Samuel Tkacz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250; don Abraham José Turkenich, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250 y don Hirsch Adelsky, que firma Ernesto Adelsky, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 380 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MUEBLERIA DEL CROMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Mueblesría, colchonería, radios y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Valentín Virasoro número 973, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales y negocios de ventas en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Once Mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Samuel Tkacz, Cinco mil pesos m/n.; por don Abraham José Turkenich, Cinco mil pesos m/n. y por don Hirsch Adelsky, Un mil pesos m/n.: capital que se divide en Ciento diez cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Samuel Tkacz, Cincuenta cuotas; al socio Abraham José Turkenich, Cincuenta cuotas y al socio Hirsch Adelsky, Diez cuotas. — El capital social lo aportan los socios, en instalaciones, útiles y mercaderías, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por los tres socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Hirsch Adelsky, Cincuenta por ciento: al socio Samuel Tkacz, Veinticinco por ciento y al socio Abraham José Turkenich, Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Hirsch Adelsky, Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Mueblería del Cromo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de cualquiera de los gerentes en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido que el socio Hirsch Adelsky, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio los socios Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, y/o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente en la Ley 11.645 se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, se distribuirá en la siguiente forma el activo de la Sociedad: A los señores Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, se les entregarán mercaderías y dinero en efectivo, en reintegración de capital aportado y utilidades; y al señor Hirsch Adelsky, se le entregará las cuentas a cobrar, en reintegración de capital y utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo previa unificación de representación y los socios sobrevivientes, resolverán de común acuerdo, la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión o divergencia que suscitare entre los socios, o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Tkacz. — Abraham José Turkenich. — Ernesto Adelsky.

Buenos Aires, Marzo 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.448-v.31|3|50

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Félix Defendente Di Lernia, con domicilio en la calle Pagés Nº 484, Capital Federal, casado, argentino y Antonio Rosario Loiácono, con domicilio en Olavarría Nº 520, Capital Federal, soltero, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de

responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "INFICO S. R. L., INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Palos Nº 484 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edificación, compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, construcciones en general, inclusive por la propiedad horizontal, instalaciones fabriles, urbanizaciones, financiaciones inmobiliarias, administración de propiedades, compra, venta, importación y consignación de materiales para la construcción y afines, como así también maquinarias y accesorios mecánicos de la construcción; compraventa arrendamiento y permuta de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y cualquier otro acto vinculado a su objeto, directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o asociada con terceros dejándose expresa constancia de que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las operaciones sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en cantidades iguales por los socios e integradas parcialmente en este acto, según el siguiente detalle: el socio Felix Defendente Di Lernia, integra sus treinta cuotas mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles detallados en el inventario de los mismos que se adjunta y por un importe total de quince mil pesos; el socio Antonio Rosario Loiácono, integra quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en efectivo, según consta en boleta de depósito extendida por el Banco de la Nación Argentina, casa central, que se acompaña. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, que podrán actuar en forma conjunta separada o indistinta y con la misma extensión tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad en sus aspectos económico, jurídico y financiero y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución oficial o privada, sin otra limitación que la de no poder comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a sus fines, ni dar fianzas y garantías a terceros en ningún caso. Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere necesario; de sus acuerdos y resoluciones se tomará nota en el Libro de Actas, el que será firmado por ambos. — Quinta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los principios contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los 2 meses de concluído el ejercicio, si dentro de los quince días de presentado no mediaren objecciones se lo dará por aprobado, constando así en el Libro de Actas. De las utilidades liquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios quieran establecer, el remanente le será acreditado en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán Soportadas en la misma forma, y si ellas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, salvo que los socios decidieran continuarla. Los socios convendrán la forma de retirar las utilidades de la sociedad, de manera de no entorpecer su giro económico; en ningún caso se reconocerán intereses por la permanencia de las mismas en la sociedad. — Sexta: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y el socio que deseare retirarse de la misma transcurridos por lo menos cinco años de vigencia, deberá comunicar su determinación al otro por medio fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses antes del cierre del ejercicio. — En esta situación queda al otro socio el derecho de optar entre la disolución de la sociedad o hacerse cargo de su patrimonio social. En el primer caso se procederá de común acuerdo a convenir el plazo de liquidación y la forma en que se irá distribuyendo el capital social, a medida que se realice el activo y se extinga el pasivo, respetándose las proporciones establecidas en la cláusula quinta. El mismo criterio se aplicará cuando se trate de la disolución anticipada por común acuerdo o a raíz del caso previsto en la cláusula quinta o por la terminación normal de la sociedad al expirar su plazo. En el segundo caso, el socio quedante, reintegrará al saliente su parte de capital y las utilidades que por el último balance aprobado pudieran corresponderle, mediante cuotas iguales o no, y dentro de un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere, según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso, y que será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los días en que fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeciones. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán unificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido, deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, con obligación éstos de designar un tercero para actuar solo en caso de discordia. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, serán inapelables y las costas que se originen serán a cargo de la parte vencida. — Novena: De común acuerdo los socios autorizan al doctor Tomás V. Ruiz para diligenciar frente a quien corresponda la inscripción y publicación del presente contrato que en plena conformidad con sus términos los socios firman en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — A. R. Loiácono. — Felix D. Di Lernia". — "Entre los señores Felix Defendente Di Lernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro y Antonio Rosario Loiácono, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos veinte, ambos mayores de edad, componentes de la Sociedad que gira bajo el nombre de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmoviliaria, Financiera, Constructora S. R. L.)" convienen en reformar las cláusulas primera y séptima del contrato privado suscripto con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmobiliaria, Financiera, Constructora, S. R. L.) con domicilio en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal. Sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios el socio-sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso y que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los treinta días en que les fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeción. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán justificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad, con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Felix D. D. Lernia. — A. R. Loiácono.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.447-v.31|3|50

PEDRO OSACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Pedro Osácar Elía, casado, argentino; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, casada, española; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, casada, argentina; Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, casada, argentina; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, casado, español y Pedro Calixto Osácar, casado, argentino, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 1568 a excepción del último quien vive en Brasil 1057, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar han convenido constituir una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "PEDRO OSACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente calle Lima 1692|94, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, siendo el plazo de su duración de diez años, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1959. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de ferretería y afines denominado "Ferretería Suiza", que el señor Pedro Osácar Elía tiene actualmente en la calle Lima 1692|94, haciéndose cargo de su personal y responsabilidades para con el mismo, continuando sus mismos negocios, dedicados a la compra, venta, importación, exportación y representación de artículos de ferretería, pesca y afines, y cualesquiera otros negocios que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Pedro Osácar Elía, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional que se integran con treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo y trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional en valores, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que los socios han practicado de conformidad; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Pedro Calixto Osácar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar y Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Pedro Osácar Elía y Pedro Calixto Osácar, a quienes se designa gerentes y gozarán por tal concepto de las remuneraciones que determinen los socios. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales a continuación de la razón social, los cuales sin perjuicio de la generalidad de facultades que ese uso les confiere, quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, chèques, pagarés, y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las mayorías especiales que exige la Ley 11.645, y se registrarán en el respectivo libro de actas. — Cada cuota capital dá derecho a un voto. — Octava: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resultan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de reserva especial para cubrir indemnizaciones al personal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Osácar Elía, cincuenta por ciento; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez por ciento, Pedro Calixto Osácar, veinticinco por ciento, Aurora Elvira Osácar de López Estrada, cinco por ciento; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, cinco por ciento y Beatriz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, debiendo actuar siempre en ésta bajo una sola representación. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio o socios que sostenga una posición distinta. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia aún con el recurso de nulidad. — De conformidad se firma el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento setenta y nueve mil novecientos catorce, un millón ciento setenta y nueve mil novecientos quince y el presente en Buenos Aires a los trece días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: Elía: Vale. — Fdo.: Pedro Osácar. — Francisca A. de Osácar. — Pedro C. Osácar. — Aurora O. de López Estrada. — Juan Lizarraga Galar. — Beatriz Osácar de Lizarraga. — Buenos Aires, Marzo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto — Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.312-v.30|3|50

INDUCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. C. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la fecha se reúnen los Señores José Domingo Prato, Jorge Guillermo Prato y Bautista Prioli, los tres componentes de la firma INDUCROM S. R. L., con domicilio en esta Capital, calle Cuenca mil doscientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos uno, al folio sesenta y ocho del libro quince de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según contrato de fecha veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de común acuerdo resuelven lo

siguiente: El Sr. Bautista Prioli, se retira de la sociedad y cede sus cuotas sociales, representada por la suma de veinte mil pesos, moneda nacional, a favor de los otros dos socios Sres. José Domingo Prato y Jorge Prato, en partes iguales, según recibo que se firma por separado. En consecuencia y como resultado de este acto, se modifican los artículos tres, seis y siete del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. José Domingo Prato y Jorge Guillermo Prato en carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social, y tendrá amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance General con el fin de determinar el resultado del ejercicio. Este Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del mismo y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de ese plazo si no fuera observado. La aprobación del Balance quedará consentida con la firma de los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal y hasta un veinte por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal de la casa; y el saldo restante se distribuirá entre los dos socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción, pero si el Balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta de Pérdida y Ganancias, y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado previamente el quebranto con nuevos beneficios. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Aires, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|3-Nº 13.299-v.30|3|50

LANALYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría a cargo del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador, entre los señores Moisés Leib Kiess, que firma Mauricio Kiess, casado, polaco, con domicilio en Olaya 1666; Meilach Glocer, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Av. de los Incas 3129; Oscar Karp, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en José Arias 224 (Villa Lynch); y Aarón Chludniewicz, casado, polaco, con domicilio en Ceretti 2706, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: el Señor Moisés Leib Kiess, cede y transfiere al Señor Aarón Chludniewicz, una cuota de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que tiene en la Sociedad "Hilandería y Tejeduría Lanalynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el Señor Meilach Glocer, cede y transfiere al Sr. Oscar Karp tres cuotas de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la citada sociedad. La transferencia de las cuotas se realiza por su valor nominal de mil pesos moneda nacional. En consecuencia y de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y séptima del contrato social vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2357, al folio 155, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en adelante quedarán así: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "LANALYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Andonaegui 1929 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República — Cuarta: El capital social continuará siendo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Moisés Leib Kiess ciento cuarentinueve cuotas, al señor Meilach Glocer ciento cuarentisiete cuotas, al señor Oscar Karp, tres cuotas, y al señor Aarón Chludniewicz, una cuota — Quinta: La gerencia de esta sociedad estará a cargo indistinto de los cuatro socios, quienes usarán la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios, con excepción únicas en los endosos que utilizarán la firma individualmente para endosos de cheques. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones gratuitas, ni para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — Séptima Los beneficios líquidos (previa reserva legal), o las pérdidas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: treinta por ciento para el señor Meilach Glocer; treinta por ciento para el señor Moisés Leib Kiess; treinta por ciento para el Señor Oscar Karp, y el diez por ciento restante para el señor Aarón Chludniewicz. — Los socios Oscar Karp y Aarón Chludniewicz deberán destinar los saldos de sus utilidades para adquirir cuotas de capital de los otros dos socios al precio nominal en partes iguales hasta alcanzar una participación en el capital social igual a la proporción fijada para la distribución de utilidades entre los socios, a cuyo efecto los Señores Kiess y Glocer se comprometen a cederlas. — Las demás cláusulas del contrato social continuarán en toda su vigencia y se resuelve adicionar el siguiente artículo. — Duodécimo: El socio Oscar Karp, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad teniendo a su cargo la dirección de la fábrica y atención directa de los trabajos. — Los otros socios no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente; y podrán dedicarse a negocios similares o distintos fuera de esta sociedad, autorizándoseles a desempeñar también cargos de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. — El señor Oscar Karp, podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional. — La adquisición de cuotas de la cláusula séptima se inscribirá en el Registro Público de Comercio al llegar a la proporción establecida, registrándose las adquisiciones parciales en el libro de Actas además de las otras registraciones de contabilidad. — Estando en todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra — Firmado: Mauricio Kiess. — Oscar Karp. — M. Glocer. — A. Chludniewicz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.296-v.30|3|50

COFAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el contrato de modificación del contrato de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Doctor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, domiciliado en Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento "J", y don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro, ambos socios de "COFAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: El Dr. Alberto Antonio Mondragón cede su aporte, de pesos Cinco Mil moneda nacional en instrumental e implementos de laboratorio, y sus derechos y acciones, y obligaciones consiguientes, al señor Fortunio Corradini, por igual suma en efectivo, quedando el Dr. Alberto Antonio Mondragón totalmente desligado de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A su vez el socio señor Fortunio Corradini declara conocer y aceptar en su totalidad, dada su condición de tal, todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y uno, folio trescientos setenta y uno, del libro quince del año mil novecientos cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman ambas partes. — Alberto Antonio Mondragón. — Fortunio Corradini. — Entrelíneas: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.397-v.31|3|50

A. NUDEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Israel Parisier cedió a Isidoro Stavchausky cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social A. NUDEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 22 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.291-v.30|3|50

BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Pérez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea, número cinco mil ciento ochenta y ocho de la localidad de Lanús: Francisco Badell, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cervecería Argentina, número quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Quilmes; Roberto Pietrovono, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos doce, de esta Ciudad; Juan Vadell, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Andes número cincuenta y nueve de la localidad de Don Bosco y José Capurro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento actualmente en esta ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, siendo su objeto principal dedicarse a taller de impresiones en general y en especial a impresiones sobre cueros y telas. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m/n.) dividido en cuotas de Mil Pesos cada Una ($ 1.000.— m/n.) las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital aportado pertenece a los socios por partes iguales, o sea Veinte (20) cuotas cada uno. — Tercera: La duración de esta sociedad es de tres (3) años, a contar desde el día primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, prorrogándose por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios comunicare su decisión de disolver la sociedad, por medio de telegrama colacionado, expedido con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de cada término, siendo su duración máxima de quince (15) años. — Cuarta: Las funciones asignadas a los socios y las remuneraciones mensuales en concepto de sueldos, imputable a Gastos Generales, son las siguientes: Emilio Pérez, Gerente, Mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.—); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, Jefes de Sección, Novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.—) cada uno. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno (31) de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades que resulten previa deducción de un diez por ciento (10 %) como mínimo para retribución de los empleados, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la integración del Fondo de Reserva Legal y un veinte por ciento (20 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Emilio Pérez, veinticuatro por ciento (24 %); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, diez y nueve por ciento (19 %) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por todos los socios. — Sexta: La sociedad puede realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales y particulares de la República, estando el uso de la firma social, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual. — El señor Emilio Pérez, en su carácter de Gerente, tendrá a su cargo la administración íntegra de la sociedad, haciendo uso de la firma social, para todos los actos inherentes al giro de la misma, con todas las atribuciones que le confiere la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con facultad para otorgar poderes especiales y generales, judiciales o administrativos, quedando reservado a todos los socios, el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Séptima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, considerándosele desvinculado de la misma a los noventa (90) días de su notificación por telegrama colacionado. — Octava: A los tres años de estar en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria íntegra, los socios quedarán de hecho separados de la sociedad. — Novena: En caso de desavenencias será árbitro inapelable el señor Gerónimo Juan Barbieri y el que no acatara su fallo, quedará de hecho separado de la sociedad. — Décima: En cualquiera de los casos de separación de socios previstos en las cláusulas séptima, octava y novena, o en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, los demás se hacen cargo de las cuotas de capital del socio saliente por partes iguales, debiéndose efectuar de inmediato un Balance General de los negocios sociales, no estimándose valor ninguno en concepto de llave y la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle le será liquidada en seis (6) cuotas iguales, sin interés alguno, con vencimiento correlativo a noventa (90) días comenzando el plazo de la primera cuota a los noventa (90) días de la separación. — Undécima: No podrán ser admitidos como empleados u obreros, ningún familiar de los socios, sin el consentimiento unánime de los mismos. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y suscribiéndolo en prueba de conformidad todos los socios, en este único ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. — Emilio Pérez. — Francisco Badell. — Roberto Pietrovono. — Juan Vadell. — José Capurro. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Juez de Comercio: Emilio Pérez, Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, a V. S. en la forma que mejor proceda dicen: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. a fojas 8 de los autos caratulados "Barbieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modifica la cláusula tercera del contrato de sociedad en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día uno de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Liber-

tador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato". — Que se servirá V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, que Será Justicia. — Emilio Pérez; Francisco Badell; Roberto Pietrovono; Juan Vadell; José Capurro.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|3-Nº 13.484-v.31|3|50

TTIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Luis Porretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Cruz del Sud 2967, Departamento 3, Angel Escobar, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo 1655, Antonio Moggia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 629, Departamento 3, Piñeyro, Avellaneda y Justiniano José Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre 1952, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las bases y condiciones siguientes. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "TTIBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Jaramillo 1655, pudiendo trasladarse a otro lugar y pudiendo establecer fábricas, talleres, sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la elaboración de productos metalúrgicos. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con el objeto expresado y a la comercialización, importación y exportación de materias primas y derivados. La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en Bancos Oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco Central, descontar documentos a su orden, realizar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio y conferir toda clase de poderes. También podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, aceptar, constituir y transferir derechos reales y personales sobre los mismos. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en fiador o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal (m$l. 37.500), dividido en cuotas de cien pesos cada una, siendo suscripto así: Treinta y tres cuotas por el señor Antonio Luis Porretti, treinta y dos cuotas por el señor Angel Escobar, diez cuotas por el señor Antonio Moggia y trescientas cuotas por el señor Justiniano José Pizarro. Los aportes se harán en efectivo, integrándose en la fecha la totalidad del capital. - Artículo 4º: Para la administración de la sociedad, se designan gerentes a los señores Antonio Lus Porretti y Angel Escobar, quienes tendrán el uso de la firma para todos los actos, contratos y obligaciones del objeto social, debiendo actuar conjuntamente y con sus firmas precedidas de la denominación social. El señor Antonio Moggia, queda igualmente facultado para acompañar su firma, conjuntamente con cualquiera de los socios gerentes, en todos los actos enumerados en el presente contrato. Los señores Antonio Luis Porretti, Angel Escobar y Antonio Moggia, deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la sociedad y percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual que se fijará en la primera reunión de socios y podrán ser removidos por mayoría de capital. — Artículo 5º: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse la vigencia de este contrato por otro período de diez años, siempre que no medie oposición formal expresada por telegrama colacionado u otro documento de fecha cierta con seis meses de anticipación al vencimiento. — Artículo 6º: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará por reunión de socios a simple mayoría de capital, los que quedarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no se formula observación alguna. De las utilidades líquidas y realizadas, después de realizar las amortizaciones correspondientes y previsiones que se juzgue necesarias, se destinará el cinco por ciento para reserva legal; treinta y dos por ciento para el socio Antonio Luis Porretti; veintitrés por ciento para el socio Angel Escobar; veintitrés por ciento para el socio Antonio Moggia y veintidós por ciento para el socio Justiniano José Pizarro. En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales hasta la suma de cuatro mil pesos moneda legal; luego en la proporción al capital aportado. — Artículo 7º En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle por capital y utilidades será adquirido por los demás socios, que pagarán en cuatro cuotas trimestrales. — Artículo 8º: En caso de que un ejercicio económico diere pérdidas que alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la disolución social si así lo resolviera la mayoría de capital. En el caso de disolución social por cualquier motivo, se nombrará un liquidador por mayoría de capital, que podrá ser o no un socio y que dispondrá la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a las directivas que se le impartan. — Artículo 9º: Además de los libros que la ley declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que le hubiesen acordado seguir, requiriéndose para su validez el voto de los socios que represente la mayoría de capital. — Artículo 10º: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los árbitros antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación del cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo 11º: Para lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída los socios firmantes la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando cuatro ejemplares de un mismo tener y efecto en el lugar antes mencionado a los dos días de marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) Antonio Luis Porretti. — J. J. Pizzarro. — Antonio Moggia. — Angel Escobar. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.25|3-Nº 13.360-v.30|3|50

MACARO Y BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 1.097. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Faustino Bermúdez, casado en primeras nupcias con doña Irma Macaro, argentino; y don José Macaro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Benjamina Gioconda, argentino, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta y mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, lo que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "MACARO Y BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la compra, venta y distribución o reparto de toda clase de diarios, periódicos, revistas, libros y toda clase de impresos, sin restricción alguna, en cualquier lugar de esta Capital Federal y sus suburbios, pudiendo instalar al efecto, locales, adquirir por compra bienes muebles, inmuebles, venderlos, hipotecarlos y darlos en prenda, pudiendo hacer las operaciones por cuenta propia o de tercero. — Tercera: La Sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de quince cuotas de mil pesos al señor José Faustino Bermúdez y quince cuotas de mil pesos al señor José Macaro. Dicha suma se halla totalmente suscripta, e integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto en el momento que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros extraños a la Sociedad. En dicho caso, deberá comunicarse al otro socio la decisión de vender, para que haga uso del derecho de preferencia, dentro de los treinta días de notificado. De hacer uso de la preferencia, el precio será el del valor nominal, más la ganancia o menos la pérdida resultante al día que se efectúe la transferencia. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes la emplearán conjunta o indistintamente, a continuación de la fórmula "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionada siempre con los fines de la Sociedad. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar, letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos Provinciales, Municipales y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos. f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamientos por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transporte, acarreos y locación de servicios y obra, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, celebrar contratos de seguros, de consignación y de mandatos. g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provinciales, de cualquier jurisdicción y fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba, transigir, apelar o renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. i) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. j) Nombrar uno o más gerentes o delegados con las facultades que en cada caso se le confiera. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para la ejecución de los actos enumerados que se relacionen con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, fecha de terminación de cada ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimaren conveniente realizar, en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroja cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento anual, para responder a las previsiones de la ley once mil setecientos veintinueve. El saldo líquido o utilidad neta, será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Además tendrán derecho a mil pesos mensuales los socios, para sus gastos, imputados a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, bien entendido que siempre que el socio sobreviviente o capaz no optare por la disolución de la sociedad. — Décima: Toda divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato, se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo Tales Conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos don Alejandro C. Fernández Sáenz y don Eduardo A. Mantovani, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, lo que doy fe. — J. F. Bermúdez. — José Macaro. Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Martín Grondona. Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio mil noventa y siete, del Registro ciento treinta y cinco de mi adscripción. Para la sociedad "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón ochocientos ochenta mil setecientos sesenta y tres: a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. L. "Alberto" vale. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25/3-Nº 13.364-v.30/3/50

INTROFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rafael Mordoh, turco, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 3591, 5º piso, dto. "A", Capital Federal; don Abraham Sujmajier; argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle 1º de Mayo Nº 1382, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante; la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Oever de Yohai y Compañía", con contrato inscripto en El Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de junio de 1919, al folio 17 del libro 53 de Contratos Privados, bajo el Nº 602, teniendo esta sociedad su sede en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, oficina Nº 10, y siendo representada para este acto por sus socios gerentes únicos integrantes de la sociedad, señores Narciso Yohai y Nissim Moisés Alazraquí, turco y argentino respectivamente, ambos comerciantes y casados en primeras nupcias; y la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón Social "Grinspan y Compañía", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de junio de 1947, bajo el Nº 573, al folio 208, del libro 50 de Contratos Privados; teniendo su sede en la Capital Federal, calle Alsina Nº 2289, siendo representada para el presente acto por sus socios geren-

tes únicos integrantes de la Sociedad señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar; se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Ifer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Importación, Compra-venta y Exportación de artículos de ferretería y afines, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión de la Sociedad asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. Las ampliaciones y modificaciones que se resuelvan podrán comprender cualquier actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en (10) diez años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, solicitar su separación de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios anuales de la misma, debiendo preavisar su voluntad a los otros socios con seis meses de anticipación al período que hubiere elegido. Esta facultad sólo se podrá ejercitar después del período que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, y aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello a cada socio un aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($75.000) o sean setenta y cinco cuotas del capital. Estos aportes se integrarán en dinero efectivo, abonando cada socio en el acto de suscribir el presente, el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500) cada uno. El resto de los aportes deberán integrarlo los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran y antes del 31 de diciembre de 1950. Todos los aportes que realicen los socios en sus cuentas particulares y sean aceptados por la sociedad, gozarán de un interés similar al que rige para los descuentos bancarios, capitalizable anualmente. Todas las integraciones que realicen los socios y que excedan las efectuadas por los restantes socios, se considerarán como aportes hechos en cuenta particular de los socios, devengando a favor del que las realizare los mismos intereses citados en el párrafo precedente que correrán hasta la fecha en que todos los socios igualen sus integraciones. El capital social podrá ampliarse por decisión de la sociedad; mediante nuevos aportes de los socios, ingreso de nuevos socios y capitalización del cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias como mínimo en las condiciones previstas en el artículo sexto. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estarán a cargo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." por una parte y|o a cargo del socio Sujmajier conjuntamente con el representante de "Oever de Yohai y Cía." por la otra parte indistintamente. La firma social estará a cargo asimismo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." o del socio Sujmajier conjuntamente con "Oever de Yohai y Cía.", debiendo en todos los casos suscribirse la razón social o la sigla "Ifer y Cía., S.R.L." seguida de las firmas autorizadas. Para realizar depósitos bancarios, endoso de documentos al solo efecto de su depósito, o cualquier gestión de simple trámite en la Administración Nacional e Instituciones Oficiales o particulares, será suficiente la firma de cualquiera de los socios de la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios a su costa podrán practicar en cualquier fecha. Las ganancias y pérdidas que resultaren, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar, a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa, se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a): Treinta y dos por ciento (32 %) para el socio Mordoh; b): veintiséis por ciento (26 %) para el socio Grinspan y Cía. c): Veintiuno por ciento (21 %) para el socio "Oever de Yohai y Cía.". Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación de un fondo de reserva legal hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 %) del capital social, los contratantes se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que se decidiera distribuir por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social (75 %), debiendo sumarse al capital social como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que se realicen hasta el ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Séptima: Cada uno de los socios podrá continuar con la atención de sus actividades. Los socios "Oever de Yohai y Cía." y "Grinspan y Cía.", sólo podrán hacerse representar por sus socios Nissim Alazraqui y Abraham Grinspan respectivamente. Estos representantes podrán substituirse previa aceptación de los nuevos mandatarios por parte de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social de Ifer y Cía., S.R.L. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que fueren necesarios y especialmente los siguientes: a):Comprar, vender y transformar mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro banco Nacional, Municipal o privado, asimismo con cualquier repartición autárquica o Sociedad Mixta del Estado. b): Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de Industrias y Comercios Nacionales o extranjeros. Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de Comercio e Industria; maquinarias, muebles y semovientes; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c): Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas y patentes; adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. Contratar seguros como asegurada. d): Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. Tomar dinero con garantía Hipotecaria, Prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes; firmar toda clase de boletos, escritos y escrituras, documentos y cuantos más fueran menester para el cumplimiento de las operaciones g): Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la Ley. h): Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. i): Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar gerentes en los cuales podrá substituire parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. j): Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. k): Dar y aceptar cesiones de créditos; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, incluso las resoluciones enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El quórum de las reuniones lo constituye la presencia de los que representan el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de confeccionados los mismos. — Décimo: Para el caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas en el artículo tercero, los restantes socios podrán optar por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo el haber del desistente. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes, por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital restante, podrán optar entre cualquiera de las siguientes resoluciones: a): Disolver la sociedad. b): Continuar con el giro social abonando el haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado; o c): Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado en cuyo supuesto los mismos deberán unificar su presentación. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, o c): Aceptar acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, deceso o incapacitación. En dicho balance se computarán como valores de los bienes sociales, los valores de realización a la fecha indicada, castigándose todos los créditos con los quebrantos probables. La llave del negocio, patentes, denominaciones, marcas y restante propiedad intelectual que el mismo posea no se computarán como valor alguno, quedando sin cargo de propiedad de los que continúen la sociedad, cualquiera fuera el valor de esos rubros. El pago del haber resultante se realizará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, documentándose los importes mediante la suscripción de pagarés firmados por la sociedad. Las divergencias de fijación de valor se fijarán por un perito designado por cada parte en divergencia, los cuales adoptarán sus resoluciones por unanimidad y que antes de entrar a fallar designarán un tercero para casos de desacuerdo, siendo el fallo de los peritos o del tercero inapelable. — Décimo Primero: Para todos los casos judiciales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realizaren. En ningún supuesto se admitirán reclamos por comunicaciones dirigidas a los domicilios indicado, si los traslados no se hubieren comunicado fehacientemente a la sociedad. Conformes las partes dejan constituída la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de sus obligaciones dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, serie I, cuyo original lo está en los sellos numerados correlativamente del 1.251.852 al 1.251.857 inclusive y el duplicado en los sellos numerados del 1.261.859 al 1.251.864 inclusive, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. — Rectificación: Entre don Rafael Mordoh; don Abraham Sujmajier, por sus propios derechos; Nissim M. Alazraqui y Narciso Yohai, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad colectiva "Oever de Yohai y Compañía" y los señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad "Grinspan y Compañía", todos los nombrados como únicos integrantes de la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aclaran: Que por un error de redacción del contrato citado que se halla en trámite de inscripción, se dejó constancia de que el nombre era "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el nombre real que se había convenido el de "Introfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por ello aclaran que en el referido contrato en las cláusulas Primera, Quinta y Décimo Primera, donde dice "Ifer" debe decir y leerse "Introfer" y que el nombre de la sociedad será el de "INTROFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hecha la aclaración en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. — "Testimonio: Testado: Vale. "Contrato" Entrelíneas: Vale — "Otro". Enmendado. Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.333-v.30|3|50

GRAN REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría 17 del autorizante, por el término de cinco días, se hace saber lo siguiente:

Testimonio: Entre don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, que firma Nicanor Vidal Roca, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Tucumán número ochocientos ochenta y uno; doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, que firma Francisco A. González, argentinos, solteros, domiciliados en Córdoba número mil trescientos nueve, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias en vigor y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, dejan constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará con el rubro de "GRAN REX", con domicilio real en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal, con efecto retroactivo al día primero de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se inició como Sociedad de hecho, y por el término de noventa y nuevo años, a contar de la referida fecha — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de explotar valores inmobiliarios, como así su construcción, adquisición y arrendamiento, estando incluído en el mismo la explotación del edificio situado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta al dos mil cuatrocientos sesenta, en el carácter de Hotel Residencia u Hotel Alojamiento, o bien en el ramo de Locación de Casa de Departamentos con o sin muebles. Subsidiariamente y para complementar su objeto principal, la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales; ejercer toda clase de derechos reales y personales; contraer obligaciones; comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; construirlos, fabricarlos, reformarlos o criarlos; gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda civil o co-

mercial o agraria o con registro, anticresis u otras; realizar operaciones de compraventa, al contado o a plazo; realizar operaciones de toda naturaleza con instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, en todo el territorio de la Nación y en el Extranjero; descontar documentos percibiendo sus importes, renovarlos y amortizarlos; extender cheques, letras, pagarés y cualquier otra clase de documentos y papeles del comercio, aceptarlos, endosarlos y avalarlos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticresis u otras; contratar los servicios de técnicos, profesionales, empleados, obreros comunes y especializados; afianzar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto de la Sociedad; efectuar operaciones en moneda nacional, extranjera y en oro, dando y recibiendo bienes en pago de cualquier naturaleza; otorgar poderes de toda clase; estar en juicio como actora, demandada o interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Al efecto indicado la Sociedad por medio de sus representantes podrá comparecer ante los superiores gobiernos nacionales y provinciales, cuerpos legislativos, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, Dirección Nacional Inmobiliaria y demás reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales, y ante los señores Jueces, Tribunales competentes y demás autoridades judiciales superiores e inferiores que correspondan, con toda clase de solicitudes, escritos, testigos, pruebas, títulos y documentos que legalmente fueren necesarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, un mil novecientas cuotas; a doña Carmen González Sánchez, a doña María Amalia González y a don Francisco Antonio González, doscientas cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas en especie, como surge del estado patrimonial practicado al efecto, que los socios suscriben y dan fe. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cualesquiera de los cuatro socios, en forma conjunta, alternativa o separadamente, con la sola excepción que la firma de documentos y demás papeles de comercio, deberán ser efectuadas por don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca y don Francisco Antonio González. Los gerentes no gozarán de retribución alguna, pues su labor se halla compensada con la distribución de utilidades establecidas en la cláusula quinta. Los gerentes ejercerán sin limitación alguna la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad por el artículo segundo, y podrán otorgar los poderes generales y especiales que estimen pertinentes y revocarlos, como asimismo, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios sin limitación. — **Quinto:** A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y las pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año social el día treinta y uno de Enero, un Balance General de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. De las utilidades que arrojen los balances generales, se deducirá un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el remanente, previa creación de algún otro fondo de reserva facultativo, se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose los quebrantos en la misma proporción. — Sexto: La Sociedad quedará disuelta de derecho, cuando sufra un quebranto del cincuenta por ciento del capital, comprobado debidamente por un estado patrimonial practicado al efecto. — Previo aviso de seis meses al cierre del ejercicio podrá un socio comunicar su deseo de retirarse de la Sociedad, liquidándose su haber de acuerdo al aporte efectuado y utilidades acreditadas, pudiendo cualquiera de los socios restantes adquirir las cuotas de capital del socio saliente o disolver de común acuerdo totalmente la Sociedad, rigiéndose para la liquidación las disposiciones emergentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. En caso de disolución total en cualquier época y no habiendo quebrantos, la Sociedad será liquidada con el retiro que cada uno de los socios hará del capital total que ha aportado en la misma forma y modo que lo integrara. — Séptimo: Los socios convienen en que llegado el caso de aumentar el capital o transferir cuotas, ellas deberán ser suscriptas por los actuantes, no admitiéndose nuevos socios, salvo que por unanimidad resolvieran lo contrario. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno o algunos de los socios, podrán los restantes aceptar o rechazar la incorporación de sus derecho habientes, requiriéndose para tal resolución el voto unánime de los socios reunidos en Asamblea General que se convocará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — En el caso de rechazarse la incorporación de los causa-habientes a la Sociedad, se les liquidará el importe de su cuota de capital agregadas o deducidas las utilidades o pérdidas producidas hasta el día treinta o treinta y uno del mes en que el hecho ocurra, abonándose el treinta por ciento a los noventa días, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de aprobada tal resolución. — En el caso contrario, los herederos o representantes legales así declarados expresamente, unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones, soportando las mismas obligaciones del o de los socios fallecidos o incapacitados, no pudiendo dicho representante intervenir en la administración ni en la dirección de la Sociedad, pudiendo únicamente contralorear contablemente las operaciones de la Empresa, sin derecho a retribución alguna. — Noveno: Toda diferencia que surja del cumplimiento del contenido de este contrato será dirimido por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose por otra parte pura y exclusivamente a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Bajo las nueve cláusulas precedentes que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firman de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos sesenta y tres mil quince; un millón doscientos sesenta y tres mil dieciséis; un millón doscientos sesenta y tres mil diecisiete y un millón doscientos sesenta y tres mil dieciocho, que se habilitan con el sellado de Ley, pudiéndose emitir todos los testimonios que sean necesarios, a los efectos legales correspondientes. — Sobre-raspado: "domiciliados", "hipoteca", "recibiendo", "bienes", "la", "las", "liquidada", "Empresa", "discordia", "días", "tres". — Todo vale. — María Amalia González. Francisco A. González. — Nicanor Vidal Roca. — Carmen González Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.320-v.30|3|50

ISABELLO Y GARABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 82. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Luis Isabello, italiano, domiciliado en la calle San José número novecientos diez y Jorge Florentino Garabal, que firma "J. F. Garabal", argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil ochocientos catorce; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de acuerdo a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ISABELLO Y GARABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, al presente en la calle San José número novecientos diez, sin perjuicio de las sucursales o agencias, que puedan establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse después de los dos primeros años de su constitución, en cualquier momento que se verificara una pérdida del diez por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de maderas macizas de todas clases, maderas terciadas en general, chapas de madera, placas de madera prensada, tabla dura (Hard Board), celotex, acustic celotex y demás materiales afines a los mencionados; como también podrá dedicarse la sociedad a toda otra actividad conexa a los renglones antes especificados y cualquier negocio que consideren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales e integrados en la siguiente forma: cincuenta mil en este acto y los cincuenta mil pesos restantes antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Quinta: La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que tendrán las funciones de gerentes en forma indistinta. — Los socios firmarán indistintamente con su firma particular, anteponiendo a la misma un sello con la denominación adoptada, no pudiendo comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad ni prestar fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca o en otra forma, pactando en cada caso el precio, forma de pago y demás condiciones de cada operación, dar o tomar posesiones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de cada plaza o del interior ya sea el Banco Central, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otras, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado o a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales, cualesquiera sea su denominación o finalidad con sujeción a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas y también de particulares, fijar el monto de la tasa de réditos y su vencimiento, recibir dinero prestado en las mismas condiciones por uno de los socios y dando preferencia a los mismos si estuviesen dispuestos a facilitarlos. — d) Librar, afectar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías, hipotecarias, prendarias o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deuda, transferencias o cancelarlas total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier grado, fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con cualquier facultad de promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar y percibir, nombrar peritos, pedir medidas precautorias y desistir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago y liberaciones. — f) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — i) Intervenir en todas las cuestiones y asuntos que se susciten ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y Ministerios, presentándose ante dichas Reparticiones por intermedio de sus oficinas con amplias facultades, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión y otras oficinas públicas. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios creyeren oportuno solicitar, debiendo los socios aprobarlo dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, las que firmadas los obligarán como si fuera la ley misma. — Octava: El señor Luis Isabello se encargará preferentemente de efectuar la compra de todos los materiales necesarios para su comercialización y llevará la supervisión de toda la administración, sin tener la obligación material de atender directamente el negocio por no permitírselo el cargo que desempeña actualmente en otra Sociedad y en la cual integra el Directorio. — Queda además especialmente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad comercial que decida. — El señor Jorge Florentino Garabal tendrá la obligación de atender exclusivamente los negocios sociales, siendo sus tareas principales llevar los libros de contabilidad, los asuntos administrativos y todo lo inherente a las ventas en general, comprometiéndose a no distraer su tiempo en actividades que no sean estrictamente las de esta sociedad, sin el previo consentimiento del otro socio. — Novena: El socio que dejara de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a percibir el seis por ciento anual sobre los saldos que por capital y utilidades líquidas se le adeuden hasta la total cancelación de su haber. — Décimo: Si después de transcurridos dos años de constituída la Sociedad uno de los socios deseara retirarse de la misma deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado y con un mínimo de seis meses de anticipación, quedando el otro socio, si lo desea, en libertad para seguir con las actividades de la firma con la denominación social que crea más conveniente. — Décima: Cuando por cualquier circunstancia o por acuerdo de los componentes de la sociedad y siempre que hayan transcurrido los dos primeros años de su constitución, se opusiera proceder a la disolución y liquidación de la misma ésta se efectuará de inmediato nombrándose a los liquidadores en la misma acta donde se convenga la liquidación. — Undécima: Cuando los socios lo crean oportuno podrán ampliar el capital social de acuerdo a la progresión y exigencias de los negocios, suscribiéndose este aumento por partes iguales o bien de común acuerdo admitiendo nuevos socios. — Las cuotas no podrán cederse ni enajenarse sino entre hermanos e hijos de uno de los socios, previa la conformidad del otro socio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno socios, la sociedad continuará sus negocios con los herederos del causante los que deberán unificar su personería ante la sociedad, como condición irrevocable. — El mismo proceder se seguirá en el caso de interdicción legal de cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar. — El fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable renunciando desde ya los socios a cualquier apelación judicial. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Diego Irán Buela y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Isabello. — J. F. Garabal. — Diego I. Buela. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.348-v.30|3|50

BULDRINI Y MARSILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alvaro Buldrini ha cedido, de las cuotas que posee en la firma "BULDRINI Y MARSILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Ernesto Roberto Wiebeck: 350 cuotas; a don Héctor María Cappiello: 300 cuotas y a don Julio Smith: 200 cuotas. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.432-v.31|3|50

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que don Blas Manuel Humberto Calarco ha sido nombrado gerente administrador de FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que actúe conjunta o separadamente con el ya nombrado Dr. Federico Foldiak.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.27|3-Nº 13.430-v.31|3|50

ALCAINE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de contrato y transferencia de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Emilio Alcaine, casado, mayor de edad; Alfonso Alcaine, soltero, mayor de edad; Irene Alcaine de Manso, viuda en primeras nupcias, mayor de edad; José Clemente, soltero, mayor de edad, y Cándido Casal, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Suipacha número diez y ocho, dejando constancia de ser los únicos socios de ALCAINE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Ceferino Martínez, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Humberto 1º número mil cuatrocientos quince, resuelven: de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de seis cuotas sociales de un mil pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que los socios Emilio Alcaine, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, a razón de dos cuotas cada uno efectúan a favor del señor Ceferino Martínez, por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, declarando el comprador de las cuotas que conoce y acepta todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiocho al folio ciento noventa y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven todos los presentes encomendar al socio Alfonso Alcaine, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada y modificaciones al contrato a que se alude a continuación, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Resuelven todos los presentes ratificar el contrato actual, salvo en las partes que se modifican en la forma siguiente: Artículo Primero. — Sin cambio. — Artículo Segundo. — Se modifica en la forma siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de hotel y afines, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otra rama lícita que convenga a los intereses sociales, continuando con la explotación del "Suipacha Palace Hotel" y del negocio de hotel y despacho de bebidas y cerveza, sito en la calle Humberto I número mil cuatrocientos quince". — Artículo Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo sin cambio. — El Artículo Noveno se modifica en la forma siguiente: "Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez tendrán obligación de prestar servicios efectivos en la Sociedad y se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha del negocio, estándoles completamente prohibido ocuparse de otros negocios o trabajos que tengan similitud con los que realiza la Sociedad o cualquier acto que los Gerentes consideren perjudiciales para los intereses de los dos hoteles. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobada, autoriza a los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento abonándoles únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance practicado, quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubieren efectuado a la fecha de la separación. En caso de corresponderles excedente, éste quedará a beneficio de la Sociedad como multa por incumplimiento del contrato". — El Artículo Décimo se modifica en la forma siguiente: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponda a las leyes de Previsión Social se hará la distribución siguiente: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; lograda esta suma los socios resolverán el destino de dicho porcentaje; b) El dos por ciento para gratificaciones a los empleados de la Sociedad que a juicio de los dos gerentes los merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Si no se distribuyera en su totalidad o en parte, este importe será aplicado a cuenta "Previsión Social" o distribuído entre los socios en las proporciones que se fijan en el apartado siguiente; c) las utilidades líquidas se dividirán de la manera siguiente: El veinticinco por ciento para don Emilio Alcaine; el veinticinco por ciento para don Alfonso Alcaine; el veinticinco por ciento para doña Irene Alcaine de Manso; el seis por ciento para don José Clemente; el seis por ciento para don Cándido Casal y el seis por ciento para don Ceferino Martínez. — El Artículo Décimo Primero, se modifica en la forma siguiente: "Con imputación a sus respectivas utilidades, cada uno de los socios gerentes y doña Irene Alcaine de Manso, podrán retirar mensualmente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional. Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez, con cargo también a las utilidades que les correspondan en cada ejercicio podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional. — Los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero sin cambio. — En prueba de constancia y conformidad firman los seis socios Irene Alcaine de Manso, José Clemente, Alfonso Alcaine, Emilio Alcaine, Cándido Casal, Ceferino Martínez". — Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "orge" no vale. — Sobreraspado "José" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.477-v.31|3|50

SICOM

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

Testimonio. — Entre don Adolfo de Braekeleer, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760 y doña Mariette Van Damme, domiciliada en la calle Arenales 843, ambos belgas, se conviene en constituir una sociedad regida por la ley nacional Nº 11.645 y por lo que en particular se establece en las cláusulas que siguen: Primera. — La sociedad se denominará "SICOM, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto consistirá en la explotación de actividades industriales, comerciales y financieras por cuenta propia y de terceros. — Segunda. — La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera. — El capital social se halla constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional corresponden al aporte de la Sra. Van Damme y el resto al aporte del Sr. Braekeleer. — La integración de este capital queda realizado en la forma que se menciona en el Balance-Inventario que forma parte de este contrato y que las partes suscriben. — El capital se divide en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — La Sra. Van Damme tiene el derecho de comprar a su socio, Sr. Braekeleer, las cuotas que correspondan hasta igualar, ambos, el mismo capital. — Cuarta. — La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Braekeleer, quien inviste la calidad de gerente con toda la amplitud que le asigna el art. 16 de la Ley 11.645, y quien firmará con su propio nombre al pie de un sello con el nombre de la sociedad. — El gerente podrá substituir total o parcialmente sus facultades, mediante poder otorgado a favor de la otra socia. — Quinta. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean estos terceros personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con bancos del país o de otros países y, en especial, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Créditos Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes, y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta. — Además de la contabilidad establecida por el Cód. de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, haciendo sus constancias plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en el mismo sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la sociedad y para los mismos socios, mientras no sean cambiados. — Séptima. — Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero en el mencionado día del año 1950. — Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el correspondiente Inventario y Balance General de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones, o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; c) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor de Bolsa, si lo hubiere y en defecto de éste al que corresponda según su último Balance, observándose también este último procedimiento si se tratase de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Los créditos a favor de la sociedad que no estuviesen garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como los que los socios considerasen incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran previamente decidido; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; g) De las utilidades sociales se separará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital; h) Como retribución de su trabajo personal, los socios, podrán asignarse sueldos mensuales que se harán constar en el Libro de Actas. — Aparte de estos sueldos no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Estas últimas serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio; i) Queda librada al juicio del Gerente, la forma de contabilización de cualquier rubro del Balance no previsto en la presente cláusula. — Octava. — Confeccionado el Inventario y el Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — Transcurridos 30 días desde la fecha de esa nota sin que se hubiese producido observación, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — Novena. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin otorgar previamente al otro opción de compra por el término de 60 días. — El otorgamiento de esta opción será notificada al otro socio por telegrama colacionado y, simultáneamente, asentada en el Libro de Actas. — Décima. — La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo Segunda. — La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo será verificada por el Gerente, salvo el caso de fallecimiento de éste en que será realizada por el otro socio. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3º, Capítulo 10º del Cód. de Comercio. — Décimo Tercera. — Cualquier divergencia o aplicación de este Contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciados por el procedimiento del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Cuarta. — El poder que el gerente señor Braekeleer otorgará a su socia doña Mariette Van Damme según la cláusula cuarta, será irrevocable durante el término de la sociedad. — Décimo Quinta. — La socia doña Mariette Van Damme gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. — Además y cuando las utilidades líquidas de la sociedad sean superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional por año, la misma gozará de un beneficio especial del veinte y cuatro por ciento de lo que exceda de dicha cantidad. — Aquel sueldo mensual y este beneficio serán percibidos por doña Mariette Van Damme en calidad de retribución de los servicios que en forma personal y permanente se compromete a prestar a la sociedad, y se harán efectivos a condición y mientras esos servicios sean realmente prestados por ella. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los diez y seis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. de Braekeleer. — M. Van Damme.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.438-v.31|3|50

ERNESTO SICHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Ernesto Sichel y Luis Sichel, únicos socios de "Ernesto Sichel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de Abril de 1945, bajo el número 410, al folio 383 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones según contratos, inscriptos en el mismo Registro en fechas 29 de Marzo de 1947, bajo el número 288 al folio 230, del Libro Once y en 10 de Julio de 1948, bajo el número 960, al folio 479, del Libro Trece, respectivamente, de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, declaran que, venciendo el plazo de vigencia del contrato social referido el veinte de Marzo próximo, de común acuerdo han resuelto prorrogar dicha sociedad por el término de veinte años, aumentar el capital social y formalizar por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el veinte de Marzo de 1950 queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ERNESTO SICHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la sociedad, cuyo contrato vencerá en la misma fecha y que los mismos componentes tienen constituída bajo la misma denominación y con el mismo domicilio en la calle Lavalle Nº 1582 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la importación, fabricación, compra y venta de artículos eléctricos y afines y todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con estos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, capital aportado e integrado en la siguiente proporción: Ernesto Sichel, doscientas cuotas y Luis Sichel, cien cuotas; estos aportes provienen de las sumas y bienes existentes al constituirse la sociedad de la que ésta es sucesora legal y de los sucesivos aumentos por capitalización de los créditos de los socios en la Sociedad, resultantes de utilidades líquidas y realizadas. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ernesto Sichel y Luis Sichel, a quienes se designa gerentes de la sociedad los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fué constituída la sociedad y en especial para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan solicitar y conceder créditos con o sin interés normal de plaza, conferir poderes especiales o generales, nombrar apoderados, estar o representar a la sociedad en juicios promoviéndolos o contestando los que contra ella se promuevan con las más amplias atribuciones entre o (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.797 Serie I) tras: cobrar, percibir, transar, absolver o hacer absolver posiciones, prestar juramentos o cauciones, acusar, recusar, sustituir; librar, aceptar, endosar, descontar pagarés, vales, letras de cambio, etc. — Quinta: La duración de esta sociedad será de veinte años, pero cualquier socio podrá retirarse antes de finalizar ese término previo aviso con anticipación de seis meses a la fecha del cierre de cada ejercicio. En ese caso, lo que corresponda al socio saliente conforme al balance que se practicará, le será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento, salvo que el socio restante decidiese devolver de inmediato lo que corresponda a aquél. — Sexta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario, quedando éstos aprobados de hecho si dentro de los treinta días no fueren observados. — Octava: Los beneficios serán distribuídos en las siguientes proporciones: el sesenta por ciento a Ernesto Sichel y el cuarenta por ciento a Luis Sichel, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal y otro cinco por ciento como reserva especial, esta última hasta llegar al 20 % del capital social; las pérdidas serán soportadas en proporción al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operaciones, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Terminado el ejercicio en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, salvo que el socio sobreviviente resolviese la inmediata liquidación de la sociedad. Habiendo conformidad de los herederos, el socio sobreviviente también podrá optar por continuar la sociedad con los herederos, quienes en tal supuesto no tendrán facultades directivas sino únicamente de fiscalización. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de Luis Sichel las utilidades posteriores a la terminación del ejercicio durante el cual hubiera desaparecido, serán distribuídas en proporción a los aportes. — Undécima: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será el previsto (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.801 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) por la cláusula Séptima. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Ernesto Sichel. — Luis Sichel. — Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3-Nº 13.463-v.31|3|50

LOS TRES BEDUINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 571. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Luis Fila, de cincuenta y siete años de edad, argentino, y don Salvador Juan Condorelli, de treinta y un años de edad, paraguayo; ambos de estado casados, de profesión comerciantes, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve; personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo cual llevan a efecto por medio de la presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de cafés, tés, yerbas y otros productos similares, y a la elaboración de los mismos, a la importación y exportación de dichos productos, y a cualquier otra actividad lícita, comercial o no. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "LOS TRES BEDUINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Paraná números seiscientos siete y seiscientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de Julio del corriente año; y después de transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo comunicar su decisión al otro socio con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado, el cual tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente en la forma y plazos que establece la cláusula décima cuarta de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por ambos socios en la siguiente proporción: Sesenta Mil Pesos de igual moneda, por el señor don Santiago Luis Fila, y Cuarenta Mil Pesos Nacionales, por el señor don Salvador Condorelli, estando representado por las máquinas, rodados, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás elementos del negocio situado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, formando esquina a la de Paraná número seiscientos siete, y seiscientos nueve, que los comparecientes adquirieron en compra y del que tomaron posesión el treinta de Junio del corriente año, según detalle obrante en el inventario practicado por las partes, del cual se agrega un ejemplar a la presente, habiéndose fijado los valores de acuerdo al estado de plaza. — Quinta: La Sociedad será administrada dirigida y representada por ambos socios en el carácter de gerentes, quienes actuando indistintamente en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la Sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo la administración y representación general de la Sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, inclusive celebrar contratos de toda clase y todos los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para lo que quedan expresamente facultados, lo mismo que para conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la Sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, las sumas que los mismos determinarán por acta a labrarse en el libro respectivo, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Novena: Los socios celebrarán reuniones toda vez que lo entiendan necesario para considerar la marcha de la Sociedad. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones y asambleas que realicen los socios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesaria mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diez y nueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, y sin perjuicio de éste, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y un porcentaje que determinarán los socios para formar un fondo de previsión destinado a solventar indemnizaciones establecidas por leyes de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno o más socios la Sociedad continuará su giro, sólo en caso de que en ese momento esté integrada por tres socios o más, hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido designar un representante único con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma. Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o más socios. En caso de que los herederos del fallecido o representantes del incapacitado no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los mismos, de acuerdo al último balance aprobado con más el interés a razón del seis por ciento anual devengado hasta la fecha del pago, el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente o gerentes en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, y actuarán agregando al nombre de la Sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten desde ya las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción arbitral. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, la ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto, don Agustín Juan De Gennaro y don Alberto Valiente, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Santiago L. Fila. — Salvador Juan Condorelli. — Tgo.: J. De Gennaro. — Tgo.: Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: R. A. Paurici. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos setenta y seis pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno del Registro número ciento sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Los tres beduinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y uno al un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y tres que sello y firmo a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. R. A. Paurici.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3.-Nº 13.481.-v.31|3|50

I. P. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los suscriptos señores José Carchembuem, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Juncal número 643; Isaac Fridman, de estado casado, domiciliado en la calle Quirno Costa número 1077 y David Iankelevich, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número 2072, todos de la Capital Federal y de profesión comerciantes resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "I.P.R.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será, en general, la explotación industrial y comercial de aparatos eléctricos de todo género, sus afines y derivados, y, en especial, la de una campanilla electromagnética de invención del Señor Isaac Fridman, cuya patente en la República Argentina se ha solicitado según acta Nº 95.829 y cuyas patentes en otros países se hallan en tramitación. — A los efectos de esa explotación el Señor Fridman transfiere por este acto a la Sociedad todos sus derechos sobre la referida invención, obligándose también a suscribir, cuando le sea requerida, la documentación de traspaso de las respectivas patentes, con arreglo a las disposiciones legales de cada país adonde esas patentes se hubiesen solicitado u obtenido o se soliciten u obtengan en lo sucesivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000 moneda nacional c|l.), dividido en 25 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y corresponden diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio José Carchembuem, diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio Señor Isaac Fridman y cinco (5) cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), al socio David Iankelevich. — Todos los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes, y, además, se designa gerente no socio al señor Bernardo Tovstein, con una retribución, este último, de Un Mil

Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos 1.300 m|n.) por mes, que se cargará a la cuenta de "Sueldos y Jornales". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Iankelevich y Fridman, acompañada con la de cualquiera de los Señores Carchembuem y Tovstein. — A los efectos del funcionamiento interno de la sociedad, los Señores Iankelevich, Fridman y Tovstein, tendrán a su cargo, respectivamente, las tareas administrativas, técnicas y comerciales de la misma. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para: Adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindir esos contratos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con garantía real; aceptar y constituir prendas de toda naturaleza y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denunciar criminalmente y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la Sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas; adquirir y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de otras sociedades de Responsabilidad Limitada; asociarse y formar consorcios con otras Sociedades. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa, en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de Enero de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas; a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no están garantizados y tengan más de un año de antigüedad así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente por mayoría de votos. — e) Los gastos de explotación, alquiler de local, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — g) En virtud de la función especial que corresponde a cada socio, el remanente de utilidades y las Pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre ellos en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) a cada uno de los socios Sres. Fridman y Carchembuem, y diez por ciento (10 o|o) al Sr. Iankelevich. — h) Queda bien entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. — i) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas y su respectiva participación de utilidades a terceros, sean o no componentes de la Sociedad; pero en este último caso debe concederse a los otros opción por treinta días para adquirirlas al valor que les asigne el último balance, más un diez por ciento como indemnización. — Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — En caso de ser aceptada esta opción por alguno de los socios, las cuotas que éstos adquiriesen deberán ser pagadas al cedente dentro de los 130 días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la sociedad será de ocho años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo podrá disolverse totalmente a los cinco años si los socios así lo resolviesen por mayoría de capital, entre los ciento veinte y noventa días anteriores al vencimiento del 5º ejercicio. — También se disolverá totalmente si el balance de cualquier ejercicio arrojase una pérdida del 40 o|o del capital. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de la mayoría de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. — Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido ofertas razonables. — Cualquiera que fuese el motivo de la disolución serán restituídas al Sr. Fridman las patentes cuya explotación éste aporta a la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda a opción de los restantes disolver totalmente y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. — En este último caso las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causahabientes más un diez por ciento de su valor. — La entrega de estos importes a los causahabientes tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la decisión de amigables componedores. — Los socios que sostengan derechos similares serán considerados como una sola parte. — Los amigables componedores deberán expedirse dentro de los quince días de hallarse los autos a sentencia y su fallo no será susceptible de recurso de apelación. — En caso de empate los mismos árbitros designarán un tercero de cuya decisión tampoco podrá apelarse. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial incluso la del ramo que la Sociedad explota con excepción de la fabricación y compraventa de campanillas eléctricas. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la Sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor reponiéndose el sellado de ley en el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Carchembuem. — Isaac Fridman. —David Iankelevich. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 13.439-v.31|3|50

CARCIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, José Carchembuem, argentino, con domicilio en la calle Juncal 643, y Angel Corolenco, argentino, domiciliado en la calle Méjico 648, ambos de esta Capital, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "CARCIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías en general y todo género de operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y su aporte se realiza por partes iguales entre los dos socios, conforme se indica en el Inventario-Balance firmado por ambos, que forma parte integrante de este contrato. - Cuarto: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán en carácter de gerentes y con toda la amplitud que a este cargo asigna el artículo 16 de la ley 11.645, dedicando personalmente su trabajo a la sociedad con toda la extensión que las actividades de la misma exijan. La firma social consistirá en la firma individual de cualquiera de los dos socios gerentes, puesta al pie de un sello con el nombre de la Sociedad. Toda operación mayor de doscientos cincuenta mil pesos requerirá, para su validez, la firma conjunta de ambos socios gerentes. Por su labor personal estos últimos percibirán la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno en calidad de sueldo con imputación a Ganancias y Pérdidas. Cualquier otro retiro de fondos que realicen, se computará a cuenta de sus ganancias sociales. — Quinto: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles; muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceros, personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; conceder y asumir representaciones comerciales; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; negociar con los Bancos del país o de otros países, y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa la Sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de "Actas" rubricado, en el que se consignarán todas las operaciones mayores de doscientos cincuenta mil pesos que se autoricen, así como las decisiones importantes que se adopten, entre las que se incluyen las habilitaciones y gratificaciones al personal, viajes al exterior, etc. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. Para las deliberaciones entre los socios, y la adopción de resoluciones sociales, los mismos podrán actuar por medio de representantes con poder especial, pudiendo un socio conferir poder al otro. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los 60 días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Las mercaderías se computarán al precio de factura. c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales se avaluarán al precio de las respectivas facturas de compra, con el castigo anual máximo autorizado para el pago del impuesto a los réditos. d) Los créditos a favor de la Sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios, de común acuerdo, consideren incobrables, pasarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuotas que los socios estableciesen de común acuerdo. f) Los gastos de explotación, alquiler del local, sueldos, habilitaciones, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargadas a gastos generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. g) De las utilidades sociales se separará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. h) El remanente de utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción al capital realmente integrado por cada uno de ellos. i) Queda entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente será realizada en la forma en que los socios convengan de común acuerdo. Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos será firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octava: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros; pero en tal caso debe concederse al otro opción por sesenta días para adquirirlas al valor que les asigna el último balance, más un diez por ciento como indemnización. Esta opción será simultáneamente registrada en el "Libro de Actas" y notificada por telegrama colacionado al socio que tenga derecho a esa opción. En caso de ser aceptada esta opción, las cuotas adquiridas, así como la indemnización mencionada, deberán ser pagadas al cedente dentro de los ciento ochenta días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo podrá disolverse totalmente al finalizar cada período de diez años, si cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido haciéndola conocer al otro socio y consignándola en el Libro de Actas dentro del penúltimo semestre de ese período. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por ambos socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno solo de ellos o un tercero extraño a la Sociedad. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio. En igualdad de condiciones, la propuesta de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros. Sólo se recurrirá a la venta en detalle después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido para la venta en globo ofertas aceptables, ni de los socios, ni de terceros. La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el libro segundo, Título III, capítulo 10º del Código de Comercio. — Décimo primero: El Sr. Carchembuem, propietario de la marca y enseña comercial "Carcimex", autoriza su uso gratuito a la Sociedad durante todo el tiempo de duración de ésta hasta el fin de su liquidación, y si producida esta última, el Sr. Corolenco adquiriese el negocio según lo establecido en el ar-

tículo anterior. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción del otro continuar las actividades o disolver total o parcialmente la Sociedad. En el primero de los casos los herederos del fallecido designarán la persona que haya de representarlos en la Sociedad. En caso de incapacidad, la representación será ejercida por el curador judicialmente designado. En caso de disolución parcial las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a quien legalmente corresponda más un 10 % de su valor. La entrega de estos importes y el correlativo traspaso de las cuotas, tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios o entre éstos y la Sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de comercio de la Capital Federal y sustanciada por el trámite del juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte. Los amigables componedores, antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible del recurso de apelación. — Décimo Cuarto: Queda convenido que ambos socios, no obstante su calidad de Gerentes, podrán formar parte de otras Sociedades, aún cuando el objeto o ramo de actividades de las mismas fuesen idénticas a las de la Sociedad que por este contrato se organiza. — Décimo Quinto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la sociedad. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de ley en el que corresponde al socio Sr. José Carchembuem, y que es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1949. — J. Carchembuem. — A. Corolenco. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.440-v.31|3|50

FERROMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 159. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Hércules Félix Di Lorenzo, casado, de treinta y dos años, argentino; con domicilio en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco; y César Victoriano Di Lorenzo, soltero, de veintiocho años, argentino, domiciliado en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que vienen a celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FERROMAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en el Pasaje La Selva número cuatro mil sesenta y cinco de esta Capital; pero se podrán abrir sucursales o agencias en otras partes del país. — Tercero: La sociedad se dedicará a la Distribución y Venta de materiales para construcción, pudiendo también exportar, importar, comprar en plaza o realizar cualquier otra operación necesaria para su mejor desenvolvimiento, incluso dedicarse a comisiones o representaciones con firmas del país o del extranjero. — Cuarto: Este contrato se estipula por el plazo que corre entre la fecha de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y el treinta de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, y se considerará prorrogado en forma automática hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo y manifestaran por escrito a la sociedad con una anticipación de seis meses a cualquier cierre de ejercicio al treinta de setiembre su intención de disolverla. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar en la misma forma y tiempo dichos en el párrafo anterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios y se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y contratos que se relacionen o tengan atingencias con la sociedad. — La sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, o industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dineros en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros creados o a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos que los mismos tengan; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de intereses; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Economía, Hacienda, Finanzas, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Interior y Asuntos Técnicos, Aduana de la Capital, Administración de Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento, Junta de Abastecimiento, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad, Contaduría General de la Nación, Oficina Química Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus distintos Ministerios, Secretaría de Salud Pública y Dirección General de Rentas de dicha Provincia y demás reparticiones Nacionales y Provinciales de la República. — Séptimo: Anualmente cada treinta de setiembre se practicará Balance General. El Inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo, o para las materias primas o mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiéndose un procedimiento regular en todos los ejercicios. Estas amortizaciones se aplicarán sobre el valor de origen de las inversiones. Con motivo del cierre del Balance deben hacerse todas las previsiones de impuestos, inclusive la del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, como también todas las previsiones para leyes sociales o para cualquier otra contingencia futura. Para la aprobación del balance se requiere la mayoría de votos computados según el capital, todo lo cual se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se han de distribuir en un cincuenta por ciento a cada socio, una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Estas condiciones de reintegro y sustitución del capital rigen para el socio que desee salir de la sociedad según se ha dicho en el artículo cuarto. — Décimo: Cualquier cuestión que se pudiera suscitar entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, a razón de uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Quedan facultados los socios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída "Ferromad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Hércules F. Di Lorenzo. — César V. Di Lorenzo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su original que pasó por ante mí y queda al folio ciento cincuenta y seis de este Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Ferromad" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos siete mil doscientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3.-Nº 13 162.-v.31|3|50

"EMONA"

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Suter y Werner von Tetmajer por una parte, y el señor Mariano Patiño Pacios por la otra, convienen: Primero: Cada uno de los Sres. Suter y von Tetmajer venden, ceden y transfieren por el presente a don Mariano Patiño Pacios la totalidad de las cuotas de igual valor nominal de las que eran respectivos propietarios en "EMONA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 5 de agosto de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.453, Fº 58, Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La transferencia de cuotas se realiza por su valor nominal, a cuyo efecto el comprador Sr. Patiño Pacios abona al Sr. Suter en este acto, la suma de tres mil pesos m|n., y al Sr. von Tetmajer la de dos mil pesos m|n., por cuyo importe estos últimos otorgan al primero por el presente suficiente recibo. — Tercero: Los transferentes Sres. Suter y Tetmajer, declaran por éste, que al transferir sus cuotas no tienen nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto y que por tanto colocan al Sr. Patiño en la calidad de socio de la nombrada Sociedad con los derechos y obligaciones inherentes a su condición de tal. — Cuarto: La totalidad de los socios de "Emona" S. R. L., Sres. José Manuel Patiño González, Marta Luisa María Patiño González, Ramón Antonio Vicente Patiño González, Francisco José Julio Patiño González, haciéndolo este último por sí, y como apoderado del primero nombrado, y Manuel Carlos Beltrán Parga, suscriben el presente en prueba de conformidad con la transferencia, cuya inscripción deberá efectuar el señor Mariano Patiño Pacios. Esta transferencia de cuotas se declara efectuada con efecto retroactivo al 31 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. De conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. F. Suter. Ing. von Tetmajer. M. Patiño. F. Patiño. M. C. Beltrán Parga. Marta Patiño. R. Patiño. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|3-Nº 13.256-v.29|3|50

CASA LEVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Fico Levis, búlgaro, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Parral mil ciento quince, y don Jacobo Lidji, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos setenta y nueve; se conviene: Primero: Dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "CASA LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de comercio de la calle José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cuatro al trescientos setenta y seis; pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior o fuera del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de Diez Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de esta sociedad es continuar explotando el negocio de confecciones en general, tejidos y anexos, como asimismo la importación y exportación de mercaderías relacionadas con dichos ramos, que hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, explotaba la "Casa Levis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos diez y nueve, del Libro trece de Contratos de sociedad de responsabilidad Limitada, integrada exclusivamente por los contratantes y cuyo plazo de duración expiró el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en doscientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Fico Levis ciento noventa y nueve cuotas o sean ciento noventa y nueve mil pesos y don Jacobo Lidji una cuota o sean mil pesos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos de conformidad al inventario suscripto por ambos socios que se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Fico Levis, quien queda designado Gerente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilida-

das líquidas que arrojen los ejercicios generales previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación la que será practicada por el socio gerente de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio gerente o sus derecho habientes. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad y los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fico Levis. — Jacobo Lidji. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3.-Nº 13.206.-v.29|3|50.

BARRACA MERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Eduardo Sacriste, de setenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Morelos Nº 38, Capital, y don Oscar Lieber, de cincuenta años de edad, soltero, con domicilio en la calle Darwin 331; don Federico Grunfeld, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Darwin 331 y don Antonio Alfredo Romano, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Darwin 331, de estado soltero, que por el presente acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BARRACA MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Mendoza Nº 2841, Capital Federal. — Segunda: La duración de Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo cualquier socio pedir la disolución de la misma al cumplirse los diez años del presente contrato por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, sin lo cual esta Sociedad seguirá de hecho sus funciones. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la Barraca existente en el domicilio de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, o sean veinticinco cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— moneda nacional de curso legal) cada socio. — Quinta: Los socios Antonio Alfredo Romano y Federico Grunfeld, serán los socios gerentes administradores de la Sociedad, con amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones al giro social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la Sociedad. — b) Tomar dinero prestado a interés de tipo corriente de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, abonar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — d) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquiera naturaleza, declinar o prorrogar jurisdiccio nes, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renuncia al decreto de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — g) Conferir poderes generales y especiales y renovarlos. — h) Formular protestos y protestas. — i) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios para ejecutar todos los actos enumerados o relacionados con la administración social. El nombramiento y remoción de Gerentes se efectuará por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Sexta: Anualmente y en el mes de Diciembre se efectuará un balance general además de los parciales que se practicaren a pedido de cualquiera de los socios. La aceptación de éstos se hará por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el diez por ciento del capital, y el resto a distribuir entre los socios por partes iguales. — Séptima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que podrán diferir el laudo arbitral a un tercero, cuyo fallo será inapelable. (Firmado): Eduardo Sacriste. — Lieber. — Antonio A. Romano. — F. Grunfeld. 1ª hoja de la octava línea se agrega que todos son argentinos. Vale. Al dorso primera hoja, línea 3, se entiende: "negociaciones ajenas". Vale. (Firmado): Eduardo Sacriste. — Lieber. — Antonio A. Romano. — F. Grunfeld.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.24|3.-Nº 13.243.-v.29|3|50

GHEZZI Y SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Vulmar Ghezzi, argentino naturalizado, domiciliado en Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco barra treinta y nueve, de esta Capital, y Manuel Saavedra, argentino, domiciliado en Conesa número cuatrocientos treinta y uno, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, siendo su sede actual la de la calle Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco barra treinta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior, y bajo la denominación social de GHEZZI Y SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la compra-venta de materiales eléctricos al por mayor y al detalle, sus anexos y afines, como así también cualquier otro renglón o negocio que los socios de común acuerdo decidan anexar o realizar en el futuro. — Tercera: Su plazo de duración será de Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Sin embargo, si cualquiera de los contratantes deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo legal podrá hacerlo pero no antes de cumplido el primer ejercicio social, y en tal caso deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con no menos de seis meses de anticipación. Este tendrá opción, que deberá hacerle saber al socio saliente dentro de los sesenta primeros días del preaviso, para adquirir sus cuotas de capital y ganancias si las hubiere, de acuerdo al balance que se practicará a fin de determinar el correspondiente importe, abonándolas en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el resto en documentos con vencimiento cada treinta días en un plazo máximo de un año. — En caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en liquidación la que será practicada por sus componentes, sin intervención de terceros ajenos, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio vigente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Vulmar Ghezzi, Setenta Cuotas o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, Manuel Saavedra, Treinta Cuotas o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en mercaderías, útiles, muebles, rodados, patentes, marcas, etc., según el balance que por separado se ha practicado y al que los socios prestan su plena conformidad por este acto. Si el desenvolvimiento del giro social así lo exigiere los socios aportarán las cuotas que para ello fueren menester, pudiendo la Sociedad tomar dinero en préstamo a sus integrantes o a terceros ajenos, pagando en cada caso el interés que se convenga. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos contratantes quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma indistinta, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos, anteponiendo la denominación social y el aditamento: "Socio Gerente". — En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos todo ello por los precios, plazos y formas de pago que se determine, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derechos real o hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de instituciones privadas o de particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y|o garantía personal comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley Nº 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción de la reserva Legal y del Fondo que se creará a efectos del pago de indemnizaciones a empleados y obreros. — Octava: Los balances que indica la cláusula precedente, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes, como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances así como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, salvo en las que por expresa imposición de la ley, se requiera mayoría superior o unanimidad; se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios el sobreviviente o capacitado, tendrá opción para continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, en cabeza de un representante legal, o para desinteresarlos de la misma, abonándoles la parte de capital y ganancias, si las hubiere, en la forma establecida en la cláusula tercera. Deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber a percibir por los herederos o representantes legales, el que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días. — Décima Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Décima Tercera: El señor Saavedra deberá poner al servicio de la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad y dedicación y no podrá dedicarse a actividades ajenas a la misma. El señor Ghezzi podrá continuar en los negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad en Obras, que mantenía hasta la fecha. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y dentro de los diez días de planteada la divergencia. Cualquiera demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder. Bajo las cláusulas precedentes que las partes se obligan a cumplir conforme a derechos disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, queda formalizada esta Sociedad. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados, y en prueba de conformidad firman el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. S|R.: "A fin de determinar el correspondiente importe". Vale.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.24|3.-Nº 13.247.-v.29|3|50

CORPORATIVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que el señor Alberto Francisco Lada, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosa Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus mil seiscientas diez cuotas de capital por la suma de Ciento sesenta y un mil pesos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORATIVA ARGENTINA", y en la siguiente proporción: a doña Emma Rosa Morán de Fontenla, ochenta mil quinientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos. — Asimismo el señor Roberto Carlos José Strona, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosá Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus quinientas cincuenta y cinco cuotas de capital o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Corporativa Argentina", en la siguiente proporción: A doña Emma Rosa Morán de

Fontenla, veinte y siete mil seiscientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, trece mil novecientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, catorce mil pesos, según escritura pasada ante el Escribano don Angel R. Bollis, en fecha 31 de Enero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — En Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|3-Nº 13.355-v.30|3|50

ROBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios Reginaldo Jorge Rowbotham y Pedro Storm y Compañía Limitada S. A. (representada esta última por el Presidente de su Directorio, don Gunnar Storm) únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro de ROBOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato de constitución inscripto con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y nueve, deciden, de común acuerdo, modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución que quedará redactada en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Reginaldo Jorge Rowbotham, Gunnar Storm, Felipe Roberto Vallebella y Adolfo Otto Bejer, los tres últimos en el carácter de Presidente, Vicepresidente del Directorio y Director Gerente respectivamente, de la firma Pedro Storm y Cía. Ltda. S. A., quienes actuarán como gefeates. — Al señor Rowbotham le está prohibido desarrollar, fuera de la Sociedad, otras actividades afines a la misma. — Esta prohibición no rige para los señores Storm, Vallebella y Bejer, quienes no percibirán de la Sociedad, remuneración alguna por su actuación como gerentes, refiriéndose únicamente al Sr. Rowbotham, lo expresado en el artículo séptimo. — Para operaciones bancarias y todo acto que obligue a la Sociedad, será indispensable la firma conjunta de dos de los Gerentes". — Firmado: R. G. Rowbotham, G. Storm. — Buenos Aires, Marzo 16 del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.216-v.29|3|50

CANZANI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Antonio Canzani, mayor de edad, casado, de nacionalidad uruguayo, con domicilio legal en la calle Quito 4358, de esta Capital; Vicente Juan Canzani, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Quito 4358, y Bernardino Adolfo Ramírez, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Quintino Bocayuva Nro. 1045, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y bajo el régimen de la ley Nº 11.645. — Primero: Razón Social. — La Sociedad se denominará "CANZANI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Quito 4358, de esta Capital, siendo sucesora de la extinguida firma Canzani Hnos. S. R. L., que giró en la misma sede. La misma puede establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Duración. — El presente contrato se celebra por el término de Seis (6) Años, a partir del primero de Julio de 1949 y a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos del presente convenio. Este contrato podrá renovarse por períodos iguales siempre que no fuera denunciado por algunos de los socios con una anticipación de por lo menos seis meses anteriores a su vencimiento. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la "Importación, elaboración, compra y venta de artículos destinados a la prótesis dental y productos afines". Asimismo, podrá extender sus actividades a la importación y venta de o manufacturación de otros artículos o productos que se estime conveniente, en cuyo caso se resolverá por Asamblea de socios, dejando constancia en el libro de Actas correspondiente. — Cuarto: Capital. — El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.), subdividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y que son aportados en tres partes iguales o sean cien cuotas, que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—) para cada uno. Las cuotas de Capital de cada uno de los socios son intransferibles. El Capital que está totalmente suscripto por los socios es aportado en materias primas, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se firma en la fecha y que forma parte del Activo y Pasivo de la extinguida firma Canzani Hnos. S. R. L., de cuya continuación se hacen cargo. Queda establecido que los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios del Balance adjunto, que surgen por excedente de Capital ganarán un interés del seis por ciento (6 o|o) de interés anual, capitalizados anualmente en la fecha del Balance General. — Quinto: Administración. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, ac- (Continúa en el sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.826) (Es continuación del sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.825) tuando por lo tanto en calidad de Gerentes de la Sociedad. Los mismos percibirán mensualmente como remuneración de su trabajo personal la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Dada la índole de las funciones a desempeñar por cada uno de los socios se establece que cada uno de los mismos puede retirar diariamente la suma de Diez Pesos ($ 10.—) en concepto de viáticos con cargo a Gastos Generales, importes éstos que se considerarán totalmente insumidos. — Sexto: Balances. — Los 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General tomando los valores de costo y las amortizaciones de activo fijo permitidas por las leyes impositivas. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los socios, o soportadas respectivamente en la proporción del capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado al fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse de común acuerdo entre los socios. Los balances deben ser firmados y aprobados dentro de los noventa (90) días a partir del cierre del Ejercicio y pasado dicho plazo se considerarán aprobados. Las reparticiones de las utilidades de los socios podrán hacerse cuando la situación del negocio lo permita y éstas, distribuidas en partes iguales en el momento de su retiro. — Séptimo: Disolución. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios puede dar lugar a la disolución de la Sociedad, en cuyo caso se practicará un Inventario a costo y los socios que representen la mayoría de cuotas aportadas resolverán sobre el destino de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes pueden continuar con las actividades de la firma, previo Balance General para determinar hasta esa fecha las utilidades o pérdidas que le correspondiera al socio fallecido. La liquidación a los herederos tanto del Capital como importes acreditados y utilidades surgidas serán abonadas en seis (6) cuotas iguales en el término de tres (3) años, con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual capitalizado. Si hubiere fondos, la Sociedad podrá liquidar a los herederos en forma inmediata. La participación que por concepto de "llave" pudiera corresponder al socio fallecido se determinará en la fecha del Balance mediante la consideración de tres ofertas de venta pública que se promoverán a tal efecto. — Octavo: Otras Funciones. — Si los socios lo creyeran conveniente y mediante determinación con constancia en el libro de Actas, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles en todo el territorio de la República, constituir hipotecas, particulares o oficiales, realizar operaciones bancarias, solicitar créditos y descuentos de documentos en los Bancos Nacionales o particulares, sus agencias o su- (Es continuación del sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.826) cursales en cualquier punto de la República. Queda establecido que los socios de común y amigable acuerdo mediante constancia en el Libro de Actas resolverán las sumas que se deberán pagar por concepto de alquileres por el depósito de la calle Quintino Bocayuva Nº 1045 y el de la sede de la Sociedad, Quito 4358 y su anexo de depósito en el mismo edificio. Cualquier situación imprevista en este Contrato podrá resolverse de acuerdo al régimen de la ley 11.645 y su reglamentación respectiva. Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan a cumplir este contrato fielmente conforme a derecho, y en prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "es" "de", todo vale. Sobre raspado: "podrá renovarse", vale. Sobre raspado: Seis (6), vale. Raúl Canzani. Vicente J. Canzani. Bernardino Canzani.

Buenos Aires, marzo 20 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|3-Nº 13.222-v.29|3|50

PROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, por el término de 5 días se hace saber lo siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los abajo firmados: Demetrio Tarazi, colombiano, casado; Miguel Tomás Tarazi, libanés, casado; Tomás Tarazi, libanés, casado; Eugenio Graetz, argentino, soltero; César Malluk, colombiano, soltero, Camilo Malluk, colombiano, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 2678; y los cuatro primeros declaran: a) Que en fecha 1º de Abril de 1948 quedó legalmente disuelta por expiración del plazo, la empresa comercial denominada "Laboratorios Protón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los señores Demetrio Tarazi, Miguel Tomás Tarazi, Tomás Tarazi y Eugenio Graetz, cuyo objeto era la fabricación y venta de productos químicos, según contrato privado de fecha 3 de mayo de 1945 inscripto el 21 del mismo mes en el Registro Público de Comercio bajo el número 645 al folio 450 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que en fecha 17 de diciembre de 1948, mediante el pago en efectivo de $ 5.000 moneda nacional de curso legal, el Señor Eugenio Graetz cedió a sus nombrados consocios sus cuotas sociales, así como todas las acciones y derechos que en la mencionada Sociedad pudieren corresponderle, acto que por el presente el Señor Graetz confirma. — c) Que la aludida Sociedad, prolongada de hecho al vencimiento del Contrato, prosiguió luego su giro bajo la responsabilidad exclusiva de los Señores Demetrio, Miguel Tomás y Tomás Tarazi. — A mérito de tales antecedentes y con el principal objeto de continuar las actividades de la Sociedad extinguida, los señores Demetrio Tarazi, Miguel Tomás Tarazi, Tomás Tarazi, César Malluk, Camilo Malluk, por el presente convienen: en constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645, la que se regirá en especial por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, la importación, compraventa y fabricación de productos químicos y drogas en general, pudiendo además emprender cualesquiera otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el ramo a que se dedican, en todo el territorio de la Nación o en el Extranjero, así como adquirir, enajenar, gravar bienes inmuebles; la que continuará el giro comercial de la Sociedad extinguida, retrotrayendo sus actividades al 30 de abril de 1949 — El asiento y domicilio legal de la Sociedad, se fija en esta Capital Federal calle Escalada número 1670 el que podrá ser trasladado por resolución de los socios Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "PROTON S. R. L.". — El plazo de duración se fija en el término de 5 años a contar del día 30 de abril de 1949, siendo prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000.— m|n. c|l.) que se divide en 100 cuotas de Un Mil Pesos m|n. c|u. totalmente suscripto por los socios en la proporción siguiente: 32 cuotas al Señor Demetrio Tarazi, 32 cuotas al Señor Miguel Tomás Tarazi, 32 cuotas al Señor Tomás Tarazi, dos cuotas al Señor César Malluk y 2 cuotas al Señor Camilo Malluk. — Dicho Capital se integra con el activo de la extinguida Sociedad "Laboratorios Proton Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que asciende a la suma de Veintinueve Mil Quinientos Dos Pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, según balance practicado el día 30 de abril de 1949; más la suma de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos aportados posteriormente en efectivo y el remanente de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se comprometen los socios a integrarlo capitalizando el total de sus utilidades, hasta cubrir las sumas de: Once Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional el Señor Demetrio Tarazi; Doce Mil Sesenta y Seis Pesos con sesenta y ocho centavos Moneda Nacional el Señor Miguel Tomás Tarazi; Once Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional, el Señor Tomás Tarazi; Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor César Malluk y Mil Pesos Moneda Nacional el Señor Camilo Malluk sin perjuicio de la obligación que contraen los citados de integrar de inmediato y en efectivo la precitada suma cuando la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Demetrio, Miguel Tomás y Tomás Tarazi, conjunta o separadamente, quienes en el carácter de socios gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Subsidiariamente los socios gerentes podrán solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Institución Oficial o Particular, pudiendo asimismo gravar, hipotecar, prendar y efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar créditos y poderes ya sean judiciales o administrativos, representar a la Sociedad en juicio abrir cuentas corrientes en cualquier Institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades Nacionales o Provinciales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, etc. — Se deja constancia que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Quinta: El 30 de Junio de cada año se confeccionará un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 30 días posteriores importando el silencio de los interesados aprobación plena del mismo. Deducidas las reservas legales, gratificaciones, habilitaciones, etc., que la Sociedad prevea, las utilidades o pérdidas —una vez cumplida la capitalización que establece la cláusula Tercera— se distribuirá a prorrata y en proporción al capital de cada socio. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios sus herederos o representantes si decidieran continuar en la Sociedad deberán unificar su representación en una sola persona. — Esta tendrá amplias facultades de control pero no de Administración. — En caso de que dichos herederos o representantes resolvieran retirarse de ella, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo serán liquidadores los socios administradores designados en este contrato, quienes asignarán y distribuirán los bienes sociales entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Empero si la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital desearen continuar con el giro de la Sociedad aun al expirar el plazo fijado por el contrato, podrán hacerlo bajo su responsabilidad personal tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad y pagando en efectivo a los socios que no desearen continuar en la misma el importe de sus cuotas de acuerdo a un balance que a tal efecto deberá practicarse dentro de los 30 días del hecho que motivara la liquidación. — Para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1949. — Sobre borrado: "prorrogable"; "Pesos"; "Particular"; "socios". — Valen. — Sobre borrado: "y" Vale. — Testado: "Sociedad de". No Vale. — Firmado: E. Graetz; T. Tarazi; M. Tarazi; D. Tarazi; C. Malluk; C. Malluk. — Sobre borrado: "soltero" "Sociedades"; "Sociedad" Valen. — Sobre borrado: "mismo" Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|3-Nº 13.258-v.29|3|50

"QUINTAS Y PISTONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Don Luis Francisco Martínez, con fecha 19 de Enero ppdo., el miembro de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "QUINTAS Y PISTONE", don Juan Ramón Quintás, vende, cede y transfiere a favor de Julio Pistone y Nicolás Ignacio Pistone, íntegramente sus cuotas que tiene y le corresponde en dicha sociedad. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario. e.25|3-Nº 13.330-v.30|3|50

CALUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Alberto Palacio hace saber por cinco días que Martín Lucero socio administrador de CALUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder a María Teresa Benzi de Lucero, para que desempeñe sus funciones conjuntamente con su socio don José Ini. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. Alberto: Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3-Nº 13.238-v.29|3|50

EL RIEL

Empresa de Construcciones Financieras

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Raúl Lerner, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos treinta y nueve, don Ernesto Esteban Salvadores, argentino, casado en primeras nupcias, que se domicilia en la calle Saavedra número doscientos cuarenta y uno, y don Pablo Lerner, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín número tres mil setenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir y en efecto constituyen entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL RIEL" EMPRESA DE CONSTRUCCIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital. Artículo Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, contados desde el uno de marzo próximo entrante, pudiendo después de transcurridos los dos primeros años separarse de la sociedad cualquiera de los socios con preaviso de seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso procederá el retiro por el socio saliente de su haber de acuerdo con lo establecido en el artículo undécimo para el caso que en el mismo artículo se contempla. Artículo Tercero: Su objeto es dedicarse a construcciones ferroviarias, renovación de vías, enrieladura y anexos, señalaciones, toda clase de obras de hidráulica y validad y en general a cualquier construcción de edificios para vivienda, industria u otros fines, pudiendo hacer ésto por cuenta propia o de terceros. Además de las actividades comprendidas en el objeto indicado de la sociedad y como consecuencia de ellas, podrá la misma: a) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegare a adeudársele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenar, transferir o gravarlos a favor de particulares, Sociedades, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, todo por los precios, plazos, cantidades, en dinero efectivo o en cédulas, bonos u otros valores, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere, percibiendo o abonando sus importes y reconocer deudas y obligaciones o gravámenes anteriores o posteriores a este contrato. b) Constituir y aceptar transferencias de créditos, arrendamientos hasta por seis años, hipotecas, permutas, retroventas, reventas, garantías prendarias y prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieren a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. c) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel. d) Hacer en los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, depósitos en cualquier forma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier especie, retirar esos depósitos así como también cualesquiera otras sumas de dinero, valores, títulos o acciones de cualquier especie que tuviere depositados o acreditados en el futuro a su nombre u orden o en otra forma, girando cheques de cualquier naturaleza y en cualquier forma y demás libranzas de estilo, solicitar de dichos establecimientos o de particulares, préstamos, descuentos y créditos en descubierto o en otra forma, establecer cuentas corrientes, percibir todo o parte de sus importes, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que se suscriban, como garante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la suma que tuviere acordada o acreditada, incluso en descubierto y dar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. e) Importar maquinarias, mercaderías y demás efectos necesarios para sus fines e intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduana y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías consignadas a la Sociedad, y celebrar contratos de fletamento. f) Conferir poderes generales o especiales, simples o limitados, sean de orden administrativos o judiciales, dentro de las facultades emergentes de este contrato y las que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y revocarlos o modificarlos. g) Los actos precedentemente mencionados podrán ser llevados a cabo por la Sociedad, sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal en la forma que más conviniere a sus intereses, tanto en la República Argentina como en el extranjero, teniendo por consiguiente plena capacidad legal para realizar todas o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, no siendo limitativa la enumeración precedente. h) Celebrar en fin toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados o públicos y escrituras necesarias, incluso aquellos para los cuales según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poder especial, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los Bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad de realizar todas las operaciones financieras y necesarias de cualquier clase que sean para el desenvolvimiento de sus negocios. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, ciento sesenta de las cuales las suscribe el señor Raúl Lerner, veinte el señor Salvadores y veinte el señor Pablo Lerner, integrando cada uno el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo. El resto lo integrarán cuando lo exijan los socios por mayoría de votos, computados en la forma que se establece en el artículo sexto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios en carácter de Gerentes, con todas las facultades que les acuerdan el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo tercero de este contrato, quienes actuarán indistintamente por separado, excepto para la firma de contratos, en que deberán intervenir dos cualquiera de ellos conjuntamente. Al efecto quedan designados Gerentes los señores Raúl Lerner, Ernesto Esteban Salvadores y Pablo Lerner. — Artículo Sexto: Las directivas de la sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los Gerentes, cuando lo creyeren oportuno, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados uno por cada cuota. Dichas reuniones se efectuarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Séptimo: En las relaciones entre sí, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto del presente contrato y de otras actividades que los socios puedan desarrollar en la sociedad, el señor Raúl Lerner desempeñará especialmente en ella la función de Gerente Administrativo y la de Gerentes Técnicos los señores Ernesto Esteban Salvadores y Pablo Lerner. — Artículo Octavo: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente al último día del mes de febrero se practicará un inventario y balance general, adoptando para la confección de esos balances las mismas bases que tenga establecidas la Dirección General Impositiva en las fechas que deban realizarse. Dicho balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio social y se entenderá aprobado por todos los socios después de transcurridos los treinta días de su presentación si no fuere observado. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidos las amortizaciones, el diez por ciento para el fondo de reservas legales, que cesará éste por resolución de socios y los demás porcentajes que fijen los socios para constituir otros fondos o para otros fines, se distribuirá entre ellos en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Raúl Lerner, otro cuarenta por ciento para el señor Salvadores y el veinte por ciento restante para el señor Pablo Lerner. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la fijada para el reparto de las utilidades. De las utilidades que correspondan a los socios señores Salvadores y Pablo Lerner, éstos deberán dejar sin retirar el veinticinco por ciento al menos, con destino a aumento de su capital hasta igualar el del consocio señor Raúl Lerner, pudiendo la sociedad hacer uso de las sumas que quedaren en tal concepto, sin cargo de intereses ni modificación del porcentaje a aquéllos en las ganancias y las pérdidas establecidas en la parte precedente de este artículo. — Artículo Undécimo: Si alguno de los balances arrojan pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y si la decisión de la mayoría fuera negativa quedará autorizado aquél a retirar su haber en concepto de capital y utilidades acumuladas, incluso el saldo de su cuenta personal, de acuerdo con el balance de referencia, cuyo importe le será entregado en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés a razón de seis por ciento anual, que regirá sobre los saldos deudores y deberá ser satisfecho también por trimestres vencidos. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros socios tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas por el precio que resulte de los libros de la sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, de acuerdo a un balance que en tal caso se practicaría al efecto. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación, y en el caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios podrán conservar sus cuotas, cesando desde que ella se produjere, así como desde el fallecimiento, en su caso el sueldo que tuviere asignado como Gerente. Si los herederos o representantes legales, en cada caso, desearen retirarse o transferir las cuotas del socio fallecido o caído en incapacidad, se procederá como se establece en las cláusulas undécima y duodécima. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes, actuando al efecto dos cualquiera de ellos conjuntamente con la amplitud de facultades indicadas en el artículo quinto de este contrato, además de los inherentes a la liquidación e inclusο la de conferir, sin limitación de facultades, poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Artículo Décimo Quinto: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes serán personas calificadas de la banca, del comercio o la industria del país. Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero. El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos don José Mateo Morales y don Eduardo Fauzón Sarmiento, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico. — Raúl Lerner. — E. E. Salvadores. — P. Lerner. — José M. Morales. — Eduardo Fauzón Sarmiento. (Hay un sello), Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. Para la Sociedad que se constituye expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y uno, un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Raúl Molinari. Hay un sello. E. L. Alberto. Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3.-Nº 13.224.-v.29|3|50

MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del Doctor Alberto Zambrano se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma "Mey" argentino, casado; don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma "J. Gottfried", argentino, soltero; ambos domiciliados en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Matías Jorge Hohner, que firma "F. Hohner", alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis; don José María Fortuny Montané, que firma "F. Montané", argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno; don Erico Frotscher, que firma "Erich Frotscher", alemán, viudo; don Francisco Wimberger, que firma "F. Wimberger", alemán, soltero; y don Arturo Schmidt, que firma "Arthur Schmidt", alemán, casado; estos tres últimos domiciliados en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada en quince de Octubre del año pasado, por ante mí, al folio un mil doscientos setenta y dos vuelto de este protocolo a mi cargo, los comparecientes en su carácter de únicos socios de la Sociedad "MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado su contrato social en varias de sus disposiciones, dándole la redacción que en la citada escritura se encuentra establecida. — Al establecer el capital social y la parti-

cipación que cada uno de los socios tiene y las cuotas que le corresponden, han incurrido en un error material de cifras, el que vienen a rectificar por la presente escritura aclaratoria, estableciendo que el artículo cuarto del citado contrato debe tener la siguiente forma de redacción: Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituyen la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Los Señores Mey y Gottfried, tienen cincuenta cuotas cada uno, que representan veinte y cinco mil pesos por cada uno de ellos. — El Señor Hohner tiene cincuenta y ocho cuotas, que representan veinte y nueve mil pesos; el Señor Fortuny Montané tiene cincuenta y dos cuotas que representan veinte y seis mil pesos. — Dichas cuotas, con excepción de diez cuotas-suscriptas nuevamente por el Señor Hohner, fueron integradas antes de ahora en la totalidad de su valor que representan por los anteriores titulares de las mismas. Los Señores Erico Frotscher, Francisco Wimberger y Arturo Schmidt, suscriben cada uno diez cuotas integrando el dinero en efectivo el importe de cinco mil pesos por cada uno de ellos, lo mismo como el Señor Hohner por las diez cuotas adicionales suscriptas por él. Todos los importes en efectivo ya se encuentran integrados en la Sociedad. — Dan así por aclarada la escritura de referencia que en todas sus partes se confirma, con excepción de la rectificación que antecede — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — J. Gottfried. — Mey. — F. Hohner. — Erich Frotscher. — A. Schmidt. — F. Wimberger. — F. Montané. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|3-Nº 13.262-v.29|3|50

SAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura del 16 de Enero ppdo., ante el Escribano de ésta don Mario A. Orgeira, y a partir de esa fecha, el señor Angel Juan Viscovich, ha dejado de pertenecer a la Sociedad "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio, cediendo y transfiriendo, las veinte cuotas que le pertenecían en la Sociedad, a favor del socio señor Francisco Pastor Savino. — No se modifica ninguna cláusula del contrato social.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.352-v.30|3|50

POMO STANDARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Ernesto Santilli, cede y transfiere a favor de los señores Eduardo Amadeo Lértora, Juan Milani, Benjamín Guellburt y Aldo Jorge Peano, por partes iguales, las dos cuotas, o sea la suma de un mil pesos, más el veinte por ciento de las utilidades, que tenía en la sociedad "POMO STANDARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pública de fecha 18 de enero del año del Libertador General San Martín, 1950, por ante el escribano Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, 20 de Marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. Enmdo. Comercio: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|3-Nº 13.239-v.29|3|50

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ksyl Fabrikant, que firma C. Fabricant; Abraham Jehuda Szvarcer, que firma A. Schvartzer; Moisés Piotrkowski, que firma M. Piotrocowski, y Jacobo Isaac Fabrykant, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Fabricant & Cía. y Pedro Simonian, únicos integrantes de SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos sesenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a los señores Ksyl Fabricant, Abraham Jehudá Szvarzer, Moisés Piotrkowski y Jacobo Isaac Fabrykant, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas que les corresponde en la precitada sociedad, correspondiendo a cada uno de los compradores la siguiente cantidad de cuotas: Ksyl Fabrikant, Cuarenta; Abraham Jehuda Szvarzer, Cuarenta; Moisés Piotrkowski, Cuarenta y Jacobo Isaac Fabrykant, Treinta. — Segundo: El precio total se establece en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, percibiendo Fabricant & Cía. noventa mil pesos y Pedro Simonian la suma de sesenta mil pesos moneda legal, en la siguiente forma: diez y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos con cero un centavos el saldo de su cuenta particular; treinta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos en mercaderías y cinco mil trescientos veintinueve pesos en maquinarias. Todos los importes los recibió a su entera satisfacción antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: La presente cesión se hace con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Los socios convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta en lo que se refiere al socio gerente, quedando designados todos los socios como tales, a cuyo efecto se consignan los datos personales de cada uno de ellos: Ksyl Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Abraham Jehuda Szvarzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Moisés Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve y Jacobo Isaac Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que firmarán con su firma individual precedida del nombre de la razón social. Igualmente modifican la cláusula sexta, la que en lo referente a la distribución de las utilidades queda definitivamente redactada así: De los beneficios resultantes de los balances generales se hará la siguiente distribución, previas las deducciones máximas que admitan las leyes impositivas, cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y del remanente, a Ksyl Fabrykant, veintiséis con sesenta y siete por ciento; a. Abraham Jehuda Szvarzer, veintiséis con sesenta y siete por ciento; Moisés Piotrkowski, veintiséis con sesenta y seis por ciento, y a Jacobo Isaac Fabrykant, veinte por ciento. — Quinto: De conformidad se firma en lugar y fecha "ut supra". — Fabricant & Cía. — A. J. Schvartzer. — Pedro Simonian. — M. Piotrocovski. — C. Fabricant. — A. J. Scavartzer. — Jacobo Isaac Fabrykant. — Enlíneas: "cías", vale.

Buenos Aires, marzo 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.321-v.30|3|50

RADSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de enero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, el señor Arturo Solé, comerciante, español, casado, con domicilio en la calle Congreso número ochenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y el señor Esteban Radoszta, que habitualmente firma Radosta, químico industrial, rumano, casado, con domicilio en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo estatuído en las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "RADSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Neuquén mil cuatrocientos cuarenta y nueve, piso primero, departamento "A", pudiendo establecer laboratorios, talleres, sucursales y|o dependencias de carácter industrial y|o comercial en cualquier punto de la República Argentina o en países extranjeros. — Artículo segundo: Tendrá por objeto la elaboración de productos químicos en general, la compra y venta de materias y productos afines, y toda operación relacionada con el ramo. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad se estipula en veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente si cualquiera de los socios comunicara de una manera fidedigna al otro socio, con seis meses de anticipación, su propósito de retirarse de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social estará formado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Esteban Radoszta treinta cuotas y al socio Arturo Solé treinta cuotas. Dicho capital se integra totalmente con los bienes de activo y pasivo de la disuelta sociedad Radosta y Solé, Sociedad en Comandita, Industrial y Comercial que en este acto se transfieren a la nueva sociedad según inventario que se acompaña, incluyendo el edificio levantado en el solar sito en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. El terreno, en la parte ocupada por la construcción de referencia y sus dependencias, es cedido en usufructo por su propietario señor Esteban Radoszta á "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" en forma gratuita y renuncia en este acto a toda remuneración que tenga por origen dicha cesión, por el término de la duración de la sociedad usufructuaria. — Artículo quinto: La gerencia comercial y administrativa estará a cargo del señor Arturo Solé, y la dirección técnica será desempeñada por el señor Esteban Radoszta. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Arturo Solé o del señor Esteban Radoszta para las operaciones no especificadas en el artículo sexto. En todos los casos la firma personal de los socios será precedida por la fórmula "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". El nombramiento del personal técnico necesario, la fijación de salarios y viáticos de los mismos, será atribución de la dirección técnica, previa consulta a la dirección administrativa; el nombramiento, la fijación de salarios y viáticos correspondientes a los empleados administrativos será atribución de la gerencia administrativa y comercial, previa consulta a la dirección técnica. Los sueldos de la dirección técnica y administrativa serán fijados por acuerdo unánime de los socios. — Artículo sexto: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para solicitar descuentos, préstamos y créditos; para solicitar, aceptar o constituir prendas agrarias, hipotecas y para conferir poderes especiales o generales o revocarlos; para vender, comprar, arrendar, transferir y|o gravar bienes inmuebles. — Artículo séptimo: La firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro social o en operaciones distintas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo octavo: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos; solicitar descuentos, préstamos y créditos; efectuar depósitos y operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosar y transferirlos, cobrarlos, endosarlos y cualesquiera otra clase de operaciones bancarias. — Artículo noveno: La Sociedad será capaz jurídicamente de realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Tendrá personería para actuar y gestionar ante Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, contratar licitaciones y realizar toda clase de actos relacionados con el objeto de su negocio, entendiéndose que las facultades detalladas son de orden enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar toda clase de operaciones sin otra limitación que las contenidas en las leyes y las expresamente enunciadas en este contrato. — Artículo décimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contable en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma, cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando ésté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor Esteban Radoszta el cincuenta por ciento y al señor Arturo Solé el cincuenta por ciento. Si hubiera pérdidas se soportarían en igual proporción. — Artículo décimo primero: En caso de disolución se procederá a confeccionar un inventario y balance, distribuyéndose entre los socios el importe que resulte de la liquidación en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, pudiendo cualquiera de los socios, por otra parte, hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Artículo décimo segundo: De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz los que unificarán su personería; o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de la participación del mismo que resulte luego de practicado el inventario y balance indicado en el artículo décimo primero, a cuyos efectos podrá admitirse la revaluación de bienes activos mediante tasación efectuada por persona o entidad competente. La parte mencionada se liquidará en el plazo máximo de cinco años, el cual por convención de partes podrá ser ampliado; el saldo de la parte reditua á un interés simple anual igual a la tasa de descuentos que cobre el Banco de la Nación Argentina; los intereses serán pagados al vencer los plazos y efectuarse las respectivas amortizaciones. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe en caso de desacuerdo. — De no ponerse de acuerdo respecto a la designación, sé aceptará el que nombre el señor Juez de Comercio — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha "ut supra", en original y dos copias, abonándose el impuesto de sellos que marca la ley en el original extendido en los sellos de diez centavos números 1.026.680, 1.026.681, 1.026.682 y 1.026.683. — Cualquiera de los socios se encuentra facultado para proceder a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "gratuita", "agraria", "Ministerios", "y pasivo". Valen. — A. Sole. — Radosta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.396-v.31|3|50